Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

EDICTOS JUDICIALES | AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Jueves 8 de junio de 1961

AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones, se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en forma perfectamente legible.

LA DIRECCION

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

GRAN SUR
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Cristian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparece el señor Edgardo Rubén Giosa, argentino, casado, mayor de edad, vecino, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Gregorio Adolfo Meira, Juan Miguel Iguzquiza, Alfredo Marcelo Peria, Carlos Aguirre Cano, Horacio Aguirre Cano, Augusto Andrés Barales, Roberto Azcarraga, María Teresa Daneri, Osvaldo Gastón Rey, César Luis Pellegrini y Pedro Jorge Aguirre Cano, a mérito del poder otorgado ante el autorizante al folio mil cuatrocientos noventa y siete de este Registro, protocolo del año próximo pasado del que surgen los datos personales de los representados y transcripto en lo pertinente es del siguiente tenor: "Escritura número setecientos cinco. — En ... Buenos Aires ... a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta ante mí ... comparecen los señores Gregorio Adolfo Meira, argentino, casado, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín mil novecientos noventa y cinco, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, Doctor en Ciencias Económicas, quien posee Libreta de Enrolamiento número dos millones ciento ochentitrés mil ciento setentisiete; Juan Miguel Igusquiza, argentino, casado, domiciliado en la calle Belgrano número cuatrocientos cincuenta y uno, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, hacendado, quien posee Libreta de Enrolamiento número un millón treinta y nueve mil setecientos noventa; Alfredo Marcelo Peria, argentino, viudo, domiciliado en Avenida Fernández número ciento setenta y cuatro, Témperley, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, industrial, quien posee Libreta de Enrolamiento número ochocientos sesenta mil seiscientos ochenta y cuatro; Carlos Aguirre Cano, argentino, divorciado, domiciliado en la calle Charcas cuatrocientos cuarenta y cinco, primer piso, departamento C de esta Ciudad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires número ochocientos seis mil ciento setenta y seis; Horacio Aguirre Cano, argentino, casado, domiciliado en la calle Sáenz número quinientos veinte, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Ciudad de Buenos Aires bajo el número un millón treinta y dos mil trescientos sesenta y uno; Augusto Andrés Barales, argentino, casado, domiciliado en la calle Salta número mil novecientos sesenta, Lanús, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, comerciante, quien posee Libreta de Enrolamiento número setecientos cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y siete; Roberto Azcarraga, argentino, casado, domiciliado en la calle Almirante Brown dos mil doscientos treinta y cuatro, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, Doctor en Ciencias Económicas, Teniente Coronel, Cédula Militar número un millón trescientos nueve mil seiscientos cincuenta y siete; María Teresa Daneri, argentina, casada, domiciliada en la calle Belgrano cuatrocientos cincuenta y uno, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires de paso aquí, rentista, con Libreta Cívica número dos millones ciento cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y cinco ... Osvaldo Gastón Rey, argentino, casado, domiciliado en la calle Entre Ríos quinientos sesenta y dos, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, empleado, con Libreta de Enrolamiento número un millón trescientos seis mil novecientos noventa y uno; César Luis Pellegrini, argentino, soltero, domiciliado en la calle Aarón Salmún Feijóo número mil doscientos setenta y cuatro de esta ciudad, empleado, con Libreta de Enrolamietno número cuatro millones trescientos treinta y un mil trescientos noventa y uno y Pedro Jorge Aguirre Cano, argentino, casado, domiciliado en la calle Fourouge número ciento uno, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos cincuenta y seis mil doscientos trece, todos mayores de edad ... y dicen: Que con fecha diecinueve de marzo de mil novecientos sesenta, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Gran Sur Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Y continúan diciendo ... que confieren Poder Especial Irrevocable a favor de los señores ... Edgardo Rubén Giosa, para que en sus nombres y representación actuando ... indistintamente, eleven a escritura pública los Estatutos Sociales de la referida sociedad, el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional que apruebe dichos Estatutos su acta constitutiva y toda otra documentación que corresponda a requerimiento de la Inspección General de Justicia y|o cualquier otro organismo competente ... declaren constituída definitivamente la sociedad ... intervengan en todos los trámites necesarios para la aprobación definitiva de los Estatutos Sociales, se notifiquen de las vistas y observaciones que tengan lugar en el expediente que se origine en la Inspección General de Justicia, con facultad de realizar las adiciones, supresiones y|o modificaciones que fueren menester; aprobar, aceptar, y|o firmar balances de transferencias de bienes y|o aceptación; presentarse ante el Registro Público de Comercio, Juzgado Nacional de Comercio de Registro y|o cualquier otra autoridad que corresponda, para la inscripción de los Estatutos Sociales en el Registro Público de Comercio, firmar los instrumentos públicos y privados indispensables y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias se requieran para el mejor desempeño del presente mandato ... Previa lectura y ratificación ... G. A. Meira. — J. M. Iguzquiza. M. Alfredo Peria. — Carlos Aguirre Cano. — Horacio Aguirre Cano. — A. A. Barales. — Roberto Azcarraga. — María teresa Daneri. — E. R. Giosa. — Osvaldo G. Rey. — César Luis Pellegrini. — Pedro Jorge Aguirre Cano. — Tgo.: J. Bouzas. — Tgo.: Ana Petryk. — Hay un sello. — Ante mí: A. Alvarez García. — "Es copia fiel de las partes pertinentes del poder de referencia, doy fe, como de que el compareciente continúa diciendo: que con fecha diecinueve de marzo de mil novecientos sesenta constituyó provisoriamente juntamente con sus representados, una sociedad anónima bajo la denominación de "Gran Sur", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, para los objetos y bajo las condiciones y circunstancias que resultan del acta constitutiva y de los estatutos proyectos que obran agregados al expediente de la Inspección General de Justicia número N. doce mil setecientos cincuenta y cuatro|mil novecientos sesenta que para este acto me exhibe, doy fe. — Que previo los trámites de estilo, el Superior Gobierno de la Nación, dictó con fecha veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno, el correspondiente decreto aprobatorio qu lleva el número mil seiscientos cuarenta y siete. — Y continúa diciendo el compareciente: Que con el objeto de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene en el carácter invocado a solicitar de mí, el autorizante, transcriba la siguiente documentación obrante en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia: a) El acta constitutiva que corre de fojas una a dos; b) Los estatutos sociales de fojas tres a diez y vuelta; c) El decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fojas dieciocho en lo pertinente. — Accediendo a lo solicitado transcribo la documentación citada, que en su original tengo a la vista y es del siguiente tenor: "Acta de la Asamblea Constitutiva de "Gran Sur" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta se reune en el local de la calle Bondean Nº 2800, Capital Federal, las personas cuyos nombres se indican al pie de esta acta, las cuales, luego de cambiar ideas deciden constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto realizar operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias y financieras; la misma se denominará "Gran Sur", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, y se regirá por el estatuto aprobado en este acto, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. — Acto seguido la asamblea, por unanimidad resuelve: Primero: Suscribir en este acto la primera serie de acciones ordinarias de la clase "A" o sea diez mil acciones que representan un valor total de un millón de pesos moneda nacional en las siguientes proporciones por accionista: Gregorio Adolfo Meira, suscribe tres mil (3.000) acciones o sea un capital de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.—); Juan Miguel Iguzquiza, suscribe mil acciones (1.000) o sea un capital de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—); Alfredo Marcelo Peria, suscribe quinientas (500) acciones o sea un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—); Augusto Andrés Barales, suscribe quinientas (500) acciones o sea un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—); María Teresa Daneri, suscribe doscientas (200) acciones o sea un capital de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—); Osvaldo Gastón Rey, suscribe ciento treinta y cuatro (134) acciones o sea un capital de trece mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 13.400.—); Carlos Aguirre Cano, suscribe mil (1.000) acciones o sea un capital de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—) Horacio Aguirre Cano, suscribe quinientas (500) acciones o sea un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional (50.000.— m$n.); Pedro Jorge Aguirre Cano, suscribe quinientas (500) acciones o sea un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—); César Luis Pellegrini, suscribe trescientas treinta y tres (333) acciones o sea un capital de treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional (m$n. 333.000.—); Roberto Azcarraga suscribe mil trescientas treinta y tres (1.333) acciones o sea un capital de ciento treinta y tres mil pesos moneda nacional (m$n. 133.300.—) y Edgardo Rubén Giosa, suscribe mil acciones (1.000) o sea un capital de cien mil pesos moneda nacional (100.000.— m$n.). — Del capital suscripto, los accionistas integran en este acto el diez por ciento (10 %) o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional (100.000.— m$n.) en efectivo. — Segundo: A continuación y de acuerdo con lo establecido en el estatuto social, se procederá a designar directores titulares y síndico titular y suplente. — El número de directores titulares se fijó en seis (6), los nombramientos recayeron en las siguientes personas: Gregorio Adolfo Meira, Juan Miguel Iguzquiza, Alfredo Marcelo Peria, Carlos Aguirre Cano, Roberto Azcarraga y César Luis Pellegrini, se designó síndico suplente al señor Francisco Arias Cuencia, síndico suplente, a la señora María Teresa Daneri. — A continuación se designó Presidente del Directorio al señor Gregorio Adolfo Meira. — El mandato de los directores titulares subsistirá hasta la celebración de la Asamblea General Ordinaria que trate el tercer ejercicio económico de la sociedad. — El mandato del Síndico titular y síndico suplente, subsistirá hasta la celebración de la Asamblea General Ordinaria que trate el primer ejercicio económico de la sociedad, todo ello conforme con el estatuto. — Tercero: Autorizar a los señores Gregorio Adolfo Meira y|o Carlos Aguirre Cano y|o Juan Miguel Iguzquiza y|o Edgardo Rubén Giosa, para que cualquiera de ellos, actuando en forma conjunta, indistinta, separada y|o alternativamente realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los Estatutos Sociales, con facultad expresa para aceptar las modificaciones, supresiones o ampliaciones inclusive el cambio de la denominación social, que sean exigidas como condición de su aprobación. — b) Efectuar el trámite de inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio; y c) Realizar todas las gestiones y tramitaciones necesarias a fin de dejar definitivamente constituída la Sociedad. — La señora María Teresa Daneri deja expresa constancia que la integración de capital por ella efectuada proviene de bienes propios. — Queda cumplimentado así el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y no siendo para más se da por terminado el acto previa redacción y lectura de esta acta que firman de conformidad los presentes en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobre raspado: "Otorgamiento". Vale. — Sobre raspado "Meira". Vale. — E|L.: (1.000). Vale. — Roberto Azcarraga. — G. A. Meira. — J. M. Iguzquiza. — J. Alfredo Peria. — Carlos Aguirre Cano. — Horacio Aguirre Cano. — A. A. Barales. — María Teresa Daneri. — E. R. Giosa. — Osvaldo G. Rey. — César Luis Pellegrini. — Pedro Jorge Aguirre Cano". — "Estatutos de "Gran Sur", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria. — Título Primero — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo 1º. — Bajo la denominación de "GRAN SUR", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL y AGROPECUARIA, queda constituída una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires la que podrá establecerse por resolución del Directorio, sucursales, agencias y|o cualquier clase de representación en el interior o exterior del país. — La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; este plazo es prorrogable de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. — Artículo 2º. — La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, a las actividades relacionadas con: a) Importación, exportación, distribución, compra y venta de automotores y de toda clase de materias primas, productos, maquinarias, herramientas y mercaderías en general; b) La realización de toda clase de operaciones inmobiliarias sobre bienes urbanos o rurales, construcciones en general, así como cualquier operación comprendida en las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal; c) La realización de toda clase de operaciones financieras, mediante aportes de capitales a empresas y sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; la constitución, transferencia y administración de hipotecas, prendas, créditos, deudas y|o garantías en general, la compra venta de acciones y títulos públicos o privados y otros valores, y la financiación de operaciones comprendidas en su objeto con exclusión de las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Ejercer mandatos, representaciones, comisiones y|o consignaciones en general; e) La elaboración de productos metalúrgicos, mecánicos, eléctricos, electromecánicos, textiles, químicos y alimenticios, y f) La compraventa y|o explotación de establecimientos agrícolo-ganaderos y forestaciones en general. — Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y en particular: a) Celebrar contratos de sociedad con particulares y|u otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean estas civiles o comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica, y toda clase de sociedades, con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones y toda comunidad de intereses, totales, parciales o accidentales con otras personas, compañías y|o personas jurídicas, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los Gobiernos, Municipalidades y a otras reparticiones públicas o privadas; b) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; c) Suscribir acciones de otras sociedades o comprarlas, emitir debentures con sujeción a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, o las que en adelante se dicten; d) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales como servidumbres, hipotecas, usufructos

19610608

lores, etc.; e) Efectuar operaciones de toda clase con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, y demás bancos e instituciones Nacionales y|o Provinciales y|o Municipales y|o particulares y|o mixtos, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, y en general ejecutar todos los actos jurídicos comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con su fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establecen las leyes y estos estatutos. — Título Segundo. — Capital y Acciones. — Artículo 3º: El Capital autorizado se fija en la suma Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional de curso legal, compuesto de cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en cinco series de diez mil acciones cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán en todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de tres clases a saber: acciones ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho en todas las asambleas a cinco votos por acción; acciones ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho en todas las asambleas a un voto por acción, y acciones preferidas. — Del capital autorizado se encuentra emitida primera serie de acciones ordinarias de la clase "A". — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas, condiciones de pago, características y clase de acciones que determine el directorio, pero no podrá emitirse una serie si la anterior de igual clase no se halla totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento como mínimo. — Cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, deberá ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea de Accionistas en series de un millón de pesos moneda nacional cada una, fijando aquélla en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse dentro de las disposiciones estatutarias, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, suscripción y condiciones de pago de las mismas. — Cada resolución de aumento de capital deberá ser elevada a Escritura Pública, oblando en ese momento el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio; publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de cinco millones de pesos m|n. más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — En todos los casos de aumento de capital se guardarán las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Artículo 4º. — Cuando el Directorio o la asamblea, en su caso, resuelva que las acciones de una serie sean preferidas éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un quince por ciento acumulativo o no, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Podrán gozar asimismo de una participación adicional que nunca excederá del quince por ciento de las utilidades líquidas anuales, o del diez por ciento sobre el valor nominal el que resultare menor; c) Tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación de la sociedad. — Las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par con más una prima que no podrá ser mayor del diez por ciento de su valor nominal más sus dividendos acumulados a la fecha fijada para el rescate, y a partir de la cual no tendrán participación alguna de las posteriores utilidades líquidas y realizadas. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas, en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. — En el caso de hacerse el rescate parcial y no total, se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y a dicho acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las asambleas generales, salvo durante el tiempo en que los dividendos fijos pactados no puedan ser abonados por falta de utilidades. — Sólo en este caso y a partir de la asamblea siguiente inclusive a aquella en que no se haya asignado en todo el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren y mientras dure tal situación, con derecho a un voto por acción. — Artículo 5º. Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes; o bien combinando dos o más de ellas a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluída la reserva legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobados por la Asamblea General; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma establecida por la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los incisos a), b), c), e) y f) se requerirá la aprobación de la Asamblea General. Las acciones emitidas en el caso del inciso a) y c) se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación. — Los títulos de acciones serán emitidos con los requisitos del artículo 328 del Código de Comercio y serán enumerados correlativamente debiendo llevar las firmas del Presidente y un Director, pudiendo una de ellas ser facsímil. — Mientras las acciones no estén totalmente pagadas, se entregarán a los accionistas certificados provisorios nominativos, los que, una vez integrado el valor total de las acciones serán canjeadas por los títulos al portador definitivos. — En el caso de que un accionista después de haber suscripto acciones no efectúe el pago de las mismas en las formas y fechas correspondientes, el importe no pagado devengará de pleno derecho, a favor de la sociedad, el interés punitorio que cobre, en ese tiempo el Banco de la Nación Argentina. — La sociedad, transcurrido un plazo de noventa días podrá, sin necesidad de requerimiento o formalidad alguna previa: a) Proceder a la venta de las acciones en la Bolsa o en la forma prevista en el artículo 333 del Código de Comercio; b) Demandar judicialmente al accionista por el saldo no integrado. La sociedad aplicará igual trato a todos los suscriptores en igualdad de situación. — Artículo 6º — En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de la clase "B", en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" en proporción al monto de sus tenencias. — Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia de las acciones ordinarias, no perjudicará las facultades acordadas por el artículo 5º inciso f) de estos estatutos. — Título Tercero. — Dirección y Administración. Artículo 7º — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por tres a nueve directores titulares y hasta cinco suplentes, sin que la elección de éstos últimos sea necesaria, elegidos por la Asamblea General, la que fijará el número de los mismos. El Directorio en su primera reunión después de cada Asamblea General Ordinaria elegirá de su seno a un presidente. — Al presidente lo reemplazará el Director que designe el resto del Directorio en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia y|u otro impedimento. — Los directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Las vacantes que se produzcan en el Directorio por enfermedad, ausencia prolongada, a criterio del Directorio, incapacidad, fallecimiento, renuncia, o por cualquier otra causa, serán llenados por el o los directores suplentes en el orden de lista si llegaren a faltar suplentes por cualquier causa que fuera, el síndico designará a la o las personas que reemplacen a el o los directores titulares. — Los sustitutos así nombrados ejercerán sus cargos hasta la reincorporación de sus titulares, y como máximo, hasta la próxima asamblea que se celebre. — Artículo 8º — Cada director titular depositará cien acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente, en todos los casos con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes y representados; en caso de empate el voto del presidente será decisivo. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a sus cargos. — Las reuniones de Directorio serán convocadas por el presidente por sí, o a pedido del síndico o de un director, y por lo menos una vez cada tres meses. — Artículo 9º — La representación legal y la firma social estará legalmente constituída en la siguiente forma: a) por la firma del presidente; b) por la firma de cualquiera de los directores en ejercicio; c) por la firma de un apoderado con poder suficiente. — Los Directores contemplados en los incisos a) y b) deberán estar autorizados al efecto por el Directorio. — El Directorio, podrá además delegar las facultades de representar a la sociedad en una o más personas que sean directores o no, debiendo otorgarse a ese efecto poder ante escribano para los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine el Directorio; a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad, con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código Civil, del Código de Comercio y de los presentes estatutos. — Podrá en consecuencia: disponer, vender, comprar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer a plazos; pagaderos por particulares, por el Estado Nacional, Provincial o Municipal, o por otras reparticiones autónomas o autárquicas del Estado o Poderes Públicos extranjeros; b) abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados o en descubierto y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores y caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos del comercio, tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal, solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito y firmar la documentación necesaria a tal fin, firmar avales, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar "trust receipts" y constituir a la Sociedad en depositaria; reconocer y confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero, aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; c) Expedir cartas de créditos; d) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignaciones y gestión de negocios celebrar contratos de depósito usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; e) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir o comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas, afines con su objeto; g) Cobrar o percibir todo lo que se adeude a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente, y otorgar recibos y descargos; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y estos Estatutos; j) Adquirir, transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; k) Resolver todo aquello que no estando previsto en los estatutos no compita a las Asambleas Generales; l) Nombrar gerentes y subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — Cuando la designación de Gerente o Subgerente, recaiga en algún miembro del Directorio, éste podrá fijarle una remuneración especial además de la que le corresponda como Director, con cargo a "gastos generales" del ejercicio, "ad-referendum" de la Asamblea; m) Acordar y conferir poderes especiales y generales y revocarles, ya sea a favor de directores, gerentes, subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; nombrar agentes y representantes y revocar en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; n) Nombrar miembros del Directorio o terceros para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los jueces del Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o Administrativo o funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualquiera clase de juicios en los que la Sociedad sea parte; o) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto con estos estatutos; p) Presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria Anual, confeccionar el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que se consideren convenientes; q) Proponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con Balances confeccionados en forma legal, y siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndico que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; r) Disponer la emisión de acciones dentro de las sumas y condiciones que fijan estos estatutos, en la forma, condiciones de pago, características, clase y oportunidades que considere conveniente; s) Ejecutar todos los actos de administración y disposición de bienes que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos: t) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos sociales. — Artículo 10º: Los Directores podrán percibir por el desempeño de funciones técnico-administrativas una remuneración mensual que fijará el mismo Directorio "ad-referendum" de la Asamblea independientemente de la señalada en el artículo quince de estos estatutos, la que se cargará a gastos generales del ejercicio respectivo. — El total de tales remuneraciones, incluso las indicadas en los artículos nueve, inciso l) y quince, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio en que desempeñen su mandato. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico-administrativas por parte de algunos de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Título Cuarto. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular a quien reemplazará un suplente, en su caso, designado por la Asamblea Anual, con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. A los efectos de la elección de síndicos, las acciones ordinarias, cualquiera sea su clase tendrán un voto por acción. La remuneración de los Síndicos será fijada por la Asamblea de Accionistas, con cargo a "gastos generales" del ejercicio y/o por distribución de utilidades. — Título Quinto. — De las Asambleas. — Artículo 12º — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias, y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante aviso publicado en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días, con anticipación de diez días y ocho días, respectivamente, según se trate de primera o segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias pedidas por accionistas en las condiciones establecidas en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 13º — Toda clase de Asambleas, aún las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Co-

mercio, se celebrarán en primera convocatoria, con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y con cualquier número la segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 14º — Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, depositar en la Sociedad sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco Nacional o Extranjero. Los accionistas podrán hacerse representar por otros accionistas o terceros por medio de "carta-poder" dirigida al Presidente de la Sociedad. Cada acción ordinaria o preferida tendrán derecho a los votos establecidos en los artículos tercero, cuarto y once de estos estatutos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título Sexto. — Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 15º — El ejercicio social terminará el 31 de marzo de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha, previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicaciones a la Inspección General de Justicia. Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del Balance General se distribuirán de la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del Capital Suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos, por sí o a propuesta del Directorio; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirlas y en el siguiente orden: 1) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados; 2) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; 3) Se abonará el dividendo adicional que corresponda; y d) El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo 16º — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Título Séptimo. — Disolución y Liquidación. — Artículo 17º — La disolución de la Sociedad tendrá lugar al término de duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: 1) Se abonará el Pasivo incluso los gastos de liquidación; 2) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas; 3) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; 4) Será pagado el dividendo de las acciones preferidas que corresponda y de acuerdo con el orden establecido en el inciso c) del artículo 15º de estos Estatutos; 5) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — G. A. Meira. — J. M. Iguzquiza. — M. Alfredo Peria. — Carlos Aguirre Cano. — Horacio Aguirre Cano. — A. A. Barales. — Roberto Azcarraga. — María Teresa Daneri. — E. R. Giosa. — Osvaldo G. Rey. — César Luis Pellegrini. — Pedro Jorge Aguirre Cano. — Buenos Aires, 28 Feb 1961. — Vistos los expedientes números... 579/61... y los informes producidos por la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21º del Decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades indicadas a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ... "Gran Sur". Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria, constituida en esta capital el 19 de marzo de 1960. — Estatuto de fojas tres (3) a diez vuelta (10 vta.). — ... Artículo 2º — Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 3º — Publíquese. — Frondizi. — L. R. Mac Kay. — Decreto Nº 1.647. — "Lo relacionado y transcripto está conforme con sus originales, doy fe, como de que el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: que en consecuencia declara definitivamente constituida la sociedad "Gran Sur" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria", solicitando de mí el autorizante la expedición del correspondiente testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad y a sus demás efectos. Previa lectura y ratificación, firma por ante mí y los testigos doña Ana Petryk y don Jorge Luis Bouzas, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — E. R. Giosa. — Tgo.: Ana Petryk. — Tgo.: J. Bouzas — Hay un sello. — Ante mí: A. Alvarez García. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cincuenta del Registro número trescientos ventidós de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en quince sellados de ley numerados correlativamente del un millón cuarentinueve mil cuatrocientos cuarentisiete al un millón cuarentinueve mil cuatrocientos cincuentiséis y del un millón cuarentinueve mil cuatrocientos cincuentiocho al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alfonso Alvarez García (Escribano).

Buenos Aires, abril 7 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 24.000.— e.8|6-Nº 18.245-D.T.-v.8|6|61

M A P O C H O
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro Público de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día: Que por escritura de fecha 24 de marzo de 1961, otorgada ante el Escribano de esta Ciudad, doctor Guillermo Peña, al folio 624 del Registro 172 a su cargo, fueron elevados a ese carácter el acta de la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad "MAPOCHO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA", celebrada el 30 de agosto de 1960, por la cual se resolvió la reforma de los artículos 3º, 4º y 6º del Estatuto Social; los artículos mencionados en la redacción definitiva aceptada y el Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional número 200 de fecha 11 de enero de 1961. — El texto de los artículos reformados es el siguiente: "Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos representado por doscientas cincuenta mil acciones de cien pesos cada una, divididas en quinientas series de quinientas acciones cada una, de las cuales cien series, por un importe de cinco millones de pesos están suscriptas y totalmente integradas, serán al portador, tendrán derecho a un voto, llevarán la firma de dos Directores, una de las cuales podrá ser en facsímil y los demás requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de veinticinco millones de pesos más los aumentos que se realicen conforme a las normas del presente Estatuto. — Es facultad del Directorio emitir las series que correspondan hasta completar los veinticinco millones de pesos del capital autorizado, decidiendo sobre la época de la emisión, su monto, sus modalidades y la categoría de las acciones a emitirse. — Las series de acciones podrán ser emitidas conjunta o separadamente, pero no podrá hacerse una nueva emisión sin que la anterior, sea de una o de varias series, haya sido totalmente suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento. Una vez suscripta la totalidad del capital autorizado la Asamblea General de Accionistas, por resolución de la mayoría de los votos presentes, podrá elevarlo hasta el máximo de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal. — La Asamblea, en cada oportunidad, fijará las características de las acciones a emitirse como consecuencia del aumento de capital, pudiendo delegar en el Directorio la decisión acerca del monto de la emisión y de la forma y condiciones de pago de las acciones. Todo aumento del capital autorizado se hará con cumplimiento de las formalidades y en las condiciones que establece el decreto Nº 852|55. Cada resolución sobre emisión de acciones se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal, será publicada por tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Los tenedores de acciones ordinarias gozarán de preferencia en la suscripción de nuevas acciones a prorrata de sus respectivas tenencias. — Dicho derecho sólo podrá ejercerse dentro del plazo de quince días a partir de la última publicación que por tres días, anunciando la emisión, se hará en el Boletín Oficial. El Directorio podrá entregar acciones liberadas ordinarias o preferidas en pago total o parcial de bienes, previa comprobación de que el valor de estos últimos sea por lo menos igual al de las acciones a entregarse, debiendo hacerse la comunicación respectiva a la Inspección de Justicia. — En estos casos no rige el derecho de preferencia. Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas. — En este último caso el Directorio o la Asamblea según corresponda, determinará las características y derechos de las acciones preferidas, dentro de las siguientes normas: a) Si la preferencia consistiese en el derecho a percibir un dividendo fijo sobre el valor nominal de las acciones, dicho dividendo fijo no podrá exceder del ocho por ciento anual; b) Además del dividendo fijo podrá concederse a las acciones preferidas el derecho de participar en el saldo de beneficios a distribuirse, pero en tal caso el dividendo suplementario adicionado al fijo no podrá ser superior al que perciba cada acción ordinaria; c) Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, con una prima de hasta el diez por ciento del valor integrado más los dividendos fijos estipulados y corridos, todo lo cual se pagará al contado en el momento del rescate. A partir de esa fecha las acciones preferidas no tendrán participación alguna en las utilidades posteriores ni en los bienes sociales. — El rescate aludido será resuelto por la Asamblea General de Accionistas, ya sea en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción del capital sujeta a las normas legales en vigor y previa aprobación del Poder Ejecutivo o bien mediante una emisión de acciones ordinarias de igual valor nominal a las rescatadas, las cuales deberán colocarse con una prima de hasta el diez por ciento para hacer frente a la prima del rescate. — En caso de que el rescate fuera parcial se procederá por sorteo. — Artículo cuarto: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros según lo resuelva la Asamblea. — Esta determinará asimismo anualmente la remuneración que le corresponde por el ejercicio fenecido, fijando una suma que se cargará a los gastos generales del ejercicio entrante. — Los Directores durarán un año en sus mandatos pudiendo ser reelectos y deberán depositar una acción de su propiedad en garantía de su gestión, y mientras dure ésta, en las cajas de la sociedad. En caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad o cualquier otro impedimento de alguno o algunos de sus miembros el Directorio, aun cuando carezca del quórum previsto en el artículo sexto, con la conformidad del Síndico, designará a los reemplazantes que desempeñarán el cargo hasta que cese el impedimento de los titulares o hasta la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre. — Artículo sexto: El Directorio elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente para que lo sustituya en caso de ausencia o impedimento transitorio del primero. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de dos Directores si se compone de tres, de tres si se compone de cuatro o cinco y de cuatro si se compone de seis o siete. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos acordándose al presidente doble voto en caso de empate. — Los Directores ausentes podrán hacerse representar por el presidente o por el vicepresidente si está en ejercicio de la presidencia mediante carta-poder en cuyo caso se computará su voto y se le considerará presente a los efectos del quórum. — El Presidente y un Director o dos Directores o un Director y un apoderado o dos apoderados conjuntamente ejercerán la representación legal de la sociedad y tendrá el uso de la firma social, sin perjuicio de la facultad que tiene el Directorio de otorgar poderes generales o especiales a una o más personas, sean o no Directores, con todas las atribuciones que considere conveniente conferirles, inclusive la de firmar por la Sociedad".

Buenos Aires, 21 de abril de 1961. — Sobrerraspado: aceptada. — Entrelíneas: y. - Todo vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.320.— e.8|6-Nº 24.335-v.8|6|61

CHOBENU
Sociedd Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícolo Ganacera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número ciento veintitrés. — En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintitrés días de noviembre de mil novecientos sesenta, ante mí: Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen: doña Enriqueta María Luisa Mosconi de Mezzadra, argentina, viuda, domiciliada en la calle Pampa número dos mil quinientos cuarenta de la Capital Federal, con cédula de identidad número un millón ciento veintitrés mil trescientos sesenta y nueve; don Horacio Fernando Santángelo, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes número trescientos dieciséis de la Capital Federal, con cédula de identidad número un millón setecientos veintiséis mil treinta y tres: don Higinio Eduardo Santángelo, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes número trescientos dieciséis, de la Capital Federal, con cédula de identidad número un millón veintiún mil novecientos veintidós; don Edgardo Rubén Giosa, argentino, casado, domiciliado en la calle Roudeau número dos mil ochocientos, de la Capital Federal, con cédula de identidad número dos millones ochocientos sesenta y cuatro mil quinientos treinta y cuatro; don Enrique Angel Della Savia, argentino, soltero, domiciliado en la calle Güemes número cuatrocientos cuarenta y siete de Avellaneda, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos cuatro; don Leonardo Guterman, argentino, soltero, domiciliado en la calle Serrano número quinientos cincuenta y nueve de la Capital Federal, con cédula de identidad número tres millones quinientos cincuenta y cinco mil cincuenta; don Leonardo Fleischman, argentino, soltero, domiciliado en la calle Morelos número setecientos cincuenta y seis de la Capital Federal, con cédula de identidad número tres millones ciento treinta y seis mil novecientos diecisiete y don Benjamín Szpayzer, argentino, soltero, domiciliado en la calle Malabia número doscientos setenta y ocho de la Capital Federal, con cédula de identidad número dos millones setecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos veinticuatro, todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por su derecho propio, haciéndolo la señora Mosconi de Mezzadra además en nombre y representación de don Juan Carlos Fernández Cacciola, doña Enriqueta María Amalia Mezzadra de Fernández Cacciola, don Roberto Armando Cabrera, don José María Enrique Mezzadra y doña María Luisa Sandalia Scotto de Mezzadra, personería que acredita con el poder general irrevocable que le otorgaron por ante mí, según escritura de fecha treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que por la escritura arriba citada celebraron con las personas antes mencionadas y aquí representadas por doña Enriqueta María Luisa Mosconi de Mezzadra, el acta de Constitución de la sociedad que girará bajo la denominación de "Chobenú" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícolo Ganadera, cuyos estatutos posteriormente fueron aprobados por el Superior Gobierno de la Nación según Decreto número doce mil noventa y cuatro de fecha veintinueve de setiembre del corriente año, transcribiéndose a continuación las partes pertinentes de la referida acta de constitución que dice así: "En la Ciudad de Lanús Provincia de Buenos Aires, a treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho... comparecen: Enriqueta María Luisa Mosconi de Mezzadra, los cónyuges en primeras nupcias don Juan Carlos Fernández Cacciola y doña Enriqueta María Amalia Mezzadra de Fernández Cacciola, argentinos, domiciliados en la calle Avenida Montes de Oca número ciento setenta y dos de la Capital Federal... los cónyuges en primeras nupcias don Roberto Armando Cabrera y doña Elsa María Angélica Mezzadra de Cabrera, argentinos, domiciliados en la calle Pampa número dos mil quinientos cuarenta de la Capital Federal... don Edgardo Rubén Giosa... los doctores Horacio Fernando Santángelo e Higinio Eduardo Santángelo... don Leonardo Fleischman..., don Leonardo Guterman... don Benjamín Szpayzer... don Enrique Angel Della Savia... como de que los comparecientes concurren a este acto por sus propios derechos con excepción de la señora Enriqueta María Luisa Mosconi de Mezzadra, que lo hace por sí y además en nombre y representación de los cónyuges en primeras nupcias don José María Enrique Mezzadra y doña María Luisa Sandalia Scotto de Mezzadra, personería que acredita con el poder general que éstos le otorgaron por ante el escribano de la Capital Federal don Alberto H. Wuille Bille, que en su testimonio me exhibe para éste acto y copiado íntegramente dice así: En la ciudad de Buenos Aires... a primero de abril de mil novecientos cincuenta y tres... comparecieron los cónyuges en primeras nupcias don José María Enrique Mezzadra y doña María Luisa Sandalia Scotto de Mezzadra y dijeron: Que confieren poder general amplio a favor de doña Enriqueta María Luisa Mosconi de Mezzadra, para que forme toda clase de sociedades civiles y comerciales, ya sean anónimas... José M. E. Mezzadra... María Luisa Scotto de Mezzadra... Hay un sello..., Ante mí: Alberto H. Wuille Bille"... Lo transcripto es copia fiel... agregando por sí y por la representación que ejerce, conjuntamente con todos los demás comparecientes: Primero: Que por este acto constituyen una sociedad anónima, con domicilio en la Capital Federal, que girará bajo el nombre de "Chobenú Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobilaria y Agrícolo Ganadera", la que se regirá por el estatuto aprobado por unanimidad de votos que se firma por separado en este mismo acto y con un plazo de noventa y nueve años a partir de la fecha de la presente. — Segundo: Que del capital autorizado que asciende a quince millones de pesos moneda nacional, en este acto se suscribe la primera serie o sea la suma de tres

millones de pesos de la misma moneda, en acciones ordinarias al portador, clase "A", de cien pesos moneda nacional cada una, en las siguientes proporciones: Los señores Juan Carlos Fernández Cacciola, don Roberto Armando Cabrera, don Edgardo Rubén Giosa, don Horacio Fernando Santángelo, don Higinio Eduardo Santángelo, don Leonardo Fleischman, don Leonardo Guterman, don Benjamín Szpayzer, don Enrique Angel Della Savia y doña María Luisa Sandalia Scotto de Mezzadra, suscriben la cantidad de diez mil pesos moneda nacional cada uno, integrado en este acto en dinero efectivo la suma de mil pesos de igual moneda, cada uno, la señora Enriqueta María Luisa Mosconi de Mezzadra suscribe e integra la suma de un millón veintinueve mil ochocientos pesos moneda nacional y las [illegible] Enriqueta María Amalia Mezzadra de Fernández Cacciola y Elsa María Angélica Mezzadra de Cabrera y el señor José María Enrique Mezzadra suscriben e integran la suma de seiscientos veintitrés mil cuatrocientos pesos moneda nacional, cada uno, integrándose las acciones suscriptas por los cuatro últimos totalmente con las fincas que se aportan y transfieren en este acto, cuyos valores unitarios de aportes y datos son los siguientes: a) Una finca situada en la Caiptal Federal, Zona Norte, con frente a la calle Pampa número dos mil quinientos cuarenta entre las de General Paz y Amenábar, edificada en el lote de terreno designado en el plano que cita su título con el número doce de la manzana dos. — A este inmueble se le ha asignado un valor de cuatrocientos cincuenta y nueve mil seiscientos pesos moneda nacional. — b) Una finca situada en la Capital Federal, Zona Norte, parroquia de Palermo, Circunscripción décimo séptima, con frente a la calle Federico Lacroze número tres mil setecientos noventa y cinco y tres mil setecientos noventa y siete esquina a la de Rosetti números setecientos uno, setecientos siete y setecientos nueve, edificada en el lote uno b. — A dicho inmueble se le asigna un valor de cuatrocientos dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional. — c) Una finca situada en la Zona Norte de la Capital Federal, Parroquia de Belgrano, Circunscripción dieciséis, calle General Paz, hoy Ciudad de la Paz número dos mil doscientos treinta y nueve, entre las de Mendoza y Olazábal. — A este inmueble se le asigna un valor de quinientos setenta y un mil seiscientos pesos moneda nacional. — d) Una finca situada en la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón de esta provincia, con frente a la calle Mendoza dos mil doscientos cincuenta y cuatro, edificada en el lote designado con el número diez de la manzana doscientos veintidós. — A este inmueble se le asigna un valor de cuatrocientos mil ochocientos pesos moneda nacional. — e) Una fracción de campo situada en el Partido de Saavedra de esta Provincia, designada en el plano de subdivisión característica noventa y dos — veintisiete — cincuenta y uno como fracción número dos. — A este inmueble se le asigna un valor de doscientos veinticinco mil doscientos pesos moneda nacional. — f) Una finca situada en la Zona Norte de la Capital Federal, con frente la calle Güemes número cuatro mil setecientos ochenta y ocho y cuatromil setecientos noventa..., habiéndole asignado a la misma un valor de doscientos diez mil ochocientos pesos moneda nacional... y g) Una finca situada en la Zona Sud de la Capital Federal, parroquia de Monserrat, con frente a la calle Venezuela números mil trescientos setenta y siete, mil trescientos setenta y nueve y mil trescientos ochenta y tres, entre las de Santiago del Estero y San José. — A este inmueble se le asigna un valor de seiscientos veintinueve mil seiscientos pesos moneda nacional. — Los inmuebles mencionados en los apartados a), b), c), d) y e), corresponden en un cincuenta por ciento a la señora Enriqueta María Luisa Mosconi de Mezzadra y el cincuenta por ciento restante en partes iguales a doña Enriqueta María Amalia Mezzadra de Fernández Cacciola, doña Elsa María Angélica Mezzadra de Cabrera y José María Enrique Mezzadra y los citados en los apartados f) y g) corresponden exclusivamente por partes iguales a doña Enriqueta María Amalia Mezzadra de Fernández Cacciola, a doña Elsa María Angélica Mezzadra de Cabrera y a don José María Enrique Mezzadra. — En este estado los comparecientes doña Enriqueta María Luisa Mosconi de Mezzadra por sí y en nombre de sus representados los cónyuges don José María Enrique Mezzadra y doña María Luisa Sandalia Scotto de Mezzadra, don Roberto Armando Cabrera, doña Elsa María Angélica Mezzadra de Cabrera, don Juan Carlos Fernández Cacciola y doña Enriqueta María Amalia Mezzadra de Fernández Cacciola, continúan diciendo: Que se otorgan recíprocamente poder general irrevocable para que conjunta, separada o alternativamente uno en representación de los otros realicen los siguientes actos: a) para que efectúen todas las tramitaciones necesarias para obtener la personería jurídica e inscribir los estatutos sociales en el Registro Público de Comercio y donde fuere menester a cuyos fines tienen las más amplias facultades para hacer modificaciones, supresiones o ampliaciones que sean exigidas como condición de aprobación para modificar los estatutos aún sin exigencia, por su propia voluntad y en cualquiera de sus partes, incluso en cuanto al capital, nombre de la sociedad y porcentajes en la suscripción e integración del capital... e) otorgue la escritura de protocolización de los estatutos y cualquier otra que fuere menester para la inscripción definitiva de los estatutos en el Regisro Público de Comercio... En este estado los otorgantes deciden fijar en tres el número de directores titulares, resultando electos por unanimidad las señoras Enriqueta María Luisa Mosconi de Mezzadra; Elsa María Angélica Mezzadra de Cabrera y Enriqueta María Amalia Mezzadra de Fernández Cacciola. — Designar síndico titular resultando electo la señora María Luisa Sandalia Scotto de Mezzadra y síndico suplente resultando electo el señor Roberto Armando Cabrera. — El mandato de los directores subsistirá hasta la celebración de la asamblea que trate el tercer ejercicio económico de la sociedad. — También por unanimidad de votos se designa Presidente del Directorio a la señora Enriqueta María Luisa Mosconi de Mezzadra...

Leída y ratificada... así la otorgan y firman por ante mí... junto con los testigos... Enriqueta María Luisa Mosconi de Mezzadra. — J. C. Fernández Cacciola. — Enriqueta M. A. Mezzadra de Fernández Cacciola. — R. Cabrera. — Elsa M. A. Mezzadra de Cabrera. — E. R. Giosa. — H. F. Santángelo. — H. E. Santángelo. — L. Fleischman. — L. Guterman. — B. Szpayzer. — Della Savia. — Tgo.: Angel Savino. — Tgo.: F. A. Moscardini. — Hay un sello. — Ante mí: J. M. Iguzquiza". — Lo transcripto es copia fiel de su original, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo trescientos diecinueve del "Código de Comercio", elevan a escritura pública los estatutos sociales y el decreto aprobatorio de los mismos, según constancias producidas en el expediente número siete mil trescientos sesenta y cuatro del año en curso tramitado por ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que justifican la constitución definitiva de la Sociedad Anónima que funciona en la Ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Chobenú", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y Agrícolo Ganadera"; A saber: "Estatutos de "Chobenú", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y Agrícolo-Ganadera. Título primero. Nombre, domicilio, duración y objeto de la sociedad. — Artículo 1º. — Bajo la denominación de "CHOBENU", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGRICOLO GANADERA, queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires; la que podrá establecer, por resolución del directorio, sucursales, agencias y|o cualquier clase de representación en el interior o exterior del país. — La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, este plazo es prorrogable de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. — Artículo 2º. — La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, a las actividades relacionadas con : a) Elaboración, compra, venta distribución, importación y explotación de productos químicos, metalúrgicos, mecánicos y eléctricos; b) La realización de toda clase de operaciones inmobiliarias sobre bienes urbanos o rurales, construcciones en general, así como cualquier operación comprendida en las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal; c) Importación, exportación, distribución, compra, venta de toda clases de materias primas, productos, maquinarias, herramientas y mercaderías en general; d) Compra, venta y explotación de establecimientos agrícolo ganaderos; y e) La realización de toda clase de operaciones financieras, mediante aportes de capitales a empresas y sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, tomando o no dinero en préstamo; la constitución, transferencia y administración de hipotecas; la compra venta de acciones y títulos públicos o privados y otros valores y la financiación de operaciones comprendidas en su objeto. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad queda facultada para realizar en general, todos los actos de comercio permitidos por las leyes, y en particular: a) Celebrar contrato de sociedad con particulares y|o otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pudiendo asimismo, crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsobilidad limitada o de otra forma jurídica y toda clase de sociedades, con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones y toda comunidad de intereses, totales, parciales o accidentales con otras personas, compañías y|o personas jurídicas, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los Gobiernos, Municipalidades y otras reparticiones públicas o privadas; b) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; c) Suscribir acciones de otras sociedades o comprarlas, emitir debentures con sujeción a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, o las que en adelante se dicten; d) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clases de derechos reales, como ser: hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etc.; e) Efectuar operaciones de toda clase con los Bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, y demás Bancos e Instituciones nacionales y|o particulares y|o mixtos, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos y en general ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establecen las leyes y estos estatutos. — Título Segundo. — Capital y Acciones. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de ciento cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en una primera serie de treinta mil acciones y doce series de diez mil acciones cada una; pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y serán de tres clases a saber: Acciones Ordinarias de la Clase "A", que tendrán derecho en todas las Asambleas a cinco votos por acción, Acciones Ordinarias de la Clase "B", que tendrán derecho a un voto por acción y acciones preferidas. — Del capital autorizado se encuentran emitidas tres series en acciones ordinarias de la clase "A". Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas, condiciones de pago y características de acciones que determine el Directorio, pero no podrá emitirse una serie si la anterior de igual clase no se halla totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento como mínimo. — Cada resolución de nueva emisión con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, deberán ser elevadas a escritura pública, inscriptos en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea de Accionistas, en series de un millón de pesos moneda nacional cada una, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitir, dentro de las disposiciones estatutarias pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, suscripción, condiciones de pago y características de las mismas. — Cada resolución de aumento de capital deberá ser elevado a escritura pública, oblando en ese momento el impuesto fiscal correspondiente; inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de quince millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — En todos los casos se guardarán, en los aumentos de capital, las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Artículo 4º: Cuando el Directorio o la Asamblea, en su caso, resuelvan que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un quince por ciento acumulativo, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Gozarán asimismo de una participación adicional que nunca podrá exceder del quince por ciento de las utilidades líquidas anuales, o del diez por ciento sobre el valor nominal, el que resultare menor; c) Tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación de la Sociedad. Las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par con más una prima del diez por ciento del valor nominal más sus dividendos acumulados a la fecha fijada para el rescate, y a partir de la cual no tendrá participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autorizan el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará por sorteo cuales acciones serán rescatadas, previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días, y a dicho acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo durante el tiempo en que los dividendos fijos pactados no pudieran ser abonados por falta de utilidades. — Sólo en este caso, y a partir de la Asamblea siguiente, inclusive aquella en que no se haya asignado en todo el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren, y mientras dure tal situación, con derecho a un voto por acción. — Artículo 5º: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes, o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas, aprobadas por la Asamblea General, excluída la reserva legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio, aprobados por Asamblea General; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el último Inventario y Balance General, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) Por conversión de debentures que hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los incisos a), b), c), e), y f) se requerirá la aprobación de la Asamblea General. — Las acciones emitidas del caso del inciso a), se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación. — Artículo 6º. — En las futuras suscripciones de acciones ordinarias, tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de la clase "B", en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", en proporción al monto de sus tenencias. — Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia de las acciones ordinarias, no perjudicará las facultades acordadas por el artículo 5º, inciso f) de estos estatutos. — Título Tercero. — Dirección y Administración. — Artículo 7º. — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a seis directores titulares y hasta dos suplentes, sin que la elección de estos últimos sea necesaria. — Es atribución de la Asamblea fijar el número de Directores. — El Directorio en su primera reunión después de cada Asamblea General Ordinaria, elegirá de su seno a un Presidente. — Al Presidente lo reemplazará el Director de mayor edad en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento. — Los Directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad o renuncia, o cualquier otra causa, en el Directorio, serán llenadas por el o los Directores suplentes que designe el Síndico de acuerdo con el resto de los Directores; los sustitutos así nombrados ejercerán sus cargos hasta la reincorporación de sus titulares, y como máximo, hasta la próxima Asamblea que se celebre. — Artículo 8º. — Cada Director depositará cien acciones de la Sociedad en garantía de sus funciones, hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos, con la mayoría de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes y representados. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder; pero quedando siempre

obligados a las responsabilidades inherentes al cargo. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente por sí, o a pedido del Síndico o un Director, y por lo menos una vez cada tres meses. — Artículo 9º. — La representación legal y la firma social será ejercida conjuntamente por dos cualesquiera de los Directores en ejercicio. — El Directorio podrá, además, delegar las facultades de representar a la Sociedad en una o más personas que sean Directores o no, debiendo otorgarse a ese efecto poder ante Escribano para los fines y con las amplitudes de facultades que en cada caso determine el Directorio. — Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la Sociedad, con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código Civil, del Código de Comercio y de los presentes Estatutos. — Podrá, en consecuencia: disponer, vender, comprar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, transferir o adelantar dinero y en toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer a plazos, pagaderos a particulares, por el Estado Nacional, Provincial, o Municipal o por otras reparticiones autónomas o autárquicas del Estado o Poderes Públicos Extranjeros. b) Abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados y en descubierto, y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores, y caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio, tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal, solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito, y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar avalez, firmar "trust receipts", y constituir a la sociedad en depositaria; reconocer o confesar obligaciones, operar en el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. c) Expedir cartas de créditos; d) Celebrar contrato de sociedades, celebrar contrato de consignación y gestión de negocios, celebrar contrato de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; e) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir o comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, o participar en sociedades ya formadas, afines con su objeto; g) Cobrar o percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros, a quienes la sociedad represente, y otorgar recibos y descargos; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y estos estatutos; j) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio, y patentes de invención; k) Resolver todo aquello que no estando previsto en los estatutos, no compita a las asambleas generales; l) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios, y fijar su remuneración. Cuando la designación de gerente recaiga en algún miembro del Directorio, éste le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como director, con cargo a gastos generales del ejercicio "ad referéndum" de la asamblea; m) Acordar y conferir poderes generales y especiales, y revocarlos, ya sea a favor de gerentes, subgerentes, apoderados, agentes y representantes, o terceros; nombrar agentes o representantes y revocar en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; n) Nombrar miembros o no del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los jueces de Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal, o administrativos o funcionarios que actúen en virtud de las leyes o decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicio en los que la sociedad sea parte; o) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; p) Presentar anualmente a la asamblea general la memoria anual, confeccionar el inventario, el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes; q) Proponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobados con balances confeccionados en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los directores y síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; r) Disponer la emisión de acciones dentro de las sumas y condiciones que fijan estos estatutos, en la forma, características y oportunidades que considere convenientes; s) Ejecutar todos los actos de administración y disposiciones que sean requeridas, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; t) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten, la enumeración que antecede es simple enunciativa, y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos sociales. — Artículo 10º: Los directores podrán percibir por el desempeño de sus funciones una remuneración mensual que fijará el mismo Directorio, ad referéndum de la asamblea, independientemente de la señalada en el artículo quince de estos estatutos, la que se cargará a gastos generales del ejercicio respectivo. El total de tales remuneraciones, incluso las indicadas en los artículos nueve, inciso l) y quince, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio en que desempeñen su mandato. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Título Cuarto. Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente en su caso, designado por la asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. A los efectos de la elección del síndico, las acciones ordinarias, cualquiera sea su clase, tendrán un voto por acción. La remuneración de los síndicos será fijada por la Asamblea de Accionistas, con cargo a gastos generales del ejercicio y/o distribución de utilidades. — Título quinto. De las Asambleas. — Artículo 12º. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante aviso publicado en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días, con anticipación de diez días y ocho días, respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas extraordinarias pedidas por accionistas en las condiciones establecidas en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. Artículo 13º. — Toda clase de Asamblea, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria, con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y con cualquier número la segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 14º. — Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar en la Caja social sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco Nacional o Extranjero. — Los accionistas podrán hacerse representar por otros accionistas o personas por medio de carta-poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a los votos establecidos en los artículos tercero y cuarto de estos estatutos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título sexto: — Balance — Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 15º — El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha, y previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del Balance General se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del Capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los directores y síndicos por sí o a propuesta del Directorio; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirlas, y en el siguiente orden: 1) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2) Se abonará el dividendo fijo del ejercicio; 3) Se abonará el dividendo adicional que corresponda; d) El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo 16º. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad, y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Artículo 17º. — La disolución de la Sociedad tendrá lugar al término de duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio, disuelta la Sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico, y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación, se procederá en la siguiente forma y orden: 1) Se abonará el pasivo, incluso los gastos de liquidación; 2) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas; 3) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; 4) Será pagado el dividendo de las acciones preferidas que corresponda, y de acuerdo con el orden establecido en el inciso c) del artículo 15 de estos estatutos; 5) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — Enriqueta María Luisa Mosconi de Mezzadra. — Enriqueta M. A. Mezzadra de Fernández Cacciola. — Elsa M. A. Mezzadra de Cabrera. E. R. Giosa. — Leonardo Fleischman. — L. Guterman. — J. C. Fernández Cacciola. — R. Cabrera. — H. F. Santángelo. — B. Szpayzer. — Della Savia. — H. E. Santángelo. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a los señores: Enriqueta María Luisa Mosconi de Mezzadra, Juan Carlos Fernández Cacciola, Enriqueta María Amalia Mezzadra de Fernández Cacciola, Roberto Armando Cabrera, Elsa María Angélica Mezzadra de Cabrera, Edgardo Ruben Giosa, Horacio Fernando Santángelo, Higinio Eduardo Santángelo, Leonardo Fleischman, Leonardo Guterman, Benjamín Szpayzer, Enrique Angel Della Savia, personas de mi conocimiento, doy fe, de que las mismas han sido puestas en mi presencia. — Lanús, 30 de diciembre de 1958. — Hay un sello. — J. M. Iguzquiza... "Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 29 sep. 1960. — Visto el expediente Nº 7.364|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Chobenú", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y Agrícolo Ganadera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Chobenú" Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria y Agrícolo Ganadera", constituida en la Ciudad de Lanús (Provincia de Buenos Aires) el 30 de diciembre de 1958 y apruébase su estatuto de fojas catorce (14) a veintidós vuelta (22 vta.), con las modificaciones de fojas cuarenta y uno (41) a cuarenta y tres (43). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 12.094". — Es conforme con las constancias del expediente antes citado que he tenido a la vista para este acto, doy fe, como de que los comparecientes declaran: Que habiendo cumplido los socios fundadores de la sociedad de referencia con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Cód. de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas dejan por este acto constituida definitivamente la Sociedad Anónima denominada "Chobenú", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y Agrícola Ganadera. El autorizante hace constar que de fojas treinta y dos a treinta y nueve corren los certificados de dominio de los inmuebles que se aportan a la sociedad como integración del capital social y que a fojas cincuentinueve la Inspección General de Justicia se expide de conformidad sobre la formación del capital social, elevando al Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de los estatutos y autorización pedida. — Asimismo, hace constar que la presente escritura será repuesta por un valor fiscal de dieciocho mil pesos moneda nacional, monto del impuesto correspondiente al capital suscripto de tres millones de pesos moneda nacional. — Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí junto con los testigos del acto Nidia Aracelis Zanoni y Raúl Irán Pereiro, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número ciento veintidós de igual fecha. — Enriqueta María Luisa Mosconi de Mezzadra. — H. F. Santángelo. — H. E. Santángelo. — E. R. Giosa. — Della Savia. — L. Guterman. — L. Fleischman. — B. Szpayzer. — Tgo: N. Zanoni. — Tgo: Raúl Pereiro. — Hay un sello. Ante mí: J. M. Iguzquiza. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos sesenta y cuatro del registro número setenta a mi cargo, doy fe. — Para "Chobenú" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y Agrícola Ganadera, expido el presente testimonio en diecisiete sellos de ley de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del número ocho millones ochocientos setenta y dos mil doscientos setenta y uno al número ocho millones ochocientos setenta y dos mil doscientos ochenta y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: F. M. Iguzquiza, Esc. hay un sello.

Buenos Aires, abril 6 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.480. —e.8|6-Nº 18.247 D.T. v.8|6|61

ESTANCIAS MARTONA
Sociedad Anónima
(E M S A)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura de fecha 24 de marzo de 1961, otorgada ante el escribano de esta ciudad, doctor Guillermo Peña, al folio seiscientos treinta y siete del Registro 172 a su cargo, fué elevada a ese carácter el acta de la Asamblea General Extraordinaria de "Estancias Martona" Sociedad Anónima (E. M. S. A.), celebrada el 15 de marzo de 1960, en la cual se resolvió la reforma de los artículos 3, 5, 6, 9, 11, 13, 19, 26, 31 y 35 de los estatutos sociales; los artículos mencionados en la redacción definitiva aceptada y el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1649 de fecha 23 de febrero de 1961. El texto de los artículos reformados es el siguiente: "Artículo 3º: ESTANCIAS MARTONA SOCIEDAD ANONIMA (EMSA), es sucesora de Estancias "La Martona" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de cualquier forma o manera, toda clase de operaciones que se relacionen con las actividades agropecuarias. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) comprar, vender, permutar, arrendar, constituir, explotar y administrar inmuebles, rurales o urbanos; b) comprar, vender, importar, exportar mercaderías de cualquier clase y naturaleza, cosas muebles en general, semovientes, frutos y productos del país; c) fabricar, transformar y distribuir productos y subproductos agropecuarios y todo otro producto relacionado directa o indirectamente con aquéllos; d) aportar capitales a particulares, empresas y sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, constituir y transferir hipotecas y demás derechos reales, permutar y vender títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgar créditos en general, como deudor o acreedor, ya sea en forma simple, de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. La sociedad podrá ejecutar en general todos los actos jurídicos comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedentes, relación o consecuencia de la explotación de su negocio, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos. — Artículo 5º: El capital autorizado se fija en sesenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 60.000.000.—): estará representado por sesenta mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una, y dividido en sesenta series de mil acciones cada serie. La emisión de las series dentro del capital autorizado será decidido por el Directorio, cuya resolución fijará las condiciones de la emisión y si comprendiera acciones preferidas, señalará el dividendo anual fijo que devengarán, pagadero con las primeras utilidades, acumulativo o no. Las emisiones que se realicen dentro del capital autorizado, o por aumento del mismo, serán anunciadas durante tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º: Las acciones podrán ser nominales o al portador una vez que estén pagadas, ordinarias o preferidas de un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000.—). En la transmisión de las acciones nominales se observará lo dispuesto en el artículo 330º del Código de Comercio. Las acciones podrán ser de tres clases: 1º) Acciones ordinarias de clase "A" con derecho a cinco votos por acción;

2º) Acciones ordinarias de clase "B" con derecho a un voto por acción; 3º) Acciones preferidas con derecho a un voto por acción. Salvo que la emisión tenga un destino especial en interés de la sociedad, los poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia en la suscripción en proporción a las acciones de igual clase que posean, a tal fin las emisiones que se realicen deberán ser efectuadas manteniendo las proporciones existentes entre las diferentes clases de acciones al momento de la emisión. El derecho de preferencia podrá ser ejercido hasta 15 días después de la última publicación, que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo 9º: Por resolución de una Asamblea General de Accionistas, el capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de trescientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 300.000.000.—), en series siempre iguales a las anteriores. La resolución de aumento de capital deberá ser protocolizada, inscripta en el Registro Público de Comercio, anunciada por el término de (3) tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado, sino el de sesenta millones de pesos moneda nacional; más los aumentos realizados de conformidad con lo que antecede. Al resolver el aumento del capital autorizado, la Asamblea deberá decidir las características de las acciones, pudiendo asimismo determinar una prima de emisión. — Artículo 11º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por seis y hasta diez accionistas, según lo resuelva en cada caso la Asamblea General Ordinaria de accionistas. Los directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pero continuarán desempeñando sus puestos hasta que se designen sus sustitutos. Los directores salientes son reelegibles. — Artículo 13º: Para ser elegido miembro del Directorio se requiere ser propietario por lo menos de veinticinco acciones, sean preferidas u ordinarias, las que serán depositadas en la caja de la sociedad antes de empezar a ejercer cada miembro en ejercicio su función y no podrán ser enajenadas mientras dure su mandato. — Artículo 19º: Para la validez de la representación de la sociedad se requerirá la firma de dos directores o la firma de un director y un apoderado, o la firma de dos apoderados especialmente facultados para el acto, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso d) del artículo décimo octavo. Pero el Directorio, por excepción, podrá conferir poderes especiales para determinados asuntos a una sola persona, así como para ejercer la representación de la sociedad en juicio y ante las autoridades administrativas. Sólo los Gerentes y los procuradores que representen en juicio a la sociedad, se encuentran facultados para absolver posiciones en representación de la sociedad anónima en todos los juicios en que sea parte como actora o demandada. El Directorio y sus miembros no están facultados para ese acto, pero en caso especial de impedimento los Gerentes podrán designar su reemplazante. En las sucursales o agencias de la sociedad, la firma de un Gerente podrá suplir la de los directores, siempre que al efecto esté autorizado para el acto por los poderes que le haya conferido el Directorio. — Artículo 26º: Las convocatorias a Asambleas se realizarán mediante anuncios en el Boletín Oficial durante cinco (5) días con diez (10) de anticipación por lo menos en primera convocatoria y durante tres (3) días con ocho (8) de anticipación por lo menos en segunda convocatoria. — Artículo 31º: Las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias se considerarán constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una por lo menos de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria cualquiera sea su número. Las resoluciones de las mismas se tomarán por mayoría de votos. En cuanto a los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, serán resueltos en primera convocatoria con la presencia y el voto de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto y en segunda convocatoria con la presencia de cualquier número de accionistas y con la mayoría de votos presentes. — El Presidente del Directorio o el Vicepresidente y en defecto de éstos el Director de más edad que esté presente, presidirá la Asamblea con voz y voto y resolverá, en caso de empate. Cada Asamblea nombrará dos accionistas que suscribirán el acta correspondiente en representación de los demás. La votación se efectuará en la forma que establecen los artículos 29 y 30 y el presente de estos Estatutos. — Artículo 35º: De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se destinará: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal; cuando el Fondo de Reserva Legal alcance al diez por ciento del capital social, el Directorio someterá a la Asamblea Ordinaria anual la decisión de si se continúa aumentando o se limita; b) La suma necesaria para entregar el dividendo que se hubiera fijado a las acciones preferidas, abonándose en primer término los dividendos acumulativos atrasados y en segundo término los correspondientes al ejercicio; c) Las sumas necesarias para otras reservas o previsiones ordinarias o extraordinarias que la Asamblea resuelva por sí o a propuesta del Directorio; d) Hasta el uno por ciento al síndico; e) Hasta el veinte por ciento para el Directorio; f) El excedente a las acciones ordinarias."

Buenos Aires, 4 de mayo de 1961. — Enmiendas: secretaría autorizante. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.760.— e.8|6-Nº 24.336-v.8|6|61.

C O N S U L

Sociedad Anónima Mandataria y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 288. — Primer testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Carlos Urien, argentino, casado con doña Lydia Julia Bustamante, abogado, con cédula de identidad número tres millones novecientos diez mil seiscientos cincuenta y uno, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín quince mil ochocientos cuarenta, de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Lázaro Chwojnik, argentino naturalizado, casado con doña Diana Alicia Criscaut, contador público, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos diecisiete mil trescientos cuarenta, domiciliado en la calle Wineberg dos mil doscientos setenta y siete, de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Diana Alicia Criscaut de Chwojnik, argentina, casada con Lázaro Chwojnik, comerciante, con libreta cívica número tres millones trescientos veintiséis mil ciento setenta y siete, domiciliada en la calle Wineberg dos mil doscientos setenta y siete, de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Arturo Caride, argentino, casado con doña Inés Rosario Solveyra, comerciante, con libreta de enrolamiento cinco millones quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y uno; doña Inés Rosario Solveyra de Caride, argentina, casada con don Arturo Caride, comerciante, con libreta cívica número tres millones cuatrocientos cincuenta y tres, ambos domiciliados en Ingeniero White quinientos veinte, Victoria, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña María Lydia Devoto de Caride, argentina, viuda, comerciante, con libreta cívica número cuatro millones trescientos sesenta y seis mil doscientos sesenta, domiciliado en Alem ciento treinta y cinco, de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Adolfo Mario Semorile, argentino, casado con doña Delia Elina Peris, comerciante, con libreta de enrolamiento número setenta y ocho mil seiscientos ochenta y siete; doña Delia Elina Peris de Semorile, argentina, casada con don Adolfo Mario Semorile, comerciante, con libreta cívica número cero seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos dieciocho, ambos domiciliados en la calle Veinticinco de Mayo mil trescientos veinte, de San Fernando, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: don Marcos Fidel Paz, argentino casado con doña María Esther Miguel, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Manuel R. Trelles dos mil ciento cincuenta y cuatro, de esta ciudad, y don Carlos Augusto Silberman, argentino, casado con doña Diana Nieto, comerciante, con libreta de enrolamietno número cinco millones seiscientos cinco mil trescientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Jujuy veinticuatro, de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha cuatro de octubre de mil novecientos sesenta, constituyeron la sociedad denominada "Consul, Sociedad Anónimo Mandataria y Comercial", presentándose ante la Inspección General de Justicia en el expediente número once mil cuatro, del año mil novecientos sesenta, a efectos de obtener, por parte del Poder Ejecutivo Nacional, la personería jurídica y la aprobación de los estatutos que habrían de regirla. — Que previos los trámites de estilo, por decreto número cuatrocientos treinta y seis, de fecha dieciséis de enero del corriente año, el Poder Ejecutivo Nacional le autorizó a funcionar como sociedad anónima y aprobó sus estatutos, por cuyo motivo, en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a dejar protocolizados en este Registro el acta de constitución, el texto definitivo de los estatutos y el decreto aprobatorio, que, copiados textualmente, dicen así: "Acta constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta, se reúnen en el domicilio de la Avda. Roque Sáenz Peña 636, piso 9º, los señores Lázaro Chwojnik, Diana Alicia Criscaut de Chwojnik, Arturo Caride, Inés Rosario Solveyra de Caride, Marcos Fidel Paz, Adolfo Mario Semorile, Augusto Carlos Silberman, María Lydia Devoto de Caride, Delia Elina Peris de Semorile y Carlos Urien, todos mayores de edad, hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Dejar constituída en este acto una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "Cònsul, Sociedad Anónima Mandataria y Comercial", la que se regirá por el estatuto social que, aprobado en forma unánime por los accionistas constituyentes, se transcribe por separado y como formando parte de la presente acta. — Segundo: Emitir la primera serie del capital autorizado, por un valor total de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000), la que se suscribe en la proporción de dos mil pesos por cada accionista y se integra en un cien por ciento, haciéndose entrega en este acto, al señor Lázaro Chwojnik, de la suma de diez mil pesos, a efectos de su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Constituir el primer Directorio, a cuyo efecto se designan para ocupar los cargos de directores a los señores Lázaro Chwojnik y Arturo Caride; como síndico titular se designa al señor Carlos Augusto Silberman y, como suplente, al señor Marcos Fidel Paz. — Cuarto: Designar al señor Lázaro Chwojnik o al señor Carlos A. Silberman para que, cualquiera de ellos, actuando conjunta, alternada o indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la autorización para el funcionamiento de la sociedad y la aprobación del estatuto que ha de regirla, facultándolos para que se presenten ante la Inspección General de Justicia y acepten las supresiones, adiciones o modificaciones que dicha Repartición exija o aconseje; para que soliciten la inscripción del estatuto social en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; efectúen las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial y realicen cuantas más diligencias y trámites sean necesarios para el mejor cumplimiento de su cometido. — Los aportes de las accionistas casadas se han efectuado con bienes propios. — Los comparecientes en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, firman la presente Acta. — Marcos F. Paz. — María Lydia Devoto de Caride. — D. A. C. de Chwojnik. — Lázaro Chwojnik. — Inés S. Solveyra de Caride. — Delia E. P. de Semorile. — Arturo Caride. — Carlos Urien. — Adolfo Mario Semorile. — Carlos Augusto Silberman. — Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, octubre 4 de 1960. — Agustín Braschi. — Está su sello". — Estatutos: Art. 1º: Bajo la denominación de "CONSUL", S. A. MANDATARIA y COMERCIAL, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Capital Federal y con una duración de 99 años contados desde la fecha de su constitución. — Art. 2º: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la representación de fábricas, empresas o firmas, nacionales o extranjeras, así como también actuar como mandataria de las mismas y administrarlas. — Actuar como comisionista y consignataria y realizar locaciones de servicios; importación y exportación de toda clase de mercaderías, productos, materias primas, maquinarias y herramientas. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto. — Art. 3º: El capital social autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— m|n. representado por 1.000 acciones de $ 100.— m|n. cada una y dividido en 5 series de 200 acciones cada serie. — Dentro del capital autorizado el Directorio emitirá las series en la oportunidad y forma y condiciones de pago que estime convenientes. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de pesos 500.000.— m|n. por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que determinará el número de las series a emitir, pudiendo sólo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma y condiciones de pago de las acciones. — Cada resolución del Directorio sobre emisión de acciones y de la Asamblea de Accionistas relativas a su aumento, será elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se publicará durante tres días en el Boletín Oficial, dándose cuenta a la Inspección General de Justicia. — Art. 4º: Las acciones serán ordinarias con derecho a un voto y una vez integradas serán extendidas en títulos al portador. — Su posesión o suscripción importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos y de las resoluciones del Directorio y de las Asambleas Generales, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo 5º: En los casos de emisión de nuevas series de acciones y siempre que la emisión no estuviera afectada a un destino especial, en beneficio de la sociedad, tendrán preferencia en la suscripción los tenedores de acciones en proporción a sus tenencias. — De este derecho podrán hacer uso dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se realizará en el Boletín Oficial. — Artículo 6º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a cinco miembros, elegidos por la Asamblea General, quienes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — En caso de muerte, renuncia o cualquier otro impedimento de uno o más Directores el o los restantes, con la conformidad del Síndico, elegirán de entre los accionistas a los reemplazantes. — Los Directores deberán depositar diez acciones en garantía de su gestión. — Artículo 7º: El Directorio se reunirá a convocatoria de cualquier de los Directores o del Síndico y por lo menos una vez cada tres meses. — Sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones serán válidas con el voto favorable de la mayoría de los presentes. — En caso de empate en la votación, el que presida tiene voto decisivo. — Artículo 8º: El Directorio está investido de los más altos poderes para la dirección y administración de la sociedad. — Sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación de la sociedad. — Esta representación es sin perjuicio de la que podrán ejercer los mandatarios a quienes el Directorio haya conferido poder en legal forma, para intervenir en los asuntos de carácter administrativo y judicial en los que la sociedad sea parte o esté interesada. — b) Comprar, vender, transferir, ceder, permutar, gravar, hipotecar, prendar bienes muebles, inmuebles, títulos y acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones, que estime convenientes; aceptar y renunciar y otorgar y revocar poderes; c) Cobrar y percibir lo que se deba a la sociedad; d) Prestar fianzas y cauciones por operaciones derivadas de su giro; e) Dar y tomar en préstamo dinero dentro o fuera del país, con o sin garantías, quedando especialmente facultado para negociar por cuenta de la sociedad con todas las instituciones bancarias oficiales y particulares, y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional y Banco Industrial de la República Argentina, pudiendo operar en cuenta corriente y en todas las demás formas en que lo permitan sus cartas orgánicas y reglamentos; f) Crear y suprimir los empleados que considere necesarios, proveer a su designación, ajustando y conviniendo sus remuneraciones; g) Nombrar uno o más Gerentes, fijarles sus remuneraciones y removerlos pudiendo el Directorio designar para tales cargos a uno o más de sus miembros, en cuyo caso la remuneración que le fije lo será "ad referendum" de la Asamblea General; h) Celebrar contratos de sociedad con particulares y otras empresas, participando en ellas como socio, capitalista, accionista y o comanditario; i) Resolver sobre todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto o contrato que no estuviere expresamente determinado en los mismos, siempre que se encuentre comprendido en el objeto social, aún aquellos para los cuales se requiere poder especial por los Arts. 1881 del C. C. y 608 del C. de Com., los que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo 9º: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los Directores, indistintamente, o de un apoderado designado por el Directorio para determinado acto o del Director Gerente. — Fiscalización. — Artículo 10º: Anualmente la Asamblea General elegirá un Síndico titular y un Síndico suplente. — Su remuneración será fijada por la Asamblea. — Ambos pueden ser reelectos indefinidamente. — Asambleas Generales. — Artículo 11º: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias, se convocarán por publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial durante 5 y 3 días de anticipación, según se trate de primera o segunda convocatoria. — Los accionistas deberán depositar en la sede de la Sociedad sus acciones o un certificado que acredita su depósito en un Banco, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la celebración de la Asamblea, a efectos de poder tomar parte en sus delibera-

siones. — Artículo 12º: Todas las Asambleas, aun las del Art. 354 del C. de Com., se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas y con cualquier número en segunda, adoptándose las resoluciones, en todos los casos, por el voto de la mayoría de los presentes. — Ejercicio. — Utilidades. — Artículo 13º: Los ejercicios económicos vencen el 30 de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará la Memoria, Balance, Inventario General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, después de separar el 2 % para el Fondo de Reserva Legal y de abonar las remuneraciones que fije la Asamblea para el Directorio y el Síndico, tendrán el destino que aquélla resuelva darle. — Liquidación. — Artículo 14º: La liquidación de la Sociedad será realizada por el último Directorio bajo la vigilancia del Síndico y la fiscalización de la Inspección General de Justicia. — Una vez pagado el pasivo, el remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción a sus capitales aportados. Marcos F. Paz. — María Lydia Devoto de Caride. — D. A. de Chwojnik. — Lázaro Chwojnik. — Inés Solveyra de Caride. Delia E. P. de Semorile. — Arturo Caride. — Carlos Urien. — Adolfo Mario Semorile. — Carlos Auguso Silberman. Las firmas que anteceden, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, octubre 4 de 1960. Agustín Braschi. — Está su sello. — "Buenos Aires, 16 de enero de 1961. Vistos los expedientes números: 11.004|60... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas... a las sociedades indicadas a continuación y apruébase sus respectivos estatutos... "Consul" S. A. Mandataria y Comercial, constituída en esta Capital el 4 de octubre de 1960, Estatutos de fojas dos (2) a cuatro vuelta (4 vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta lo expresado a fojas once (11) para el acta constitutiva... Artículo 4º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Decreto Nº 436. — Frondizi. — L. R. Mac Kay." Es copia fiel, doy fe de las constancias del referido expediente. — Y los comparecientes agregan: Que declaran definitivamente constituída la sociedad denominada "Consul" Sociedad Anónima Mandataria y Comercial, solicitando de mí, el autorizante, la expedición del testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue se ratifican y firma ante mí y los testigos don Jorge Norberto Bulcourf y doña Fernanda Elena Bulcourf de Racana, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos Urien. — Lázaro Chwojnik. — D. A. C. de Chwojnik. — Arturo Caride. — Inés S. de Caride. — María Lydia Devoto de Caride. — A. M. Semorile. — Delia E. P. de Semorile. — Marcos F. Paz. — C. Silberman. — Tgo.: Jorge N. Bulcourf. — Tgo.: F. E. B. de Racana. — Hay un sello. Ante mí: M. Uman. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio doscientos ochenta y ocho protocolo corriente, del registro número cuatrocientos seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en seis sellos de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del cero cero cero trescientos setenta y seis, hasta el presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y dos de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: Esc. M. Uman. Hay un sello.

Buenos Aires, 26 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.680.— e.8|6-Nº 24.368-v.8|6|61

INTERESES UNIDOS (ARGENTINA)
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Dos mil seiscientos noventa y uno. Protocolo notarial. Protocolización de estatutos. "Intereses Unidos (Argentina), Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos". Número ochocientos noventa y dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, el autorizante, escribano y los testigos que se expresará, comparece el señor Eduardo Aníbal Daly, casado, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por sí y en nombre y representación de los accionistas constituyentes de "Intereses Unidos (Argentina), Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", personería que justifica con el poder otorgado ante el escribano de esta Capital don Alfredo Luis Giugale, que en su testimonio me exhibe y transcripto íntegramente dice así: "Folio 1337. Primer testimonio. Número trescientos sesenta y seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de marzo de mil novecientos sesenta, ante mí, el autorizante escribano y los testigos que se expresará, comparecen los señores Mario Alberto Gallacher, argentino, casado; Juan Carlos Ferreyra, argentino, casado; Jorge Carlos Rocha, argentino, casado; Marcos Schwarz, argentino, soltero; David Raymond Newell, argentino, soltero; Delfor Oscar González, argentino casado; Alberto Antonio Ulmete, argentino, casado; Francisco Muller, argentino, soltero, todos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que confieren poder especial, con expresa facultad de sustituir, a favor de los señores Reginald Stanley Dunning y Eduardo Aníbal Daly, para que cualquiera de ellos actuando, ya sea en forma conjunta, separada o alternativamente, efectúen todas las tramitaciones que fuesen necesarias para obtener la aprobación del estatuto de Intereses Unidos (Argentina), Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos, y para aceptar cualquier modificación, cambio de denominación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional o reparticiones correspondientes exigieran previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquéllas, ya sean de forma o de fondo, y para que una vez obtenida aquélla otorguen la escritura de constitución definitiva de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio respecto de la sociedad anónima nombrada que los comparecientes con los apoderados han constituído el diez de marzo del corriente año. Quedan igualmente facultados los mandatarios para efectuar cualesquiera gestiones que sean necesarias hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio de la mencionada sociedad, practicando igualmente cuantos más actos se requieran para el mejor desempeño de este mandato. Presentes en este acto los señores Reginald Stanley Dunning, inglés, casado, y Eduardo Aníbal Daly, argentino, casado; ambos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que se otorgan recíprocamente poder a los mismos fines indicados y con las mismas facultades que quedan expresadas y dan por reproducidas en este lugar. Leída que les fué, los comparecientes se ratificaron en el contenido de esta escritura, firmando con los testigos don Juan Rufolo y don Ernesto Pettigrew, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Eduardo A. Daly. M. A. Gallacher. J. C. Ferreyra. J. Carlos Rocha. M. Schwarz. D. R. Newell. D. O. González. A. A. Ulmete. F. Muller. R. S. Dunning. Tgo.: Juan Rufolo. Tgo.: Eto. Pettigrew. Hay un sello. Ante mí: Alfredo L. Giugale. Concuerda con su matriz que pasó en el Registro número trescientos siete, a cargo del escribano Pedro Saúl Briones, siendo adscripto el escribano don Alfredo Luis Giugale. Para los apoderados expido el presente testimonio en dos sellos de ley números un millón ciento ochenta y siete mil ciento noventa y ocho, y el presente un millón ciento ochenta y siete mil ciento noventa y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Alfredo L. Giugale. Está su sello". Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por ante la Inspección General de Justicia tramita el expediente N-doce mil treinta y uno, barra, uno, barra, mil novecientos sesenta, por el que se solicita la aprobación de los estatutos sociales de la sociedad anónima referida, que el compareciente y sus representados constituyeron con fecha diez de marzo del corriente año. — Que previos los trámites de estilo, el Poder Ejecutivo Nacional por decreto número trece mil doscientos cuarenta, de fecha veinte y ocho de octubre del corriente año, autorizó el funcionaciento de la sociedad anónima mencionada y aprobó sus estatutos, y que en consecuencia, a efectos de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, eleva a escritura pública las actuaciones respectivas, que tengo a la vista en el expediente citado y que dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de marzo de 1960, reunidos en el local sito en Avda. R. S. Peña 788, 2º piso, los señores que al final se expresan, convinieron en constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto: Artículo 1º: Con la denominación de INTERESES UNIDOS (ARGENTINA), SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado mediente resolución del directorio. — Durará 90 años contados desde el 1º de enero de 1960, siendo este término prorrogable. — Artículo 2º. — La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: **a) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación,** representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución, fraccionamiento, depósito, acopio y trueque de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él; b) Industriales: Mediante la producción, elaboración, transformación, procesamiento y ensamblamiento, en todas sus formas, de metales, maderas, materiales plásticos y sintéticos y productos químicos, máquinas, repuestos, accesorios, implementos, materias primas, materias y productos para tales industrias, como también la explotación de procedimientos y patentes que se refieren a las industrias mencionadas; c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, construcción, explotación, fraccionamiento, colonización y administración de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; d) Financieras: Mediante operaciones financieras por préstamos con y|o sin garantía a corto y|o largo plazo, aportes e inversiones de capital a particulares, empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, recibir y otorgar créditos en general, ya sea en forma de descuento de documentos, de prendas, warrants o cualesquiera otros de los permitidos por la ley, con exclusión de las operaciones previstas en el artículo 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público, compra y venta de títulos, acciones y otros valores; y d) Mandatos: mediante la realización de toda clase de operaciones de comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Para el mejor cumplimiento de su objeto podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, agropecuarias, de crédito, de prenda con registro, de mandatos y actos jurídicos de cualquier naturaleza, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Artículo 3º. — El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (1.000.000.— m|n.) representado por 10.000 acciones de pesos 100.— cada una, y dividido en 5 series de $ 200.000.— m|n. cada una. — Artículo 4º. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000.— m|n.) mediante la emisión a la par o con premio de series de acciones cuyo monto, época de emisión y forma y condiciones de pago resolverá la misma Asamblea, guardando en todos los casos las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio y pudiendo autorizar al Directorio a determinar la época de emisión y la forma y condiciones de pago. — Cada resolución de aumento de capital autorizado, deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente y comunicándose a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén suscriptas totalmente e integradas en su 10 %. Sólo se anunciará como capital autorizado el de $ 1.000.000.— m/n. con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y anunciados por avisos por 3 días en el Boletín Oficial. — Artículo 5º — Las acciones serán Ordinarias al portador de $ 100.— m/n. cada una. Todas las acciones y títulos representativos de una o de más de una acción, llevarán la firma de dos Directores y demás recaudos exigidos por el Artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo 6º — En la suscripción de nuevas acciones, salvo que la emisión estuviera afectada a un detsino especial en interés de la Sociedad y conforme a resolución de la Asamblea General al respecto, son preferidos los Accionistas en proporción al número que posean. En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia, las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que les correspondan. En última circunstancia, todos los sobrantes de acciones que no suscriben los Accionistas, serán ofrecidos a las plazas del país o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente. A efectos de hacer uso de todas las opciones enunciadas, las nuevas emisiones cuando no estuvieran afectadas a un destino especial, se harán conocer mediante avisos por 3 días en el Boletín Oficial en los cuales se citará el plazo que se resuelva acordar, el cual no podrá ser menor de 15 días a contar **de la** última publicación. — Artículo 7º — **En** caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones **que hubiese suscripto en las fechas que** se fijaren, el Directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de todas las cuotas, aun las no vencidas, más intereses al 12 % anual, o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones. — Artículo 8º — La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los Artículos 353 y 354 del Código de Comercio. Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo 9º — La transferencia de acciones se producirá y considerará definitiva por la sola tradición del título. La transferencia de certificados nominativos se producirá y considerará definitiva mediante el simple endoso de los mismos, debiendo anotarse en el Libro Registro de Accionistas sin intervención de las partes. — Artículo 10º — Por resolución del Directorio la Sociedad podrá emitir debentures con y/o sin garantía, nominales y/o al portador, dentro del país y/o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente el mismo y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 11º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, cuyo número será fijado por la Asamblea. Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la Asamblea correspondiente celebrada en término legal. Los Directores designarán de su seno un Presidente y un Vicepresidente y asignarán otros cargos que se consideren necesarios. En caso de ausencia, renuncia o impedimento del Presidente, asumirá sus funciones el Vicepresidente y en defecto del mismo el Director que el Directorio designe. Cada Director dará por el buen desempeño de su mandato la garantía que establezca la Asamblea General. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. Los Directores, mediante carta dirigida a la Sociedad, podrán hacerse representar en las sesiones de Directorio por otro Director de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente, en los términos del artículo 337 del Código de Comercio. — Estas circunstancias deberán hacerse constar en el libro de actas. — En caso de ausencia o impedimento de uno o más directores, el o los directores restantes, con acuerdo del síndico, y en defecto de aquéllos, el síndico por sí, designarán los directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo 12º: El presidente es el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 14º en cuanto a la firma social. — La representación legal reglamentada en el presente artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado para otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del Directorio o personas que no integren el mismo, si así éste lo dispone. — Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen, y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual o indistintamente por cada uno de los miembros del Directorio o por apoderado general o especial. — Artículo 13º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la sociedad por medio de su presidente o quien lo reemplace, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 14º en cuanto a la firma social; b) Administrar libremente los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y al presente estatuto. — Podrá en consecuencia comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, dar, aceptar y extinguir prendas y donaciones, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado, dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de **pago, empréstitos, cuotas a vencer de**

ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados y de Estados extranjeros, tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado o poderes públicos extranjeros; e) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos; d) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extranjudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas y sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se le debe a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y este estatuto; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Resolver todo aquello que no estando previsto en este estatuto no competa a las Asambleas Generales; m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de director-gerente o director-delegado, u otros cargos, confiarle como tales funciones ejecutivas en la Dirección y Administración de la sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando, sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 18º del estatuto, su retribución con cargo a gastos generales ad-referéndum de la Asamblea n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de Gerentes, o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la Sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinente y fijarles su remuneración. — En todos estos casos los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del Directorio o de los Gerentes; q) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este estatuo; r) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria de la Sociedad, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y en general determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea; s) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales; t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, mondo de amortizaciones y tipo de colocación y de interés, y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante, o todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; v) Emitir en la época y condiciones de pago que estime conveniente, las acciones que componen el capital autorizado y, mediante autorización de la Asamblea, las que compongan los aumentos del mismo; w) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios a convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa, y todos los enumerados en los artículo 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo 14º: Todas las escrituras e instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés y en general todos los documentos por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar las firmas conjuntas de dos miembros cualesquiera del Directorio, o las firmas conjuntas de un miembros cualquiera del Directorio y de un Apoderado, o las firmas conjuntas de dos Apoderados, salvo que por resolución del Directorio se designe un Apoderado General o especial, Director o no, a quien se le confiera poder para firmar individualmente y así lo exprese la escritura correspondiente. — Artículo 15º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término un Síndico suplente, el que remplazará al titular en caso de renuncia, ausencia y|o otro impedimento. Ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. — Artículo 16º: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Las asambleas pedidas por accionistas, para lo cual éstos deberán representar por lo menos el 5 % del capital suscripto, deberán convocarse dentro de los diez nías de solicitadas. Todas las asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con diez y ocho respectivamente, de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la Sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — Artículo 17º: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta de la serie 1a. 2a, 3a, 4a y 5a da derecho a 5 votos y cada acción ordinaria suscripta de las demás series da derecho a 1 voto. Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Para el cómputo de votos en las Asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. Todos los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder. — Artículo 18º: Los ejercicios económicos se cerrarán el 31 de diciembre de cada año, pero por resolución de la Asamblea General podrá variarse tal fecha inscribiendo la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y las utilidades líquidas y realizadas que de los mismos resulten se distribuirán así: a) 2 %, como mínimo, para Reserva Legal hasta que ésta alcance, por lo menos, el 10 % del capital suscripto; b) Al pago de los honorarios que la Asamblea fije para el Directorio y el Síndico, debiendo resolver luego el Directorio sobre la proporción en que se efectuará la distribución entre sus miembros; y c) El saldo será destinado total o parcialmente al pago de dividendos, o para la formación y|o incrementación de reservas o tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en la que fueron puestos por el Directorio a disposición de los accionistas quedarán prescriptos a beneficio de la Sociedad. — Artículo 19º: En caso de disolverse la Sociedad, por cualquier causa que fuese, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el Directorio con la fiscalización del Síndico, y la intervención de la Inspección General de Justicia o por la o las personas que designe la Asamblea, la que determinará el procedimiento para la liquidación y las facultades especiales de los liquidadores. — El saldo de la liquidación se repartirá entre todas las acciones ordinarias a prorrata de su valor nominal integrado. — Habiendo quedado aprobado el estatuto que antecede, se declaró emitida la serie 1a. de acciones ordinarias y se procedió a la suscripción de acciones que dió el siguiente resultado: Reginald Stanley Dunning, 700 acciones, $ 70.000.—; Eduardo Aníbal Daly, 300 acciones, $ 30.000.—; Mario Alberto Gallacher, 300 acciones, $ 30.000.-; Juan Carlos Ferreyra, 100 acciones, $ 10.000.—; Jorge Carlos Rocha, 100 acciones, $ 10.000.—; Marcos Schwarz, 100 acciones, $ 10.000.—; David Raymond Newell, 100 acciones, $ 10.000.—; Delfor Oscar González, 100 acciones, $ 10.000.-; Alberto Antonio Ulmeto, 100 acciones, $ 10.000.—; Francisco Muller, 100 acciones, $ 10.000.—. — Estas acciones quedan integradas en este acto en su 10 %, o sea en la suma de $ 20.000.— en dinero. — Acto seguido se procedió a nombrar el primer Directorio y Sindicatura, resolviéndose que aquél esté formado por 3 miembros, recayendo las designaciones en las siguientes personas: Reginald Stanley Dunning, Presidente; Eduardo Aníbal Daly, Vicepresidente; Mario Alberto Gallacher, Director; Juan Carlos Ferreyra, Síndico titular; Jorge Carlos Rocha, Síndico suplente. Asimismo se resolvió que los Directores deberán depositar 10 acciones cada uno en garantía del buen desempeño de sus mandatos. — Finalmente resolvió que los señores Reginald Stanley Dunning y Eduardo Aníbal Daly, alternativamente cualquiera de ellos, quedan plenamente facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueran necesarias para obtener la aprobación de este Estatuto y para aceptar cualquier modificación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquéllas, aun a su nombre y cualesquiera otras de forma o de fondo, y para que una vez obtenida la personería jurídica y otorgada que sea la respectiva escritura pública, procedan a su inscripción en el Registro Público de Comercio previa la publicación correspondiente. — Los presentes se ratifican en todo lo que antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — R. S. Dunning. Eduardo A. Daly. M. A. Gallacher. J. C. Ferreyra. J. Carlos Rocha. M. Schwarz. David R. Newell. D. O. González. A. A. Ulmeto. F. Muller." "Buenos Aires, 28 oct. 1960. Vistos los expedientes números"... "8508|60"... "El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébense sus respectivos estatutos en la forma que se consigna:"... "Intereses Unidos (Argentina) Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", constituída en esta Capital el 10 de marzo de 1960. — Estatutos de fojas uno (1) a siete (7), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a diecinueve vuelta (19 vta.)"... "Artículo 7º: Publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. Frondizi. L. R. Mac Kay. Decreto Nº 13240". Es copia fiel, doy fe. Se hace constar que en esta escritura se abona el impuesto fiscal correspondiente al total del capital autorizado. Leída que le fué, el compareciente se ratificó en su contenido y firmó con los testigos del acto don Juan Rufolo y don Ernesto Pettigrew, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Sobrerraspado: N. doce mil treinta y uno — barra — industriales — acordar — última — moroso — En — restantes — cheques — actuarán — o — votos — Alberto — doce. Vale. Eduardo A. Daly. Juan Rofolo. Ernesto Pettigrew. Ante mí: M. A. O'Farrell. — Concuerda con su matriz que pasó en el registro número ciento sesenta y cuatro de esta Capital del que es titular el Doctor Miguel Angel O'Farrell y adscripto al escribano Carlos Luis Rossi. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio extendido en el sellado de ley que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y uno. Carlos Luis Rossi. — Raspado: "Inmobiliaria — la producción": Vale. — Enmendado: 13.240. También vale. — Miguel Angel O'Farrell (Escribano).

Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 17.040.— e.8|6-Nº 24.412-v.8|6|61

BETTERIX

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número cincuenta y dos. — En Olivos, Partido de Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores: Tarquino César Augusto Dalle Nogare, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia del Carmen Rinaldi, contador público, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos setenta y seis; Rodolfo Jorge Gaig, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elvira Di Stefano, comerciante, con cédula de identidad número tres millones ciento noventa y siete mil novecientos treinta; Mario Tarquinio Bruno Dalle Nogare, argentino, soltero, abogado, con cédula de identidad número dos millones ochenta y ocho mil noventa y nueve; Isaac Waks, argentino naturalizado, viudo de sus primeras nupcias con doña Jaia Levin, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta mil cuatrocientos treinta y nueve; Manuel Antonio González, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad número quinientos cuarenta mil trescientos cincuenta y ocho; Oscar Antonio Beherengaray, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Rosa Margri, no, comerciante, con cédula de identidad número dos millones setecientos ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y ocho; Francisco Lavalle, argentino, casado en primeras nupcias con doña Flora Castro, industrial con cédula de identidad número doscientos treinta y cinco mil ciento sesenta y seis y Federico González, argentino, casado en primeras nupcias con doña Zulema Migoyo, industrial, con cédula de identidad número un millón trescientos noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco; y las señoras Ofelia Herrendorf de Waen, argentina, casada en primeras nupcias con don Manuel Waen, comerciante, con cédula de identidad número dos millones ciento treinta y un mil setecientos treinta y uno, y Susana Sara Israel de Cohen, argentina, casada en primeras nupcias con don Jacobo Cohen, comerciante, con cédula de identidad número cinco millones novecientos treinta y siete mil trescientos setenta y nueve; todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, de paso aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren a este acto en sus caracteres de socios componentes de la Sociedad "Betterix", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, lo que acreditan con el acta de constitución provisoria de la misma como se verá más adelante, celebrada el cinco de setiembre de mil novecientos sesenta, por ante el Escribano de la Capital Federal don Alfonso Alvarez García. Que a los efectos de obtener la aprobación del Estatuto de la Sociedad, fue iniciado en la Inspección General de Justicia el expediente número doce mil doscientos cuarenta y seis|uno, año mil novecientos sesenta, el que a su vez, elevado al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, motivó la formación del expediente número once mil doscientos cincuenta y cuatro del año mil novecientos sesenta, y que después de introducidas las modificaciones aconsejadas por la repartición citada y los trámites de estilo, fue aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación, por decreto dictado el tres de enero del corriente año, bajo el número cuarenta y ocho, autorizando el funcionamiento de la sociedad, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a fin de cumplimentar dicha disposición legal, viene por la presente a dejar definitivamente constituída la sociedad, solicitando de mí el autorizante protocolice del mencionado expediente, el acta constitutiva, incorporando al estatuto los artículos que fueron reformados a indicación de la Inspección General de Justicia y el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo cual por su orden dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cinco de setiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, el escribano certificante y los testigos que al final se nombrarán comparecen los señores don Tarquino César Augusto Dalle Nogare, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia del Carmen Rinaldi, contador público, titular de la Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos setenta y seis; don Rodolfo Jorge Gaig, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elvira Di Stefano, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número tres millones ciento noventa y siete mil novecientos treinta; don Mario Tarquino Bruno Dalle Nogare, argentino, soltero, abogado, cédula de identidad número dos millones ochenta y ocho mil noventa y nueve; don Isaac Waks, argentino naturalizado, viudo de sus primeras nupcias con doña Jaia Levín, comerciante, Libreta de Enrolamiento cuatro millones ciento sesenta mil cuatrocientos treinta y nueve; don Manuel Antonio González, argentino, soltero, comerciante, cédula de identidad número quinientos cuarenta mil trescientos cincuenta y ocho; don Oscar Antonio Beherengaray, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Rosa Margrina, comerciante, cédula de identidad número dos millones setecientos ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y ocho: don Francisco Lavalle, argentino, casado en primeras nupcias con doña Flora Castro, Industrial, cédula de identidad número doscientos treinta y cinco mil ciento sesenta y seis y don Federico González, argentino, casado en primeras nupcias con doña Zulema Migoyo, industrial cédula de identidad número un millón trescientos noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco y las señoras, doña Ofelia Herrendorf de Waen, argentina, casada en primeras nupcias con don Manuel Waen, comerciante, cédula de identidad número dos millones ciento treinta y un mil setecientos treinta y uno y doña Susana Sara Israel de Cohen, argentina, casada en primeras nupcias con don Jacobo Cohen comerciante, cédula de identidad número cinco millones novecientos treinta y siete mil trescientos setenta y nueve, siendo todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esa Capital, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto dejar constituída en-

tre ellos, provisoriamente, una Sociedad Anónima. — A tal efecto los comparecientes han proyectado los Estatutos que han de regir a la Sociedad que por este acto dejan constituída bajo el nombre de "Betterix", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, y que son del tenor siguiente: Título I. — Del nombre, domicilio, duración y objeto de la sociedad. — Artículo Primero: Con la denominación BETTERIX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Galicia número mil cincuenta y dos, que podrá establecer sucursales, agencias o representaciones con o sin asignación de capital o domicilios especiales en el interior o exterior del país. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será de noventa años, a partir de la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional, pudiendo dicho término ser prorrogado o reducido por la Asamblea General. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventaventa al por mayor y/o al por menor y distribución de todas clases de mercaderías, productos o moterias primas, sintéticas o derivadas, especialmente los vinculados a las especialidades medicinales, cosméticos y perfumería y el desempeño de representaciones y mandatos; b) Industriales: Mediante la fabricación de toda clase de productos y|o maquinairas y la elaboración de materias primas naturales o sintéticas en cualquiera de sus etapas, todos ellos vinculados a la especialidad medicinal; y c) Financieras: Mediante aportes o inversión de capitales, compraventa y administración de créditos, títulos, acciones y demás valores mobiliarios en general, no realizándose operaciones incluídas en el artículo 93, de la Ley 11.672 u otras para las que se requiera el concurso público. — Los objetos precedentemente expuestos podrán cumplirse en el país y/o en el extranjero actuando en cualquier caso la sociedad, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros o en conjunto con terceros, en forma accidental o permanente o en sociedad con otras entidades o personas radicadas en el país o en el extranjero cualesquiera sean sus objetos, o como intermediaria. — Artículo Cuarto: Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, semovientes o inmateriales, recibirlos en pago, enajenarlos, cederlos, prendarlos, permutarlos, gravarlos con cualquier clase de derechos reales, hacer depósitos y recibirles con exclusión de los bancarios y celebrar toda clase de contratos, incluso de fletamento, transportes en general y arrendamiento por más de seis años; b) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía y constituir o exigir fianzas o cauciones; c) Descontar, redescontar, renovar, endosar, avalar, girar y aceptar toda clase de documentos civiles y comerciales; d) Participar en toda clase de sociedades, constituídas o a constituirse, suscribir, comprar o vender acciones, obligaciones, cuotas de interés o participaciones en las mismas y adquirir el activo y pasivo de sociedades, establecimientos o empresas comerciales o industriales pagando su precio en efectivo o en acciones, sea para continuar, liquidar o enajenar en todo o en parte sus negocios; e) Solicitar y gestionar del Estado adjudicaciones de licitaciones, concesiones, privilegios, permisos, licencias, marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención que resulten necesarias o convenientes para su giro o el de las personas o sociedades a ella vinculadas y/o negociarlas; f) Ejecutar sin limitación alguna todos los actos jurídicos que tengan relación directa o indirecta con su objeto y practicar cuantas operaciones sean útiles o convenientes al fin social. — Título II. — Del capital, acciones y obligaciones. — Artículo Quinto: El capital social autorizado es de un millón de pesos moneda nacional representados por diez mil acciones de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en cinco series de dos mil acciones cada serie, pudiendo emitirse títulos de más de una acción. — Las series llevarán numeración ordinal correlativa y los títulos que también serán numerados, serán firmados por el Presidente y un Director, pudiendo una de las firmas ser facsimilar. — Artículo Sexto: Las acciones serán al portador ordinarias Clase "A" con derecho a cinco votos cada una, ordinarias Clase "B" con derecho a un voto cada una, o Preferidas, y se emitirán, suscribirán o integrarán en las condiciones, forma y modalidades de pago que determine el Directorio, debiendo emitirse certificados provisorios con los mismos recaudos de las acciones si se establecen suscripciones a plazos. — Para la elección de Síndico todas las acciones ordinarias, sea "A" o "B" computarán un voto por acción. — Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir a prorrata de las que posean y dentro de sus respectivas clases, las nuevas acciones que se emitan, a cuyo efecto se procederá a la emisión simultánea de series de ambas clases guardando la proporción ya existente entre ellas al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente clase "B" en cuyo supuesto concurrirán en la preferencia los tenedores de ambas clases en proporción al monto de sus tenencias. — Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días, a partir de la publicación efectuada en el Boletín Oficial y no obstará a la facultad otorgada por el Art. 8º, inciso f). — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo acumulativo hasta tres años o no, no superior al doce por ciento, pudiendo estipularse una participación adicional que no excederá del quince por ciento de las utilidades líquidas anuales. — Sus tenedores no tendrán voz ni voto en las Asambleas, salvo que el dividendo fijo pactado no se acordare íntegramente, en cuyo caso y a partir de la asamblea siguiente, inclusive a aquella que no lo hubiere cumplido, participarán en las mismas con derecho a un voto por acción y mientras dure la situación. — Podrán ser rescatadas en cualquier tiempo por resolución de la asamblea y en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio y las que se hubieren pactado en la emisión, pudiendo fijarse una prima de rescate de hasta el diez por ciento del valor nominal. — Artículo Séptimo: Del Capital autorizado se encuentra emitida y suscripta la primera serie de acciones ordinarias al portador clase "A", debiendo cada resolución de Directorio de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se fijaren para las acciones correspondientes, ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, por resolución de la Asamblea, mediante la emisión de nuevas series, cuyo monto, composición y características determinará, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de cada emisión y su forma de pago. Cada resolución de aumento de capital autorizado será elevada a escritura pública, publicada por tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el que resulte inscripto en dicho Registro. — Artículo Octavo: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea, excluídas las legales y en la medida que éstas y aquéllas excedan el veinticinco por ciento del capital suscripto; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la asamblea; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, demostrado mediante revaluaciones practicadas en la forma que determinen las reglamentaciones en vigor; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones que podrán ser colocadas a la par o por encima de la par; e) Por conversión de debentures que se hubieran emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y/o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados valores incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas, en cuyo caso no jugará el derecho de preferencia. Las formas previstas en los incisos a), b), c), e) y f) requerirán la aprobación de la asamblea. Las acciones emitidas de conformidad con los incisos a) y c) se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación y de las acciones preferidas con participación adicional, si las hubiere, en la proporción en que hubieren concurrido a la capitalización de acuerdo a las condiciones pactadas. — Artículo Noveno: El Directorio queda facultado para emitir dentro o fuera del país debentures u obligaciones sin garantía, con garantía especial o flotante en moneda nacional o extranjera en la época, condiciones de precio, interés y amortización que juzgue convenientes, de conformidad con las disposiciones legales y vigentes. Los debentures u obligaciones llevarán los mismos recaudos que las acciones. — Título II. De la dirección, administración y fiscalización. — Artículo Décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco a nueve miembros, según lo establezca la asamblea que los designe y su mandato durará un año, prolongándose, sin embargo, hasta el día en que los nuevos directores asuman sus funciones. Podrán ser reelegidos indefinidamente, debiendo depositar cada director doscientas acciones como garantía de su gestión durante su mandato, en la caja de seguridad. El Directorio designará de su seno un presidente, se reunirá cuando lo convoque éste por sí o a pedido de un director o del síndico y por lo menos una vez cada tres meses, sesionando válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones serán tomadas por mayoría presente, teniendo el presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. Los directores podrán votar por carta o telegrama y hacerse representar por otro director, por carta-poder, pero conservarán íntegramente su responsabilidad como si se encontraren presentes. En caso de fallecimiento, renuncia o impedimento de uno de sus miembros, el Directorio, con acuerdo del síndico, designará reemplazante hasta la próxima asamblea. — Artículo Undécimo: El Directorio queda investido con los más amplios poderes de administración y disposición, incluso las facultades especiales de los artículos seiscientos ocho y seiscientos ochenta y dos del Código de Comercio, y setecientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno y mil ochocientos ochenta y uno, excepto incisos cinco, seis y dieciséis del Código Civil, pudiendo ejecutar sin limitación alguna todos los actos u operaciones que en forma genérica o especial implícita o explícitamente, se consideren comprendidos en los artículos tercero y cuarto de estos estatutos. Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente, el director que al efecto designe, en todos los actos y obligaciones judiciales o extrajudiciales, como ante todos los poderes y reparticiones del Estado; b) Operar con los establecimientos bancarios, en especial Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás nacionales o extranjeros, oficiales o privados, efectuando todo tipo de operaciones con los mismos conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; c) cobrar y percibir cuanto se adeudara a la sociedad cualesquiera fuera la causa o título; d) otorgar poderes generales o especiales, incluso para absolver posiciones en juicio y revocables; e) promover toda acción judicial o administrativa que competa a la sociedad, ante todos los fueros e instancias judiciales o administrativas, nacionales, provinciales o Municipales, contestarlas, hacer denuncias criminales y querellar; f) hacer renuncia, remisión o quita de deudas y acordar subsidios, auxilios o donativos; g) constituir con el número de miembros que en cada caso resuelva, uno o más comités ejecutivos, consultivos o de administración, con las atribuciones que viere convenir, o delegar la parte ejecutiva de todas o parte de las operaciones sociales en uno o más de sus miembros que tendrán funciones de directores delegados, fijando en cada caso las remuneraciones que corresponda por el desempeño de los referidos cargos, supeditado a la aprobación de la Asamblea; h) nombrar el o los gerentes y crear los empleos que juzgue necesario determinando las obligaciones y remuneraciones que estime conveniente; i) convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; j) formular anualmente el balance general, estado de ganancias y pérdidas, inventario y memoria sobre la marcha y situación de la sociedad que someterá a la asamblea, con informe del síndico, proponiendo el dividendo a distribuir y demás asuntos a tratar; k) disponer el reparto de dividendo provisorio sobre utilidades realizadas y líquidas demostradas por balances en forma, comunicándolo a la Inspección General de Justicia; l) resolver todos los casos no previstos en estos estatutos conforme a sus disposiciones y al interés social, con asistencia del síndico y autorizar, en consecuencia, cualquier acto, operación o contrato que no estuviere expresamente determinado en los mismos y resulte conveniente o útil para el fin social, dando cuenta a la asamblea. — Artículo duodécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado anualmente por la asamblea, que también designará un suplente para el caso de renuncia o impedimento y fijará las retribuciones que correspondieren con cargo a gastos generales y|o utilidades del ejercicio. — Ambos serán reelegibles y sus funciones y deberes son los establecidos en el Código de Comercio. — Título IV. — De las Asambleas. — Artículo décimo tercero. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos previstos en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos en el Boletín Oficial durante cinco o tres días con anterioridad de diez y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda. — Las asambleas solicitadas por los accionistas en las condiciones establecidas por el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Todas las asambleas, aún las determinadas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Serán presididos por el presidente o el director que concurra y en su defecto por el accionista que designen. — Para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o certificados de depósitos en un establecimiento bancario del país o del extranjero, con cuarenta y ocho horas de anticipación, pudiendo hacerse representar en las mismas por carta poder. — Título V. — De los ejercicios económicos, disolución y liquidación. — Artículo décimo cuarto. — El ejercicio de la sociedad concluirá el 31 de diciembre de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha, previa inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Los estados contables deberán ajustarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades realizadas y líquidas que resultaren serán distribuídas en la siguiente forma: a) dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Las remuneraciones que la Asamblea disponga para el Directorio y síndico; c) el dividendo fijo estipulado para las acciones preferidas; d) el remanente en todo o en parte, será acreditado a las reservas que se juzguen necesarias para la buena marcha de la sociedad, o pasado a cuenta nueva, o capitalizado mediante la emisión de acciones liberadas a ser distribuídas entre entre los accionistas ordinarios o aplicado al pago de dividendos y abono de la participación adicional a las acciones preferidas si correspondiere, en el siguiente orden de prioridad: 1) dividendos acumulativos atrasados de acciones preferidas; 2) dividendos del ejercicio de acciones preferidas; 3) dividendos de acciones ordinarias y participación adicional de acciones preferidas. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, prescriben en favor de la sociedad. — Artículo décimo quinto: La sociedad sólo podrá disolverse en los casos previstos en los artículos trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio. — La asamblea que declare la disolución social determinará la forma de la liquidación, la persona de los liquidadores, sus honorarios y el plazo en que deberá verificarse. — Si hubiere impedimento para la designación de liquidadores, la liquidación se practicará por el último directorio y en ambos casos bajo el contralor del síndico. — Una vez abonado el pasivo y los gastos de liquidación, se aplicará el remanente en el siguiente orden: a) reembolso del capital integrado a las acciones preferidas; b) reembolso del capital integrado a las acciones ordinarias; c) pago del dividendo acumulativo atrasado pactado a las acciones preferidas; d) el remanente se prorrateará entre los accionistas ordinarios, previo pago de la participación adicional a las acciones preferidas, si correspondiere. — Bajo los quince artículos que anteceden los comparecientes dan por provisoriamente constituída la sociedad de referencia y autorizan expresamente a los comparecientes señores don Tarquino César Augusto Dalle Nogare, don Mario Tarquinio Bruno Dalle Nogare y don Oscar Beherengaray, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, en nombre de todos y cada uno de los constituyentes, soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación el reconocimiento de personería jurídica y la aprobación de los estatutos proyectados, pudiendo introducir en los mismos, así como en la presente acta constitutiva, las reformas o adiciones que fueren aconsejadas por la autoridad competente, aun cuando se tratare del nombre, objeto o plazo de la sociedad, o de la suscripción o integración de acciones, pudiendo asimismo en su oportunidad elevar a escritura pública el estatuto que resulte aprobado y el correspondiente decreto aprobatorio, solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y practicar los demás actos, gestiones y diligencias que fueren necesarios o convenientes para que la sociedad quede legalmente habilitada para funcionar como sociedad anónima. — Los comparecientes proceden a suscribir dos mil acciones de la primera serie del capital social, en acciones ordinarias clase "A", al portador, con el siguiente resultado: don Tarquino César Augusto Dalle Nogare, doscientas acciones, por la suma de veinte mil pesos moneda nacional; don Rodolfo Jorge Gaig, doscientas acciones, por la suma de veinte mil pesos moneda nacional; don Mario Tarquinio Bruno Dalle Nogare, doscientas acciones, por valor de veinte mil pesos moneda nacional; don Isaac Waks, doscientas acciones, por la suma de veinte mil pesos moneda nacional; don Manuel Antonio González, doscientas acciones, por valor de veinte mil pesos moneda nacional; don Oscar Antonio Beherengaray, doscientas acciones, por valor

de veinte mil pesos moneda nacional; don Francisco Lavalle, doscientas acciones, por valor de veinte mil pesos moneda nacional; don Federico González, doscientas acciones, por valor de veinte mil pesos moneda nacional; doña Ofelia Herrendorf de Waen, doscientas acciones, por valor de veinte mil pesos moneda nacional, y doña Susana Sara Israel de Cohen, doscientas acciones, por valor de veinte mil pesos moneda nacional. — Los comparecientes integran en este acto, en dinero efectivo, el diez por ciento de sus respectivas acciones, debiendo integrarse el saldo en la oportunidad u oportunidades en que el Directorio lo establezca. — Queda por este acto designado el primer Directorio de la sociedad, en la siguiente forma: Directores: don Tarquino César Augusto Dalle Nogare, don Mario Tarquinio Bruno Dalle Nogare, don Oscar Beherengaray, don Rodolfo Jorge Gaig y don Manuel Antonio González. — La presidencia del Directorio será ejercida por don Tarquino César Augusto Dalle Nogare. — Se designa síndico titular a don Federico González y síndico suplente a doña Susana Sara Israel. — El Directorio así designado queda autorizado para realizar desde ya todas las operaciones y celebrar todos los contratos que considere conveniente, bajo la responsabilidad personal y solidaria de todos los contribuyentes, hasta que la sociedad haya quedado debidamente constituída. — Previa lectura y ratificación se firma la presente por ante mí y los testigos del acto, señores Mariano Antonio Peralta y don Héctor Manuel Santos, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Entre líneas: endosar, o por encima de la par, a nueve. Vale. Tarquino Dalle Nogare. — R. J. Gaig. — Mario Dalle Nogare. — Isaac Waks. — M. A. González. — Oscar Beherengaray. — F. Lavalle. — F. González. — Ofelia Herrendorf de Waen. — Susana S. I. de Cohen. — M. A. Peralta. — H. Santos. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 322 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden corresponden a los señores Tarquino César Augusto Dalle Nogare, Rodolfo Jorge Gaig; Mario Tarquinio Bruno Dalle Nogare, Isaac Waks, Manuel Antonio González; César Antonio Beherengaray, Francisco Lavalle, Federico González y a las señoras Ofelia Herrendorf de Waen y Susana Sara Israel de Cohen, Mariano Antonio Peralta y Héctor Manuel Santos, quienes firmaron en mi presencia. Conste. — A pedido de los interesados expido la presente certificación en Buenos Aires, a cinco de setiembre de mil novecientos sesenta. — A. Alvarez García. — Hay un sello." "Buenos Aires, 3 de enero de 1961. — Vistos los expedientes números... 11.254/60... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociales indicadas a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna... "Betterix, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta Capital el 5 de setiembre de 1960. Estatutos de fojas uno vuelta (1 vta.) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas trece (13) a quince vuelta (15 vta.)... Artículo 3º: Agréguese copia legalizada de este decreto a cada uno de los expedientes mencionados. Artículo 4º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — L. R. Mac Kay. — Decreto Nº 18. — Es copia. — Hay una firma. — Eduardo Manuel Vásquez, a cargo de la Sección Legislación y Personas Jurídicas de la Dirección General de Justicia." Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado, que tengo a la vista para este acto, doy fe, solicitándome también los comparecientes expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos. — Previa lectura y ratificación, firman por ante mí como acostumbran, juntamente con los testigos del acto, don Raúl Alberto O'Curry y don Pascual Domingo Tenaglia, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Tarquino Dalle Nogare. — R. J. Gaig. Mario Dalle Nogare. — Isaac Waks. — M. A. González. — Oscar Beherengaray. — F. Lavalle. — Ofelia Herrendorf de Waen. — Susana S. I. de Cohen. — Alberto O'Curry. — D. Tenaglia. Hay un sello. — Ante mí: F. Ernesto Noseda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento veintiséis del protocolo corriente del Registro cincuenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido este primer testimonio en once sellos de tres pesos moneda nacional, numerados nueve millones seiscientos noventa y tres mil doscientos treinta y cinco, correlativos al presente, nueve millones seiscientos noventa y tres mil doscientos cuarenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — F. Ernesto Noseda, Escribano.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.280. - e.8|6 Nº 18.270 D.T. v.8|6|61

BANKFORD

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 250. — Testimonio: Escritura número Ciento veinte y tres. — En Martínez, Partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a cinco de agosto de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público y testigos que al final expresaré, comparecen: Don Endel Kello, comerciante, nacido el veinte y tres de mayo de mil novecientos diez y ocho, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos noventa y siete mil ochocientos noventa y seis, casado en primeras nupcias con Yolanda Antonia Molinari, domiciliado en la calle Agüero número dos mil quince, Capital Federal; don Carlos Ernesto Marchesi, empleado, nacido el veinte y tres de abril de mil novecientos siete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos diez y nueve mil sesenta y nueve, casado en primeras nupcias con Rita Feliu, domiciliado en la calle Ceretti, número tres mil ciento sesenta y cinco, Capital Federal; doña Helga Kello, empleada, soltera, nacida el veinte y cuatro de julio de mil novecientos veinte y dos, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis, domiciliada en la calle Pozos cuatrocientos treinta y seis, Capital Federal; don Luis Miguel Mancini, nacido el dos de enero de mil novecientos veinte y dos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento setenta y seis mil ciento cincuenta, casado en primeras nupcias con Martha Amanda Potter, empleado, domiciliado en la calle Reconquista número seiscientos cuarenta y dos, Capital Federal; don Pablo Oscar Guillermo Eigendorf, nacido el veinte y cinco de septiembre de mil novecientos treinta y uno, empleado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos cinco mil cincuenta y ocho, soltero, domiciliado en la calle Sucre dos mil quinientos treinta y uno, Segundo Piso, Departamento A, Capital Federal; don Roberto Cosme Canedo, nacido el veinte y cuatro de agosto de mil novecientos diez y seis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos veinte y cinco mil ochocientos treinta, Auditor, casado en primeras nupcias con Sheila Bertorini, domiciliado en la calle Güemes número tres mil setecientos treinta y ocho, Primer Piso, Departamento letra "A", Capital Federal; don Alfredo Esteban Tiscornia, rentista, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos treinta y dos mil setecientos cincuenta y nueve, viudo, domiciliado en la calle Santa Fe número mil setecientos cincuenta y tres, noveno Piso, Departamento D, Capital Federal; don Ricardo Alberto Ertl, empleado, nacido el veinte y ocho de julio de mil novecientos treinta y siete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos treinta y tres mil doscientos noventa, soltero, domiciliado en José Penna número ochocientos sesenta y nueve, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Emilio Héctor Codegoni, jubilado, bancario, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número quince mil quinientos sesenta y nueve, casado, domiciliado en la Capital Federal y nacido el once de marzo de mil ochocientos noventa y tres y doña Yolanda Antonia Molinari, quehaceres domésticos, casada en primeras nupcias con Endel Kello, argentina, mayor de edad, con Libreta Cívica número tres millones trescientos ochenta y cuatro mil ciento diez y ocho, domiciliada en la calle Agüero número dos mil quince, Capital Federal; todos los comparecientes hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante mí al folio doscientos noventa y nueve y siguientes, constituyeron provisoriamente la Sociedad Anónima Bankford Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, y con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Superior Gobierno de la Nación, por Decreto de fecha del doce de julio último, autorizó a la expresada Sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos, previo cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve, del Código de Comercio. Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituída la Sociedad Bankford - Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución provisoria por escritura pública, a que se hizo referencia y sus estatutos, aceptando la modificación en el artículo catorce incisos a y b de la palabra nominal por integrado y declarando Yolanda Antonia Molinari, su suscripción con bienes propios, que conjuntamente con el decreto aprobatorio de referencia, tengo para este otorgamiento a la vista, en el expediente número once mil doscientos ochenta y uno, de la Inspección General de Justicia, que corresponde al número cuatro mil doscientos setenta y dos, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veinte y Siete. — En Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final firman, comparecen: don Endel Kello, nacido el veinte y tres de mayo de mil novecientos diez y ocho, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos noventa y siete mil ochocientos noventa y seis, casado en primeras nupcias con Yolanda Antonia Molinari, domiciliado en la calle Agüero dos mil quince, Capital Federal; don Carlos Ernesto Marchesi, nacido el veinte y tres de abril de mil novecientos siete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos diez y nueve mil sesenta y nueve, casado en primeras nupcias con Rita Feliu, domiciliado en la calle Ceretti tres mil ciento sesenta y cinco, Capital Federal; doña Helga Kello, soltera, nacida el veinte y cuatro de julio de mil novecientos veinte y dos, con cédula de identidad número tres millones quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis, domiciliada en la calle Pozos cuatrocientos treinta y seis, Capital Federal; don Luis Miguel Mancini, nacido el dos de enero de mil novecientos veinte y dos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento setenta y seis mil ciento cincuenta, casado en primeras nupcias con Martha Amanda Potter, domiciliado en Reconquista número seiscientos cuarenta y dos, Capital Federal; don Pablo Oscar Guillermo Eigendorf, nacido el veinte y cinco de septiembre de mil novecientos treinta y uno, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos cinco mil cincuenta y ocho, soltero domiciliado en la calle Sucre dos mil quinientos treinta y uno, segundo piso, departamento A, Capital Federal; don Roberto Cosme Canedo, nacido el veinte y cuatro de agosto de mil novecientos diez y seis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos veinte y cinco mil ochocientos treinta, casado en primeras nupcias con Sheila Bertorini, domiciliado en la calle Güemes tres mil setecientos treinta y ocho, primer piso, departamento A, Capital Federal; don Alfredo Esteban Tiscornia, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos treinta y dos mil setecientos cincuenta y nueve, viudo, domiciliado en la calle Santa Fe número mil setecientos cincuenta y tres, noveno piso, departamento D, Capital Federal, y don Ricardo Alberto Ertl, nacido el veinte y ocho de julio de mil novecientos treinta y siete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos treinta y tres mil doscientos noventa, soltero, domiciliado en José Penna número ochocientos sesenta y nueve, Vicente López, y don Emilio Héctor Codegoni, argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal número quince mil quinientos sesenta y nueve, casado, domiciliado en la Capital Federal y nacido el once de marzo de mil ochocientos noventa y tres; Endel Kello lo hace por sí y por poder de su esposa que se copiará al final, todos los comparecientes hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que constituyen por este acto y con carácter provisorio una sociedad anónima de acuerdo en lo determinado en sus Estatutos, que son: Primero: Bajo la denominación de "BANKFORD SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad durará noventa y nueve años, a contar desde la fecha siendo este término prorrogable. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra-venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, hoteleros, alimenticios, curtiembres y vinculados con la construcción; c) Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales, a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas y modalidades, creados o a crearse; d) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; y e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. — Para el cumplimento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: El Capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una; la primera serie de dos mil quinientas acciones ordinarias clase "A" de cinco votos, al portador se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Las emisiones de las series restantes, que deberán ser de mil acciones por lo menos cada una, serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura púglica pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta cinco millones de pesos moneda nacional en una o más series de por lo menos mil acciones cada una, en acciones ordinarias clase A o B y|o preferidas cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el decreto ochocientos cincuenta y dos de fecha catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Se anunciará como capital autorizado al de un millón de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones y/o títulos que las representen llevarán las firmas de dos Directores y demás recaudos de ley. — Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación, que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Quinto: Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) Clase A, con derecho a cinco votos por acción o b) Clase B, con derecho a un voto por acción. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación del Síndico. — Las acciones de las series restantes al portador o nominativas que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso, podrán ser ordinarias clase A, o B, y|o preferidas. — En caso de emitirse acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento sobre el valor nominal acumulativo por hasta tres años y podrá tener además participación adicional en los dividendos siempre que acumulado el dividendo fijo no superen el dividendo de las acciones ordinarias. Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de éste. Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción en caso de encontrarse en mora en el pago de sus dividendos y mientras dure la mora. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal más los dividendos declarados que pudieran encontrarse pendientes de pago y los corridos, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante reducción del capital, practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. El acto del sorteo deberá anunciarse durante tres días en el Boletín Oficial. A pedido de accionistas el directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa, tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Sexto: Si hubiere mora por

parte del accionista, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes. Transcurrido dicho plazo el directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Séptimo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por la Asamblea General. — El mandato de los Directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — El Directorio una vez constituido designará entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. — Los Directores depositarán diez acciones en la Caja Social en garantía del desempeño de sus mandatos. — La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea con cargo a gastos generales sin perjuicio de la que pueda corresponderle de acuerdo a lo dispuesto en los artículos noveno, inciso c) y trece, inciso b). — Octavo: El presidente conjuntamente con dos Directores suscribirá los actos y contratos de la Sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos el Directorio designará el Director que ejercerá dichas funciones. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Noveno: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios por medio de su presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear empleos que juzguen necesarios y fijar sus remuneraciones y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales ad referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de Sociedad y de locación, incluso locaciones de obras o de servicios; así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones; pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pago, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra Institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Registrar, adquirir, transferir marcas de fábricas y de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Establecer sucursales, agencias y representaciones, dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) Y en general, realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los bienes sociales. — Décimo: Anualmente la Asamblea designará un síndico titular y suplente quien tendrá las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Cód. de Comercio. Ambos podrán ser reelegidos. La remuneración del síndico será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trece. — Undécimo: Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria, las publicaciones se harán durante tres días, con ocho días de anticipación. Hasta un día antes de la fecha señalada para la asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Duodécimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinará en el artículo quinto. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Décimo Tercero: El ejercicio económico terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General, tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia, el Inventario y Balance General se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se destinarán: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndicos; c) El dividendo fijo de las acciones preferidas, en primer término los acumulados adeudados y luego los correspondientes al ejercicio; d) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) La participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas según las condiciones de su emisión; y f) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Décimo Cuarto: En caso de liquidación la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. El producto líquido deberá tener la siguiente prelación: a) Abonar el valor nominal de las acciones preferidas; b) Abonar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) Abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; y d) El remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de la misma. La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente estatuto. Acto seguido se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado: Endel Kello: mil cien acciones; Yolanda Antonia Molinari de Kello: mil acciones; Helga Kello: cincuenta acciones; Alfredo Esteban Tiscornia: cincuenta acciones; Carlos Ernesto Marchesi: cincuenta acciones; Luis Miguel Mancini: cincuenta acciones; Pablo Oscar Guillermo Eigendorf: cincuenta acciones; Roberto Cosme Canedo: cincuenta acciones; Ricardo Alberto Ertl: cincuenta acciones; y don Emilio Héctor Codegoni: cincuenta acciones; todo lo que representa la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y cuyo diez por ciento retenido por el socio señor Endel Kello para ser depositado en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, dejando los comparecientes constituida por la presente la forma provisoria de Sociedad de referencia, bajo la Dirección de su primer Directorio formado por los mismos socios fundadores quienes se han distribuido los cargos en la siguiente forma: Presidente: Endel Kello; Vicepresidente: Alfredo Esteban Tiscornia; Director: Carlos Ernesto Marchesi; Director suplente: Luis Miguel Mancini; Síndico: Horacio Camilo Almeida Girado; Síndico suplente: Pablo Oscar Eigendorf. — Y dejándose facultado por la presente al suscripto para que realice ante el Poder Ejecutivo Nacional los trámites necesarios para obtener la respectiva autorización de los Estatutos Sociales y del funcionamiento como Sociedad Anónima con facultad de aceptar las modificaciones que se exigieran y gestionar en su oportunidad la inscripción en el Registro Público de Comercio. — El poder otorgado por doña Yolanda Antonia Molinari de Kello a favor de Endel Kello, transcripto en sus partes pertinentes dice así: Folio 260. — Escritura número ciento catorce... a primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve... Yolanda Antonia Molinari de Kello... y dice: Que confiere Poder Especial a su esposo don Endel Kello, para formar una sociedad Anónima con un capital de un millón de pesos conforme a los estatutos proyectados y que aprobará la asamblea de accionistas que se convoque a ese fin, a cuyo efecto faculta a su mandatario para gestionar la aprobación y registro de los estatutos sociales, aceptar cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia; otorgar la escritura Pública de Constitución de la sociedad y cuantos otros instrumentos fueren indispensables... cobrar y percibir dinero y valores... Leída... Yolanda M. de Kello... Ante mí: Horacio Almeida Girado. — Está mi sello. — Es copia fiel, doy fe. — Leída y ratificada firman de conformidad por ante mí y los testigos del acto don Héctor Frasson, y don Enrique Wilfredo Guasch, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura Nº ciento veintiséis de fecha veintitrés del corriente mes y año. — Endel Kello. — E. Marchesi. — Helga Kello. — Mancini. — A. E. Tiscornia. — Eligendorf. — Roberto Canedo. — Ertl. — H. E. Codegoni. — Tgo.: H. Frasson. — Tgo.: E. W. Guasch. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio Almeida Girado. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, titular del Registro treinta y dos. — Para la sociedad expido el presente en nueve sellos de ley, de tres pesos nacionales cada uno, números: seis millones novecientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y tres; seis millones novecientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y cinco, seis millones novecientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y cuatro, seis millones novecientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y seis correlativo al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Horacio Almeida Girado. — Está mi sello. — Sigue la legalización del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 12 jul. 1960. — Visto el Expediente Nº 4.272|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Bankford, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 18 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Bankford, Sociedad Anónima", Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, el 30 de diciembre de 1959, y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a ocho (8) y la salvedad indicada a fojas diez y seis (16) para el Art. 14. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Decreto Nº 7.890. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Hay un sello que dice: Luis R. Mac Kay. — Es copia fiel, doy fe. — Leída y ratificada firman de conformidad por ante mí, junto con los testigos del acto don Enrique Wilfredo Guasch y don Héctor Frasson, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número ciento veinte y dos de fecha de ayer. — E. H. Codegoni. — Yolanda M. de Kello. — Endel Kello. — A. E. Tiscornia. — Helga Kello. — R. Canedo. — E. Marchesi. — L. M. Mancini. — Pablo O. G. Eigendorf. — Ertl. — Tgo.: H. Frasson. — Tgo.: E. W. Gausch. — Ante mí: Horacio Almeida Girado. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, titular del Registro número treinta y dos, doy fe. — Para la sociedad expido este testimonio en doce sellos numerados correlativamente del siete millones ochocientos noventa y seis mil setecientos uno al presente que sello y firma en lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello que dice: Horacio C. Almeida Girado, Escribano. Sigue la legalización del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — E|líneas: Abonar el valor nominal de las acciones preferidas; b), todo vale.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.800.— e.8|6-Nº 24.420-v.8|6|61

INSTITUTO DOCUMENTAL
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número: Seiscientos cuarenta y nueve.—En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a seis de abril de mil novecientos sesenta y uno ante mí escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparece don Guillermo Vicente Gallo, de estado civil casado, argentino, vecino, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Manuel Pascual Castro, don Luis Domínguez, don Juan Francisco Barreiro, don Pedro S. Caldelas, don Roberto Salvador Piraino, doña Lydia Susana Bensabat de Domínguez, doña Norma Enriqueta Pereyra Soler de Castro, doña Angela Amanda Galindo de Domínguez, doña Josefina Rodríguez de Barreiro y don Manuel Amadeo Blanco, a mérito del mandato que los mismos le otorgaron por ante mí el infrascripto escribano autorizante al folio tres mil setecientos veinte y dos del protocolo del año próximo pasado, el que tengo a la vista para este acto, doy fe, y sus partes pertinentes reproducidas son del tenor siguiente: "...Escritura número mil trescientos ochenta y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires,... a veinte y ocho de octubre de mil novecientos sesenta, ante mí,... y testigos... comparecen don Manuel Pascual Castro,... don Luis Domínguez,... don Juan Francisco Barreiro,... don Pedro S. Caldelas,... don Roberto Salvador Piraino,... doña Lydia Susana Bensabat de Domínguez,... doña Norma Enriqueta Pereyra Soler de Castro,... doña Angela Amanda Galindo de Domínguez,... doña Josefina Rodríguez de Barreiro,... y don Manuel Amadeo Blanco,... todos mayores de edad... hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que confieren poder especial a favor de los señores Guillermo Vicente Gallo,... para que en sus nombres y representación,... soliciten a la Inspección General de Justicia y oportunamente al Poder Ejecutivo Nacional, la obtención de la personería jurídica de la sociedad "Instituto Documental", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, cuya costitución por acta privada con sus respectivos estatutos aprobados fué celebrada en esta Capital... entre los comparecientes... Al efecto facultan a dichos apoderados para solicitar la aprobación del Estatuto de la sociedad referida... aceptar y rechazar modificaciones.... y proyectar nuevo texto de los artículos del estatuto del texto del acta constitutiva, incluso a la denominación aceptada y adoptada para su giro comercial... para que una vez obtenida la personería jurídica, solicitar y gestionar la publicación de los edictos de ley y la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio con amplias facultades para la ejecución de todos los trámites judiciales y administrativos que correspondan, para que acepten, otorguen y firmen toda clase de escritos y peticiones y todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios y protocolicen mediante su elevación a escritura pública el decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que autorice su funcionamiento, juntamente con los Estatutos aprobados a fin de que dicha sociedad quede definitvamente constituida. Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman por ante mí los comparecientes... con los testigos... vecinos, mayores de edad,... hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — M. P. Castro. — Luis Domínguez. — J. F. Barreiro. — Pedro S. Caldelas. — Roberto S. Piraino. — L. Susana B. de Domínguez. — Norma P. de Castro. — Angela Amanda Galindo de Domínguez. — J. R. de Barreiro. — Manuel A. Blanco. — Tgo.: José G. Gómez. — Tgo.: Roberto Piñeiro Cueto. — Hay un sello. Ante mí: A. Levin..." — Es copia fiel de las partes pertinentes de

su referencia, doy fe, y el compareciente por sus representados continúa exponiendo: Que entre los nombrados han constituído provisoriamente una sociedad anónima denominada "Instituto Documental", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, por acto privado celebrado en esta Capital Federal el día cinco de octubre de mil novecientos sesenta, en el cual redactaron los Estatutos que habrían de regirla los que fueron sometidos al Poder Ejecutivo Nacional para lo cual se iniciaron las actuaciones en el Expediente número doce mil seiscientos siete. Dichos Estatutos fueron aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, solicitándome a mí el compareciente que a efectos del cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio protocolice en este Registro a mi cargo el acta constitutiva de dicha Sociedad, los Estatutos respectivos, la nómina de accionistas y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, documentación que para este otorgamiento me exhibe en el referido expediente y copiada por su orden dice así: "Acta Constitutiva de "Instituto Documental", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, siendo las quince horas, se reunieron en el local de la calle Lavalle 1672, 1er. piso, dto. "A", los que suscriben la presente acta y por mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisoriamente esta Asamblea al señor Pedro Domínguez, nombrándose como secretario ad-hoc al señor Manuel Pascual Castro. Acto seguido, el señor Presidente expresó que, según era de conocimiento de todos los presentes, se había considerado y estudiado la idea de constituir una Sociedad Anónima que llevado adelante este propósito, se habían preparado los estatutos que deben regir la sociedad, cuyo proyecto respectivo ya había sido concluído, razón por la cual había convocado a esta reunión, para considerarlo y en su caso, proceder a la constitución de la Sociedad. El señor Secretario procedió de inmediato a dar lectura al referido proyecto de estatutos y luego de un amplio cambio de ideas sobre cuestiones relacionadas con el mismo, los presentes lo aprobaron por unanimidad en la forma que figura por separado como anexo a la presente acta. — Concordante con lo manifestado, de inmediato se procedió a suscribir el capital lo que se efectuó en la siguiente forma: don Pedro Domínguez, con dos mil cuatrocientas (2.400) acciones, o sea v$n. 240.000.— (doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional valor nominal); doña Lydia Susana Bensabat de Domínguez, con doscientas (200) acciones, o sea v$n. 20.000.— (veinte mil pesos moneda nacional valor nominal); don Manuel Amadeo Blanco, con ciento sesenta (160) acciones, o sea v$n. 16.000 (diez y seis mil pesos moneda nacional valor nominal); don Manuel Pascual Castro, con un mil trescientas (1.300) acciones, o sea v$n. 130.000.— (ciento treinta mil pesos moneda nacional valor nominal); doña Norma Enriqueta Pereyra Soler de Castro, con ciento cuarenta (140) acciones, o sean v$n. 14.000.— (catorce mil pesos moneda nacional valor nominal); don Luis Domínguez, con un mil (1.000) acciones, o sean v$n. 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional valor nominal); Pedro S. Caldelas, con cien (100) acciones, o sean v$n. 10.000.— (diez mil pesos moneda nacional valor nominal); Roberto Salvador Piraino, con cincuenta (50) acciones, o sean v$n. 5.000.— (cinco mil pesos moneda nacional valor nominal); doña Angela Amanda Galindo de Domínguez, con cincuenta (50) acciones, o sean v$n. 5.000.— (cinco mil pesos moneda nacional valor nominal); don Juan Francisco Barreiro, con quinientas (500) acciones, o sean v$n. 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional valor nominal); doña Josefina Rodríguez de Barreiro, con cien (100) acciones, o sea v$n. 10.000 (diez mil pesos moneda nacional valor nominal). — Resolviéndose por unanimidad que cada uno de los suscriptores abone en este acto el diez por ciento del importe de suscripción al Presidente de la Asamblea, a efectos de su depósito legal y que el noventa por ciento restante sea pagado en la forma prevista por los estatutos aprobados. — Cobrada la suscripción del capital en la forma establecida, los firmantes dan por constituída la Sociedad denominada "Instituto Documental", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, debiendo procederse a cumplimentar las formalidades legales necesarias para el funcionamiento de la misma. — Acto seguido se resolvió conferir Poder Especial a favor de don Pedro Domínguez, don David Bernardo Rozenberg y don Guillermo Vicente Gallo, para que éstos, actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen los siguientes actos: a) soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos aceptados por los accionistas, como así también le sea acordada a esa sociedad, la correspondiente personería jurídica. b) Aceptar o introducir en los Estatutos proyectados, las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia u otras autoridades pertinentes; c) Una vez obtenida la aprobación de los Estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional y la correspondiente personería jurídica, otorgar la escritura de constitución definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; d) Efectuar los trámites pertinentes necesarios para la toma de razón en el Registro Público de Comercio de la escritura de constitución definitiva y practicar cuantas diligencias fueran necesarias para el definitivo funcionamiento de la sociedad anónima que por este acto se constituye; e) y, en general, llevar a cabo todos los actos que fueran necesarios hasta cumplimentar la misión que se les encomienda. — Se resolvió por unanimidad que el número de componentes del Primer Directorio sea de cuatro, designándose como miembros del mismo a los señores: Presidente: Pedro Domínguez, Directores: Manuel Pascual Castro, Luis Domínguez y Juan Barreiro, como así también Síndico Titular y Síndico Suplente a los señores: Amadeo Blanco y Carlos Fernando Castro, respectivamente. Asimismo autorízase al Directorio a efectuar todas las formalidades necesarias para la consecución del trámite de adquisición de los bienes del Activo y Pasivo de Pedro Domínguez, como asimismo la incorporación del inmueble sito en la calle Moreno Nº 1577|87 de esta Capital, cumpliendo los trámites legales consiguientes, comunicación a la Inspección General de Justicia, etc. — Resolviéndose también, labrar acta de esta Asamblea de fundación, lo que se hizo y leída la presente, la firmaron todos los socios fundadores, dando por terminada la sesión siendo las diez y siete horas del día y mes indicados. — Amadeo Blanco. — Pedro Domínguez. — Carlos F. Castro. — Luis Domínguez. — A. Amanda Galindo de Domínguez. — S. Caldelas. — M. Castro. — Juan F. Barreiro. — J. R. de Barreiro. — Susana B. Domínguez. — N. P. Castro. — R. S. Piraino. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Amadeo Blanco. — Pedro Domínguez. — Carlos F. Castro. — Luis Domínguez. — A. Amanda Galindo de Domínguez. — M. Castro. — Juan Barreiro. — J. R. de Barreiro. — Susana B. de Domínguez. — R. S. Piraino. — N. P. Castro. — Pedro S. Caldelas, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los mismos. Buenos Aires, 5 de octubre de 1960. — Conste. — A. Levín. — Hay un sello". — "Estatutos Sociales Anexos al Acta Constitutiva de fecha 1º de julio de 1960 de Instituto Documental", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Título Primero: Nombre, domicilio, duración y objetos de la sociedad. — Artículo 1º: Con la denominación de "INSTITUTO DOCUMENTAL", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, queda constituída una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias, o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país, con o sin asignación de capital propio. Durará noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo prorrogable. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier forma admitida por la ley, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: I) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de: a) Todo lo relacionado con la fotografía y sus procesos: fotocromía fotogalvanografía, fotograbado, fotohebrograbado, fotolitografía, fotometalografía, fotominiatura y procedimientos en fotomatón; b) Luminotecnia; c) Aparatos de medición, mecánicos y eléctricos; d) Elaboración de productos metalúrgicos y electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos; e) Sus repuestos accesorios, así como todas sus industrias anexas, derivadas y afines. II) Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, distribución, representación de: a) Las mercaderías y productos indicados en el inciso anterior; b) Otras mercaderías y productos de todas clases; c) Representaciones, comisiones, consignaciones y otras actividades comerciales por cuenta de terceros; d) Transportes en general. III) Financieras: a) Recibir o efectuar aportes o inversiones de capital o|a de particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, del país o del exterior, para negocios realizados o a realizar; b) Constituir, transferir y cancelar hipotecas, prendas y demás derechos reales; c) Comprar y vender títulos, acciones y otros valores mobiliarios; d) Otorgar, constituir y aceptar créditos en general, en el país, o en el exterior con las garantías y formalidades previstas por las leyes, con excepción de las comprendidas en el artículo 93, de la Ley 11.672, y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. IV) Inmobiliarias; a) Adquirir, vender, permutar, explotar, arrendar, dividir, unir, administrar y construir en general, inmuebles urbanos y rurales; b) Todas las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Artículo 3º: Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y especialmente: a) Celebrar contratos de sociedad con particulares y|u otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, del país o del exterior, permanentes o accidentales, participando o formando parte de ellas; b) Tomar en arrendamiento, adquirir, explotar, liquidar, disolver, crear, o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica; c) Realizar fusiones, combinaciones y cualesquiera otros convenios que signifiquen la comunidad de intereses totales, parciales o accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas del país o del exterior; d) Registrar, comprar, gestionar, vender, arrendar, explotar, mejorar, transferir y renunciar a toda clase de concesiones, privilegios, autorizaciones, franquicias, excenciones, permisos o habilitaciones, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, reparticiones y organismos descentralizados o no, nacionales, provinciales o municipales y a entidades de derechos privados; e) Otorgar y obtener regalías y royalties en el país o en el extranjero; f) Suscribir acciones de otras sociedades o comprarlas, venderlas, caucionarlas, prendarlas; emitir dentro o fuera del país debentures con sujeción a la Ley 8.875 o a las que en adelante se dicten; g) Adquirir por cualquier medio legal en el país o en el exterior, inclusive como donataria, toda clase de bienes muebles e inmuebles recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos; h) Constituir, aceptar, transferir, extinguir y cancelar prendas comunes, agrarias o comerciales, con o sin registro, con o sin desplazamiento, hipotecas, usufructos, servidumbres y todo otro derecho real, dar o tomar a título gratuito u oneroso en comodato, arrendamiento, locación y sublocación por más o menos de seis años, toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como fondos de comercio, negocios, fábricas o establecimientos industriales, comerciales, de transportes, agropecuarios y de toda otra índole, con las restricciones que imponen las leyes en vigor y cancelar o extinguir los mismos; celebrar todo género de contratos sobre muebles e inmuebles siempre que a juicio del Directorio se relacionen con el objeto social; i) Entregar o recibir en depósito, caución o garantía, sumas de dinero, mercaderías y efectos de comercio, excepto recibir depósitos de carácter bancario; tomar, comprar, librar y vender giros, letras, pagarés y vales en cualquier moneda; operar en títulos, efectos públicos y papeles de comercio; j) Celebrar, ya sea en forma directa o mediante licitación pública o privada, toda clase de contratos y operaciones inmobiliarias, financieras, comerciales, industriales, de construcción, de locación de servicios de obra, administrativas, etcétera, con los gobiernos nacional, provinciales y municipales, sus reparticiones, organismos, o entidades descentralizadas de derecho público o privado; k) Efectuar operaciones de toda clase con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos o instituciones nacionales, provinciales o municipales, oficiales, particulares o mixtas, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentaciones; l) Y, en general, ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales y operaciones que a juicio del Directorio tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales o puedan convenirles, ya sea como antecedentes, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrán capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establecen las leyes o estos estatutos, debiendo considerarse esta enumeración como simplemente enunciativa. — Título segundo: Capital y acciones. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por treinta mil acciones al portador de m$n. 100 cada una, dividido en treinta series de m$n. 100.000 cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas, hasta la suma de m$n. 15.000.000, dividido en series de m$n. 100.000 cada una, determinando las características de las acciones a emitirse conforme a las disposiciones generales establecidas por estos estatutos, pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones. — Toda resolución sobre emisión de acciones o aumento del capital autorizado, será comunicado a los accionistas por una publicación de tres días en el Boletín Oficial, elevado a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El impuesto fiscal se abonará en el momento de hacerse cada emisión de acciones. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de tres millones de pesos m$n. de c.l., más los aumentos efectuados de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos. — Artículo 5º: Las acciones serán al portador y llevarán los recaudos del artículo 328, del Código de Comercio y podrán ser de tres clases, a saber: acciones ordinarias de la clase "A", que darán derecho a cinco votos cada una; acciones ordinarias de la clase "B", que darán derecho a un voto cada una, y acciones preferidas. Se integrarán en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los citados aportes, en estos dos últimos casos, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, siendo necesaria la aceptación expresa del Directorio y la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º: Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas las seis primeras series de acciones ordinarias, que desde ya se determina que las series primera y segunda son de la clase "A" y las series tercera a sexta, son de la clase "B". Las restantes series se suscribirán e integrarán en la clase, oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo seguirse en cada caso las formalidades indicadas en el artículo 4º, para las futuras ampliaciones. — Artículo 7º: Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones; a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo; b) Se emitirán certificados nominativos, hasta tanto las acciones no sean integradas; c) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos mencionados en el artículo 328, del Código de Comercio; d) Las acciones son indivisibles y no se reconocerá más que un solo propietario por cada acción; e) La suscripción o posesión de acciones o su certificado provisorio obliga al reconocimiento y aceptación de estos estatutos a las resoluciones de las Asambleas Generales, y, en general, en lo no previsto por los primeros, a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo 8º: En el caso de que el Directorio o la Asamblea, en su caso, resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características; a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del diez por ciento anual, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias, y sin perjuicio del que se les pudiera acordar con carácter de adicional, el que nunca podrá ser superior en total al doce por ciento de las utilidades líquidas y realizadas; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la Sociedad; c) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo. — El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par, con más un prima de hasta el diez por ciento del valor nominal, más sus dividendos acumulados en su caso, a la fecha fijada para el rescate a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores, ni en los bienes de la Sociedad. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de accionistas, en las condiciones que autoriza el artículo 343, del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteo, previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y en el acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho al voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaran a estar pendientes de pago durante el ejercicio, en cuyo caso, el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea, ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo a razón de un voto por cada acción. — Artículo 9º: En las nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia los accio-

nistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, situación que se les hará saber por la publicación en el Boletín Oficial que prescribe el artículo 4º, caducando esta preferencia a los 15 días de la última publicación. En el caso de que algún accionista no hiciera uso de esta preferencia, se acrecerá el derecho de la suscripción de los demás. — Artículo 10: Los accionistas que no abonaran el importe de sus acciones en los plazos dispuestos por el Directorio, serán declarados en mora y las acciones impagas devengarán un interés punitorio del 1 % mensual. Si a los 30 días de dicha declaración, los morosos no integrasen el valor correspondiente, el Directorio queda facultado para disponer sin necesidad de previa interpelación el ofrecimento al mejor postor de las acciones impagas en subasta pública, quedando el accionista deudor obligado por la suma que quedare sin cubrir. Por el contrario, cualquier remanente que resultare del remate, le será entregado, previa deducción de intereses punitorios vencidos y gastos ocasionados por la mora. El Directorio aplicará un criterio uniforme en el tratamiento de accionistas morosos. — Título Tercero: Dirección y administración. — Artículo 11: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a siete miembros, los que serán elegidos por la asamblea general de accionistas, la que determinará su número. El Directorio nombrará anualmente entre sus miembros su presidente. Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones. Todos podrán ser reelectos indefinidamente. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sea designado su reemplazante en asamblea general de accionistas, celebrada en los plazos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio y éste tome posesión de su cargo. En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del presidente, el Directorio con la conformidad del síndico, elegirá de entre sus miembros quién ejercerá la presidencia interina, mientras dure la ausencia o se designe su reemplazante en su caso. — Artículo 12º: Los miembros del Directorio para poder ser elegidos y desempeñar sus mandatos, deberán poseer por lo menos cien acciones, las que no podrán ser enajenadas y quedarán depositadas en la sociedad mientras ejercen sus funciones, con el objeto de garantizar su buen desempeño. — Artículo 13º: El quórum legal para que el Directorio pueda funcionar válidamente en todos los casos, será de más de la mitad de sus miembros como mínimo. Sus resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes, teniendo un voto cada miembro del Directorio. Las convocatorias serán hechas por el presidente o por un director o por negativa de éstos, por el síndico. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta-poder, pero quedando siempre obligados a todas las responsabilidades inherentes a su cargo. — Artículo 14º: De producirse vacantes por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio con la conformidad del síndico. El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima asamblea general que se celebre. — Artículo 15: El Directorio es el órgano superior de decisión y ejecución de los negocios de la sociedad, y como tal materializa las funciones enumeradas en el artículo 3º, y deberán cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la asamblea y de estos estatutos, ejerciendo todas las funciones que los mismos y las leyes vigentes le reserven. Para ello, tendrá los siguientes deberes y facultades: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente y en su ausencia, por intermedio de otro miembro del Directorio o por intermedio de uno o más apoderados directores o no de la sociedad, a quien mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. El presidente presidirá las reuniones del Directorio y las asambleas con voz y voto decisivos en caso de empate; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, el Código Civil y de los presentes estatutos. Podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes constituir, aceptar, transferir y extinguir préstamos, cauciones, comodatos, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país; tomar dinero prestado dentro o fuera del país: entregar dinero o bienes contra toda clase de promesas de pago: empréstitos de particulares o del Estado Nacional, Provinciales y Municipales de reparticiones autónomas y de estados extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos: girar cheques y giros en descubierto o no; emitir y aceptar y endosar letras de cambio, vales, pagarés y otros efectos de comercio, celebrar toda clase de contratos y efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares y mixtos, nacionales y extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país o en el exterior y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de crédito y otorgar y aceptar las garantías, avales o fianzas requeridos por operaciones que, a su juicio sean derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) celebrar contratos de consignación, de gestión de negocios y de depósito, estipular sus condiciones, ejerciendo todas las actividades conducentes a su mejor desarrollo; f) Suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades; liquidarlas, adquirir sus activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades anónimas; tomar participación en sociedades formadas o en sindicatos, celebrando los contratos pertinentes; g) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; h) Registrar, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención o denominaciones comerciales, exclusividades, concesiones o cualquier otro privilegio; otorgar y obtener regalías y royalties o exclusividades; i) Celebrar contratos de arrendamiento por más o menos seis años, y de locación de obras o de servicios; celebrar contratos de construcción o de explotación de obras públicas o privadas; j) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, a favor de gerentes y subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros: nombrar agentes representantes y concesionarios en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones; k) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior l) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones, atribuciones y demás condiciones del contrato de trabajo; designar y despedir a las personas que los desempeñan; Cuando la designación de gerente recaiga sobre algún miembro del Directorio, se les podrá fijar una remuneración especial, además de la que como tal le corresponda "ad-referendum" de la asamblea; m) Promover o contestar las acciones judiciales o extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, por sí o constituyendo apoderado judicial, ante las autoridades y tribunales superiores o inferiores que correspondan, inclusive tribunales de trabajo, comisiones de conciliación y Cámaras de Alquileres, entablando y contestando demandas, reconvenciones y excepciones, presentando escritos, documentos, solicitudes, testigos, partidas y todo otro género de pruebas y justificativos, asistiendo a juicios verbales de conciliación y a juntas de acreedores, prorrogando y declinando de jurisdicción, poniendo y absolviendo posiciones, prestando y exigiendo juramento y cauciones; diciendo de nulidad, oponiendo y alegando tachas, recusando, produciendo informes, pidiendo rendición de cuentas, aceptándolas o impugnándolas, pidiendo reconocimiento de firmas y cotejo de letras, la quiebra o el concurso de sus deudores, asistiendo a juntas de regulación de créditos, proponiendo síndicos, concordatos y liquidaciones, quitas y esperas, impugnando créditos, pidiendo embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y lanzamientos, apelando, interponiendo todos los recursos legales y desistiendo de los mismos; transando cuestiones judiciales o extrajudiciales comprometiendo en árbitros o arbitradores, amigables componedores, haciendo novaciones y remisiones; n) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo dispuesto en estos estatutos; o) Preparar anualmente, la memoria, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo a las normas y con las amortizaciones y castigos que considere convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales y someter todo ello a la asamblea; p) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con balance confeccionado en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; q) Disponer las emisiones de capital dentro de las condiciones fijadas en estos estatutos; r) Realizar los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas; s) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la Ley 8.875 o las que en adelante se dicten; t) En general, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos, y llevar a cabo en consecuencia, cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinada en los mismos, siempre que esté comprendida en los objetos sociales y que no sea atribución privativa de la asamblea general de accionista. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio. — Título Cuarto: Fiscalización. — Artículo 16º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, elegidos por la asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Tendrán los deberes establecidos por el Código de Comercio en el artículo 340 y concordantes y seguirán en sus funciones hasta que sus sucesores, designados por la asamblea tomen posesión de sus cargos, el síndico titular será reemplazado por el síndico suplente, en caso de renuncia, ausencia o impedimento. — Título Quinto: De las asambleas. — Artículo 17º: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebran a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio La convocatoria y la orden del día se publicarán en el Boletín Oficial durante tres y cinco días con una anticipación de diez y ocho días, respectivamente, según sea en primera o en segunda convocatoria. — Artículo 18º: Las asambleas extraordinarias se convocarán siempre que el Directorio o el síndico lo crea conveniente o lo pida un número de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, expresando el objeto con que la piden. Las asambleas extraordinarias solicitadas por los accionistas o el síndico, deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido, en la forma establecida en el artículo anterior. — Artículo 19º: Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio, y en ausencia de éste por uno de los directores presentes, por orden de antigüedad ininterrumpida en el cargo. — Artículo 20: Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se considerarán constituidas en primera convocatoria con el quórum de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria se formará quórum cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado. — Artículo 21º: Las votaciones serán nominales y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aun en los casos enumerados por el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 22º: Los accionistas para asistir a las asambleas, deberán depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto, un certificado de su depósito, en un Banco del país o del exterior, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha fijada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta-poder dirigida al presidente de la asamblea. Cada acción tendrá derecho a los votos indicados en el Artículo 5º, de estos estatutos, con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. De lo actuado se labrará un acta, que firmarán quien presida la asamblea y dos accionistas designados por la misma. — Título Sexto: Balance, utilidades y fondo de reserva. — Artículo 23º: El ejercicio social terminará el 30 de junio de cada año. Los balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general, se distribuirán en la siguiente forma: a) El 2 % para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 % del capital suscripto; b) Hasta el 25% para remuneración al directorio, para distribuirlo en partes iguales entre los directores; c) La remuneración que disponga la asamblea para el síndico; d) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; e) Los dividendos estipulados para las acciones preferidas, si se hubieren emitido, en las condiciones pactadas al emitirlas, de acuerdo a estos estatutos; f) Las sumas que la asamblea resuelva destinar a la creación de reservas de carácter general o especial, las que podrán ser desafectadas por otra asamblea; g) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias. — Artículo 24º: De resolver la asamblea el pago de dividendo de acciones, el mismo será abonado a cada clase de acciones, en otras de la misma clase. — Artículo 25º: Los dividendos no percibidos ni reclamados por los accionistas, dentro de los tres años posteriores al día en que se puso a su disposición, caducarán de hecho a favor de un fondo de reserva especial. Los dividendos de toda acción serán válidamente al portador del título o cupón. — Título Séptimo: Disolución y Liquidación. — Artículo 26º: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma, o en los otros casos previstos, por el Código de Comercio. Disuelta la sociedad, será liquidada por el directorio bajo la vigilancia del síndico y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación, se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo, incluso, los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas si las hubieren, en las condiciones pactadas al emitirlas; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo acumulado atrasado de las acciones preferidas, si se encontrara pendiente de pago; e) El sobrante que resulte después de efectuarse estos pagos, se repartirá en partes iguales a los poseedores de acciones ordinarias y preferidas en la proporción a sus tenencias. — Artículo 27º: En todo lo no previsto en estos estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Amadeo Blanco. Pedro Domínguez. Carlos F. Castro. Luis Domínguez. A. Amanda Galindo de Domínguez. M. Castro. Juan J. Barreiro. J. R. de Barreiro. Susana B. de Domínguez. N. P. Castro. Roberto S. Piraino. Pedro S. Caldelas. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Amadeo Blanco, Pedro Domínguez, Carlos F. Castro, Luis Domínguez, A. Amanda Galindo de Domínguez, M. Castro, Juan Barreiro, J. R. de Barreiro, Susana B. de Domínguez, R. S. Piraino, N. P. Castro, Pedro S. Caldelas, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los mismos. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1960. Consto. A. Levin. Hay un sello". — "Nómina de los constituyentes de la sociedad "Instituto Documental", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. Pedro Domínguez, argentino naturalizado, casado con doña Lidia Susana Bensabat, domiciliado en la calle Victorino de la Plaza 975, Capital, cédula de identidad Nº 2.999.513, de la Capital Federal, de profesión comerciante. Manuel Pascual Castro, argentino, casado con doña Norma Enriqueta Pereyra Soler, domiciliado en la calle José Félix Uriburu 1364, Capital, cédula de identidad Nº 2.496.969, de la Capital Federal, de profesión comerciante. Luis Domínguez, español, casado con doña Angela Amanda Galindo, domiciliado en la calle Defensa 859, Capital, cédula de identidad Nº 2.229.230, de la Capital Federal, de profesión comerciante. Juan Francisco Barreiro, argentino, casado con doña Josefina Rodríguez, domiciliado en la calle De Pinedo 549, Bernal, Prov. de Buenos Aires, cédula de identidad Nº 4.806.928, de la Capital Federal, de profesión comerciante. Pedro S. Caldelas, argentino, soltero, domiciliado en la calle Peña 2346, 1º "D", cédula de identidad Nº 2.603.140, de la Capital Federal, de profesión comerciante. Roberto Salvador Piraino, argentino, casado con doña Neley Edith Tambussi, domiciliado en la calle José M. Penna 4949, Remedios de Escalada, Prov. de Buenos Aires, libreta de enrolamiento Nº 4.345.204, de la Capital Federal, de profesión comerciante. Lidya Susana Bensabat, argentina, casada con don Pedro Domínguez, domiciliada en la calle Victorino de la Plaza 975, Capital, libreta cívica Nº 4.402.500, de profesión comerciante. Norma Enriqueta Pereyra Soler, argentina, casada con don Manuell Pascual Castro, domiciliada en la calle José Félix Uriburu 1364, Capital, cédula de identidad número 3.829.569 de la Capital Federal, de profesión comerciante. Angela Amanda Galindo, argentina, casada con don Luis Domínguez, domiciliada en la calle Defensa 859, Capital, cédula de identidad Nº 405.051, de la Capital Federal, de profesión comerciante. Josefina Rodríguez, argentina, casada con don Juan Francisco Barreiro, domiciliada en la calle De Pinedo 349, Bernal, Prov. de Buenos Aires, cédula de identidad 5.112.528, de la Capital Federal, de profesión comerciante. Manuel Amadeo Blanco, argentino, casado con doña Hortensia Martínez, domiciliado en la calle Azara 390, Capital, cédula de identidad Nº 2.316.424, de la Capital Federal, de profesión comerciante. "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 15 mar. 1961. Visto el Expediente Número 1.361|61 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Instituto Documental Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia y lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Nº 1.378 de 17 de febrero último, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: — Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Instituto Documental Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Capital el 5 de octubre de 1960 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a trece vuelta (13 vta.). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Resolución Nº 101. Luis R. Mac Kay'. Es copia fiel de sus originales doy fe, y el compareciente por sus representados continúa exponiendo: Que deja constituída la precitada sociedad en los términos y condiciones precedentemente estatuídos. Lei-

da que le fue, se ratifica en su contenido y firma el compareciente por ante mi en la forma que acostumbra hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto don José Gregorio Gòmez y don Raúl Steinberg, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Guillermo V. Gallo. Tgo.: José G. Gòmez. Tgo.: R. Steinberg. Hay un sello. — Ante mi: A. Levin. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi, al folio número mil seiscientos diez y siete del registro número cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo, de todo lo que doy fe. Para la sociedad interesada y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en diez y seis sellos de ley números: un millón cuarenta y ocho mil ciento ochenta y seis; un millón cuarenta y ocho mil ciento ochenta y siete; un millón cuarenta y ocho mil ciento ochenta y ocho; un millón cuarenta y ocho mil ciento ochenta y nueve; un millón cuarenta y ocho mil ciento noventa; un millón cuarenta y ocho mil ciento noventa y uno; un millón cuarenta y ocho mil ciento noventa y dos; un millón cuarenta y ocho mil ciento noventa y tres; un millón cuarenta y ocho mil ciento noventa y seis; un millón cuarenta y ocho mil sesenta y siete; un millón doscientos diez y ocho mil quinientos diez y nueve; un millón doscientos diez y ocho mil quinientos veinte; un millón doscientos diez y ocho mil quinientos veinte y uno; un millón doscientos diez y ocho mil quinientos veinte y dos; un millón doscientos diez y ocho mil quinientos veinte y tres y el presente un millón doscientos diez y ocho mil cuatrocientos veinte y siete, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y uno. A. Levin. Hay un sello. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de su original. Consto. A. Levin. (escribano). — Buenos Aires, mayo 3 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 25.120 e.8|6|-Nº 18.283 D.T.-v.8|6|61

BICIMOTOR
INDUSTRIAS REUNIDAS BICICLETAS Y MOTOCICLETAS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 463. — Primer Testimonio: Escritura Números Doscientos. — En Martinez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mi Escribano Público y testigos que al final expresaré, Comparecen: Los señores Ricardo García, argentino, casado en primeras nupcias con Adriana Guelpa, industrial, domiciliado en la Avenida Diaz Vélez número tres mil quinientos cinco, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ciento cuarenta y un mil ciento cincuenta y ocho; Serafín Cafici, italiano, casado en primeras nupcias con Gracia Curato, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Dos millones trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos diez y ocho, industrial, domicliado en la Avenida Santa Fe número Tres mil doscientos cincuenta y seis, Capital Federal; Domingo D'Agostino, italiano, casado, en primeras nupcias con María Zafra, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis, industrial, domiciliado en la calle Acevedo número dos mil cuatrocientos setenta y nueve, Capital Federal; Juan Ballardín, italiano, casado en primer nupcias con Julia Pelizzari, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Ochocientos sesenta y dos mil quinientos cincuenta y dos, industrial, domiciliado en Zuviría número dos mil doscientos treinta y siete; de la Capital Federal; Victor Felipe Enrique Cafici, argentino, casado en primeras nupcias con Mabel Ada Livetti, Cédula de Identidad de la Policia Federal número dos millones sesenta y ocho mil doscientos nueve, comerciante, domiciliado en Veinte y Cinco de Mayo número setecientos ochenta y seis, Capital Federal; Armando Bergamasco, italiano, casado en primeras nupcias con Lilia Matilde Testa, Cédula de Idetidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires número Un millón cincuenta y seis mil setecientos sesenta y seis, industrial, domiciliado en la calle Crámer número trescientos tres, Bernal, Provincia de Buenos Aires; Silvano Franceschini, italiano, casado en primeras nupcias con Cesira Venagli, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Cuatro millones trescientos veinte y ocho mil ciento ocho, industrial, domiciliado en el Boulevar de los Italianos número ciento noventa y uno, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Luis Heritier, italiano, casado, en primeras nupcias con Margarita Bologna, con Cédula de Identidad de la Policia Federal número tres millones setecientos veinte y nueve mil novecientos noventa y siete, industrial, domiciliado en Colombia número cuatrocientos veinte y uno, Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires; Franco Boria, italiano, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Cinco millones ochocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa, industrial, domiciliado en la Avenida Mitre cuatro mil trescientos cuarenta y siete, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires y don Ignacio Sánchez, español, casado en primeras nupcias con Sagrario Bodas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón trescientos treinta mil cuatrocientos noventa y tres, industrial, domiciliado en la calle Chorroarin número mil cincuenta y nueve, de la Capital Federal todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y Dicen: Que por instrumento privado de fecha catorce de marzo de mil novecientos sesenta constituyeron provisoriamente la sociedad anónima Industrias Reunidas Bicicletas y Motocicletas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria - B.I.C.I.M.O.T.O.R.; que presentada la documentación respectiva a la Inspección de Justicia, el Gobierno de la Nación, por decreto del tres de agosto de mil novecientos sesenta, autorizó a la expresada Sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos, con las modificaciones propuestas y previo cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Trescientos diez y nueve del Código de Comercio, que a sus efectos, los comparecientes dan por definitivamente constituida la mencionada Sociedad Anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución y estatutos sociales, que conjuntamente con sus modificaciones y el decreto aprobatorio de referencia, tengo a la vista, para este acto en el Expediente número once mil trescientos noventa y siete|N|mil novecientos sesenta, de la Inspección General de Justicia, que corresponde al número Cinco mil trescientos noventa y dos del Ministerio de Educación y Justicia, los que textualmente transcriptos dicen: Estatutos: Industrias Reunidas Bicicletas y Motocicletas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria "Bicimotor". — Capitulo I. — Nombre, Objeto y Duración. — Articulo Primero: Queda constituida esta Sociedad Anónima bajo la denominación de INDUSTRIAS REUNIDAS BICICLETAS Y MOTOCICLETAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA "BICIMOTOR", que se regirá por estos Estatutos y las disposiciones del Código de Comercio y demás leyes y reglamentos especiales en todo lo que no esté previsto en ellos. — Articulo 2º: El domicilio legal de la Sociedad estará en la Ciudad de Buenos Aires. — La Sociedad por decisión del Directorio podrá establecer agencias y sucursales en cualquier parte de la República y en el extranjero y fijarles o no un capital determinado. — Articulo 3º: La Sociedad tiene por objeto: a) Hacer por cuenta propia o de terceros negocios de Bicicletas, Motocicletas y demás rodados, sus repuestos, accesorios o afines; b) Comprar, vender, fabricar, importar y exportar dichas mercaderías; c) Compra, venta y administración de tierras, campos y bosques, a su cultivo y explotación por medio de la agricultura y ganadería y a la industrialización y venta de sus productos; d) A la construcción de obras públicas y privadas y toda clase de operaciones inmobiliarias y administración de propiedades incluso bajo el régimen de la propiedad horizontal: e) Realizar transacciones sobre títulos y acciones y préstamos de todo género en dinero efectivo u otros valores. — Artículo Cuarto: Para la realización de su objeto podrá la Sociedad ejecutar y otorgar todos los actos jurídicos y contratos que sean necesarios o convenientes entre los que se incluyen especialmente, a título enunciativo y no limitativo, los siguientes: a) Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles constituyendo o aceptando sobre los mismos, hipotecas o cualquier otro derecho real, de uso y goce o de garantía; b) Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago cualquier clase de bienes, muebles, semovientes, títulos, acciones de derechos, constituyendo o aceptando prenda o cauciones sobre ellos; c) Comprar o vender establecimientos o empresas comerciales, haciéndose cargo o transfiriendo el activo y/o pasivo de los mismos; d) Solicitar de los Poderes Públicos que corresponda en el país o en el extranjero, patentes de invención y marcas de fábricas o de comercio. — Adquirirlas en propiedad por compra o por cualquier otro título, transferirlas y adquirir o reconocer el derecho para su explotación, mediante el arrendamiento o cualquier otro contrato; e) Aceptar consignaciones, mandato o representaciones, conferir los mismos, tomar a su cargo la administración de bienes o establecimientos comerciales de cualquier naturaleza o encargar a terceros de la administración de sus propios establecimientos comerciales; f) Tomar participación accidental o permanente en empresas o sociedades industriales o comerciales; g) Realizar todos los actos que correspondan para la administración de los bienes de propiedad de la Sociedad así como también aquéllos que correspondan a la administración de los bienes de terceros que tenga a su cargo; h) Concurrir a licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza y con cualquier objeto: i) Realizar todas las operaciones financieras que sean necesarias o convenientes ya sea con particulares o con sociedades o Bancos, incluyendo el Banco de la Nación Argentina, el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Industrial de la República Argentina, y el Banco Hipotecario Nacional, aceptando en este caso, las cláusulas especiales que correspondan según los estautos y reglamentos de esas instituciones. — Podrá en consecuencia abrir cuentas corrientes, con provisión de fondos o en descubierto, obtener créditos directos de cualquier naturaleza y en cualquier forma e cancelarlos, otorgar, aceptar, avalar, ceder y endosar y descontar cheques, giros, vales, letras de cmbio, warrants, cartas de créditos y cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías, sean éstas reales o personales; j) Emitir obligaciones o debentures en el país o en el extranjero de acuerdo con las leyes vigentes; k) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos o instrumentos públicos o privados que correspondan a las operaciones de la Sociedad. — Articulo Quinto: La Sociedad durará noventa y nueve años a contar desde el día en que estos estatutos sean aprobados por el Poder Ejecutivo, siendo este plazo prorogable. — Capitulo II. — Del Capital Social y de las Acciones. — Articulo Sexto: El capital social se fija en la suma de pesos moneda nacional Cinco Millones de curso legal, en acciones de pesos moneda nacional cien, cada una divididas en series de mayor o menor importe según lo determine el Directorio al disponer su emisión. — Habrá tres clases de acciones a saber; Acciones Ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción; Ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción y Preferidas que no tendrán derecho a voto en las Asambleas, salvo que la Sociedad entrara en mora en el pago de los dividendos pactados al disponer la emisión, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción. — Este derecho subsistirá mientras se mantenga la situación de mora. — Las acciones de la clase "A" o "B" tendrán derecho a un solo voto en las elecciones de la sindicatura. — El capital social autorizado podrá ser aumentado por la Asamblea General de Accionistas hasta veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal en series de mayor o menor importe, según lo determine el Directorio, guardando siempre las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Para elevar el capital social se dará cumplimiento a los requisitos legales establecidos por el Decreto número ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco, y no podrá anunciarse como capital autorizado otra cantidad que la establecida en este artículo más los respectivos aumentos determinados por la Asamblea. — De las resoluciones de emisión de acciones debe notificarse a la Inspección General de Justicia, elevarlas a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto correspondiente, inscribirlas en el Registro Público de Comercio y publicarlas por tres días en el Boletín Oficial. — No podrá emitirse una o más series de acciones sin que la anterior o anteriores estén íntegramente suscriptas y pagadas en un diez por ciento. — La primera serie de clase "A" por un millón de pesos moneda nacional de curso legal compuesta por diez mil acciones, ha sido emitida y totalmente suscripta. — Los tenedores de Acciones Ordinarias tendrán derecho de preferencia en igualdad de condiciones para suscribir las nuevas emisiones en proporción a sus tenencias, debiendo hacer valer ese derecho dentro de los quince días posteriores a la publicación del último aviso que a ese efecto se hará durante tres días en el Boletín Oficial. — Igual derecho de preferencia corresponde a los tenedores de Acciones Preferidas en las emisiones de ese tipo que efectúe la Sociedad. — Los fundadores renuncian a los beneficios que les acuerda el artículo trescientos veintiuno (321) del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: Las Acciones Preferidas tendrán prioridad sobre las Acciones Ordinarias de clase "A" y "B" para el reintegro a la par del capital en caso de liquidación y para el cobro de los dividendos pactados al emitir la serie de aciones según lo establece el artículo trescientos treinta y cuatro del Código de Comercio; para el caso que las utilidades de un ejercicio no alcanzaran para cubrir el dividendo preferido que no podrá ser superior al doce por ciento, tendrán estas acciones derecho de preferencia para percibir la parte de dividendo no cobrado, de las utilidades realizadas y liquidas de los ejercicios siguientes. — Las Acciones Preferidas podrán ser rescatadas después del quinto año de su emisión; el rescate se efectuará por resolución de la Asamblea General y en caso de rescates parciales se procederá por sorteo. — El o los rescates se ajustarán a lo dispuesto en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — Articulo Octavo: Los títulos respectivos de acciones serán emitidos al portador con los requisitos exigidos por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — Los títulos tendrán numeración consecutiva y llevarán las firmas del Presidente y de un Director titular o del Síndico. — Artículo Noveno: Las acciones de todas las series del capital autorizado serán pagadas el diez por ciento al suscribirse y el resto en las épocas y modo que determine el Directorio. — Articulo Décimo: Mientras las acciones no estén integradas se entregarán a los accionistas un certificado provisorio, en el que se anotarán las cuotas pagadas y los dividendos percibidos. — Una vez satisfecho en su totalidad el valor nominal de las acciones, los accionistas recibirán el título definitivo que podrá representar una o más acciones. — Capitulo III. — De la Administración de la Sociedad. — Articulo Décimo Primero: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco Directores Titulares y cinco Directores Suplentes. — Los Directores Titulares durarán dos años en su funciones y serán electos por la Asamblea General Ordinaria, pudiendo ser reelectos indefinidamente, debiendo continuar en sus cargos aunque hubiera fenecido el término de su mandato mientras la Asamblea a celebrarse en los plazos fijados por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio no haya tenido lugar y les hubiera designado reemplazantes. — La Asamblea nombrará también hasta cinco Directores Suplentes que durarán dos años en sus funciones y serán electos en la misma forma que los Directores Titulares, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El Directorio determinará el miembro que sustituirá al Presidente en caso de ausencia, imposibilidad o fallecimiento. — Artículo Décimo Segundo: Para ser miembro titular o suplente del Directorio, se requiere poseer, por lo menos, mil acciones. — Mientras dure su mandato, cada Director deberá depositar en la caja social, por lo menos mil acciones en el carácter de garantía del buen desempeño del cargo. — Los miembros del Directorio nombrarán entre ellos al Presidente. — Artículo Décimo Tercero: Con el consentimiento del Directorio, uno o más Directores podrán ausentarse temporariamente y uno o más de ellos residir en el extranjero. — El Directorio podrá facultar a votar al miembro que se encuentra en otro punto del país o en el extranjero, sobre uno o más objetos de sus deliberaciones, y en tal caso, el mismo Directorio determinará el modo y la forma con que dicho voto será expresado. — Articulo Décimo Cuarto: Si por cualquier motivo faltaren directores suplentes, serán nombrados por el síndico hasta la próxima reunión de la Asamblea General. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio se reunirá cuando lo estime necesario el Presidente o lo solicite un Director o el Síndico y estará en quórum con la presencia de dos directores más el Presidente o quien lo reemplace. — El Presidente citará también al Síndico o a los Directores Suplentes, cuando lo juzgue necesario, quienes sólo actuarán cuando falten los titulares y en el orden de su nombramiento. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio puede confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de puestos permanentes en la Administración, cuyas remuneraciones se cargarán a gastos generales y deberán ser aprobadas por la Asamblea, los que ajustarán su cometido a las disposiciones del Directorio y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como Directores. — La misma persona podrá desempeñar más de un cargo. — El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluido el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinte y cinco por ciento de las utilidades. Cuando en el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por

la Asamblea General, cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio tiene las siguientes facultades: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por medio de su Presidente o un Director debidamente autorizado por resolución del Directorio; b) Administrar los negocios de la Sociedad resolviendo la celebración o realización de todos los actos y contratos que sean necesarios o convenientes para el desenvolvimiento de los mismos; c) Convocar las Asambleas ordinarias y extraordinarias; d) Preparar y presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria, la memoria sobre la marcha de la Sociedad, el inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas de las operaciones sociales, proponiendo en su caso la repartición de las utilidades, pudiendo así acordar dividendos provisorios si así conviniera, siempre que su aprobación y demás formalidades de distribución se realicen de acuerdo con lo dispuesto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarse en cada caso a la Inspección General de Justicia; e) Nombrar gerentes con las funciones que le señalen, pudiendo recaer esta designación en cualquiera de los miembros del Directorio; f) Crear los empleos necesarios y fijar su retribución; g) Aceptar y conferir poderes generales o especiales y revocarlos o renunciarlos; h) Proponer en cada caso las amortizaciones que deban hacerse sobre maquinarias, instalaciones y establecimientos que posea la Sociedad; i) Fijar los precios y condiciones de venta de los productos de la Sociedad; j) Autorizar la adquisición y venta de maquinarias, medios de transportes, mercaderías y toda clase de materiales o el activo y pasivo de empresas y sociedades análogas así como la aceptación o constitución y cesión de derechos reales y permutas; k) Tomar y dar bienes en arrendamientos por cualquier término, transigir judicial o extrajudicialmente, comprometer en árbitros o arbitradores y aceptar bienes en pago, dar y tomar dinero prestado, hacer novaciones, remisiones o quitas, renunciar a derechos, cobrar y percibir, prorrogar jurisdicciones, constituir la Sociedad en depositaria aunque no sean funciones ordinarias de la administración y hacer toda clase de pagos; l) Autorizar la adquisición y venta de inmuebles, ad referéndum de la asamblea; m) Emitir obligaciones o debentures de acuerdo a la Ley respectiva; n) Todo otro acto de administración en el sentido más amplio pues lo expresado en los incisos anteriores es simplemente enunciativo y no limitativo. — Artículo décimo octavo: Las resoluciones que tome el directorio deberán constar en un libro de actas. Estas serán autorizadas con la firma de quien presidió la sesión y la de otro director asistente a la misma. — Artículo décimo noveno: La firma social estará constituída por la firma del presidente y un director titular, y en caso de ausencia o impedimento, por el vicepresidente y un director. — Capítulo IV. — Del Síndico. — Artículo vigésimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico cuyo mandato durará un año, elegido por la Asamblea General de Accionistas con las facultades establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. En caso de ausencia, renuncia, inhabilitación o muerte, será reemplazado por un síndico suplente designado en la misma forma y época que el titular. Ambos podrán ser reelectos y su remuneración será fijada por la asamblea. — Capítulo V. — Asambleas Generales. — Artículo vigésimo primero: Las asambleas generales serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras tendrán lugar una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio y las segundas, cuando así lo resolviere el directorio o el síndico, o fuera solicitada por accionistas cuyo número represente una vigésima parte del capital suscripto cuya solicitud deberá ser resuelta por el directorio dentro de los diez días siguientes al de su presentación. — Artículo vigésimo segundo: Corresponde a la asamblea general ordinaria anual: a) La consideración, aprobación o modificación de la memoria, del inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y reparto de utilidades presentados por el directorio y el informe del síndico; b) La elección de los directores y síndicos; c) La determinación de la remuneración de los directores y síndicos; d) Resolver las demás cuestiones, sometidas a su consideración por el directorio, por el síndico o por accionistas que representen una vigésima parte del capital suscripto. — Artículo vigésimo tercero: Las convocatorias para la asamblea se anunciarán por medio de avisos publicados durante cinco días consecutivos en el Boletín Oficial con diez de anticipación a la fecha de la asamblea. Los avisos de la convocatoria indicarán en el Orden del Día el objeto de la reunión siendo nula toda deliberación sobre materias extrañas a la convocatoria. — Artículo vigésimo cuarto: Las asambleas generales ordinarias, así como las extraordinarias y aun las que tengan por objeto tratar algunos de los puntos señalados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, quedarán legalmente constituidas y con quórum, si concurrieran a ella dentro de los primeros treinta minutos que sigan a la hora indicada para la convocatoria, accionistas presentes o representados, poseedores de más de la mitad del capital suscripto, con derecho a voto, si en la primera convocatoria no se lograra quórum, deberá hacerse una segunda convocatoria mediante avisos publicados durante tres días con ocho de anticipación al de las asamblea. Esta se realizará dentro de los treinta días de la fecha en que debió realizarse la anterior y la asamblea se considerará en quórum, cualquiera sea el número de accionistas que concurra y cualquiera que fuere el capital representado. — Artículo vigésimo quinto: Para poder formar parte en las asambleas los accionistas deberán depositar en la caja social hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en una institución bancaria. La sociedad entregará una tarjeta en la cual se establecerá el nombre del accionista que ha hecho el depósito, el número de acciones depositadas, tarjeta que servirá de entrada a las asambleas y de control en las votaciones. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por un mandatario con carta poder suscripta por el accionista. — Artículo vigésimo sexto: Cada acción ordinaria clase "A", tendrá derecho a cinco votos y las ordinarias clase "B" tendrán derecho a un voto con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo vigésimo séptimo: Las resoluciones de las asambleas ordinarias o extraordinarias serán siempre tomadas por la mayoría de los votos presentes aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, haciéndose constar las resoluciones en un libro de actas, las que serán firmadas por el presidente y dos accionistas que lo harán en representación de la asamblea, los que también harán el escrutinio en los casos en que éste sea necesario, a cuyo efecto se le designará en la misma asamblea. — Capítulo VI. — Balance y Distribución de Beneficios. — Artículo vigésimo octavo: Anualmente el treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad y la cuenta de ganancias y pérdidas. El directorio redactará también la memoria, dando las explicaciones suficientes sobre las operaciones realizadas en el ejercicio o en vías de realización, de la marcha de los negocios de la sociedad. Todos estos documentos que serán sometidos a la consideración del síndico con la anticipación debida, serán presentados a la consideración de la asamblea, para su aprobación. La asamblea podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio y en tal caso deberá inscribirse tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo vigésimo noveno: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, deducción hecha de los gastos generales, cargas sociales y amortizaciones del activo, constituyen los beneficios netos que se destinarán: a) Dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal. Esta reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance el diez por ciento de su capital suscripto y deberá efectuarse en cualquier momento en que dicha reserva resulte disminuida y no alcance al diez por ciento expresado; b) Remuneración al directorio y síndico; c) Pago de los dividendos de las acciones preferidas teniendo prioridad los dividendos acumulativos sobre los fijos, cuando ellos se establezcan; d) El resto de las utilidades se distribuirá entre las acciones ordinarias en proporción al capital integrado, si la asamblea no resolviera crear fondos de previsión o reservas extraordinarias, en todo o en parte. — Capítulo VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo trigésimo. La liquidación de la sociedad se efectuará por las personas que designe la asamblea bajo la vigilancia del síndico, quienes una vez canceladas las deudas y obligaciones sociales y los gastos de liquidación, repartirán el remanente en la siguiente forma: a) Se reembolsará en primer término el capital integrado de las acciones preferidas y luego el de las acciones ordinarias; b) Se pagarán los dividendos acumulativos que eventualmente se adeudaren a las acciones preferidas; el saldo, previa deducción de lo que corresponda a estas últimas acciones por el tiempo transcurrido desde el último ejercicio hasta la fecha de liquidación de la sociedad se distribuirá entre los accionistas ordinarios en proporción a sus respectivas integraciones. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 3 Ago. 1960. — Visto el Expediente Nº 5.392|60 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Industrias Reunidas Bicicletas y Motocicletas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria "Bicimotor", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Industrias Reunidas Bicicletas y Motocicletas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria "Bicimotor" constituida en esta Capital el 14 de marzo de 1960 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9), con las modificaciones de fojas diez y seis (16) a diez y siete (17). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto 9.027. — Firmado: Frondizi. — Luis Mac Kay. Hay un sello que dice: Luis R. Mac Kay. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, siendo las diez y seis horas se reúnen los señores: Serafín Cafici, Ricardo García, Juan Ballardín, Armando Bergamasco, Silvano Franceschini, Franco Boria, Víctor Felipe Enrique Cafici, Luis Heritier, Ignacio Sánchez, y Domingo D'Agostino, con el objeto de constituir una sociedad anónima cuya finalidad ha de ser: ejercer el comercio en general, el negocio inmobiliario y financiero y la industria en todas sus formas y en especial lo concerniente a la bicicleta, motocicleta y rodados en general. Previos los debates y votaciones correspondientes quedó resuelto por unanimidad: Primero: Aprobar el proyecto de estatutos confeccionados por los señores Ricardo García y Serafín Cafici y sometidos con anterioridad a consideración de los concurrentes a este acto. — Segundo: Declarar suscriptos un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000.—) en acciones ordinarias de clase A de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.—) cada una, correspondientes a los diez señores asistentes en la proporción de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.—) cada uno, integrándose la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos moneda nacional 100.000.—) o sea el diez por ciento del capital suscripto a razón de diez mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.—) por cada suscriptor citado, dando así cumplimiento a los requisitos legales. — Tercero: Designar integrantes del Directorio a los señores: Serafín Cafici, Domingo D'Agostino, Juan Ballardín, Víctor Felipe Enrique Cafici y Ricardo García, como Directores Titulares y a los señores: Armando Bergamasco, Silvano Franceschini, Luis Heritier, Franco Boria e Ignacio Sánchez, como Directores Suplentes, los que reemplazarán a los Titulares en el orden en que han sido nombrados. — Cuarto: Designar a los doctores: Aníbal Ernesto Marquesto, como Síndico Titular y Cruz Francisco Mario Cafici, como Síndico Suplente. — Quinto: Designar a los señores: Ricardo García y Serafín Cafici para que conjunta, o individualmente tramiten ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos y la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, otorgar en su oportunidad la escritura correspondiente, gestionar la publicación de edictos solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y practicar todas las diligencias del caso, estando expresamente facultados para aceptar las observaciones que formule la Inspección General de Justicia. Leída la presente quedó ratificada por todos los presentes, firmando la misma en prueba de conformidad con lo que se levantó la sesión siendo las diez y siete horas, cincuenta minutos — Firmado: Serafín Cafici. — D. D'Agostino. — J. Ballardín. — Victor Cafici. — R. García. — Armando Bergamasco. — Silvano Franceschini. — Luis Heritier. — F. Boria. — I. Sánchez. — En este estado los comparecientes continúan diciendo: Que con fecha treinta de mayo de mil novecientos sesenta, realizaron una Asamblea General Extraordinaria y decidieron entre otras cosas el aumento del capital social a veinte y cinco millones de pesos, emitiendo y suscribiendo totalmente la sugunda, tercera y cuarta serie de acciones ordinarias de la clase "A" y la quinta y sexta serie de acciones ordinarias de la clase "B", todas como la primera de un millón de pesos, de acuerdo al siguiente detalle: Ricardo García, trescientos noventa mil pesos, Clase A y la suma de doscientos mil pesos, Clase B: Serafín Cafici: igual. Domingo D'Agostino: igual. Juan Ballardín: igual. Víctor Felipe Enrique Cafici: igual. Armando Bergamasco: igual. Silvano Franceschini: igual. Luis Heritier: igual. Franco Boria: igual. Ignacio Sánchez: igual. Segundo Otero: Cien mil pesos, Clase "A" e integrándose la suma de seiscientos mil pesos o sea el diez por ciento del capital suscripto, dándose cumplimiento a los requisitos legales. — Presente a este acto el señor Segundo Otero, de estado civil casado con Sabina Albertazzi argentino, domiciliado en Belgrano dos mil setecientos treinta y ocho, Capital Federal con fecha de nacimiento: veinte y dos de setiembre de mil ochocientos noventa y seis, con Libreta de Enrolamiento un millón ochenta y dos mil seiscientos noventa y tres, comerciante y dice que ratifica en un todo la suscripción por él efectuada. — Leída y ratificada, firman todos de conformidad por ante mí y los testigos del acto don Enrique Wilfredo Guasch y don Héctor Frasson, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número ciento noventa y nueve de igual fecha. R. García. — S. Cafici. — D. D'Agostino. — J. Ballardini. — V. Cafici. — A. Bergamasco. — S. Franceschini. — L. Heritier. — F. Boria. — I. Sánchez. — S. Otero. — Tgo.: E. W. Guasch. — Tgo.: H. Frasson. — Ante mí: Horacio Almeida Girado. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz, pasada ante mí, titular del Registro treinta y dos, doy fe. — Para la Sociedad Anónima expido este testimonio en catorce sellos números: nueve millones ciento ochenta y siete mil quinientos diez y siete correlativo al nueve millones ciento ochenta y siete mil quinientos veinte y siete, nueve millones doscientos once mil cuatrocientos veinte y dos, nueve millones ciento ochenta y siete mil quinientos ochenta y seis, correlativo al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Horacio Almeida Girado. — Hay un sello que dice Horacio C. Almeida Girado, Escribano. — Sigue la legalización del Colegio de Escribanos. — Entre líneas: Aires, 1., un, trescientos veinte y uno, Séptimo, parciales se procederá por sorteo. El o los resentes, —estos, a estas últimas acciones por el tiempo transcurrido desde. — Enmendado: Martínez, Güelpa, primeras, quinientos, Franceschini. Todo vale. Testado: fija: no vale. — Entre líneas: De las acciones preferidas teniendo prioridad los dividendos: Vale. — Horacio C. Almeida Girado (Escribano). — Buenos Aires, abril 7 de 1961. — Testado: Buenos Aires, 10 de mes de marzo de 1961: No vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 19.760 c.8|6-Nº 24.423 v.8|6|61

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

E. F. I. M. EXPORTADORA, FINANCIERA, IMPORTADORA Y MANDATOS Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Antonio Impávido, argentino, soltero, domiciliado en la calle Independencia tres mil ciento cinco y Justo Eduardo Domínguez, argentino, casado, domiciliado en la calle Charcas dos mil quinientos cuarenta y cuatro, ambos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad mercantil que se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas del presente contrato: Primera: Los nombrados declaran dejar constituida una sociedad comercial bajo la denominación de: EXPORTADORA, FINANCIERA, IMPORTADORA Y MANDATOS - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - E. F. I. M., con asiento principal de sus operaciones en esta Capital Federal, y domicilio legal en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos cincuenta y uno, oficina sesenta y tres, pudiendo cambiarlo o trasladarlo a cualquier punto de esta República — Segunda: La sociedad tendrá por principal objeto: A) La compra, venta de casas, departamentos, terrenos y demás inmuebles por cuenta propia y|o de terceros y sus respectivos arrendamientos. B) Compra, venta de materias primas, mercaderías, productos, materiales y bienes muebles en general, por cuenta propia y|o de terceros. C) Constituir contratos de hipotecas, prendas comunes, agrarias con registro o de cualquier otro derecho real. D) Dar dinero en préstamo con o sin garantías, recibir capitales de terceros para operar con ellos, o en depósito. E) Ejercer mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones por cuenta propia y|o de terceros. F) Realizar operaciones de importación y exportación de mercaderías, productos, materiales, automotores y maquinarias en general, como también todo acto que se relacione directa o indirectamente con el objetivo social. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de esta escritura, pero quedará automáticamente prorrogada por otros cinco años más si seis meses antes del vencimiento del primer plazo los socios no manifestaren su voluntad de disolverla. — Cuarta: El capital social se fija en la suma

de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que han sido suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: el señor Antonio Impávido suscribe cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional de curso legal y el señor Justo Eduardo Domínguez suscribe cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional de curso legal. El capital social suscripto ha sido integrado en su totalidad por los socios, en mérito a los aportes que se efectuaron en muebles, útiles de escritorios, mercaderías, instalaciones y otros valores, como lo justifican con el inventario y avalúo practicado al efecto, y certificado por el contador público nacional, doctor Hilario Boggiano, siendo aceptado de conformidad y firmado por todos los socios y que se agrega como parte integrante del presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, los que quedan designados Gerentes Administradores en este acto y tendrán el uso de la firma social, adoptada en forma individual e indistintamente para todos los negocios, actos y contratos de interés para la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas, fianzas a favor de terceros, ni en negocios ajenos al objeto social. — La firma social estará constituída por un sello con la denominación adoptada, seguido de la firma indistinta de un Gerente. — El mandato para administrar comprende además, facultades para: a) Adquirir por cualquier título oneroso, gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil, o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, abriendo las cuentas corrientes o de cualquier clase y extraer total o parcialmente de los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad; c) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, del Banco of American **y en** general, de los demás Bancos nacionales, extranjeros, provinciales, municipales o particulares, creados o a crearse y|o sus sucursales: en efectivo, cédulas, bonos o cualquier otro documento de crédito con sujeción a las leyes y reglamentos que rijan a esas Instituciones; d) Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales, por créditos a favor de la Sociedad; e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, cheques, pagarés, giros y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantías hipotecarias, prendarias, o personales; f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas y constituir a la Sociedad en depositaria; g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; h) Contratar, aun por más de seis años, locaciones de cosas, ya sean muebles o inmuebles, de servicios y de obras, como locadora o locataria; i), Constituir, disolver o liquidar sociedades, formar sindicatos o tomar participaciones en cualquier carácter en sindicatos o sociedades ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y demás documentos que sean necesarios; j) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, promover querellas, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir o realizar cualquier otro acto para el mejor desempeño de este mandato judicial; k) Concurrir y tomar parte en licitaciones o subastas dispuestas por los gobiernos de la Nación, de las Provincias, Municipalidades o particulares; l) Cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pago; m) Conferir poderes especiales y generales que sean necesarios para el desenvolvimiento de las actividades sociales y revocarlos; n) Nombrar representantes, tomar y despedir empleados y obreros, fijando sus respectivos sueldos, jornales y funciones; o) Formular protestas y protestos; p) Realizar operaciones de importación y|o exportación, presentando los requisitos que se exijan y tramitar toda la documentación aduanera en la Aduana de la Capital y las del interior del país; q) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para la ejecución de los actos enumerados o cualquier otro que se requiera para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales, ya que la enumeración precedente deberá **considerarse meramente** enunciativa y no limitativa. — Sexta: Los Gerentes Administradores no percibirán ninguna clase de retribución por el desempeño de sus actividades en carácter de sueldos, debiéndoseles computar los retiros mensuales que hicieren, como sumas a cuenta de utilidades del ejercicio. — Los Gerentes dedicarán la atención necesaria en los negocios de la Sociedad, quedando desde ya facultados para tomar parte de otras sociedades y dedicarse a cualquier tipo de operaciones comerciales o civiles, siempre que no se menoscabe por ello los negocios de la Sociedad. — Séptima: Según lo establecido en el artículo duodécimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital sin el consentimiento expreso de los mismos, quienes tendrán preferencia optativa para adquirirlas en igualdad de condiciones a las ofrecidas por terceros extraños. Octava: Toda resolución se tomará por mayoría de votos presentes que representen mayoría de Capital, salvo los casos en que se requiera unanimidad según disposiciones legales. — Novena: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General de los negocios sociales, sin perjuicio a los parciales o simple de comprobación que se realizarán cuando cualquiera de los socios lo exija. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de las amortizaciones sobre los bienes del activo fijo: del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del Capital suscripto y de las sumas que se consideren necesarias para el cumplimiento de las leyes sociales, fondos de previsión, de riesgo y asignación de los Gerentes sobre las utilidades, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de Capital en cuya misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Décima: El balance será sometido a la consideración de los socios durante el término de sesenta días contados de la fecha del cierre del ejercicio. — Los Balances no observados dentro de la fecha indicada se tendrán por aprobados. — Décima primera: La Sociedad se disolverá: a) Si alguno de los balances anuales arrojase pérdidas que representaren el cincuenta por ciento del Capital Social; b) Por fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios; c) Por expiración del plazo fijado en la cláusula tercera, si los socios no acordasen la prórroga prevista. — En cualquiera de estos casos de disolución y liquidación de la Sociedad, la misma será realizada por el Gerente que esté al frente de la Administración en el momento de producirse la disolución. — Décima segunda: Para toda cuestión judicial o extrajudicial emergente del presente contrato, éstos se someterán desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, con renuncia expresa de Tribunal arbitral. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la entidad comercial "Exportadora, Financiera, Importadora y Mandatos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, E. F. I. M. — Firmado de conformidad, en la ciudad de Buenos Aires, a quince días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y uno. — Sobrerraspado: "Cuotas", vale — Sobrerraspado: "Administradores", vale. — Firmado: Antonio Impávido, Justo Eduardo Domínguez.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1961. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.160. — e.8|6-Nº 18.203 D.T.-v.8|6|61

"C. I. E. M. A.", CONSIGNACION, IMPORTACION, EXPORTACION; MERCADERIAS EN TRANSITO Y ADMINISTRACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Alberto Andrés Zúccoli, argentino, casado, domiciliado en la calle Las Heras número tres mil setecientos noventa; Juan Alberto Enrique Zúccoli, argentino, soltero, domiciliado en la calle Las Heras número tres mil setecientos noventa; Antonio Impávido, argentino, soltero, domiciliado en la calle Independencia número tres mil ciento cinco, y Justo Eduardo Domínguez, argentino, casado, domiciliado en la calle Charcas número dos mil quinientos cuarenta y cuatro, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "C. I. E. M. A.", CONSIGNACION, IMPORTACION, EXPORTACION; MERCADERIAS EN TRANSITO Y ADMINISTRACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal en la calle Olavarría número ochocientos noventa y nueve, en esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de tres años, a contar del día de la firma del presente contrato, pudiendo ser renovada cada vez por otros tres más, siempre que ningún socio manifestara, con noventa días de anticipación a la expiración del plazo, su deseo de retirarse. — Tercera: La sociedad tendrá por principal objeto el depósito de mercaderías, materias primas, productos y materiales en tránsito, a la compraventa de mercaderías, materias primas, productos y materiales, por cuenta propia y de terceros; a realizar remates y comisiones en general, por cuenta propia y de terceros; importación, exportación y administración de propiedades, como así toda otra actividad comercial relacionada con el objetivo principal y accesorio indicado, en el sentido más amplio. — La sociedad podrá adquirir toda clase de bienes y venderlos, hipotecarlos, prendarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos, inclusive de locación, locaciones de servicios, estar en juicio como actora o demandada, asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros similares; dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, otorgar poderes generales o especiales, siendo estas enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 200.000 m|n.), dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo ochenta cuotas, que representan ochenta mil pesos moneda nacional, al señor Juan Alberto Andrés Zúccoli; setenta cuotas, que representan setenta mil pesos moneda nacional, el señor Antonio Impávido; treinta cuotas, que representan treinta mil pesos moneda nacional, al señor Juan Alberto Enrique Zúccoli y veinte cuotas, que representan veinte mil pesos moneda nacional, al señor Juan Eduardo Domínguez, totalmente suscriptas e integradas por los socios, según resulta del balance, consistente en muebles y útiles de escritorio, instalaciones generales y mercaderías, que, firmado por los socios, se agrega al presente, debidamente certificado por contador público nacional. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por dos gerentes, indistintamente, socios o no, designándose en este acto a los señores Juan Alberto Andrés Zúccoli y Antonio Impávido, quienes ejercerán las funciones de gerentes en forma indistinta, con las más amplias facultades. — Les está prohibido a los gerentes comprometer la firma de la sociedad, dándola en fianzas a terceros, bajo ningún concepto; salvo la presente limitación, tienen los gerentes todas las facultades necesarias para obrar **en nombre y** representación de la sociedad, aun en aquellos para los cuales los artículos 782, 806, 839 y los incisos 1 al 4 y 7 al 17 del artículo número 1881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio requieren poder especial, así como denunciar y querellar criminalmente. — Sexta: Los gerentes no podrán hacer retiros mensuales en carácter de sueldos, debiendo imputarse a cuenta utilidades cuando ellos convengan en retirar sumas de dinero de la sociedad. — Séptima: En cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances, nombramiento y renovación de gerentes o empleados y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, serán tomadas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — Octava: El 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, que se considerarán aprobados cuando no se observen dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio anual, el que se comunicará a los socios por medios fehacientes. — Después de efectuar las amortizaciones de los rubros del activo, de acuerdo con la escala establecida por la Dirección General Impositiva, las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio se destinarán: a) el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital; b) la suma necesaria para cubrir el riesgo que establece la Ley Nº 11.729, que se llevará a la cuenta de reserva correspondiente, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán en la misma proporción a las cuotas de capitales. — Novena: La sociedad se disolverá y liquidará por las causas enumeradas en el Código de Comercio; caso de liquidación, será designado, de común acuerdo, un liquidador, el que se ajustará a las normas establecidas en el Código de Comercio sobre la materia. — El fallecimiento o la incapacidad legal de cualquiera de los socios significará la disolución de la sociedad. — Décima: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales sin el consentimiento expreso de los demás socios. — Undécima: Todas las divergencias que suscitara este contrato o su liquidación serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Buenos Aires. — En prueba de conformidad, firman el presente contrato en Buenos Aires, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — Sobrerraspado: Administración, Adquirir, Vale. — Sobrerraspado: Tres, Contador, Vale. Firmado Antonio Impávido. — J. A. Zúccoli. — E. Domínguez. — A. E. Zúccoli.

Buenos Aires, marzo 23 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4 000.— e.8|6-Nº 18.204 D.T.-v.8|6|61

LABORATORIOS ERITRON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 30 de agosto de 1960, don Alfredo Malenchini, vende, cede y transfiere la totalidad de sus 25 cuotas capital por su valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "LABORATORIOS ERITRON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de don Juan Rodolfo Provenzano, realizándose esta cesión, al 1º de agosto de 1960, renunciando al cargo de gerente que venía desempeñando en la sociedad, quedando totalmente desvinculado de la sociedad.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.8|6-Nº 18.206 D. T.-v.8|6|61

S. MARTINEZ E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 23 de febrero de 1961, y con efecto retroactivo al 1º de septiembre de 1960 los componentes de la sociedad que gira bajo la razón social "S. MARTINEZ E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido aumentar su capital social de la suma de $ 4.000.000 m|n. a la suma de $ 10.000.000 m|n., mediante la suscripción de 6.000 nuevas cuotas capital de $ 1.000 m|n., cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: don Gerardo Martínez Puyade, 2.700 cuotas o sea $ 2.700.000 m|n., don Rodolfo Martínez Puyade, 2.700 cuotas o sea $ 2.700.000 m|n. y don Enrique Levy, 600 cuotas o sea pesos 600.000 m|n. Este aumento ha quedado totalmente integrado mediante la transferencia del saldo de la cuenta "Revalúo Ley 15.272" que asciende a la suma de $ 4.302.510 m|n. que corresponde a los socios en la proporción del 45 %, 45 % y 10 % respectivamente, y el remanente de $ 1.697.490 m|n. que se transfieren de las respectivas cuentas personales de los socios en la misma proporción citada precedentemente. — Buenos Aires, abril 6 de 1961. Entrelíneas: y con efecto retroactivo al 1º de septiembre de 1960; Enmendado: Martínez, todo vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800 e.8|6-Nº 18.207 D.T.-v.8|6|61

CROMOQUIMICA INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 28 de noviembre de 1960, los señores Saúl Epszteyn, Bernardo Moisés Bolotinsky, Carlos Marcelo Nijensohn, Isaac Berconsky y Leonardo Oscar Berconsky, ceden, venden y transfieren a favor de don Osvaldo Héctor Barone, 1.200 cuotas capital de $ 100 m|n. cada una, que importan $ 120.000 m|n. de las que son titulares en mayor cantidad como únicos integrantes de la sociedad "CROMOQUIMICA INDUSTRIAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, las que han sido cedidas, en la siguiente proporción: Saúl Epszteyn, 345 cuotas; Bernardo Moisés Bolotinsky, 285 cuotas; Carlos Marcelo Nijensohn, 190 cuotas; Isaac Berconsky, 190 cuotas; y Leonardo Oscar Berconsky, 190 cuotas, realizándose éstas cesiones por el precio total de $ 76.800 m|n. recibidos antes de ahora, realizándose éstas cesiones, con retroactividad al 27 de abril de 1959; fecha en que don Osvaldo Héctor Barone, argentino, casado, domiciliado en Cullen 5040, adquirió todos los derechos y obligaciones, como integrante de la sociedad. — Y, por acto privado de igual fecha, don Leonardo Oscar Berconsky, cede, vende y transfiere con la conformidad de los demás socios, 1.488 cuotas capital de $ 100 m|n. cada una, de las que es titular en la referida sociedad, a favor de don Jaime Benveniste, argentino casado, mayor de edad, domiciliado en Bulnes 2763, con retroactividad al 27 de abril

de 1959, adquiriendo el cesionario, todos los derechos y obligaciones que como integrante de la sociedad, le correspondieran desde esa fecha. — De común acuerdo los socios señores Saúl Epszteyn, Bernardo Moisés Bolotinsky, Carlos Marcelo Nijensohn, Isaac Berconsky, Bernardo Oscar Berconsky, Osvaldo Héctor Barone y Jaime Benveniste, resuelven modificar las cláusulas 5, 6, y 11 del contrato social, las que quedan redactadas como sigue: "Quinto: El capital social queda fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000 m|n.) representado por veinte mil (20.000) cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una, integradas en el acto de acuerdo al inventario que se acompaña y que forma parte del presente contrato. La integración del capital por parte de los socios se efectúa en la siguiente proporción: El señor Saúl Epszteyn, cinco mil cuatrocientas cinco (5.405) cuotas que importan quinientos cuarenta mil quinientos pesos moneda nacional ($ 540.500) m|n. El señor Bernardo Moisés Bolotinsky, cuatro mil cuatrocientas sesenta y cinco cuotas (4.465) que importan cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional (pesos 446.500 m|n.); el señor Carlos Marcelo Nijensohn, dos mil novecientos setenta y siete (2.977) cuotas que importan doscientos noventa y siete mil setecientos pesos moneda nacional ($ 297.700 m|n.); el señor Isaac Berconsky, dos mil novecientas setenta y siete (2.977) cuotas que importan doscientos noventa y siete mil setecientos pesos moneda nacional ($ 297.700 m|n.); el señor Leonardo Oscar Berconsky, un mil cuatrocientos ochenta y ocho (1.488) cuotas que importan ciento cuarenta y ocho mil ochocientos pesos moneda nacional (pesos 148.800 m|n.); el señor Jaime Benveniste, un mil cuatrocientos ochenta y ocho (1.488) cuotas que importan ciento cuarenta y ocho mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 148.800 m|n.) y el señor Osvaldo Héctor Barone, un mil doscientas (1.200) cuotas que importan ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000 m|n.). — Sexto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, según lo resuelvan los asociados. Queda designado en este acto como gerente, el socio Sr. Bernardo Moisés Bolotinsky. El socio Saúl Epszteyn, tendrá en caso de ausencia o imposibilidad temporal del gerente señor Bernardo Moisés Bolotinsky, el uso de la firma social, con las mismas atribuciones conferidas a éste y sin que para poder actuar, tenga que justificar ante terceros la ausencia o imposibilidad del gerente titular. — Décimo Primero: Ningún socio podrá ceder o vender sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad de los otros socios y de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo doce de la Ley 11.645. — "Asimismo resuelven agregar como cláusula Décimo Quinto, la siguiente: "En el caso de transformación de ésta sociedad en otra de estructura jurídica distinta, únicamente los señores: Saúl Epszteyn, Bernardo Moisés Bolotinsky, Isaac Berconsky, Leonardo Oscar Berconsky, Carlos Marcelo Nijensohn, Osvaldo Héctor Barone y Jaime Benveniste, gozarán de los privilegios que se establecieren para los socios fundadores, en proporción a las cuotas que tuvieren en esa oportunidad, entendiéndose que ésta prerrogativa, no se transmite por la cesión de las cuotas". S|raspado "setenta, 1.488, designado", vale. S|R: Noventa, vale.

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.880.— e.8|6-Nº 18.208 D.T.-v.8|6|61

L. A. P. I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y uno el señor Juan Carlos Fantón, vende, cede y transfiere al señor Roberto Román Fantón, las doscientas cincuenta cuotas de capital que tiene y le pertenecen de la citada sociedad "L. A. P. I.", Soc. de Resp. Ltda. (Lanas Argentinas para Industria) de un mil pesos moneda nacional cada una, por su valor nominal. Con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1960. — Buenos Aires, abril 27 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480 — e.8|6-Nº 18.211 D.T.-v.8|6|61

L. A. P. I.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y uno el señor Roberto Román Fantón (hijo), vende, cede y transfiere al señor Raúl Ernesto Cuello, las doscientas cincuenta cuotas de capital que tiene y le pertenecen de la citada sociedad "L. A. P. I.", SOC. DE RESP. LTDA. (Lanas Argentinas para Industria) de un mil pesos moneda nacional cada una, por su valor nominal. Con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1960. — Buenos Aires, abril 27 de 1951. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480 — e.8|6-Nº 18.212 D.T.-v.8|6|61

LOS INCAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, los señores Alberto Manuel Brenlla argentino, casado, de treinta y seis años de edad; Eduardo César de la Serna, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad; y Manuel Luis Mier, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, todos con domicilio legal en Helguera mil seiscientos cuarenta y cuatro, departamento "A", de Capital Federal, convienen la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "LOS INCAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá asiento principal en la Avda. de los Incas número cuatro mil ciento treinta y ocho,|Chorroarín número mil cuatrocientos ochenta|mil quinientos de esta Capital. — Segunda: Tendrá por objeto principal la compraventa, distribución, consignación, fabricación, transformación, reparación, exploración, cateo, importación, exportación, comercialización, representación, administración y financiación de toda clase de mercaderías, especialmente de automotores, repuestos, petróleo y sus derivados y artículos del hogar, pudiendo además llevar a cabo toda otra actividad que la mayoría acordare emprender. Por ello, y sin la enunciación que sigue sea una limitación restrictiva de las facultades de su giro, la sociedad podrá: a) Comprar y vender muebles raíces, semovientes, marcas de fábricas, patentes de invención, marcas de comercio, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles, como así también valores cotizables o no en la Bolsa de Comercio, en exclusividad, condominio o sociedad; para sí o para terceros; b) Celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, con personas físicas o jurídicas, participando en ellas como socia creadora o partícipe, efectuando las combinaciones o comunidad de intereses necesarios para el logro de ese fin. Asimismo podrá actuar como liquidadora, representante, gestora, administradora o mandante de otras sociedades, empresas o negocios, sean éstos también del país o del extranjero; c) Comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes y marcas y adquirir, explotar, vender y liquidar el activo de otras empresas y establecimientos o negocios para sí o para terceros; d) Gestionar, aceptar, adquirir, obtener, explotar, transferir, ceder, vender cualquier privilegio o concesión de los gobiernos Nacional y|o Provinciales y|o Municipales, de las empresas descentralizadas y|o mixtas y|o autárquicas, del país o del extranjero, que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la Sociedad. Solicitar concesiones mineras permisos de cateos, explotación y pertenencias que se refieran a materiales necesarios para los fines de la Sociedad, cumpliendo estrictamente con las leyes respectivas; e) Dar y tomar bienes raíces en alquiler, arrendamiento aunque sea por más de seis años y constituir sobre ellos, así como sobre los de propiedad, toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres etc; f) Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros Bancos oficiales, mixtos o privados nacionales y|o extranjeros. Estas operaciones financieras, comerciales fabriles y de derechos reales se podrán constituir con el Estado Nacional Provincial y|o Municipal, como así también con empresas descentralizadas, autárquicas y|o mixtas, especialmente con Yacimientos Petrolíferos Fiscales, como así también con toda persona jurídica o física con asiento en esta República o en el extranjero; g) Dar y tomar dinero en préstamos, operar como promotores de venta y financieros, emitir warrants constituir prendas fijas y flotantes con o sin registro y aceptarlas constituyéndose en acreedor prendario, financiar con dinero propio o ajeno toda clase de operaciones, promover compras y ventas al contado y a plazos, financiarlas; h) Realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos expresa o tácitamente citados en el inciso f), ajustándose a sus reglamentos, abriendo cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girando y endosando cheques, letras y demás documentos comerciales, efectuando descuentos y depósitos en cuenta corriente, en caja de ahorro o a plazo fijo, tomando cajas de seguridad y dando y aceptando valores en custodia; i) Realizar toda clase de importaciones y exportaciones para su venta al por mayor y menor; j) Constituirse en proveedores del Estado nacional, provincial y|o municipal y de las empresas descentralizadas autónomas y|o mixtas. — Tercera: Transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, convenir y formalizar cualquier convenio y contrato que tenga por objeto la adquisición, transferencia, explotación y|o venta de bienes raíces o semovientes en favor de la Sociedad o de sus mandantes; como así vender, permutar o donar estos bienes o darlos en arrendamiento, aunque sea por más de seis años, son parte de las facultades de la Sociedad. Son también facultades propias, enunciativas y no limitativas: Recibir depósitos, constituir, aceptar o ceder derechos reales sobre inmuebles; prestar dinero o tomarlo prestado; aceptar concesiones, consignaciones y|o representaciones nacionales y extranjeras. Aceptar todas las condiciones y cláusulas que exijan los posibles acreedores y deudores; realizar toda clase de operaciones financieras, bancarias, comerciales y fabriles; conferir poderes especiales para toda clase de juicios, como así también generales, asumir rol de denunciante y|o querellante, revocar esos poderes o confiar o confiar en empleados determinados y|o representantes al desempeño de determinados asuntos. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de quince años a contar del once de julio de mil novecientos sesenta y podrá ser disuelta por la voluntad de las dos terceras partes del total de los votos que la componen. — Quinta: El capital social es de dos millones cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales es decir setecientas cuotas cada una, que son integradas en este acto en su totalidad con la propiedad que poseen en común del inmueble sito en Avda. de los Incas número cuatro mil ciento treinta y ocho. Chorroarín números mil cuatrocientos ochenta|mil quinientos. — Sexta: Los socios por mayoría de votos, podrán resolver sobre el aumento de capital en término que fijaran. Vencido el mismo, de no alcanzar a suscribirse totalmente la ampliación se considerará suscripta en proporción a sus cuotas. — Séptima: La sociedad expresará su voluntad por medio de Asamblea de socios, las que serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se realizarán entre el diez y treinta de julio de cada año y las extraordinarias a pedido por escrito del veinticinco por ciento del capital suscripto, debiendo realizarse dentro de los treinta días de solicitada, tratándose en la misma y como convocatoria los asuntos solicitados en el pedido. En caso de cesión de cuotas por cualquier causa, se convocará a extraordinarias dentro del mismo plazo. Las convocatorias a extraordinarias se harán por telegrama colacionado o notificación personal, haciéndose conocer puntos de convocatoria, con cinco días de anticipación a la fecha y hora fijada para realización de la misma y lugar en que se celebrará. Todas las Asambleas se realizarán si se hallan presente el cincuenta por ciento de los votos. Al no obtenerse quórum después de la hora de convocatoria, automáticamente queda convocada para el tercer día hábil siguiente, misma hora y lugar y puntos de convocatoria en que se reunirá con el número de socios presentes. Al realizarse la misma los socios firmarán un Libro de Asistencia y las resoluciones quedarán asentadas en un Libro de Actas rubricada cada una, por dos socios presentes y el que presidiera la Asamblea. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos excepto lo dispuesto expresamente en contrario en el presente. Los socios tendrán derecho a voto de acuerdo a las cuotas cubiertas, representando cada cuota un voto. — Octava: Se desempeñarán como gerentes cada uno de los socios o las personas que decida la Asamblea, quienes serán nombrados y|o removidos por ellas. Estos tendrán a cargo el uso de la firma social acompañada de otro gerente o de cualquiera de los otros socios, en forma conjunta. Los gerentes y los socios no pueden hacer uso de la firma social en fianzas o garantías ajenas a la Sociedad. — Novena: Anualmente el primero de julio de cada año se practicará un inventario y balance general, el que se considerará automáticamente aprobado si en la Asamblea Ordinaria respectiva, ningún socio lo observara. De las utilidades resultantes se deducirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que ese fondo alcance el diez por ciento del Capital Social, el saldo será distribuido proporcionalmente a las cuotas suscriptas. — Décima: Los gerentes tendrán una remuneración mensual que se fijará en las Asambleas; y podrán disponer de la administración de los negocios de la Sociedad, expresamente autorizados por este convenio, en forma amplia, procediendo asimismo al nombramiento, traslación, separación o despido de cualquier empleado u obrero de la Sociedad, creando los empleos que juzgue necesarios, fijando remuneraciones aunque sean especiales e interviniendo en todo contrato colectivo o no de trabajo, aun ante las autoridades respectivas; debiendo dedicarse exclusivamente a la Sociedad, excepto que la Asamblea por dos tercios de los votos presentes, autorice lo contrario. — Décimaprimera: Los socios no podrán formar parte de las sociedades con objeto igual al especial y|o principal de la que por este convenio se crea, salvo autorización de Asamblea con dos tercios de votos presentes. Tampoco podrá hacerlo individualmente. — Décimasegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios la Sociedad continuará su giro con los socios restantes; los que deberán decidir por simple mayoría si continúan o no el giro del negocio con los herederos y|o representantes del socio fallecido o incapacitado. De incorporarse a la Sociedad los herederos y|o representantes del fallecido o incapaz deberán unificar personería. De no aprobarse la incorporación o de no estar interesados en la incorporación, se deberá liquidar el capital correspondiente y utilidades que hubiera obtenido a la fecha del fallecimiento o incapacidad, con más el valor llave que de común acuerdo se estimara. De no llegarse a un acuerdo sobre el "valor llave", el mismo será fijado por un árbitro, función que desempeñará el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, o la persona que éste designe a esos efectos; debiendo entonces procederse a liquidar el total de "llave", capital y utilidades en veinte cuotas mensuales consecutivas e iguales, con interés bancario corriente en ese momento. De no interesar a los socios supervivientes adquirir las cuotas del fallecido o incapaz sus herederos y representantes, quedan en libertad a los treinta días, previa intimación por telegrama colacionado de vender, ceder y|o transferir dichas cuotas a quien mejor contemple sus intereses. — Décimatercera: De común acuerdo firman el presente contrato en el lugar y fecha primeramente indicados. — (Firmado): Alberto Manuel Brenlla. — Eduardo César de la Serna. — Manuel Luis Mier.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.300.— e.8|6-Nº 18.214 D.T.-v.8|6|61

TALLERES BELGRANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante se hace saber por un día que por documento de fecha 3 de abril de 1961, el señor Angel Raúl Sirombra, vende, cede y transfiere en favor de los señores Francisco Rebollo y José Julio Seguiti, un mil cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "TALLERES BELGRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuya cesión la realizan por partes iguales; esta cesión se realiza por valor de $ 1.000.000. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480 — e.8|6-Nº 18.215 D.T.-v.8|6|61

ADMINISTRATOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por un día que de conformidad con la división y adjudicación de bienes practicada en los autos "Engels, Eduardo Su sucesión", resulta: 1º) Que doña Ana Cristina Kl y de Engels, cede, vende y transfiere las 10 cuotas de capital, de $ 100 m|n. cada una, por un valor total de $ 1.000 m|n., que poseía en concepto de aporte total en dicha firma "ADMINISTRATOR" S. R. L., a favor de doña Berta Isabel Engels de Platt. 2º) Que doña Berta Isabel Engels de Platt, cede, vende y transfiere las 265 cuotas de capital, de $ 100 m|n. cada una, por un valor total de pesos 26.500 m|n. que poseía en concepto de aporte total en dicha firma "Eduardo Engels y Cía.", S. R. L., a favor de doña Ana Cristina K y de Engels. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 560 — e.8|6-Nº 18.217 D.T.-v.8|6|61

CEREX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto

privado de fecha 27 de setiembre de 1960, don José Francisco Oscar Sanmartín, cede, vende y transfiere sus 50 cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una, que totalizan la suma de pesos 50.000 m|n. y que tiene y le corresponden en la sociedad "CEREX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Sigberto Ramsfelder, en la suma de $ 50.000 m|n. —

Fdo.: S. Ramsfelder. Olga Matalón. I. R. de Ramsfelder. Enrique Abramovsky. J. F. O. Sanmartín. — Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480 — e. 8|6-Nº 18.222 D.T.-v. 8|6|61

HECTOR FIGINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de "Héctor Figini y Cía., S.R.L.". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de diciembre de 1960, entre los señores don Héctor Figini, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante Nº 455, ciudad y don Julio Basilio Pistarelli, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Cabrera Nº 3154, ciudad, planta baja, departamento "E", ambos hábiles para contratar, convienen en celebrar contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y concordantes y con sujeción a las cláusulas que subsiguientemente se expresan: Primera: Nombre o Razón Social y Domicilio: La sociedad sociedad que se crea, girará con la denominación de "HECTOR FIGINI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Avenida Corrientes Nº 3484|88, de esta Capital Federal, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del exterior. — Segunda: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la comercialización de artículos de ferretería, pinturería, bazar, menaje y demás artículos para el hogar, así como su importación y exportación. Además, podrá efectuar dentro y fuera del país, toda clase de operaciones comerciales e industriales, por cuenta propia o de terceros. Dentro del objeto social, la sociedad podrá celebrar contratos civiles o comerciales, o actos que tiendan al mejor desarrollo y cumplimiento de sus fines. Podrá adquirir bienes de cualquier índole y, en general, realizar actos jurídicos y operaciones comerciales o industriales que concurran en forma directa o indirecta al desenvolvimiento normal del objeto de la sociedad. Para el cumplimiento del mismo podrá formalizar todos los actos que se consideren convenientes en el sentido más amplio, pudiendo comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, instalar establecimientos comerciales o industriales, tomar participación en cualquier comercio o industria, ser cedente o cesionaria de toda especie de derechos y acciones, hacer novaciones, renuncias y quitas de deudas, tomar dinero prestado con garantías reales o personales o sin ellas, de particulares o entidades públicas, efectuar toda suerte de operaciones con Bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, inclusive con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires u otros similares, pudiendo, especialmente, solicitar créditos de los mismos, abrir y cerrar cuentas corrientes y otras, girar sobre dichas cuentas con provisión de fondos, y en descubierto mediante aceptación bancaria, librar, endosar, firmar, avalar, descontar o aceptar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas con registro y demás papeles de comercio; concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, solicitar registros de marcas de comercio, de fábrica y patentes de invención: adquirir, enajenar o ceder sus derechos, cobrar y percibir toda suma de dinero que se le adeude, otorgar poderes especiales y generales de toda índole; estar en juicio como actora o demandada, y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que se requieran a los fines de su objeto social, debiendo considerarse la precedente enunciación de facultades, como simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad queda facultada para celebrar toda clase de actos que sean necesarios o convenientes para el más eficiente cumplimiento de sus fines, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. — Tercera: Duración: La duración de la sociedad se determina en cinco años a contar desde el día 2 de enero de 1961, a partir de cuya fecha se establecen todos los efectos de este contrato, considerándose automática y sucesivamente renovada por períodos de tres años, si tres meses antes de la fecha de expiración del plazo, cualesquiera de los socios no se opusiere, mediante notificación formal y expresa, realizada por telegrama colacionado, o por cualquier medio que asegure esa manifestación de voluntad y su fecha cierta. — Cuarta: Capital Social: El capital de la sociedad se establece en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000) dividido en mil (1.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una (m$n. 1.000), y su importe está representado por mercaderías, muebles y útiles de acuerdo con las constancias obrantes en el inventario y balance general firmado por las partes de conformidad y certificado por contador público nacional. El socio señor don Héctor Figini conviene en aportar quinientas (500) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una (m$n. 1.000), que representan la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500 mil), importe de su cuota parte social que, a la fecha de este contrato, se encuentra totalmente integrada. El socio señor don Julio Basilio Pistarelli, conviene en aportar quinientas cuotas (500) de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una (m$n. 1.000), que representan la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000), importe de su cuota parte social, y que, a la fecha de este contrato, también se encuentra totalmente integrada. — Quinta: Venta o Cesión de Cuotas: Ninguno de los socios podrá vender su cuota parte de capital y más derechos de la sociedad a personas extrañas a la firma social, sin consentimiento expreso del socio restante, quien tendrá prioridad para la compra. — Sexta: Gobierno, Dirección, Representación y Administración: La dirección, administración y representación de la sociedad, estará a cargo, indistintamente, de los dos socios, con el cargo y función de gerentes, quienes quedan investidos de las facultades inherentes para cumplir su cometido, y sin otras limitaciones que las que les impongan los intereses y el objeto de esta sociedad. A tal efecto, podrán realizar toda clase de actos, indistintamente cualesquiera de los socios, con excepción de aquéllos para los cuales la ley exige poder especial. En ningún caso los gerentes podrán comprometer la firma social en actos extraños a los fines de la sociedad, ni en garantías o fianzas a favor de terceros. — Séptima: Los socios señores Figini y Pistarelli, deberán dedicar toda su actividad a los negocios y operaciones de esta sociedad. Durante el desempeño de sus funciones tendrán la remuneración mensual que al efecto juzguen conveniente, dejando constancia en actas del importe que se determine en concepto de retribución por su trabajo personal. La misma podrá modificarse de común acuerdo y será imputada a gastos generales. — Octava: Ejercicio Social: El ejercicio o año comercial económico-financiero, finalizará al 30 de junio de cada año, debiendo el primer ejercicio, terminar el 30 de junio de 1961. Al término de cada ejercicio se realizará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e inventario general, sin perjuicio de los balances parciales que se practiquen. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se deducirá el cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, debiendo, asimismo, efectuarse las reservas pertinentes para el cumplimiento de leyes especiales vigentes o que se dicten en lo futuro. Además, se destinarán los porcentajes que los socios determinen, de común acuerdo, para la formación de otros fondos de previsión y el remanente se distribuirá entre los socios, en igual proporción a la de sus capitales integrados. De común acuerdo, los socios podrán ingresar a sus cuentas particulares, un porcentaje de utilidades, pero sin devengar intereses. Si hubiere pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios proporcionalmente al capital integrado. Las mencionadas ganancias o pérdidas que resultaren al término de cada ejercicio, serán acreditadas o debitadas en las cuentas particulares de cada socio. — Novena: Actas: Los socios celebrarán las reuniones que sean necesarias a los fines de considerar la marcha de la sociedad, pero lo tratado y resuelto se hará constar en el libro de actas rubricado que se llevará al efecto. — Décima: Disolución de la Sociedad: La disolución de la sociedad puede producirse al vencimiento del término de duración, si éste no se prorrogare o anticipadamente. A los fines de la liquidación deberán deducirse del patrimonio social, las deudas y gastos por todo concepto, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo con la proporción de sus cuotas efectivamente integradas, excepto el caso de disolución anticipada, por medio de uno de los socios, la que dará derecho a éste, solamente a percibir el importe que por cuota social y utilidades, según libros contables, le correspondieran a la fecha de la disolución, que deberá comunicar al otro socio con una anticipación de un año y mediante notificación fehaciente. En este caso el socio saliente no podrá exigir por ningún concepto, valor llave. La forma de pago del capital y utilidades, al socio que optare por retirarse, será establecida por el socio que se hiciere cargo de la sociedad, debiendo abonar dichos importes, dentro de un plazo que no podrá exceder de tres años. — Undécima: Fallecimiento o Incapacidad de uno de los Socios: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de uno de los socios, los herederos del fallecido o el representante del incapaz, en su caso, podrán continuar dentro del giro de la sociedad, si así lo decidiere el otro socio. En caso de que decidiere la exclusión de dichos herederos o del incapaz, se procederá de acuerdo con lo establecido para la liquidación anticipada. A tal fin, se practicará un inventario general, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, que determine el estado patrimonial de la sociedad, referido a la fecha del deceso o de la declaración de incapacidad. — Bajo ningún concepto, se podrá incluir valor llave. Realizado lo que antecede, se desinteresará a los herederos o al incapaz, de los negocios sociales, abonándosele el importe que por capital y utilidades, correspondiere a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, pudiendo el socio restante abonar dichos importes a plazo, sin que éste exceda a dos años, y hasta en cuatro cuotas semestrales, con más el doce por ciento de interés anual sobre los saldos adeudados. La decisión acerca de la disolución por muerte o incapacidad, o en su caso de la continuación de la sociedad en la forma que por este contrato se establece, deberá ser manifestado en forma fehaciente por el socio restante, dentro del plazo de sesenta días a partir de la fecha del deceso o de la notificación de la sentencia por la cual se declare la incapacidad. — Duodécima: En el caso de que el socio restante, decidiere que los herederos del fallecido o el representante del incapaz, continuaren dentro del giro de los negocios sociales, los herederos del fallecido o el representante legal del incapaz, dentro de los treinta días de serle notificada la continuidad de los negocios sociales, deberán unificar la representación para el caso de fallecimiento, o efectuar la presentación formal de los testimonios fehacientes que instituyan la representación para el supuesto de incapacidad. Por ningún concepto podrán ser atribuidas funciones de ninguna especie, dentro de la dirección, administración y representación de los negocios sociales, a los herederos del fallecido o al representante del incapaz. — Décima tercera: Arbitraje: En caso de divergencia o desavenencias entre los socios, que se suscitaren durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, las mismas serán dirimidas y resueltas por árbitros designados uno por cada parte, quienes antes de iniciar el cumplimiento de su cometido, designarán un tercero para el caso de divergencia. El fallo de los arbitradores, o el laudo del tercero, serán inapelables para las partes, debiendo ser acatado por las mismas, incluso por los herederos o por el representante del incapaz, en su caso, a cuyo efecto ambos socios renuncian desde ahora de manera formal y expresa, a recurrir a la jurisdicción judicial. Los árbitros estarán investidos de las facultades inherentes a los árbitros arbitradores amigables componedores. — Décima cuarta: Cuestiones no Previstas: En todo cuanto no esté previsto por este contrato social, serán de aplicación las disposiciones de las leyes mercantiles. — Bajo las catorce cláusulas precedentes, queda constituida la sociedad "Héctor Figini y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", determinándose como fecha de inicio de sus actividades el día dos de enero de mil novecientos sesenta y uno, quedando formalizada la existencia de dicha sociedad así como las normas que la regirán, a las cuales los socios integrantes, se comprometen fielmente a respetar y cumplir conforme a derecho. Leídas las dichas cláusulas, los socios se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad firman este contrato en el lugar y fecha "ut supra" indicados, en tres ejemplares de idéntico contenido y efectos. — Fdos.: H. Figini y J. B. Pistarelli.

Buenos Aires, 10 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.680.— e. 8|6-Nº 18.227 D.T. v. 8|6|61

NEVO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal doctor Jean Christian Nissen secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, que se ha ordenado la publicación del siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de marzo corriente de 1961, entre los señores Virginio Lorenzo Panebianco, domiciliado en Cerviño 3955, Capital Federal; Carlos Silvano Claverie, domiciliado en Carabobo 518, Dto. 1, Capital Federal; Benito Ferreiro, domiciliado en General Bosch 322, Villa Sarmiento, (Haedo), Provincia de Buenos Aires y don Armando Luis Lanoel, domiciliado el Rastreador 521, Capital Federal, todos argentinos, mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de "NEVO, S.R.L.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Carabobo 518, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país, con o sin capital determinado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, y|o asociada a terceros, operaciones comerciales e industriales mediante la compra y|o enajenación a cualquier título, importación y exportación, comisión, consignación, fraccionamiento, distribución, producción, elaboración y transformación de toda clase de materias primas, productos y mercaderías en general. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, así como también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales, y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios. — La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e instituciones similares, nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creadas o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: La sociedad se constituye por cinco año, a partir del primero de marzo de 1961, plazo que se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de cinco años hasta un plazo total de veinte años, siempre que no mediara oposición de algún socio expresada por telegrama colacionado dirigido a los demás socios con una anticipación no menor de 6 meses a la fecha de cada vencimiento. — Cuarta: El capital social es de trescientos mil pesos m|n. c|l. ($ 300.000.—) formado por 3.000 cuotas de $ 100.— m|l. cada una que los socios suscriben e integran totalmente en dinero efectivo en la proporción de 750 cuotas o sean $ 75.000.— m|l. cada uno. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el art. 16 de la ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los arts. 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la sociedad. Los socios gerentes Benito Ferreiro y Armando Luis Lanoel percibirán por el desempeño de sus cargos un sueldo mensual de pesos 5.000.— m|l. cada uno. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen no menos del 65 o|o del capital social. Cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de lo resuelto se dejará expresa constancia en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente, al 31 de diciembre se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes y previa la separación del 5 o|o para formar el fondo de reserva legal en los términos de ley y otras reservas que se consideren necesarias, se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas hasta la concurrencia de sus respectivos capitales. — Novena. En caso de que un socio desease transferir cuotas o retirarse de la sociedad al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula tercera, de este contrato, serán preferidos para la compra de dichas cuotas los socios restantes en la proporción de las que posean y las mismas deberán ser vendidas a un precio no mayor del que resulte de un balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del activo serán tomados por su valor de plaza, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "llave", salvo que el mismo formara parte del activo con anterioridad y en tal caso por el valor que allí figurase. Si en caso de que un socio deseara retirarse al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula 3ª, los demás socios no compran sus cuotas en las condiciones estipuladas en esta misma cláusula y sus concordantes, la sociedad se considerará disuelta y entrará en liquidación. — Décima: De-

gado el caso de fallecimiento de un socio, sus derecho-habientes se incorporarán a la sociedad debiendo designar un solo representante ante la misma, salvo los demás socios no compran sus cuotas en cuyo caso serán preferidas para su compra los socios restantes a un precio no mayor del que resulte de un balance que se levantará a la fecha del deceso en las condiciones previstas en la cláusula anterior, pero asignándose al rubro "Llave" el valor que corresponda a tal fecha. — Undécima: El derecho de preferencia para comprar las cuotas del socio fallecido y/o del saliente, deberá ser ejercitado dentro de los noventa días de haber sido manifestado el retiro. Los compradores de las cuotas del socio fallecido o del que deseara retirarse, según lo dispuesto en las cláusulas novena y décima de este contrato, podrán optar por pagarlas al contado o en seis cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del 10 o/o anual, o en cualquier plazo menor, y por pagos de cualquier importe a su voluntad con el mismo interés. — Duodécima: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por los gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el activo, extinguiendo el pasivo y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Décima Tercera: Todas las divergencias y cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, o de la disolución, liquidación y partición de la sociedad, serán sometidas a la decisión de árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, los que en caso de no llegar a un acuerdo designarán un tercero. El fallo será inapelable y deberá ser emitido de conformidad con las disposiciones del contrato y en lo que no se establezca de acuerdo a las leyes de la materia y Código de Comercio. Los contratantes dan su conformidad y aprobación a lo expuesto y resuelven de común acuerdo designar gerentes a los socios Armando Luis Lanoel y Benito Ferreiro, como así de que la firma social será usada y a cargo de los señores Armando Luis Lanoel y Carlos Silvano Claverie en forma conjunta a los efectos de obligar a la sociedad y con la prohibición de la cláusula 5ª. Los intervinientes previa lectura y ratificación y conformidad con lo expuesto, firman para constancia en el lugar y fecha indicados. — Virginio Panebianco. — A. L. Lanoel. — B. Ferreiro. — C. S. Vlaverie. — Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.640.— e.8|6 Nº 18.234 D.T.-v.8|6|61

CASA FRID
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Chajm Symcha Fryd, polaco, casado, domiciliado en Larrea 454 y Raichla Grandowski de Fryd, polaca, casada, domiciliada en Larrea 454, por una parte, en adelante llamados "los cedentes"; y por la otra doña Szejna Fryd, argentina naturalizada, soltera, domiciliada en Larrea 454, en adelante llamada "la cesionaria" formalizan el presente contrato de cesión de cuotas de capital, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: "Los cedentes" son titulares de ciento cuatro y cincuenta y una cuotas de capital de un valor nominal de mil pesos cada una, equivalentes a pesos 104.000 y $ 51.000, respectivamente, en la sociedad "CASA FRID", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato social del 11 de julio de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de agosto de 1949, bajo el folio Nº 1412 al folio 500, del libro 16, de Sociedades de Resp. Ltda., y su modificación del 26 de marzo de 1954, inscripto en el mismo Registro el 6 de mayo de 1954 bajo el Nº 925, al folio 294, del libro 25, de iguales contratos. — Segunda: En el carácter invocado, "los cedentes" venden, ceden y transfieren a "la cesionaria", quien lo acepta, la totalidad de las cuotas de capital que aquéllos son tiutlares, según la cláusula anterior, o sea un conjunto de 155 cuotas, de mil pesos cada una, comprendiendo dicha cesión la participación en la reserva legal y todos los derechos emergentes de la titularidad de las cuotas de capital. — Tercera: La precedente eesión y transferencia que se realiza con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1960, se verifica por el precio total convenido de ciento cincuenta y cinco mil pesos ($ 155.000 m/n.) que "la cesionaria" abona en este acto, por lo que "los cedentes" le otorgan por el presente, suficiente recibo y carta de pago. — Cuarta: Como consecuencia "los cedentes" trasmiten a "la cesionaria" todos los derechos y acciones que en la sociedad tenían y les correspondía por todo concepto, colocándola en su mismo lugar, grado y prelación. — Quinta: Los consocios de "los cedentes", señores Natalio (Nachman) Fryd, Isaac León Frid y Lázaro Vinderman, manifiestan conformidad con la cesión que se instrumenta y aceptación de "la cesionaria" como consocia, firmando también el presente en prueba de conformidad. — Así se otorga y firma en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires, a los veintinueve días de marzo de 1961. — Cláusula adicional: Las partes dejan aclarado que el nombre de "la cesionaria" Szejna Fryd, es actualmente Sonia Fryd, nombre equivalente en castellano, conforme a su ciudadanía por naturalización. — Dado en el lugar y fecha ut supra. — E.l.: "y cinco": Vale. — León Frid. — S. Fryd. — Ch. Fryd. — R. Fryd. — L. Vinderman. — N. Fryd. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "I. L. Frid", "S. Fryd", "Ch. Fryd", "R. Fryd", "L. Vinderman" y "N. Fryd", son auténticas de don Isaac León Frid, doña Szejna o Sonia Fryd, don Chaim Symcha Fryd, doña Raichla Grandowski de Fryd, don Lázaro Vinderman y don Nachman o Natalio Fryd, respectivamente y han sido puestas en mi presencia por los nombrados, personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados para su presentación ante el Registro Público de Comercio y en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 251, de la Capital Federal, expido esta certificación que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Raspado: Szejna — el — Vale. — M. Vengerow.

Buenos Aires, mayo 8 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.160.— e.8|6-Nº 18.249 D.T. v.8|6|61

ORGANIZACION SUPERTON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 29 días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y uno, entre los señores José Arneri, argentino, soltero y Carlos Alberto Bonomo, argentino, soltero, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirán a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará ORGANIZACION SUPERTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su duración será de dos años a contar del día 2 de enero del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad constituye su domicilio legal en esta capital, calle Cafayate 629. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de fabricación de aparatos de televisión, radio, sus anexos y afines, a tales fines la sociedad tendrá capacidad jurídica para ejecutar cualquier operación civil, comercial y bancaria, que se vincule directa o indirectamente con su objeto social; adquirir y enajenar, a título oneroso o gratuito, bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, etc.; adquirir y otorgar derechos reales, dar y tomar bienes en permuta o arrendamiento; invertir o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria; contraer empréstitos, girar y aceptar letras y demás papeles de comercio y en fin celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo social, siendo lo expresado simplemente enunciativo y no limitativo, por lo que la sociedad podrá extender su actividad cuando así lo decidieran los contratantes. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los contratantes íntegramente en máquinas, muebles y útiles, mercaderías, cuentas a cobrar y demás efectos que resultan ampliamente detallados en el balance practicado el día 2 de enero del corriente año, y firmado por los contratantes, se incorpora a esta escritura. — Los aportes de capital correspondientes a cada socio, son los siguientes: José Arneri, setecientas cincuenta cuotas por un total de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional y Carlos Alberto Bonomo, doscientas cincuenta cuotas por un total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Sexta: Es designado socio gerente el señor José Arneri, quien tendrá el uso de la firma para todos los fines de la sociedad, y en tal carácter la representará investido de las más amplias facultades para obrar en nombre de ella y actuar por sí y firmar en nombre de la sociedad, representándola, todos los documentos, contratos, actos y trámites de toda índole en que la sociedad tenga interés o sea parte, estándole completamente prohibido usarla para fines ajenos al giro social. — Séptima: Los ejercicios sociales serán de doce meses, desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio se practicarán un Balance General e Inventario, que se tendrán por aprobados si dentro de los quince días siguientes a la fecha en que fueron puestos a consideración de los socios, éstos no formularan objeción alguna. — Octava: La utilidad líquida de cada ejercicio, como así también las pérdidas serán distribuídas o soportadas, según el caso, en proporción a los aportes por los contratantes. — Novena: El carácter de socio es intransferible a terceros, por tanto, el socio que deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo al restante con una anticipación de sesenta días, mediante telegrama colacionado y éste a su vez tendrá derecho a la adquisición de las cuotas de capital, más las utilidades acumuladas a la fecha de cesión de cuotas, y el valor llave determinado de acuerdo a las normas en vigor, caso contrario, operado el vencimiento del contrato, la sociedad entrará en liquidación, situación ésta que impedirá a los socios dedicar su tiempo a otra actividad ajena al giro social, lo que dará derecho al socio perjudicado a exigir una indemnización de doscientos mil pesos moneda nacional, que percibirá al finalizar la liquidación de los intereses sociales — Décima: Dada la especialidad de trabajo de cada uno de los contratantes, los mismos se comprometen expresamente a no dedicarse a otras ocupaciones que no sean las de la sociedad y los mismos se asignan las siguientes tareas a las que dedicarán su máximo esfuerzo, el señor José Arneri, tendrá a su cargo la parte técnica y calibrado de cada uno de los artefactos que se fabriquen y el señor Carlos Alberto Bonomo, el montaje de los mismos, pudiendo para tales fines contratarse el servicio de terceros, de común acuerdo — Décima Primera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el restante se compromete a aceptar en tal carácter a un representante único de los herederos, con iguales derechos y obligaciones, dejándose debidamente establecido que, dadas las funciones asignadas por contrato en la cláusula precedente, cualquier erogación que se originara para remplazar la parte técnica del socio fallecido será a cargo de sus sucesores y nó a cargo de la sociedad. Además en caso de fallecimiento del socio gerente, que usa de la firma social, el uso de la firma será conjunta del socio restante y el representante único de los herederos del socio fallecido — Décima Segunda. Las diferencias entre los socios se resolverán por jueces arbitradores, en carácter de amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de actuar, designarán a un tercero para el caso de discordia, en cuyo caso su fallo será inapelable — Décima Tercera: Todas las resoluciones serán tomadas por los socios de común acuerdo para propender así a la buena marcha de los negocios sociales. — Décima Cuarta: No obstante la constitución del domicilio legal en la calle Cafayate 639 de esta capital, si los interes sociales requirieran un cambio de domicilio o bién la instalación de talleres ó sucursales en otro punto del país, podrá tomarse resolución favorable en se sentido. — Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se estará a lo dispuesto por la Ley 11.645 y por el Código de Comercio. — De conformidad las partes suscriben el presente contrato. — José Arneri. — Carlos Alberto Bonomo. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don José Arneri y Carlos Alberto Bonomo y que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, veintinueve de marzo de de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: Rodolfo E. Olivé — Hay un sello: Rodolfo E. Olivé, Escribano. — Registro 486. — Buenos Aires, abril 17 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.760.— e.8|6 Nº 18.235 D.T. v.8|6|61.

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO BARBARO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.8|6-Nº 19.795-D.T.-v.19|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ROJAS. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, cinco junio de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.8|6-Nº 19.831-D.T.-v.19|6|61

Juzgado Civil 3, Secretaría 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE EDWIN REDDEL. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.8|6-Nº 19.865-D.T.-v.19|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL STRANO y de AMPARO o MARIA AMPARO o MARIA del AMPARO CAÑEDO de STRANO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 10 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.8|6-Nº 19.859-D.T.-v.19|6|61

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSENDA BLANCO de PRADO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.8|6-Nº 19.837-D.T.-v.19|6|61

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil Nº 6, Dr. Félix de Igarzábal, Secretaría Nº 12, del Dr. Pérez Demaria, comunica a JOSE RIVEIRO IGLESIAS, en el juicio que le ha entablado María Dolores Pegito Lobato de Riveiro, sobre divorcio, separación de bienes y tenencia de menor, que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 27 de septiembre de 1960. Y Vistos: Fallo; Haciendo lugar a la demanda. Decreto el divorcio de los cónyuges María Dolores Delia Pegito Lobato de Riveiro Iglesias, por culpa de este último, incurso en las causales de injurias graves y malos tratamientos. Decreto la separación de bienes de la sociedad conyugal y otorgo la tenencia definitiva del menor Germán Riveiro Pegito a su madre. Con costas a cargo del vencido, se regulan los honorarios del Dr. Ricardo Williams, como letrado, en la suma de pesos cuatro mil moneda nacional y Dr. Carlos M. Calderón, como apoderado, en la suma de pesos un mil seiscientos de igual moneda. Notifíquese. — Consentida o ejecutoriada que sea y previa reposición del sellado y con citación de profesionales, archívese. — Fernando Félix de Igarzábal." — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaria secretario.

$ 1.440.— e.8|6-Nº 19.826-D.T.-v.9|6|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de de ISABEL GAMITO RENGEL de FRUTOS. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.8|6-Nº 19.863-D.T.-v.19|6|61

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPERANZA ARIAS de MENDEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 2 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.8|6-Nº 19.835-D.T.-v.19|6|61

Juzgado en lo Civil Nº Nueve, secretaría Nº dieciocho, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FULGENCIO PINTADO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 22 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600 e.8|6-Nº 19.945 D. T. v.19|6|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL ROSA BLANCO de ANDRUCCIOLI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600 e.8|6-Nº 19.842 D.T. v.19|6|61

[illegible] en lo Civil Nº 9, cita por treinta días a herederos y acreedores de [illegible] GRANDES. Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600 e.8|6-Nº 19.844 D.T. v.19|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ RUIDIAZ o JOSE FERNANDEZ y de doña FILOMENA ALVAREZ de FERNANDEZ o FILOMENA ALVAREZ RUIDIAZ DE FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600 e.8|6-Nº 19.811 D.T. v.19|6|61

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Roberto L. Soto a cargo del Juzgado Nº 9 (secretaría 18), cita por diez días a herederos y acreedores de MODESTO ADOLFO CASTRO.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600 e.8|6-Nº 19.860 D.T. v.19|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PIÑEIRO. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, 2 de junio de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600 e.8|6-Nº 19.864 D.T. v.19|6|61

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. LUISA FELDMAN de BLANK y don MOISES BLANK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.8|6-Nº 19.806 D.T. v.19|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTIMO BONDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.8|6-Nº 19.815 D.T. v.19|6|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN PEREZ GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.8|6-Nº 19.867 D.T. v.19|6|61

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12 Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA [illegible] de LETCHER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.8|6-Nº 19.818 D.T.-v.19|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA FERNANDEZ de CURES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio dos de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.8|6-Nº 19.862 D.T.-v.19|6|61

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CELESTINO RUSCA y ANGELA GOZO de RUSCA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires abril 27 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.8|6-Nº 19.834 D.T.-v.19|6|61

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMADORA CARBALLO de SAMBIASE. — Publíquese 10 días.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.8|6-Nº 19.824 D.T.-v.19|6|61

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SAMUEL FAINGOLD. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, junio 2 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.8|6-Nº 19.813 D.T.-v.19|6|61

Nº 26

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO PEDRO BOCCIARDO.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.8|6-Nº 19.846 D.T.-v.19|6|61

Nº 27

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría número 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ENRIQUE RAFAEL CUBIÑA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.8|6-Nº 19.797 D.T.-v.19|6|61

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO QUADER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.8|6-Nº 19.832 D.T.-v.19|6|61

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA RAMA de CASUSCELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires mayo 29 de 1961. — Arístides L. F. Rolando secretario.
$ 1.600.— e.8|6-Nº 19.861 D.T.-v.19|6|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANA HAIMOVITZ. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.8|6-Nº 19.823-D.T.-v.13|6|61

Nº 6

El Juez doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANA CEREZO o ANA CERESO o ANA CEREZO SANCHEZ o ANA CEREZO SANCHEZ o ANA CEREZO SANCHEZ de VADILLO.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — F. González Bonorino, oficial principal.
$ 800.— e.8|6-Nº 19.822-D.T.-v.13|6|61

Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8 cita por tres días a MARCHESSE HNOS. para comparecer en juicio "Cavanna Angel R. y otro c/Alvarez David y otros s/desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 480.— e.8|6-Nº 26.495-v.10|6|61

Nº 11

El Dr. Ernesto Lavayen, Juez Nacional de la Capital Federal a cargo del Juzgado de Paz Nº 11, cita a herederos y acreedores de don HECTOR AMERICO DETANTI, por el término de cinco días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1960. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 800.— e.8|6-Nº 19.805-D.T.-v.13|6|61

Nº 16

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CONSUELO VIDAL de TRABADELO.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — Manuel C. Papa Riña, secretario.
$ 800.— e.8|6-Nº 19.854-D.T.-v.13|6|61

Nº 21

El Juzgado Nacional de Paz Nº 21 cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de CARLOS MARIA VARELA, MARIA TERESA VARELA y PEDRO JOSE VARELA.
Buenos Aires, 5 de junio de 1961. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.8|6-Nº 19.849-D.T.-v.13|6|61

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don SIXTO ABALOVICH. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo treinta de 1961. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.8|6-Nº 19.803-D.T.-v.13|6|61

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO LUIS CERASO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 2 de 1961. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.8|6-Nº 19.796-D.T.-v.13|6|61

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz número 29, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don SAMUEL STOLERMAN. — Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.8|6 Nº 19.843 D.T.-v.13|6|61

Juzgado Nacional de Paz número 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de EZEQUIEL LUIS DIAZ. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.8|6-Nº 19.817 D.T.-v.13|6|61

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz número 31, cita por tres días a DIEGO GADO para comparecer dentro de igual plazo en juicio "Días, José María, c|Gado, Diego, s|Des.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 480.— e.8|6 Nº 26.525-v.10|6|61

Juzgado de Paz número 31, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de ARTURO BEGNOZZI o ARTURO AMADEO BEGNOZZI. — Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.8|6-Nº 19.794 D.T.-v.13|6|61

Nº 34

Juzgado de Paz número 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GULIAS. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Miguel O. Torres, secretario.
$ 800.— e.8|6-Nº 19.833 D.T.-v.13|6|61

Nº 37

El doctor Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 37, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SALLUCE. — Publíquese edictos por cinco días. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1961. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.8|6 Nº 19.825 D. T. v.13|6|61

Nº 40

Juzgado de Paz número 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don OSCAR MIGUEL ALVARADO. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1961. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.8|6-Nº 26.463 v.13|6|61

Juzgado de Paz número 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PABLO VILLA. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.8|6-Nº 19.798 D.T. v.13|6|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de "ARGOS INDUSTRIAS PLASTICAS, S. R. L.". Fecha provisoria de cesación de pagos: el 26 de enero de 1961. Síndico, Luis Natalio Bombicino, Domicilio: Oro 2671, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. señálase el 2 de agosto de 1961, hora 14, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, junio cinco de 1961. — Manuel Oyuela, secretario.
$ 2.000.— e.8|6-Nº 19.848 D.T. v.13|6|61

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado del 29 de junio de 1960 y con efecto retroactivo al 31 de julio de 1959, la firma de plaza SOLA Y CIA. ha quedado disuelta y liquidada totalmente. — María Teresa Vita. — Juan Sola.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 320.— e.8|6-Nº 26.475-v.8|6|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad colectiva "PAOLINI Y RODRIGUEZ", ha quedado disuelta a partir del 6 de marzo de 1961, haciéndose cargo del activo y pasivo, la socia Dolores Resta de Rodríguez, según instrumento del 10 de abril de 1961.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 240.— e.8|6-Nº 19.820 D.T.-v.8|6|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:
Que por convenio privado suscripto con fecha 30 de enero de 1960, entre los señores Ubaldo Alfredo Lasagni y J. sé Badiola Sierra, ambos componentes de Badiola y Lasagni, ha quedado disuelta con efecto retroactivo al 1º de enero de 1960, la sociedad colectiva que giraba en plaza bajo la razón social de "BADIOLA Y LASAGNI" con sede en Cochabamba Nº 4248, Capital y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la razón social Badiola y Lasagni, S. R. L. (en formación)".
Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 560.— e.8|6-Nº 26.516-v.8|6|61

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

El Juzgado Civil Nº 3, comunica por cinco días en el juicio "JUREVICH de GUTIERREZ INES, c.GUTIERREZ ALEJO JUAN, s|divorcio y sep. de bienes", que el martillero Santiago Ronco, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 511, el 16 de junio de 1961, hora 17 dos lotes de terreno en Paso del Rey, Pdo. de Moreno, Pcia. Buenos Aires, "Villa Sanguinetti", identificados como 4 y 5 de la fracción "b", manzana 5 y 6 y parte de la 4 y 7 de un plano que se cita en el título, con frente a la calle El Pericón entre una calle sin nombre y La Tapera, mide cada uno 10 mtrs. de frente al S. E. por 50 mtrs. de fondo o sea una superficie de 500 mtrs.2. Venta "ad corpus". Base $ 17.833, 33 m|n. c|u. Al contado cada lote. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.400.— e.8|6-Nº 26.506 v.13|6|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en los autos: FIGARI DE IBAÑEZ SARA, contra ELISCOVICH PABLO y otros (cobro hipotecario) que los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 14 de junio a las 15,30 horas en Reconquista 513 el inmueble Pueyrredón 852, terreno baldío y desocupado y libre de toda obligación contractual, que mide: metros 8,66 por m. 42,17 en el costado Norte y 42 mts. en el Sud y según pericia a que se refiere el título: m. 8.56 de frente; m. 8,82 en el contrafrente; m. 43.13 en el costado Norte y m. 42,98 en el Sud, "Ad Corpus". Correrá por cuenta del comprador a partir de la fecha de toma de posesión, el saldo de la deuda de afirmado, si la hubiere. — Base pesos 1.600.000 al contado. Seña 8 %, comisión 3 %. — Buenos Aires, mayo 17 de 1961. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400.— e.8|6-Nº 26.474 v.13-6-61

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días que en el juicio "DE CUNTO, BLAS, c|LABORDA, LUJAN, s|ejec. hip.", el martillero Romeo Víctor Sivori, rematará el día 14 de junio a las 17 hs. en Rivadavia 1389: Un lote de terreno ubicado en el Pueblo de Aldo Bonzi, Partido de Matanzas, designado con el Nº 13, de la manzana 746, con frente a la calle Isabel La Católica, entre calles sin nombre, y mide: 11.64 m. de frente al N. O. por 27.545 m. de fondo, o sean una superficie de 320,62 m2. con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. En el estado de ocupación en que se encuentra, cláusula 6º, el deudor se obligó a no arrendar el bien gravado sin expresa conformidad del acreedor. — Base: pesos 116.000,00, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.800.— e.8|6-Nº 26.501 v.13|6|61

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por cinco días en el juicio "BALERIO ERNESTO, c| HADSER TEOFILO, s|hipotecario", que el martillero Amílcar Kuhn, rematará en el local calle San José 1754|56 Capital, el 15 de junio de 1961 a las 10 horas, el terreno calle Los Aromos entre Los Niños y ruta 202 de Barrio Parque "El Cortijo", Partido General Sarmiento. Superficie: 1.245 m2. — Base $ 45.000.— m|n. al contado. Seña 8 %. comisión 3 % en efectivo. — Buenos Aires, mayo 15 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.8|6-Nº 19.850 D.T. v.13|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por ocho días en el juicio "GIESSO ELVIRA ROSA y otras, c|MANDELBAUM, ALFREDO PEDRO, s|ejecución hipotecaria" que el martillero Juan Boracchia (h), rematará sobre el mismo el Sábado 17 de junio a las 15 hs., el inmueble de la calle Tucumán Nº 2242 de esta Capital Federal, que mide: m. 8,66 frente al N.; m. 55,30 al O. y m. 55,25 aproximadamente al E. — Base $ 1.420.000. — Seña 8 %. Comisión 3 %. D.G.I. número 37.100|I. — Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.560.— e.8|6-Nº 26.479 v.16|6|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 12

El Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MARINI de DANESE BEATRIZ JUANA, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1124, el día 26 de junio de 1961, hora 10, el siguiente objeto: una lustradora enceradora eléctrica marca "Electrolux" Nº 7507487, fabricado por Siam, completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu 523. Base $ 2.670.— m|n. Al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1961. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 960.— e.8|6-Nº 26.420-v.10|6|61

Nº 24

El Juzgado de Paz Nº 24, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CARRERAS ENRIQUE DIONISIO, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 26 de junio de 1961, hora 10, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", fabricado por Siam número 34144, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523. Base pesos 2.754.— m|n. Al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1961. — Horacio Cornille, secretario.

$ 960.— e.8|6-Nº 26.422-v.10|6|61

Nº 35

El Juzgado de Paz Nº 35, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|LAMANNA, ANTONIO VICENTE, ejc. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 26 de junio de 1961, hora 10, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo 2117, Nº 039015, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523. Base: $ 3.150.— m|n. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — Ricardo M. Etchepareborda, secretario.

$ 960.— e.8|6-Nº 26.427-v.10|6|61

El Juzgado de Paz Nº 35, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|PEREZ SUSAVILA, JOSE, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 26 de junio de 1961, hora 10, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca "Siam", modelo Sello Azul, Nº 73728, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523. Base: $ 6.150.— m|n. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — Ricardo M. Etchepareborda, secretario.

$ 960.— e.8|6-Nº 26.428-v.10|6|61

El Juzgado de Paz Nº 35, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|MANGIERI de LOPEZ, JOSEFINA, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 26 de junio de 1961, hora 10, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca "Hoover", fabricado por Siam, Nº 118446, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523. — Base: $ 2.688.— m|n. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — Ricardo M. Etchepareborda, secretario.

$ 960.— e.8|6-Nº 26.429-v.10|6|61

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40, comunica por cinco días, en el juicio "TOMBESI de CASTIGLIONI, OFELIA MARIA c|BIRIART, ERNESTO GREGORIO y VINCELLI, ALFREDO, s|cobro hipotecario", que el martillero Amilcar Kuhn, rematará en el salón de la calle San José 1754-56, el día 15 de junio de 1961, a las 10 y 30 horas, 1 lote de terreno en la calle Roca, esquina Tucumán, localidad, Remedios de Escalada, Partido, Lomas de Zamora. Superficie: 172,59 m2. Base: $ 12.000.— al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %, en efectivo.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1961. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 1.690.— e.8|6-Nº 26.522-v.13|6|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|VAZQUEZ ANTONIO ALBERTO, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 26 de junio de 1961, hora 10, los siguientes objetos: una conservadora eléctrica de helados marca "Siam", modelo 162-8, Nº 1134, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523. — Base $ 24.917 m|n. — Al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.

$ 960.— e.8|6-Nº 26.423 v.10|6|61

El Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|SANCHEZ ALBERTO DOMICIANO, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el día 26 de junio de 1961, hora 10, los siguientes objetos: una vitrina refrigeradora eléctrica marca "Siam", modelo V-22-Nº 2.913, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 33.160 m|n. Al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.

$ 960.— e.8|6-Nº 26.419 v.10|6|61

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "URROVICH SAMUEL, c| XAVER ZACHKA y otra, s|ejecución prendaria", que el martillero José María Lloveras rematará en Juan Bautista Alberdi 829, el 22 de junio a las 14,30 horas, un automotor mod. 1946, carrocería Jeep marca Willys, motor número J-73.397 de 4 cilindros, patente Ciudad Buenos Aires, año 1960, Nº 621.211. Se exhibe en el lugar del remate. Base pesos 58.950 m|n. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. — El bien se entregará una vez aprobado el remate. Informes: Lavalle 710. — 32-5842. — Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.200.— e.8|6-Nº 19.847 D.T. v.10|6|61

Nº 5

El Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA S.A., c|ROSA VALENCIA de MUGGERI, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124 el día 26 de junio de 1961, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 90, Nº 133.498, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu número 523. Base $ 32.535 m|n. al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, mayo 12 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960. — e.8|6-Nº 26.426 v.10|6|61

El Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SILVA HORACIO B. ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V Datzira, rematará en Defensa 1124 el 26 de junio de 1961, hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 90, Nº 134383, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu Nº 523. Base pesos 31.330.— m|n. Al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960.— e.8|6-Nº 26.424-v.10|6|61

El Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JORGE TOMAS, ejec. prendaria" que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 26 de junio de 1961, hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 90, Nº 159832, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523. Base $ 34.945.— m|n. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960.— e.8|6-Nº 26.425-v.10|6|61

Nº 6

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Eduardo M. Guzmán, Secretaría Nº 17, doctor C. A. Ballbé se hace saber por tres días, que en los autos "LODENA S. R. L. c|CAYETANO FECIT Y JOSE LIPPI, ejec. prendaria", el martillero Alfredo Vicente Ocampo procederá a rematar el día 21 de junio de 1961, a las 18 horas, en la calle Rivadavia Nº 1359, un camión marca R. E. O., modelo 1946, patente Nº 187345, motor Nº 110-A-38728, que se encuentra en exhibición en Avda Pavón Nº 3581 (Lanús) de 9 a 17 horas. Base $ 49.500 m|n., contado, mejor postor, comisión 10 %.

Buenos Aires, 5 de junio de 1961. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.

$ 1.200.— e.8|6-Nº 19.812 D.T. v.10|6|61

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION CORREDORES MAYORISTAS DE PROTECCION MUTUA & PREVISION

CONVOCATORIA

La C. D. se complace en invitar a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el local social calle Rivadavia Nº 659, primer piso, el día 30 de junio de 1961, a las 17 horas, para tratar los asuntos que indica la orden del día.

De no poder realizarse la asamblea a la hora indicada por falta de número, se celebrará una hora más tarde con los asociados presentes (Art. Nº 38)

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1960 a 1961 (Art. Nº 36);

2º Nombramiento de dos socios activos para firmar el acta y tres socios activos para efectuar el escrutinio (Art. Nº 39 Inciso C. y Art. Nº 40);

3º Elección de 1 presidente, 5 vocales titulares y 3 vocales suplentes por dos años (Art. Nº 20). — El presidente.

$ 56.— e.8|6-Nº 26.443-v.8|6|61

ASOCIACION VECINAL DE FOMENTO Y CULTURAL "SANTA RITA"

Fundada el 30 de abril de 1927

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 1º de junio de 1961. — Señor consocio: De acuerdo a lo establecido en el artículo 45º de nuestros estatutos sociales, tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 24 de junio de 1961, a las 18.30 hs., en nuestra sede social, calle San Blas 2842, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior;

2º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del Organo de Fiscalización, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril ppdo.;

3º Designación de dos socios para firmar la presente acta;

4º Nombramiento como socio honorario al señor Hugo Guzzini;

5º Designación de tres socios para realizar el escrutinio;

6º Elección de cuatro miembros titulares en reemplazo de los señores Pascual Castelluccio, Arturo J. Otin, Alfredo Basilico y José Gayarin, que terminan sus mandatos. — Elección de dos miembros suplentes en reemplazo de los señores José López y Menahen Bagdadi, que terminan sus mandatos. — Elección de un miembro titular en reemplazo del señor Luis P. Caturini, que renunció. — Elección de un miembro suplente en reemplazo del señor Francisco Romeo, que renunció. — Elección de dos miembros como Organo de Fiscalización, en reemplazo de los señores Ceferino Díaz y Velino Vecello, que terminan sus mandatos.

NOTA: Art. 47º: Para poder participar en las Asambleas, los socios deberán acreditar tres meses de antigüedad como tales y tener pagas sus cuotas al día. — Pascual Castelluccio, presidente. — Arturo J. Otin, secretario general.

$ 208.— e.8|6 Nº 26.465 v.8|6|61

ARCOAL

Sociedad Anónima Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1ª CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de junio de 1961, a las 16 horas, en la calle Córdoba 632, 8º piso, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondiente al 2º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1960;

2º Fijación del número de directores y su elección, así como la del síndico titular y suplente, por el término de un (1) año;

3º Retribución a directores y síndico;

4º Distribución de utilidades;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.8|6 Nº 26.509 v.13|6|61

ACIERTO S.A.

Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Acierto, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 21 de junio de 1961 a las 17 horas, en el local social avenida Roque Sáenz Peña 1160, primer piso, departamento A, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de directores;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.8|6 Nº 26.513 v.13|6|61

ABENTE S.A.

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de junio de 1961, a las 18 horas, en Perú 743, oficina 67, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social a la suma de $ 15.000.000, de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos;

2º Ratificación de nombramientos de directores titulares;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|6 Nº 26.504 v.13|6|61

"B"

BOEHRINGER ARGENTINA S. A.

Nº 9032

Se convoca a As. General Ord. para 16|6|61, a las 9 hs. en B. de Bustamante 68, C. F., para tratar:

1º Doc. Art. 347 C. de Comercio al 31|12|1960;

2º Fijación número de directores;

3º Elección directores y síndicos titulares y suplentes;

4º Designación 2 accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.8|6-Nº 26.430-v.13|6|61

"C"

CIRCULO ITALO ARGENTINO LIBER PIEMONT

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De acuerdo a lo establecido por el Art. 18º inciso C del estatuto social, comunicamos a Ud. que la H. C. D. ha resuelto convocar a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria para el sábado 24 de junio de 1961, a las 16 horas, en nuestra sede social de la calle Gral. M. A. Rodríguez 1191, Cap. Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos (2) socios para firmar el acta de la asamblea;

2º Propuesta de arrendamiento del salón social.

Nota: La asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de los concurrentes una hora después de la fijada en la presente convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto (Art. 28º). Es imprescindible la presentación del carnet social con las cotizaciones al día. — La Comisión Directiva.

$ 128.— e.8|6-Nº 26.413-v.8|6|61

C. E. E.

CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS ESPECIALES

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 19 junio 1961 a las 9 horas: en Santo Tomé 4855, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de la fecha de cierre del ejercicio social, artículo 24.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.8|6-Nº 26.451-v.13|6|61

CURCIO HERMANOS, S. A.

Fundición de Hierro Bronce y Aluminio

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de junio de 1961, a las 11 horas en el local, sito en Curapaligüe 1962, Capital Federal, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º Remuneración del Directorio y síndico. Distribución de utilidades

3º Elección de cinco directores titulares y uno suplente por el término de tres años y de síndico titular, síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.8|6 Nº 26.502-v.13|6|61

"J"

JORGE MARSEILLAN & CIA. S. A.

Const. Inm. Fin.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 21 de junio, a las 18 horas, en la sede social, calle Alsina 1495, 3º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de m$n. 20.000.000.—;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.8|6-Nº 26.441-v.13|6|61

"I"

ISAAC GROSMARK E HIJOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase Asamblea ordinaria para el día 19 de junio de 1961, en Cangallo 1439, Capital Federal, a las 9 horas para tratar:

1º — Consideración documentos artículo 347 del C. de Comercio, ejercicio 28 de febrero de 1961.

2º — Fijación número Directores y su elección por un año.
3º — Elección síndico titular y suplente.
4º — Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.8|6-Nº 26.464-v.13|6|61

INDULINO
S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Indulino, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 21 de junio de 1961, a las 18 horas, en el local social, Avenida de Mayo 1370, Esc. 350, Capital; para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.8|6-Nº 26.511-v.13|6|61

"J"

JORGE Y MARIO ALPERN
S. A. I. C. F. I. y A
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio cítase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de junio de 1961 a las 9 horas en Juncal 2818 a fin de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º) Aprobación compra Yaravi S. R. L.
2º) Aumento del capital autorizado.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
Nota: Para tener acceso a la Asamblea es necesario, de acuerdo con el artículo 24º de los Estatutos, presentar en la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión, los certificados provisionales.
$ 2.400.— e.8|6 Nº 26.438 v.13|6|61.

"L"

LA IMPULSORA S.A.I.C.F.I.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 20 de junio de 1961, a las 10 horas, calle Lavalle 1615, 5º piso, Dto. "E", para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º — Los documentos del artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio al 30 de noviembre de 1960.
2º — Elegir dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.8|6-Nº 26.493-v.13|6|61

"Q"

Q U E L A
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Avenida Montes de Oca 2131
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de junio de 1961, a las 11 horas, en Avenida Montes de Oca número 2131, para tratar:
1º Consideración documentos, artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, ejercicio 31 de marzo de 1961;
2º Emisión de v$n. 1.500.000.— en acciones ordinarias al portador de un voto:
3º Adopción del revalúo contable establecido por la Ley número 15.272;
4º Remuneración directores con cargos ejecutivos, y,
5º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.8|6-Nº 26.453-v.13|6|61

"R"

RADIO COMODORO S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Corrientes 4625 — Capital Federal

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio ha convocado a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para el día 23 de junio de 1961, a las 18 horas, en Av. Corrientes 4625, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Aumento de Capital Autorizado.
2º — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.8|6-Nº 26.452-v.13|6|61

"N"

NORQUIN
Sociedad Anónima Inmobiliaria de Construcciones y Finanzas
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de junio de 1961, a las 17.30 horas en Chacabuco 380, piso 5º, Capital, para tratar:
1º) Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio vencido el 31|12|60.
2º) Aumento del capital social.
3º) Elección Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
El Directorio
$ 2.000.— e.8|6 Nº 26.414 v.13|6|61.

"U"

UNION VECINAL DE SOCORROS MUTUOS "VILLA MARTELLI"

La Sociedad "Unión Vecinal de Socorros Mutuos "Villa Martelli" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día sábado 24 de junio de 1961, a las 17 hs., en su sede social Agustín Alvarez 3677, Villa Martelli, Partido de Vicente López, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Designación de 1 asociado para que presida la Asamblea; 2 asociados para colaborar con la presidencia y 2 asociados para que, por delegación de los Sres. Asambleístas, firmen el acta respectiva.
2º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuentas de gastos y recursos, e informe de la Comisión Fiscalizadora.
3º — Renovación total de . Comisión Directiva. Elección de la Comisión Electoral para dirigir el comicio a realizarse el siguiente domingo 2 de julio entre las 9 y las 18 hs.
Raúl Jorge García, presidente; Leonardo Puglisi, secretario general.
$ 128.— e.8|6-Nº 26.468-v.9|6|61

"V"

VENUS S. A.
Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
1ª CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 24/6/61, 10 horas, en Jujuy 1871, para tratar:
ORDEN DEL DIA
1º) Reforma del estatuto para adecuarlo a las normas de la Comisión de Valores.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 1.600.— e.8|6 Nº 26.436 v.13|6|61.

VIÑAS DE CHILE S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de junio de 1961, a las 17 horas en Chacabuco 380, piso 5º, Capital para tratar:
1º) Aumento del capital social.
2º) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
El Directorio.
$ 1.600.— e.8|6 Nº 26.415 v.13|6|61

VENUS S. A.
Industrial y Comercial
2da. CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24|6|61, 11 horas, en Jujuy 1871, para tratar:
ORDEN DEL DIA
1º) Consideración documentos art. 347, inc. 1º, Cód. Com., Ejercicio cerrado el 31|10|60.
2º) Elección de cinco Directores Titulares y tres Suplentes.
3º Elección de Síndico Titular y Suplente.
4º) Designación de dos accionistas para firmar acta — El Directorio.
$ 1.200.— e 8|6 Nº 26.435 v.10|6|61.

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Ramiro López, martillero público nacional, avisa que Antelín Lópe y José Manuel Campos, venden el hotel alojamiento, ALMIRANTE BROWN 790, libre de deuda y gravamen, a los señores Carlos Pío Aznarez y Jesús Balcarcel López y reclamos de ley, en domicilio de las partes, en mis oficinas, Bartolomé Mitre 1408.
$ 1.200.— e.8|6-Nº 26.411-v.13|6|61

Juan C. Cacciola, mart. públ. M. 770. Folio 344, Año 1958, avisa: Segundo G. López y Alberto M. González, Soc. de hecho, ramo gomería, sita ALVAREZ JONTE 5501-5, por cesación de negocio, venden a Lindo R. Di Ciancia y Víctor M. Rossi, quienes habilitan pizzería y bar. Rec. Ley y domicilio partes, el mismo de la venta.
$ 1.200.— e.8|6-Nº 26.408-v.13|6|61

Blanco, Alvarez, Feijóo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Pte. Luis Sáenz Peña 250, segundo piso, T. E. 38-1332 avisan que la venta que efectuaban Emilio López, Luis Prado, Santiago Rubio Modesto Gómez, Maximino Villafines, Manuel Pereira, Plácido Cotarelo, Pedro Fernández, Manuel Conde, integrantes de confitería y bar "La Fe" Sociedad de Responsabilidad Limitada, sita en esta Capital, AVENIDA SANTA FE 2001 esquina AYACUCHO, a Delfín Martínez, Ramiro García, José Pérez, Amador Fernández, Ramón Rodríguez, Santiago Rubio, Decoroso Mourin, ha sido anulada, quedando sin efecto el edicto Nº 24.552. Domicilios y reclamos, nuestra oficina.
$ 2.000.— e.8|6-Nº 26.446-v.13|6|61

Clausi, Iglesias y Cía., S. A. C. I. I. F., balanc. y mart. púb., con oficinas Matheu 24, avisan que Aquilino Torrente vente a Venancio Bertola, "panadería mecánica", calle ASAMBLEA Nº 2068/70. — Reclamos ley, y domicilio partes en nuestras oficinas.
$ 800.— e.8|6-Nº 26.487-v.13|6|61

Isidro Vega, martillero, Emilio Lamarca 2669, T. E. 50-9547, avisa: Salvador Iglesias vende a Amador Loureiro su negocio de lechería y venta de productos lácteos y envasados, Sucursal La Martona Nº 120, sito en la calle AVDA. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 5355, Cap. — Domicilio partes, reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.8|6-Nº 25.994-v.13|6|61
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2|6 al 7|6|61.

Laborda y Rossi, Callao 406, 1er. piso, Avisan: Juan Carlos Beretta vende su cuarta parte indivisa negocio restaurant y despacho de bebidas alcohólicas AVENIDA DEL TRABAJO 3582|84, a Carlos Damilano, Luis Ambrosio Garavaglia y Victoriano Osvaldo López, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio partes en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.8|6-Nº 26.480-v.13|6|61

Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en la Avda. Callao 406, piso 1º, avisan que Juan José Arena, Alfredo Mustafá, Enrique Colombini, Rodolfo Ricca, Eulogio Regino Rodríguez, José María García, Nicolás Carosella y Rodolfo Passarino venden a Luis Martínes Mareque, Carlos María Duarte, Héctor Roberto Villella, Julio López, José María García y Marcial Prieto Mareque restaurant, bar y alojamiento sito en la calle AGÜERO 526|28, quedando anulado el edicto aparecido con fecha 7|4|61 hasta 12|4|61 por haber sido insertado con error, domicilios partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 2.000.— e.8|6-Nº 26.481-v.13|6|61

Núñez, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1642, piso 1º, Capital, T. E.: 37-9805, avisa: Pedro Casas, Sergio Vallejo, Antonio González, José Rodríguez, Antonio Pérez, Venancio Rodríguez, Antonio Camiño y José Lebón venden casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta cafés, tés, bombones, caramelos, dulces y helados en envases de único uso y seis mesas en la vereda, denominado "Paulista", sito AVENIDA CORDOBA Nº 2565, Capital, a Francisco Ríos, Avelino Rodríguez, Gerardo Collazo, Emilio Crespo, Manuel Misa Salgueiro, Luis Fraga, José Collazo, Francisco Duro, Francisco Seta, y Clementino Flores, libre deuda y/o gravamen. — Domicilio partes y reclamos ley n/oficinas.
$ 2.400.— e.8|6-Nº 26.482-v.13|6|61

"B"

Al comercio: A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que la Sociedad Hochman Sociedad Anónima Industrial y Comercial, adquiere a Iohuda Lieb Hochman, el fondo de comercio sito en BARTOLOME MITRE 739, 6º piso, Capital Federal, dedicado a la comercialización de toda clase de productos alimenticios y derivados, con efecto retroactivo al 2 de mayo de 1960. Oposiciones y reclamos en la dirección indicada, que es el domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.8|6-Nº 26.445-v.13|6|61

Se hace saber por cinco días, que Manuel González vende a José González la mitad que le corresponde en el negocio de pizzería y bar sito en la calle BELGRANO Nº 3338, Capital Federal, libre de pasivo. — Domicilio de partes y reclamos de ley: Escribanía de la Lastra, Esmeralda 272, 3er. piso, Capital.
$ 1.200.— e.8|5 Nº 26.471-v.13|6|61

"C"

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio, el señor Manuel Armenteros, vende al señor Manuel Martínez Rodríguez, el negocio de café-casa de lunch con seis mesas en la vereda, sito en la calle CENTENERA Nº 2891 esquina CORRALES Nº 1501, domicilio vendedor. Reclamos de ley y domicilio comprador, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.8|6-Nº 26.447-v.13|6|61

Se hace saber por cinco días que doña Fausta Gingilli vende a doña Paulina Singer de Iandritsky el negocio de despensa, ubicado en el Mercado Rivera, CORDOBA N 4341, puestos 1, 2 y 3, domicilio de las partes. — Reclamos de ley a Escribano León Neiman, Córdoba 1821, piso 3ro.
$ 800.— e.8|6-Nº 26.466-v.13|6|61

Martínez Díaz y Casanova, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 325, 2º D., T. E. 35-9135 - 38-4418, avisan al comercio que el señor Luis Martínez vende su negocio de despensa de comestibles, sito en la calle CORVALAN 2864, al señor Osvaldo Virginio Mazzarioli. — Domicilio partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.200. —e.8|6-Nº 26.492-v.13|6|61

"E"

Se avisa que don Orestes Oscar Roma ha vendido a doña Olga Norma Castagna de Medolla su negocio de peluquería de damas denominado "Peinados Oscar", ubicado en la calle ESTRADA 84, Capital. Reclamos, al martillero don Salvador Melo, Suárez 1498, Capital que es domicilio de las partes.
$ 800.— e.8|6-Nº 26.517-v.13|6|61

"F"

Org. Campitelli, G. J. Campitelli, mart. público, con oficinas Cerrito 836, piso 5º, Of. 20, avisa "La Victoria S. R. L.", vende a Antonio Campesi y Francisco Preiti el "Garaje de Alquiler", sito FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO 1021, libre gravamen. Reclamos ley n|oficinas, dom. partes.
$ 800.— e.8|6-Nº 26.444-v.13|6|61

"G"

Piñeiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Martiniano Vives vende a José Manuel García y Aurelio Villaverde el negocio de hotel pensión, sito en la calle GORRITI número 4532, Capital. Domicilio partes y reclamos término ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.8|6-Nº 26.507-v.13|6|61

"J"

Estudio Martínez Alonso, por intermedio de Audón Enrique Ríos, martillero y corredor Nº 891, comunica que con su intervención, Julia López de Santiago, Justiniano Pérez Martín y Manuel Santiago López, venden libre de todo pasivo a Jesús Saa Vázquez, Albino Coto García y Manuel López Couto, en lugar de Jesús Saa Vázquez y Balbino Coto como figura publicado en Boletín Oficial, edicto Nº 21.009 del 14|4|61 al 19|4|61, su negocio de panadería y fábrica de masas, sito en la calle JUAN DE GARAY 2468-72. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en Cangallo 1615, 3er. piso, T. E. 35-9228.
$ 2.000.— e.8|6-Nº 26.417-v.13|6|61

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital T. E. 38-4501, avisan que: Angel Dimeo y Tomás Cayetano González venden a Ramón Vicente Arufe, José Rodolfo Calzón, Hugo Héctor Quiroga y Benjamín Alvarez su negocio de hotel alojamiento sito JUJUY 1424, Capital, domic. partes. Recl. ley, n/oficinas.
$ 1.200.— e.8|6-Nº 26.128-v.13|6|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3|6 al 7|6|61.

"L"

Manuel Rodríguez Rivero, vende su negocio de fabricación y venta de soda en sifones, sito en LYNCH 3401, Capital, a los señores Argemiro Palancar, Cecilio Gismera, Mariano Benito y Jesús Rodríguez. — Domicilio de las partes y oposiciones de ley, Lynch 3401, Capital.
$ 800.— e.8|6-Nº 26.484-v.13|6|61

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros públicos con oficinas Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes, Jorge Luis Pérez vende despacho pan sito LANUS 3108, a Manuela Campos de Campos. Reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.8|6-Nº 26.494-v.13|6|61

Constantino Suárez, martillero público, oficinas Av. de Mayo 822, avisa: Manuel Eirin vende a Angel López y José G. González, su parte negocio bar y restaurante, LEANDRO N. ALEM 922, domicilio de las partes, con retroactividad al día uno de julio de 1960. Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo conjuntamente con Héctor García y Manuel Parajó. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.200.— e.8|6-Nº 26.477-v.13|6|61

"N"

Zajd Hnos., S. R. L. con fábrica de elásticos, trencillas, cintas, cordones, etc., sita en NAVARRO Nº 5215, Capital, transfiere los bienes activos y pasivos que integran su fondo de comercio a "Elacin", S. A. Industrial y Comercial. — Reclamos de ley, en domicilio indicado.
$ 800.— e.8|6-Nº 26.497-v.13|6|61

"P"

Hago saber efectos ley 11.867, que la sociedad colectiva Lewin Hermanos, del ramo de electricidad PERU 676|78, transfiere a la sociedad Lewin Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el mismo domicilio, todo su activo y pasivo, siendo la que se constituye, continuadora de su giro comercial. — Domicilio de los contratantes, calle Perú 676, Capital. — Reclamos ley, doctor Carlos F. Paranetti, mismo domicilio.
$ 1.200.— e.8|6-Nº 26.526-v.13|6|61

Francisco Parracia Pérez, vende a Antonio Parracia el negocio de cigarrería, PARAGUAY 544, Capital Federal. — Interviene Francisco E. Rodríguez, escribano, Diagonal Norte 825, 8º piso, donde las partes constituyen domicilio.
$ 800.— e.8|6-Nº 26.478-v.13|6|61

"R"

Mario Ursu y Cía., mart. públ. M. Acha 2835, Capital, avisan: que Matilde de Arriba de Reboiras, vende a Luis Angel Paccioretti, su negocio de despacho de comestibles al por menor sito en REPUBLIQUETAS 4201, Capital. — Recl. de ley y domic. partes, n|oficinas.
$ 800.— e.8|6-Nº 26.459-v.13|6|61

Atilio J. Laviano & Cía., mart. públ., oficinas Rivadavia Nº 8780, Capital, avisan Oscar René Nicolari, vende a Victorio Eufracio Castillo y Gregorio Sealzo, su negocio de "elaboración emparedados", sito RIVADAVIA 8528, dom. partes y recl. ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.8|6-Nº 26.467-v.13|6|61

Menéndez, Parga y Cía de la Asociación Balanceadores y Mart. Públ., oficinas, H. Yrigoyen 658, Capital, T. E. 34-9058, avisan que José Fernández y Rodolfo Manuel Melazzi, venden libre deuda y gravamen a Feliciano Rafael Mier y Pedro José Gallo, negocio despacho de comestible y bebidas alcohólicas, al copeo, sito ROCAMORA 4499 esquina YATAY 1111, Capital Federal, domicilio éste, ambas partes. — Reclamos ley, oficinas intermediarios.
$ 1.600.— e.8|6-Nº 26.518-v.13|6|61

García Milla y Moirente, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 82, Capital, T. E. 45-2084, avisan: Tomás Luis López y Pierina Luisa Donato de López, venden a Dolores Rodríguez y Eduardo Antonio Prida Rodríguez, el negocio de fiambrería y quesería, sito calle RUIZ HUIDOBRO 2801, esq. CRAMER, Capital. — Domicilio partes m|negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas. — Fecha pago facturas plaza: 18 de agosto de 1961, de 15 a 17 horas.
$ 1.600.— e.8|6-Nº 26.456-v.13|6|61

"S"

Mario Ursu y Cía., mart. públ., M. Acha 2835, Capital, avisan: que Eliseo Germán Varela, vende a Amador Vázquez, su negocio de fiambrería y lechería, sito en SUPERI 4266, Capital. — Recl. de ley y domic. partes, n|oficinas.
800.— e.8|6-Nº 26.457-v.13|6|61

Mario Ursu y Cía., mart. públ., M. Acha 2835, Capital, avisan: que Raúl Vélez, vende a Juan José Comin, su negocio de bar sito en SUPERI 4374, Capital. — Recl. de ley y domic. partes, n|oficinas.
$ 800.— e.8|6-Nº 26.458-v.13|6|61

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1967, 2º piso, T. E. 45-7892, avisan que: Benito Pereira, Jesús Dieguez, Domingo Domínguez, José Iglesias, Belarmino González, Manuel Iglesias, Jesús Linares, José Piñeiro y Cándido Pérez, venden a "Logro", S. R. L. (en formación) su negocio de bar americano, restaurant y lunch sito en esta Capital, calle SUIPACHA 624|26. Domicilio de partes y reclamos de ley, n|oficinas. — Este edicto aclara y rectifica el aparecido el 23|2 al 28|2|61 bajo el Nº 16.290.
$ 1.600.— e.8|6-Nº 26.485-v.13|6|61

Martínez, Díaz y Casanova, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 325, 2do. D., T. E. 35-9135, 38-4418. — Avisan al comercio, que los señores Adelino Reggio y David Gragnolati, venden a Antonio Maquieira y Leandro Martínez, su negocio de despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch, sito en la calle SAN JUAN Nº 2183|99 esq. PASCO. — Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.8|6-Nº 26.491-v.13|6|61

"T"

Juan B. Alce y Humberto M. Alce, martilleros, Gallardo 795, avisan: Osvaldo Páez firmó boleto venta de su carnicería, frutería, verdulería, sita en la calle TERRERO 2364-68, a don Arnaldo Aquiles Pagani. Reclamos de ley y domicilio partes, en oficinas intervinientes.
$ 800.— e.8|6-Nº 26.418-v.13|6|61

Proveeduría Gastronómica Olarsa, (Rizzo, Fernández, Blanco y Cía.), balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia 1141|45, Capital, T. E. 38-8410, avisan que Angel Mario Massardo, vende a Manuel Pérez, S. R. L. (en formación), su negocio de carnicería, TERRADA 1290, Capital, libre deuda y gravamen. — Reclamos de ley y domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.8|6-Nº 26.530-v.13|6|61

Clausi, Iglesias y Cía., S. A. C. I. I. F., balanc. y mart. públicos, con oficinas Matheu 24, avisan que Juan Barrios vende a Felisindo Nogueira "panadería mecánica", calle TRELLES Nº 2448|50. — Reclamaciones de ley, y domicilio de partes, en nuestras oficinas.
800.— e.8|6-Nº 26.488-v.13|6|61

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

ESTAMPERIA MARIO CALETTI S. A.
Industrial y Comercial

Infórmase señores accionistas que Directorio resolvió:

a) aumento capital hasta m$n. 10.000.000, mediante emisión 20.000 acciones categoría B, goce dividendo a partir 1|1|61, que se entregarán conforme disposición Art. 4º estatuto social, a partir del 23|5|61, contra presentación cupón Nº 4, en pago dividendo de 25 % en acciones aprobado por la Asamblea del 26|4|61;

b) Poner a disposición, a partir del 23|5|61, contra presentación cupón número 3, dividendo 40 % en efectivo, resuelto por Asamblea del 26|4|61.

Cobro ambos dividendos deberá efectuarse en sede social, días hábiles, de 9 a 12 horas. — El Directorio.
$ 1.440.— e.8|6 Nº 26.500 v.10|6|61

S A I D H Y A
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
EMISION DE ACCIONES - CANJE DE TITULOS

Se comunica a los señores accionistas que, de conformidad con lo resuelto oportunamente por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas y en concordancia con las disposiciones contenidas en las reformas de los estatutos sociales recientemente aprobadas, el Directorio de la sociedad ha resuelto:

1º Emitir m$n. 3.819.000, valor nominal, en acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por cada acción, con cupón Nº 1, que serán entregadas liberadas, a la par, a razón de m$n. 0.385757 valor nominal por cada m$n. valor nominal de las acciones que integran los m$n. 9.000.000 valor nominal de acciones emitidas, hasta la serie E. E., en concepto de distribución del "Fondo para distribución de acciones";

2º Canjear los títulos y certificados de m$n. 500, valor nominal actualmente en circulación, por un monto de m$n. 11.181.000, por nuevas acciones de m$n. 100, valor nominal, denominadas ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos cada acción, con cupón Nº 1;

3º Emitir m$n. 15.000.000, valor nominal, en acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto cada acción, con cupón Nº 1 y con goce de dividendo a partir del 1º de julio de 1960. — La suscripción de estas acciones se hará al contado y a la par y tendrán derecho a suscribirlas los actuales accionistas que posean acciones ordinarias, en la proporción de una acción nueva por cada una de su pertenencia. — El período de suscripción comienza el día 11 de junio de 1961 y termina el 25 de junio de 1961. — Para hacer uso de este derecho los accionistas deberán presentarse en las oficinas de la sociedad, calle Perú Nº 133, Capital Federal, de 15 a 17 horas. — El Directorio.
$ 3.600.— e.8|6 Nº 26.433 v.10|6|61

"T.Y.L.A.S.A."
TRAFILACION Y LAMINACION ARGENTINA
S. A. Industrial, Comercial y Financiera N. 7123

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de v$n. 1.200.000 en acciones ordinarias (1 voto). — Dichas acciones serán al portador, de v$n. 100 cada una y de características idénticas a las de las acciones ordinarias en circulación. — Gozarán de dividendo a partir del 1º de febrero de 1961. — Los señores accionistas tendrán derecho de preferencia en la suscripción, a la par, en proporción a sus tenencias, o sea, en la relación de 4 nuevas acciones por cada acción que posean. — El derecho de preferencia podrá ser ejercido contra presentación de los respectivos títulos provisorios al portador dentro de los 15 días siguientes a la última publicación de este aviso, debiendo integrarse totalmente en el mismo acto, las acciones que se suscriban, en las oficinas de la sociedad, avenida Belgrano Nº 1670. — El Directorio.
$ 2.160.— e.8|6 Nº 26.473 v.10|6|61

TEXTILYUTE S. A.
Industrial y Comercial

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que en Asamblea Extraordinaria celebrada el 22 de abril de 1961, se resolvió aumentar el capital social en la suma de m$n. 45.000.000, elevando así el capital autorizado a m$n. 125.000.000. — Dicho aumento se realizará emitiendo 450.000 acciones ordinarias clase "B", de las mismas características de las actualmente en circulación. — El Directorio.
$ 960.— e.8|6 Nº 26.499 v.10|6|61

"E L A C I N"
S. A. Industrial y Comercial

Comunica la emisión de pesos moneda nacional 8.000.000, en acciones ordinarias de la clase "A". — De esta emisión se destinan m$n. 3.809.100 para el pago de adquisición de bienes. — Por el remanente, los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia. — El Directorio.
$ 720.— e.8|6 Nº 26.495 v.10|6|61

C.A.P.E.A.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que la suscripción de acciones de la sociedad por un total de v$n. 10.000.000 (diez millones), fué totalmente cubierta dentro del período del 7 al 21 de marzo de 1960, oportunamente establecido. — Dicha suscripción se efectuó de acuerdo a lo resuelto por el Directorio con fecha 9 de diciembre de 1959 y los títulos correspondientes ya han sido entregados en su totalidad. — El Directorio.
$ 1.200.— e.8|6 Nº 26.461 v.10|6|61

C E R B O R
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto la emisión a la par de las series 5 a 20 de acciones ordinarias clase "A", por un valor nominal total de m$n. 1.600.000.— pagaderos en dinero efectivo en el momento de la suscripción, aplicándose el derecho de preferencia conforme a las disposiciones estatutarias.

Buenos Aires, junio de 1961. — El Directorio.
$ 960.— e. 8|6-Nº 26.416-v.10|6|61

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES S. A.
San Martín 150|54

Se hace saber por 3 días que el Directorio ha resuelto emitir 200.000 acciones ordinarias Clase "B" (con derecho a 1 voto por cada 5 acciones) de las Series 45ª a 64ª inclusive, de v$n. 100.— cada una, a la par, pagadero al contado, en la proporción del 50 o|o o sea 1 acción por cada 2 acciones de su tenencia. — Los señores accionistas deberán hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el art. 9º de los Estatutos dentro del término de 15 días a contar de la última publicación de este aviso, contra presentación del cupón Nº 23.
$ 1.200.— e.8|6-Nº 26.421-v.10|6|61

WARRINGTON C. I. S. A.
Paraguay 580 — Capital Federal

El Directorio hace saber por cinco días que ha dispuesto la emisión de la serie tercera de 20.000 acciones ordinarias, al portador, clase B de 1 voto por acción, de m$n. 100.— por cada acción. — La suscripción comenzará a partir de la última publicación y el pago será al contado en el momento de suscribirse. — Las acciones se ofrecen a la par y gozarán de dividendo a partir del ejercicio que comienza el 1º|5|61.

Los actuales accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los 30 días hábiles a partir de la última publicación, en proporción a sus actuales tenencias de acciones de las clases A y B. — El Directorio.
$ 2.400.— e.8|6-Nº 26.432-v.13|6|61

INDUSTRIAS QUIMICAS REUNIDAS INDUR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del 12 de junio de 1961, se pagará el dividendo declarado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de Enero de 1961 correspondiente al 11º ejercicio social cerrado el 30 de Septiembre de 1960.

Dicho dividendo se compone del 10 o|o en efectivo y del 40 % en acciones ordinarias clase B, de cinco votos v$n. 100.— por acción y los pagos se efectuarán contra entrega del cupón Nº 1 en nuestra Sede Social, San Martín 232, Piso 2º, Capital Federal. — Simultáneamente se entregarán 1.760 acciones ordinarias, clase B, de cinco votos, v$n. 100 que la Asamblea ha resuelto entregar como gratificación al personal.

Todas las acciones gozan de dividendo a partir del 1º de octubre de 1960 y llevarán adherido el cupón Nº 2, tienen derecho a participar en la suscripción que se abre en la misma fecha, a la par y al contado, por v$n. 2.253.300, en acciones clase B, de cinco votos por acción.

Las fracciones menores de una acción se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de Noviembre de 1959.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes sobre réditos.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — El Directorio.
$ 2.400.— e.8|6 Nº 26.440 v.10|6|61

INDUSTRIAS QUIMICAS REUNIDAS INDUR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con la autorización conferida por la Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Directorio de conformidad con el Estatuto y las disposiciones reglamentarias respectivas ha resuelto ofrecer a la suscripción v$n. 2.253.300.— en acciones ordinarias, Clase B, de cinco votos, en las siguientes condiciones:

Derecho de Preferencia: Los actuales tenedores de acciones ordinarias de clase A y B, tendrán derecho a suscribir una acción nueva por cada 7,8759 de tenencia de clase A o clase B contra presentación del cupón Nº 2 que quedará nulo y sin valor pasada la fecha de suscripción. — Dentro del derecho de preferencia y del cómputo indicado se encuentran incluidas v$n. 4.570.700.— en acciones clase B que en la fecha se ponen a disposición de los Sres. accionistas como pago de parte del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1960 y v$n. 176.000, en acciones clase B que se entregan como gratificación al personal.

Período de Suscripción: El período de suscripción se efectuará entre el 12 y el 30 de junio inclusive, de 10 a 12 horas en la sede social San Martín 232, Piso 2º, Capital Federal.

Derecho de Dividendo y Cupones Adheridos: Estas acciones gozarán de dividendo íntegro a partir del 1º de Octubre de 1960, comienzo del 12º Ejercicio Social y llevarán adherido el cupón número 3.

Precio y Forma de Pago: A la par y al contado en el momento de la suscripción.

Remanentes de Suscripción: Para tener derecho a los mismos el accionista que lo desee deberá expresarlo concretamente en el acto de la suscripción, teniendo derecho al eventual prorrateo y debiendo abonar el precio dentro de los tres días de recibida la comunicación.

Fracciones de Acciones: Las fracciones menores de una acción se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de Noviembre de 1959.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — El Directorio.
$ 3.840.— e.8|6-Nº 26.439-v.10|6|61

D O M E C
Cía. de Artefactos Domésticos S.A.I.C. y F.
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que la suscripción de acciones de la Sociedad por un total de v$n. 20.000.000.— (veinte millones), dispuesta por el Directorio en su sesión del 26 de enero de 1961 fué totalmente cubierta dentro del período establecido del 1|2|61 al 15|2|61.

Dicha suscripción se efectuó por intermedio del Banco de Londres y A. del Sud, donde podrán retirar los títulos definitivos los accionistas que aun no lo hubieran hecho. — El Directorio.
$ 1.200.— e.8|6-Nº 26.462-v.10|6|61

FRITZSCHE BROTHERS ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
PAGO DE DIVIDENDOS
3er. EJERCICIO

A partir de la fecha se abonará, en Carlos Pellegrini 1432, Capital Federal, de lunes a viernes, de 12 a 16 horas, el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1960, del 35 % en efectivo contra presentación del cupón Nº 4. — El Directorio.
$ 720.— e.8|6-Nº 26.455-v.10|6|61

PERMANENTE S. A.
Comercial y Financiera
"Plan - Ika"

Se hace saber por tres (3) días a los señores accionistas que el Directorio resolvió, con fecha 30 de marzo de 1961: 1. Dejar sin efecto la emisión de acciones ordinarias por v$n. 50.000.000 dispuesta el 3 de febrero de 1961, desafectando las series Nros. 271 a 275. — 2. Ampliar en v$n. 50.000.000 la emisión de acciones preferidas de 15 % anual acumulativo con participación adicional dispuesta el 3 de febrero de 1961, con lo cual dicha emisión alcanza un importe de v$n. 100.000.000, constituído por las series Nros. 266 a 275 de v$n. 10.000 cada una. — El Directorio.
$ 1.260.— e.8|6-Nº 26.454-v.10|6|61

CASA DENK ACEROS BOEHLER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas a los efectos del art. 5º de los Estatutos Sociales, que han sido emitidas las series 801 a 1.720 inclusive de acciones ordinarias por un valor nominal de pesos 25.000.— moneda nacional cada serie. — El Directorio.

$ 720.— e.8|6-Nº 26.448-v.10|6|61

EMPRESA MATE LARANGEIRA MENDES
Sociedad Anónima de Comercio e Industrias

PAGO DE DIVIDENDOS

Comunica a los señores accionistas que a partir del día 12 de junio de 1961 y contra la presentación del cupón Nº 1 se hará efectivo en la Sede de la Sociedad, calle Maipú 255, Buenos Aires, el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960 y aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 13 de abril de 1961. Forma de pago: 11 % en efectivo y 40 % en acciones liberadas, correspondientes a la 2a. serie (1 voto) con cupones numerados del dos al cincuenta inclusive, que gozarán de dividendo a contar del ejercicio que se inició el 1º de enero de 1961. Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia de Impuesto a los Réditos. — El Directorio.

$ 1.680.— e.8|6-Nº 26.503-v.10|6|61

DARKEL S. A.
Comercial, Industrial y de Representaciones

A los fines prescriptos en el artículo 3º del Estatuto de esta Sociedad, se hace saber a los señores accionistas, por el término de 3 (tres) días, que el Directorio ha resuelto emitir las series 16a. a 20a. de acciones clase "B". La suma de m$n. 5.000.000,—, a que alcanza esta emisión, más el saldo de m$n. 960.000,-, reservados en la emisión realizada el 10 de diciembre de 1959 y que hacen un total de m$n. 5.960.000,— se pone a disposición de los señores accionistas en las siguientes condiciones: al contado, a la par ($ 100.— c|u.) y una nueva acción por cada 2,3557 que se posea; las nuevas acciones gozarán de derecho a dividendos a partir del 1º de julio de 1961. Los señores accionistas podrán ejercer derecho de preferencia dentro de los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso. Si existiera sobrante de suscripción al cierre, será adjudicado, a prorrata, entre aquellos accionistas que hubieran hecho conocer ese deseo. La suscripción se efectuará en la calle Carabelas 255, de esta Capital, en el horario de 10 a 18.30 horas. — El Directorio.

$ 2.640.— e.8|6-Nº 26.529-v.10|6|61

S. A. D. E. I.
Sociedad Anónima de Editores e Impresiones

El Directorio anuncia la emisión de la serie Nº 3, compuesta por doscientas acciones de la clase A de 5 votos cada una v$n. 1.000.—, a cuya inscripción llama a los señores accionistas de conformidad a lo dispuesto en el art. 5º de los estatutos. — El Directorio.

$ 960.— e.8|6-Nº 26.524-v.10|6|61

PUAN D. H. NICOLAU S. A. C. I. F. I.

Se ha resuelto la emisión de las series números 11º a 50º inclusive, de la clase "A", 5 votos, por un valor nominal total de m$n. 4.000.000.— las que son ofrecidas en proporción de 4 acciones nuevas por cada una de tenencia. — Derecho de preferencia dentro de los 15 días de la última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.8|6-Nº 26.521-v.10|6|61

S. A. M. E. S. A.
Com., Ind., Fin. e Inmob.
Montevideo 371, Cap.

Se avisa a los señores accionistas que se ha resuelto emitir las series 16º, 17º, 18º y 19º del capital autorizado. — El Directorio.

$ 720.— e.8|6-Nº 26.519-v.10|6|61

S. A. M. E. S. A.
Com., Ind., Fin. e Inmob.
Montevideo 371, Cap.

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 24 de marzo de 1961, el capital autorizado se aumentó a m$n. 15.500.000.— El Directorio.

$ 720.— e.8|6-Nº 26.520-v.10|6|61

TATUTI
Sociedad Anónima, Productora Agropecuaria, Industrial y Comercial

Habiendo resuelto la sociedad, la emisión de acciones de la clase "A", series 4ª y 10ª y de la clase "B", series 11ª a 15ª inclusive, se comunica a los señores accionistas que podrán ejercer el derecho de preferencia en la suscripción en proporción a sus tenencias, dentro del plazo fijado en los estatutos, debiendo efectuarse la integración totalmente con la solicitud. — El Directorio.

$ 960.— e.8|6-Nº 26.508-v.10|6|61

AGENTE
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber que el Directorio ha resuelto llamar a suscripción e integración de cuatro series de $ 600.000.— cada una, en acciones ordinarias al portador clase "A", lo que totalizan la suma de m$n.: 2.400.000.— El Directorio.

$ 720.— e.8|6-Nº 26.505-v.10|6|61

LANUSSE GONZALEZ Y CIA. S. A.
Comercial e Industrial

EMISION

El Directorio de Lanusse, González y Cía., S. A. Comercial e Industrial, emitió el 3 de Mayo de 1961 las series 6ª a 8ª de acciones ordinarias de 1 voto por $ 3.000.000.—.

$ 720.— e.8|6-Nº 26.437-v.10|6|61

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que habiendo sido autorizado por la Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires la cotización de una nueva emisión de 3.180.000 acciones ordinarias de la Sociedad, de las cuales 636.000 serán de cinco votos y 2.544.000 de un voto, todas con iguales características que las actuales de su misma clase, se ha resuelto ofrecerlas en suscripción privada a los mismos de conformidad con las disposiciones estatutarias y en las siguientes condiciones:

1º Precio: A la par, o sea m$n. 100.— por acción.

2º Derecho de suscripción: Los accionistas tendrán derecho a suscribir una acción por cada 1,35849 de su tenencia de la misma clase, o sea el 73,611 o|o de las que posean, contra entrega del cupón Nº 12 de estas últimas.

3º Período de suscripción: Desde el día 9 de junio de 1961 hasta el 23 del mismo mes inclusive, pasada cuya fecha el cupón Nº 12 quedará nulo y sin valor alguno.

4º Lugar de suscripción: Las solicitudes de suscripción deberán presentarse acompañadas de los cupones que dan derecho a la misma, en la oficina de títulos de cualquiera de los siguientes bancos de esta Capital:

Banco de la Nación Argentina, Bartolomé Mitre 326. — Banco de Galicia y Buenos Aires, Cangallo 415. — Banco de Londres y América del Sud, Cangallo y Florida. — The First National City Bank of New York, Bmé. Mitre 502.

5º Forma de pago: La integración podrá hacerse totalmente al contado o bien en tres cuotas: la primera, del 40 o|o pagadera en el acto de la suscripción; la segunda, del 30 o|o, con vencimiento al 15 de septiembre de 1961, y la tercera, del 30 o|o, con vencimiento al 15 de diciembre de 1961. — Los pagos de la segunda y tercera cuotas, deberán hacerse en el mismo banco en que se haya abonado la primera. — Los suscriptores incurrirán en mora por la sola falta de pago de las cuotas en las fechas fijadas, abonando en concepto de intereses punitorios un 1 o|o mensual a partir de dicha fecha. —El Directorio, sin intervención judicial alguna, podrá declarar la caducidad de los derechos del suscriptor moroso y resolver la anulación de la suscripción, perdiendo el suscriptor lo abonado, que quedará a beneficio de la Sociedad, la que procederá en su momento a la venta de las acciones respectivas.

6º Remanente de suscripción: Si quedara un sobrante de acciones sin suscribir y siempre que éste sea superior al tre los accionistas que así lo solicitan al efectuar la suscripción. — El importe de las acciones asignadas por prorroteo de- las acciones asignadas por prorrateo deberá abonarse íntegramente dentro de los diez días de comunicada su adjudicación.

7º Fracciones de acciones: Las fracciones menores de diez acciones se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.

8º Goce de dividendos: Las nuevas acciones tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1961.

9º Entrega de títulos: Por las acciones suscriptas se entregarán certificados provisorios nominativos a canjearse oportunamente y una vez integrado su valor total, por los títulos definitivos al portador, los cuales llevarán adherido el cupón Nº 14 y siguientes. — El Directorio.

$ 5.760.— e.8|6-Nº 26.412-v.10|6|61

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GHIOZZI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 12 de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.743-D.T.-v.16|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 1 (Secretaría Nº 1), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS CLEMENTE BALDI y EMILIA ESTHER GRAÑA. — Publíquense por diez días.

Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.6|6-Nº 17.744-D.T.-v.16|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 1, (Secretaría Nº 1), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS CLEMENTE BALDI y EMILIA ESTHER GRAÑA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.3|6-Nº 19.586 D.T. v.14|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA o TERESINA TUFARI de LEONE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.3|6-Nº 19.554 D.T. v.14|6|61

El Juez Nacional de Primera Instancia doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CAYETANA DIAZ de NAVARRO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 10 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario

$ 1.600.— e.2|6 Nº 26.040 v.13|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERNESTINA CORMA de KUSSROW o doña ERNESTINA MARGARITA CORMA de KUSSROW. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600.— e.2|6 Nº 19.467 D.T. v.13|6|61

Juzgado Civil número 1, Secretaría número 2, cita y emplaza a acreedores y herederos de doña MARIA ROSA LISTA DE D'AMELIA, por 30 días. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Santo S. Faré (H.), secretario.

$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.374 D.T.-v.10|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 1, Secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO ARNOLDS. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.354 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil número 1, Secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CLAUDIO BERNASCONI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires mayo 16 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.257 D.T. v.8|6|61

Juzgado en lo Civil número 1, Secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEROY CORNETT LIVERMORE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 5 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.27 5-Nº 18.677-v 8|6 61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|5 al 26|5|61.

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO SERANTES. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.455-D.T.-v.7 6 61
e.8 6-Nº 19.455-D.T.-v.13|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELICA MARIA CARAVATTI de HERNANDO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.765-D.T.-v.16|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA INES VIDAL de de la VEGA. Publíquese 10 días.

Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.3|6-Nº 19.518 D. T. v.14|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS RAINERI. Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.622-D.T.-v.15.6.61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS CATALA GARAY o CARLOS CATALA. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.2|6 Nº 19.451 D.T. v.13|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 4 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA BORASCA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.2 6 Nº 19.429 D.T. v.13|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO SERANTES. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.2|6 Nº 19.455 D.T. v.13|6|61

Juzgado Civil número 2, Secretaría número 3, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MIGUEL NEMESIO MOSOTEGUY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Ricardo I. Burnichón, secretario.

$ 1.600.— e.30|5 Nº 19.314 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil número dos, secretaría número cuatro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARTINEZ de SEJAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.359 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil número 2, Secretaría número 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acredores de PABLO FRANCISCO PATRONE. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600.— e.27 5-Nº 19.237 D.T.-v.8|6|61

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL SANCHEZ. — Publíquese 10 días. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.713-D.T.-v.16|6|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por treinta días a herederos y acreedores de ERMELINDA REPETTI y ARZANI de SANTAGADA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600.— e.6|6-Nº 26.353-v.16|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LICCIARDO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e 5|6-Nº 19.664-D.T.-v.15|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA ZIELLA de LUIS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.2|6 Nº 19.433 D.T. v.13|6|61

Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de ANTONIO SCUGLIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.415 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de JOSE MANUEL FRANCISCO DE PAULA BENITO FERNANDEZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.382 D.T.-v.10|6|61

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría número 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVERIO RIVEIRO.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.29|5-Nº 19.276 D.T. v.9|6|61

Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ALEJO ALBERTOLLI — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.27|5 Nº 19.288 D.T.-v.8|6|61

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO GALOPPO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.793-D.T.-v.16|6|61

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID ALEJANDRO LARGHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 26.316-v.16|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMILCAR TANCREDO DESIDERIO CAPPA RASONE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Horacio A.Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.650-D.T.-v.15|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ALLEVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.668-D.T.-v.15|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. DOMINGA PANDOLFI de DI BRUNO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 800.— e.5|6-Nº 19.688-D.T.-v.9|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON BERNARDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.2|6 Nº 18.928 D.T. v.13|6|61
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|5 al 31|5|61

Juzgado de Primera Instancia en Civil Nº 4, Sec. 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO AMATURO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.2|6 Nº 19.498 D.T. v.13|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIANO FUMANAL. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.2|6 Nº 19.491 D.T. v.13|6|61

Juzgado en lo Civil número 4, Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL FERNANDEZ, o FERNANDEZ ABELLA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.30|5-Nº 19.400 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil número 4. Secretaría 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA LUISA BOLOGNO y|o EMILIA LUISA CELSA BOLOGNO y|o EMILIA CELSA BOLOGNO de MARUCCHI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.30|5-Nº 19.395 D.T. v.10|6|61

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO MARTINEZ RAMON. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 19.573-D.T.-v.14|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 19.508 D.T. v.14|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA GARBARINO y MINUTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. — e.2|6 Nº 19.480 D.T. v.13|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría número 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO ARLANTI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 19.264 D.T.-v.8|6|61

Juzgado en lo Civil número 5, Secretaría número 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SALVADOR IDIART. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.30|5-Nº 19.305 D.T.-v.10|6|61

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO MENDEZ o EUGENIO MENDEZ FERNANDEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.2|6 Nº 19.532 D.T. v.13|6|61

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO CHIESA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.760-D.T.-v.16|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO CHIAPPE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.761 D.T. v.16|6|6

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Civil número 6, Secretaría número 11, cita a herederos y acreedores de PALMIRA MARGARITA TRAVERSO de GIAGNONI. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 26.356-v.16|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PALMIRA LUCCHETTI de ANDREOZZI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.673-D.T.-v.15|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MODESTA ERRANDONEA de CANTINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 19.537 D.T. v.14|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUSTA AMALIA MERCADO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 19.514 D.T. v.14|6|61

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA CROCE de DI LERNIA. — Publíquense edictos por diez días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.2|6 Nº 19.487 D.T. v.13|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL ASTIGUETA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.379 D.T.-v.10|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROMEO GUERRA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600. —e.30|5-Nº 19.334 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROGELIO JULIO BATTILANA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.345 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANCIO FONTANA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961.
Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.336 D.T.-v.10|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO PIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.338 D.T.-v.10|6|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE NOE o ENRIQUE o HEINRICH RACKER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e.30|5 Nº 19.316 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil número 5, Secretaría número 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROBERTO BENSI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.30|5-Nº 19.304 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS NICOLAS RIOS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.27|5 Nº 19.262 D.T.-v.8|6|61

Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA TENAGLIA de FOSSACECA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.205 D.T.-v.8|6|61

Nº 7

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz número 7, doctor Juan Carlos de Abelleyra, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANTONIA CATALINA LOHREIN de BARRIONUEVO. — Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.458 D.T.-v.13 6|61

Juzgado en lo Civil número 7, secretaría 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ARAGONA y MARIA DASTI de SANNA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.721 D.T. v.16|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA ANTONIA SCARSANELLA de CARLEVARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Mario Anchütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.641-D.T.-v.15|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON HAIM OBADIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 19.585 D.T. v.14|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN NAN y CELINA GASTALDO DE NAN. Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 19.538 D.T. v.14|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALVARO LUIS GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.469 D.T. v.13|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAX TEODORO EDGARDO GUNTHER o EDGARDO GUNTHER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.366 D.T.-v.10|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RIZZO de ANDREATTA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.191 D.T.-v.8|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENEROSA DIAZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.27|5 Nº 19.188 D.T.-v.8|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ROSSIGNOLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.189 D.T.-v.8|6|61

Nº 8

El Juzgado en lo Civil número 8, Secretaría número 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO POZO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.720 D.T.-v.16|6|61

Juzgado en lo Civil número 8, Secretaría número 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO IRIARTE y EDMUNDO FRANCISCO IRIARTE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.410 D.T.-b.16|6|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|5 al 5|6|61.

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PEKER de STARKER y de MAURICIO STARKER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.618-D.T.-v.15|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 8, del Dr. Noe Quiroga Olmos, Secretaría Nº 15 del Dr. Agustín Durañona y Vedia, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BIANCULLI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.649-D.T.-v.15|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de TOMAS VEDOYA o TOMAS JUSTINIANO ANTONIO VEDOYA o TOMAS VEDOYA BERISTAYN o TOMAS JUSTINIANO ANTONIO VEDOYA BERISTAYN.
Buenos Aires, abril tres de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.3|6-Nº 19.520-D.T.-v.14|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA MARIA PESSANO de ARCE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e.3|6-Nº 19.569-D.T.-v.14|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO IRIARTE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.410 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADEL LUIS MACHADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.385 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO JOAQUIN GOICOA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.192 D.T.-v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CLAUDIO GOMEZ ALONSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.182 D.T.-v.8|6|61

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO ISAAC GOLDFARB. Publíquese por diez días.
Buenos Aires mayo 19 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.245 D.T.-v.8|6|61

Juzgado Civil Nº 8 Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA ZUNINO de de WART. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.200 D.T.-v.8|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO o FEDERICO JOSE MENDEZ LYNCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 25.674-v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CAYETANO TEODORO PASTORINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.206 D.T.-v.8|6|61

Nº 9

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de DIEGO MUGGERI.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-N 19.752 D.T. v.16|6|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO AGUDO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. - e.6|6-Nº 19.748 D.T. v.16|6|61

Juzgado en lo Civil 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO HERMIDA.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.741 D.T. v.16 6|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado número 9, Secretaría número 18, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARCELINO CABRERA. — Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.751 D.T.-v.16|6|61

El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado número 9, Secretaría número 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARIANO SLOCKER. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.704 D.T. v.16|6|61

Juzgado en lo Civil número 9, Secretaría número 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TIRSO MARIA IGNACIO de OLAZABAL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 2 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.788 D.T. v.16 6|61

Juzgado en lo Civil número 9, Secretaría número 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDELMA TERESA JOSEFA GRATTAROLA de ROCCA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 2 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.789 D.T.-v.16|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por quince días a ALDO JOSE NEDINO MAIOLATESSI para que comparezca a estar a derecho en autos "Diotti de Tombessi, María Elena c/Maiolatessi Aldo José Nedino, s/ pérdida de patria potestad", bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 28 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.200 e.3|6-Nº 26.185-v.8|6|61

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge R. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO FAERSTEIN.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.3|6-Nº 19.517-D.T.-v.14|6|61

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9 secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN CALVETE o CARMEN CALVET.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.468 D.T. v.13|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL ROSENZWEIG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.387 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SOSTO.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.367 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL ZANARDINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961 — Isaac R. Molina secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.326 D.T.v 10|6|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto (Secretaría número dieciocho), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FEDERICO ZORRAQUIN
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.29|5-Nº 25.782 v.9|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO CUCCHI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 25.727-v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. SABATINO CIMATO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.353 D.T.-v.10|6|61

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS IGNACIO COLLA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.757 D.T. v.16|6|61

María Luisa Anastasi de Walger, Juez en lo Civil (Secretaría Nº 20), cita por treinta días a los herederos y acreedores de don EDMUNDO HECTOR NATALE.
Publicar por diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.737 D.T. v.16 6|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NOEMI NELIDA FILIPE de GONZALEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 2? de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 26.372-v.16 6|61

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO MARICICH o MARICIC y de MARIA LUISA TOLEDO de MARICICH o MARICIC.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.625-D.T.-v.15|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA GANASSA de LOCATELLI.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.645 D.T. v.15|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10 Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ROMANO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 19.660 D.T. v.15|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ANGEL CATTANEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.3|6-Nº 19.594-D.T.-v.14|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO FERREIRA de MELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.3|6-Nº 26.175-v.14|6|61

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AREA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.329 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA KRISTINE TRICHSEN de KRAG o MARGARITA ERICHSEN de KRAG. —
Buenos Aires, 15 de mayo de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.303 D.T.v.10|6|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA CELESTINA VARELA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo treinta y uno de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.724 D.T. v.16|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AGUSTIN ANTONIO MAGIONE.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.635 D.T. v.15|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE RICCI.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.643 D.T. v.15|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMMA PERSICO de PEPE.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.646 D.T. v.15|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES FIRDMAN. — Publíques diez días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.3|6-Nº 19.531-D.T.-v.14|6|61

El Juez en lo Civil, doctor Félix R. de Iga...bal secretaría Nº 11, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de SOFIA RABINOVICH de ...ESNIK. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.500 D.T.-v.13|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS SEGUNDO TESIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.482 D.T. v.13|6|61

Juzgado en lo Civil, Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GINO JOSE GUERRIERO BIONDI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.499 D.T. v.13|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS JULIO BIZZOZERO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.485 D.T. v.13|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELVIRA DAPEÑA de LONGOBARDI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.343 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADOLFO KIRKERUP
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.29|5-Nº 19.291 D.T. v.9|6|61

Juzgado en lo Civil, Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL AUGUSTO GOÑI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Enmendado: "treinta". vale. Conste. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.29|5-Nº 19.299 D.T. v.9|6 61

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SPAGNOLO de OLIVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, quince de mayo de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.227 D.T.-v.8|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CHIAPPARO de MAZZITELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.228 D.T.-v.8|6|61

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA INFANTE o TERESA INFANTE PAGARES o TERESA INFANTE PAJARES o TERESA INFANTE PAJARES de FOLGUEIRAS.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e 5|6-Nº 26.252-v.15|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ALFREDO MIHURA.
Publíquese por diez días
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 26.231-v.15|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS TORTI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo treinta de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 26.216-v.15|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA SCHERER o MARIA PAULINA SCHERER de KAUFMANN.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.680 D.T. v.15|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL VAZQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.3|6-Nº 19.550-D.T.-v.14|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SOTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.3|6-Nº 19.553-D.T.-v.14|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ LUDMER de ESTERKIN. Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.444 D.T.-v.13|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO GONZALEZ CORTES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.442 D.T. v.13|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO PASCUAL SALESI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires mayo 29 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.482 D.T. v.13|6 61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO CARLOS D'ELIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.483 D. T. v.13 6|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO DIONISIO ARAGONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.484 D. T. v.13|6 61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12; Secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES LALANNE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.450 D. T. v.13|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANDRES LUIS BRUSCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.331 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MODESTO ROSENDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 25.919-v.10|6|61

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION ALBAREDO de OROSA.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.778 D.T. v.16|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES BROCARDO Vda. de RAMIREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 26.259 v.15|6|61

Art. 80 del Código de Procedimientos Civil y Comercial y 13 de la ley 11.924. Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaria Nº 25, cita por cinco días a ZUNILDA JUANA PERALTA, para comparecer en juicio "Uribe Ofelia Luisa, s.adopción de menor Jorge Oscar Peralta" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.200.— e.5|6-Nº 19.692 D. T. v.9|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 13. Secretaría Nº 26. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ETELVINA AMANDA MAFIA y PITTE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.221 D.T.-v.8|6|61

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaria Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO CONSTANTINO JORGE SCHAUB. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.3|6-Nº 19.507-D.T.-v.14|6|61

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaria Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALI ORLANDO de ORIOLO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Jorge A. Garriga secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19 187 D.T.-v.8|6|61

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaria Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO AGUSTIN GALLARDO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.687 D.T. v.15|6|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 Secretaria 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA RONDINELLA de DIBIASE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril cuatro de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 25.856-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLAVIANO o FLAVIANO ALEJANDRO FURCADA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1961 — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.29|5-Nº 19.290 D.T. v.9|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO SAUL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.27|5-Nº 19 260 D.T. v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON CLARO CIDEZ — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 10 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario
$ 1.600 e.27|5-Nº 19 222 D.T v.8|6|61

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaria Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NICOLOSI de PADALINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — $ 1.600.— e.6|6-Nº 19.775 D.T. v.16|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIA JOSEFINA CORREA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.27|5-Nº 19.248 D.T v.8|6|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla secretaría Nº 49, del doctor Federico Gigena Ibarguren, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de don EUGENIO IGLESIAS.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1958. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 2.400 e.27|5-Nº 19.240 D.T. v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUBEN TABRISIOKAS o TABRISOKAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.27|5-Nº 19.176 D.T. v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL DI SALVO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.27|5-Nº 19.220 D.T. v.8|6|61

Nº 18

El juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA BAZZALO de GAGGERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.773 D.T. v.16|6|61

El Sr. Juez Dr. Héctor Quesada Zapiola cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ZAMPAGLIONE.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.3|6-Nº 19.546-D.T.-v.14|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 18 (Secretaría Nº 35), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO MARTIN CASTRO O'CONNOR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.3|6 Nº 19.516 D.T v.14|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO DI BARTOLO o CARMELO DIBARTOLO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.503 D.T.-v.13|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MARTINEZ de HERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.30|5 Nº 19.357 D.T.-v.10|6|61

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO AGUE. — Publíquese por diez días.
Enrique B. Legarzamón, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.683 D.T. v.15|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DENIA PEREIRA de ERENAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.27|5-Nº 19.194 D.T. v.8|6|61

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SOBRAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — E. Conte Mac. Donell, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.783 D. T. v.16|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENIA BERENFELD de KARGIEMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 10 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.718 D.T. v.16|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS AURELIO VIGNOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 19.605 D.T.-v.14|6|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado número 20 (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de don JESUS FRANCISCO FERREIRO.
Buenos Aires, febrero 3 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.27|5 Nº 19.254 D.T v.8|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ATILIO MILITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 11 de mayo de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.27|5 Nº 19.224 D.T. v.8|6|61

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BALTASAR IACAZZI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.773 D.T. v.16|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LUISA PARODI DE TADDEI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires abril 11 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.766 D. T. v.16|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO BELVEDERE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 19.591 D.T.-v.14|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de F[illegible] E [illegible] SILIA, o CECILIO, o JESILIA o CECILIA, o CEZILIO, o CESILIO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires mayo 19 de 1961. — Julio P. Gerez secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.457 D.T.-v.13|6|61

Nº 22

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos o acreedores de MARIA LUISA BIANCHI de CORSIGLIA.
Buenos Aires 15 de febrero de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.6|6 Nº 19.753 D.T. v.16|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO GUGLIELMANA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e 6|6-Nº 19.456 D.T. v.7-6-61
$ 1.600.— e.2|6-Nº 19 455 D.T. v.13|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMA RONCHIERI DE MARTIN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires mayo 17 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.29|5 Nº 25.770 v.9|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO PERNARCIC. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.27|5 Nº 19.208 D.T. v.8|6|61

Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mario José Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23 (Secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO HECTOR EDMUNDO MERLINO.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.6 6 Nº 19.777 D.T. v.16|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA ELENA SERGAS de MUSCIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.27|5 Nº 19.255 D.T. v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR FRANCISCO GALLARDO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.27|5 Nº 19.230 D.T. v.8|6|61

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX BARLASCINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.5 6-Nº 19.617 D.T. v.15|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA SANCHEZ de VILLEGAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.616 D.T. v.15|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUVIGIS o EDUVIGES o EDVIKA NEUMANN de LANDA. — Publíquese diez días. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 15.072-v.15 6|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|4 al 5|5|61.

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA EYHERABIDE de BILDOSTEGUI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 19.561 D.T.-v.14|6|61

El Juez en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, secretaría Nº 48, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de DAVID LEVI o DAVID LEVI ROMERO. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.501 D.T.-v.13|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME DELPINO. — Publíquese 10 días. Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.27|5 Nº 19.193 D.T. v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO MAYOL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.27|5 Nº 25.714 v.8|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaria Nº 47 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE CORROS.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.29|5 Nº 19.277 D.T. v.9|6|61

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA ROSALIA ALBASINI de ROMANO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1961. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 19.532 D.T.-v.14|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO PASCUAL CRIVARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1961. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600. - e.30|5 Nº 19.414 D.T. v.10|6|61

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ADOLFO PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.6|6 Nº 19.716 D.T. v.16|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MANUEL LAGOS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.6|6 Nº 19 774 D.T. v.16|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO LOZADA de MUÑOZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.6|6 Nº 19.769 D.T. v.16|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BUONANDUCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.6 6 Nº 19.746 D.T. v.16|6|61

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCRECIA DI LASCIO o DE LASCIO de SPEZZAMONTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 19.600 D.T.-v.14|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CAFOR. Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.478 D.T.-v.13|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO AVENA y PAULINA o BAUTISTA PAULINA LASALA DE AVENA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.29|5-Nº 19.275 D.T. v.9|6|61

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NA-

TIVIDAD GOMEZ DE LA FUENTE de LONCA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 1.600.— e.3|6-Nº 19.558 D.T.-v.14|6|61

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 54, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don MANUEL AVELINO LOREDO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario

$ 1.600.— e.7|6-Nº 19.775 D.T.-v.13|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 27. Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO o HORACIO ENRIQUE DIAZ.

Publíquese por diez días

Buenos Aires, abril 28 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo secretario.

$ 1.600.— e.29|5-Nº 19.287 D.T. v.9|6|61

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña INDALECIA RODRIGUEZ GARCIA de POZO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.600.— e.6|6 Nº 19.715 D.T. v.16|6|61

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por cinco días a quien se considere propietario del inmueble sito en Espinosa 2855, para que comparezca a tomar la intervención que corresponde, bajo apercibimiento de nombrarse al señor defensor de ausentes para que lo represente y defienda en los trámites de los autos: "MUNTADAS, ALBERTO A. y otra s|Prescripción Treintañal".

Buenos Aires, 5 de mayo de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.

$ 1.600.— e.3|6-Nº 19.588 D.T.-v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO AUGUSTO CARRERAS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 26 de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.

$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.490 D.T.-v.13|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 28 (Secretaría Nº 55), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIO ENRIQUE RAIMUNDO GARREDO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.600.- e.30|5 Nº 19.386 D.T. v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE MEJIA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.600.- e.30|5 Nº 19.377 D.T. v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 55. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO o CLAUDIO TOMAS BETTEGA o BETIGA o BETTIGA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 11 de 1961 — Alberto H Montes de Oca secretario.

$ 1.600.- e.30|5 Nº 19.322 D.T. v.10|6|61

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 57, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALOISIO JOSE DANHUBER. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires mayo 19 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.7|6-Nº 19.637 D.T. v.15|6|61

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO GOMEZ. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600.— e.6|6 Nº 19.747 D.T. v.16|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS SCOPA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 24 de 1961 — César D. Yáñez, secretario.

$ 1.600.— e.5|6 Nº 19.628 D.T. v.15|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA TUNDIS de TUNDIS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires mayo 29 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.

$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.669 D.T. v.15|6|61

Juzgado en lo Civil 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERONIMO JAIME OTS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 15 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600.— e.3|6-Nº 19.601 D.T.-v.14|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO JULIO MAXIMO VERNENGO LIMA y MARIA ESTHER BARABINO AMADEO de VERNENGO LIMA. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600.— e.3|6-Nº 19.515 D.T.-v.14|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES BARRERA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.

$ 1.600.— e.3|6-Nº 19.551 D.T.-v.14|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VALLETTA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 28 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.488 D.T.-v.13|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA GALLAS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600.- e.30|5 Nº 19.325 D.T v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PASCUSSI o PASCUZZI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600.- e.30|5 Nº 19.324 D.T. v.10|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA CODIGNOTTO de BARCZYÑSKI y ENRIQUE BARCZYÑSKI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 15 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600.- e.30|5 Nº 19.339 D.T. v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DE BORTOLI y GUGLIELMINA LEONILDA o GUILLERMINA LEONILDA TONIN de DE BORTOLI. Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.

$ 1.600.- e.30|5 Nº 19.318 D.T. v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO HECTOR MANES

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600.— e.29|5 Nº 19.200 D.T. v.9|6|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita por tres días a don JUAN DE MARCO, para comparecer en juicio "Fainberg Moisés y Bezverg Isaac c|Juan De Marco s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de abril de 1961. — Francisco José Vitucco, secretario.

$ 720 — e.6|6-Nº 19.740 D.T.-v.8|6|61

Nº 2

Juzgado de Paz Nº 2 cita por tres días a CANDIDA ROMERO de GARCIA, para comparecer en juicio: "Alinonta de Cardoso, Adelina Valentina c Romero de García, Cándida, s|consignación de alquileres" bajo apercibimiento de dar intervención a Defensor Oficial. — Publíquese tres días.

Buenos Aires 15 de mayo de 1961. — Juan R. Luciani Vera secretario.

$ 720.— e.6|6 Nº 19.765 D.T.-v.8|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ALFONSO ZAPPANI. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 800 e.5|6 Nº 19.667 D.T.-v.9|6|61

Nº 4

El Dr. Felipe Carlos Solá Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 4 cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN MANYSZYN.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1960. — G. J. Paysás secretario

$ 800. —e.6|6-Nº 19.771 D.T.-v.10|6|61

Nº 5

Juzgado de Paz número 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE NAPOLITANO. — Publíquese 5 días. — Buenos Aires, 25 de abril de 1961. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 800 — e.3|6-Nº 19.595 D.T.-v.8|6|61

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña LIA PETRONA LAMMARDO de GALAR. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Bruno Quintana, secretario.

$ 800 e.5|6-Nº 19.663-D.T.-v.9|6|61

Nº 11

El Juzgado Nacional de Paz número 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña BUNIA ROSENFELD de AISENVARG. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — José Luis Mó, secretario.

$ 800.— e.3|6-Nº 19.568 D.T.-v.8|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA LUISA MELQUIOT de GODOY.

Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Marcos Eluani, oficial 1º.

$ 800.— e.30|5-Nº 19.388 D.T. v.10|6|61

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de ANGELA MARTELLA Vda. de MALERBA, JUAN PEDRO MALERBA, MARIA MALERBA de BASSOLO y JUAN ANTONIO BASSOLO. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, 5 de abril de 1961. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 800. —e.6|6-Nº 19.762 D.T.-v.10|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza a MARIANA de PEDRO, por el término de cinco días, comparezca a estar a derecho en auto: "Ponieman Abraham y otro c|Rodríguez Cesáreo y otros, s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse su representante al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1961. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 1.200.— e.6|6-Nº 19.735 D.T.-v.10|6|61

Nº 13

El Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria (Juzgado número 13), cita por cinco días y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA ROSA GOUCHON de PARDO. — Buenos Aires, febrero 16 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 800.— e.3|6-Nº 19.576 D.T.-v.8|6|61

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, secretaría actuaria, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO CARRERAS Publíquese por 10 días en el Boletín Oficial — Buenos Aires, 17 de mayo de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.209 D.T.-v.8|6|61

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de don TOMAS BAGNUOLO. — Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Atilio Fazio, oficial 1º.

$ 800 e.5|6-Nº 19.698-D.T.-v.9|6|61

Juzgado de Paz número 16, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO ANTONIO STELLA y MARIA DOMINGA REA — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, abril 27 de 1961. — Manuel J. Papa Rua, secretario

$ 800.— e.3|6 Nº 19.539 D.T.-v.8|6|61

Nº 17

El señor Juez Nacional de Paz Letrado, número 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita por cinco días a acreedores y herederos de EMILIA STORTONI de PETTOROSSI. — Buenos Aires octubre 25 de 1960. — José H. Alcacer, prosecretario.

$800 — e.3|6 Nº 19.592 D.T.-v.8|6|61

Nº 19

Juzgado de Paz Nº 19, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de don EMILIO VALENTE y MARIA VIVIANI de VALENTE. — Publíquese 5 días.

Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 800 e.5|6-Nº 19.615-D.T.-v.9|6|61

Angel Daray, Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO JOSE DIB o DIP.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.

$ 800 e.5|6-Nº 19.613-D.T.-v.9|6|61

Nº 21

Juzgado de Paz número 21, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ARTURO o ARTURO FRANCISCO CERUZZI, y RICARDO o RICARDO NICOLAS CERUZZI. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1961. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 800.— e.3|6-Nº 19.587 D.T.-v.8|6|61

Juzgado de Paz número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ROMERO. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 800.— e.3|6 Nº 19.552 D.T.-v.8|6|61

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, Secretaría del suscripto, cita por cinco días a Propietario Desconocido o poseedor del inmueble calle al fondo de partida 109.638, al fondo de Río IV, altura 4800, pares, a 55.17 mts, de avenida Sáenz (partida 109.646, años 1950 a 1955), para comparecer en juicio "Fisco Nacional (Dirección Gral. Inmobiliaria) expediente Nº 86.906, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial.

Buenos Aires, 26 de abril de 1961. — Carlos M. Medrano, secretario.

e.7|6-Nº 7.836 v.12|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, Secretaría del suscripto, cita por cinco días a los propietarios o poseedores de los siguientes inmuebles: Partida Nº 57.350, calle Ameghino s|n., Parcela Nº 2.153|54, año 1950, $ 5.250, Expte, Nº 86.464; Partida Nº 61.647, calle Pola s|n., Strangford s|n. y Fonrouge s|n., Manzana 12, Parcela Nº 2374, años 1950|54, $ 8.715,20, Expte. Nº 86.465; Partida Nº 63.031, calle Alvariño s|n., Lote 5, Manzana 6, Parcela Nº 2.453, años 1950|55, $ 24.—, Expte. 86.468; Partida número 63.032, calle Alvariño s|n., Lote 6, Manzana 6, Parcela Nº 2.453, años 1950|55, $ 24.—, Expte. Nº 86.469; partida Nº 63.033, calle Alvariño s|n., Lote 7, Manzana 6, Parcela Nº 2.453, años 1950|55, $ 24.—, Expte. Nº 86.470; Partida Nº 63.034, calle Alvariño s|n., Lote 8, Manzana 6, Parcela Nº 2.453, años 1950|55, $ 24.—, Expte. Nº 86.471; Partida Nº 72.445 calle Cafayate s|n., Madariaga s|n., y Tellier s|n., Lote 64, Manzana V, Parcela Nº 2.760, año 1950, $ 4.672,80, Expte. Nº 86.474, para que comparezcan en los respectivos juicios que les sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial, Cobrador Fiscal: Enrique Benito Roque.

Buenos Aires, mayo tres de 1961. — e.7|6-Nº 7.837 v.12|6|61

Juzgado de Paz Nº 22, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARCIAL INSAURRALDE. — Publíquese cinco días.

Mayo 24 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.

$ 800.— e.6|6-Nº 19.750 D.T.-v.10|6|61

Juzgado de Paz Nº 22 cita por cinco días a los propietarios y|o poseedores de los siguientes inmuebles: Partida, 62.610, calle Corvalán s|n. lote 8 Mza. 20, Circ. 1, parc. 2437, deuda años 1950, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, $ 55.— Exp. 86.192; partida: 108.617, calle Límite del Municipio y Enrique Ochoa s|n., lote 26, Mza. 12, Circ. 2, parc. 364, deuda años 1950, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, $ 62.40. Exp. 86.197 y partida 57.705, calle Avda. Derqui s|n., lote 6, Mza. G. Circ. 1, parc. 2179, deuda años 1950, 1951, 1952, 1953, $ 298,20. Exp. 86.203, para comparecer en juicio contra Propietario Desconocido que sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Cobrador Fiscal: José María Cambil.

Buenos Aires, 14 de abril de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.6|6 Nº 7.795-v.10|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22 de la Capital, cita por cinco días a JUAN CARLOS COSMEDI para comparecer en juicio Italo Tempra bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.

$ 800 e.5|6-Nº 19.624-D.T.-v.9|6|61

Juzgado de Paz Nº 22, secretaría del suscripto, cita por cinco días para comparecer en juicio Fisco Nacional (Dir. Gen. Inmobiliaria) contra Propietario Desconocido. Exptes. 88.911, 88.921 y 88.956, por cobro de Cont. Inmobiliaria, al propietario o poseedor de los siguientes inmuebles: Unanué y Montiel s.n. Partida 68.216; Entre Ríos 1948, Partida 118.341 y Ancaste y Atuel s.n.

Partida 910.081, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días. Cobrador Fiscal: Rodolfo De Bassi. — Buenos Aires, abril 26 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.3|6-Nº 7.745-v.8|6|61

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL CASTAÑO GARCIA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800 e.5|6-Nº 19.657-D.T.-v.9|6|61

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, cita y emplaza por cinco días a herederos de MARIA MAROTTA de BASILE y de FRANCISCO ANTONIO BASILE. — Publíquese por cinco días.
J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.6|6-Nº 19.739 D.T.-v.10|6|61

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LEOPOLDO DIAZ, JOVITA CADAHIA de DIAZ y CASTORA BARREIRO de DIAZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.6|6-Nº 19.703 D.T.-v.10|6|61

Juzgado de Paz Nº 26 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS MARIA BEDUCHAUD. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1961. — Tomás Federico de Guernica, prosecretario.
$ 800 e.5|6-Nº 19.614-D.T.-v.9|6|61

Nº 27

El Juzgado Nacional de Paz Nº 27 de esta Capital, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO MANUEL GONZALEZ. Publíquese edictos por cinco días.
Buenos Aires, abril 6 de 1961. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.5|6-Nº 19.620 D.T. v.9|6|61

Juzgado de Paz Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS WEISZ y MARIA KOVACH de WEISZ. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1961. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.5|6-Nº 19.700 D.T. v.9|6|61

Nº 29

El Juzgado de Paz Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de EMMA MARIA MIGUENS. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.6|6-Nº 19.786 D.T.-v.10|6|61

Nº 30

Juzgado de Paz número 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de HECTOR VIARD. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1961. — Rafael M. Rapa, secretario.
$ 800.— e.3|6-Nº 19.560 D.T.-v.8|6|61

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL KUSCHNIR. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.5|6-Nº 19.678 D.T. v.9|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de SALOMON NIEMTZOFF y PAULINA LAPIDUS DE NIEMTZOFF. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.5|6-Nº 19.677 D.T. v.9|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JACOBO SPIKELIS. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— 5|6-Nº 19.676 D.T. v.9|6|61

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don EUGENIO AZNAREZ o AZNAREZ CATIVIELA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.6|6-Nº 19.745 D.T.-v.10|6|61

Nº 37

El doctor Carlos Molina Portela, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de SALVINO LUIS JUAN GALLARDO.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — Arturo P. Linares, secretario.
$ 800.— e.5|6-Nº 19.630 D.T. v.9|6|61

Nº 38

Juzgado de Paz número 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ARMANDO FELIX OSCAR CHIOCCA. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800.— e.3|6-Nº 19.571 D.T.-v.8|6|61

El Juzgado de Paz número 38, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de D. SALVADOR BARBERA. — Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1961. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800.— e.3|6-Nº 19.544 D.T.-v.8|6|61

Nº 40

Juzgado de Paz número 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN CAPUANO de BANFIZ. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.3|6 Nº 19.574 D.T.-v.8|6|61

Juzgado de Paz número 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURENTINA LIBERATORE. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1961. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.3|6-Nº 19.605 D.T.-v.8|6|61

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR ALBERTO AGUIRRE, a comparecer en la causa Nº 14.802 que se le sigue por el delito de estupro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 28 de abril de 1961. — Secretaría Nº 102. — José Raúl Whittingslow, secretario.
e.7|6-Nº 7.838 v.12|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano a cargo del Juz. Nº 1 se emplaza por el término de cinco días a MANUEL BUA a comparecer en la causa Nº 14.643 que se le sigue por robos reiterados y asoc. ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 25 de abril de 1961. — Secretaría Nº 103 a cargo del Dr. Fernando Viggiano Marra (h). — Fernando Viggiano Marra (hijo), secretario.
e.3|6-Nº 7.746-v.8|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano a cargo del Juz. Nº 1 se emplaza por el término de cinco días a DANTE GIORGETTI a comparecer en la causa Nº 14.643 que se le sigue por robos reiterados y asoc. ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 25 de abril de 1961. — Secretaría Nº 103 a cargo del Dr. Fernando Viggiano Marra (h.). — Fernando Viggiano Marra (hijo), secretario.
e.3|6-Nº 7.747-v.8|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano a cargo del Juz. Nº 1 se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO ENEAS COCCCI a comparecer en la causa número 14.643 que se le sigue por robos reiterados y asoc. ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 25 de abril de 1961. — Secretaría Nº 103 a cargo del Dr. Fernando Viggiano Marra (h.). — Fernando Vigigiano Marra (hijo), secretario.
e.3|6-Nº 7.748-v.8|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano a cargo del Juz. Nº 1 se emplaza por el término de cinco días a DANILO TOBAJOS a comparecer en la causa Nº 14.643 que se le sigue por robos reiterados y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 25 de abril de 1961. — Secretaría Nº 103 a cargo del Dr. Fernando Viggiano Marra (h) — Fernando Vigigiano Marra (hijo), secretario.
e.3|6-Nº 7.749-v.8|6|61

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a RAQUEL RODRIGUEZ y SAVERIO VALDEZ a comparecer en la causa número 30.897 que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 27 de 1961. — Secretaría Nº 105. — Manuel Albarracín, secretario.
e.7|6-Nº 7.839 v.12|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE MARIO MAGALLANES, a comparecer en la causa Nº 30.905 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril de 1961. — Secretaría Nº 105. — Manuel Albarracín, secretario.
e.7|6-Nº 7.840 v.12|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a JORGE Y RAUL GIUSTO, a comparecer en la causa Nº 30.726 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105. — Buenos Aires, Abril 25 de 1961. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.7|6-Nº 7.841-v.12|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a RAUL EDUARDO TABANILLAS, a comparecer en la causa Nº 30.979 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Abril 26 de 1961. — Secretaría Nº 105. — Manuel Albarracín, secretario.
e.7|6-Nº 7.842-v.12|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO BERNASCONI, a comparecer en la causa Nº 30.730 que se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Abril 27 de 1961. — Secretaría Nº 105. — Manuel Albarracín, secretario.
e.7|6-Nº 7.843-v.12|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, Secretaría del Dr. Luis Manuel Albarracín, se emplaza por el término de cinco días a EDGAR MIGUEL ACEVEDO DE SOTO, a comparecer en la causa Nº 30.976 que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1961. — Secretaría Nº 105. — Manuel Albarracín, secretario.
e.7|6-Nº 7.844-v.12|6|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DAMIAN DEL PUERTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de robo y lesiones, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — José León Pagano (h.), secretario.
e.7|6-Nº 7.845-v.12|6|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL VILAR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1961 — José León Pagano (h.), secretario.
e.7|6-Nº 7.846-v.12|6|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO POSADA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1961. — José León Pagano (h.), secretario.
e.7|6-Nº 7.847-v.12|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a JUANA MERCEDES PERALTA, a comparecer en la causa Nº 30.909 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de serle declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, mayo 3 de 1961 — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.7|6-Nº 7.848-v.12|6|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL BUA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1961. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.7|6-Nº 7.849-v.12|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JULIO ASTRINSKY, a comparecer en la causa Nº 22.129, que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1961. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.7|6-Nº 7.850-v.12|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a FERRI, RUBEN OMAR, a comparecer en la causa Nº 22.306 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1961. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.7|6-Nº 7.851-v.12|6|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ANTONIO SEDANO ACOSTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 27 de abril de 1961. — José León Pagano (h.), secretario.
e.6|6-Nº 7.796-v.10|6|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RENEE MUÑOZ CABRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 27 de abril de 1961. — José León Pagano (h.), secretario.
e.6|6-Nº 7.797-v.10|6|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO F. SURIAN TROFO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 26 de abril de 1961. — José León Pagano (h.), secretario.
e.6|6-Nº 7.798-v.10|6|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS R. ROLERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 25 de abril de 1961. — José León Pagano (h.), secretario.
e.6|6-Nº 7.799-v.10|6|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO RUELMA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 25 de abril de 1961. — José León Pagano (h.), secretario.
e.6|6-Nº 7.800-v.10|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ROSA POMIGLIO DE BELARDI a comparecer en la causa Nº 30.903 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.3|6-Nº 7.750-v.8|6|61

Nº 3

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO COSME ALTOMONTE, a comparecer en la causa Nº 22.215, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — Rafael Cullen, secretario.
e.6|6-Nº 7.801-v.10|6|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ANDRES OSVALDO GIOIA, a comparecer en la causa Nº 23.235, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde

en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 27 de abril de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.6|6-Nº 7.802-v.10|6|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL ADALBERTO SOFIA, a comparecer en la causa Nº 23.315, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 28 de abril de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.6|6-Nº 7.803-v.10|6|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a NARCISA CASSO VILLARINO, a comparecer en la causa Nº 23.314, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 28 de abril de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.6|6-Nº 7.804-v.10|6|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JORGE NEIRA, a comparecer en la causa Nº 23.135, que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 28 de abril de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.6|6-Nº 7.805-v.10|6|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JOSE LOPEZ, a comparecer en la causa Nº 23.135, que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 28 de abril de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.6|6-Nº 7.806-v.10|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MARIA VEDANI a comparecer en la causa Nº 20.612 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 25 de abril de 1961. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.3|6-Nº 7.751-v.8|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS A. D'AGOSTINO a comparecer en la causa Nº 23.085 que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.3|6-Nº 7.752-v.8|6|61

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 32.218, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO BUSTOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1961. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.7|6-Nº 7.852-v.12|6|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL VICENTE CHIAVETTI (causa 30.530) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1961. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.7|6-Nº 7.853-v.12|6|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR DE ORTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 9.132), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, 26 de abril de 1961. — [illegible] Secretario.
e.7|6-Nº 7.854-v.12|6|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR SAYAGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Nº 32.217) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1961. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.7|6-Nº 7.855-v.12|6|61

Art. 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría número 113 cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente, a VALENTIN FRANCHI (32.124) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.3|6-Nº 7.753 v.8.6|61

Art. 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría número 111, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a HILDA ESTH[illegible] ROSSI (30.658) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Buenos Aires 25 de abril de 1961. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.3|6-Nº 7.754 v.8|6|61

Art. 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría número 111, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente, a INES AMANDA IBARRA (30.648) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercimiento de declararla rebelde. — Buenos Aires, 25 de abril de 1961. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.3|6-Nº 7.755-v.8|6|61

Art. 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría número 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ARANCIBIA (30.629) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y fals. de cheque, bajo apercibimiento de declarario rebelde. — Buenos Aires, 25 de abril de 1961. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.3|6-Nº 7.756-v.8|6|61

Art. 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría número 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUISA D'ALMASIA CHAVARINO (32.068) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.3|6-Nº 7.757-v.8|6|61

Nº 5

Art. 141 del Cód. de Procs. en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1ª Instrucción en lo Criminal Nº 5, a cargo del doctor Carlos María Ure, Secretaría 114 del doctor Juan J. Devalle, cita y emplaza por el término de cinco días para que se presente a estar a derecho a JOSE GALLO en la causa Nº 21.469 que se le sigue por defraudación.
Buenos Aires, 27 de abril de 1961. — Juan J. Devalle, secretario.
e.7|6-Nº 7.856-v.12|6|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS EDMUNDO GENINAZZI, a comparecer en la causa Nº 22.296, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 20 de abril de 1961. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.6|6-Nº 7.807-v.10|6|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a LUIS MOPTY a comparecer en la causa Nº 21.674, que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 25 de abril de 1961. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.6|6-Nº 7.808-v.10|6|61

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a TOMAS SAVERIO CRUDOT, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 26 de abril de 1961. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.6|6-Nº 7.809-v.10|6|61

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. Alvarez Prado se emplaza por el término de cinco días a ZBYSLAW MARIANO KOWALIK, a comparecer en la causa Nº 20.524 que se le sigue por infracción a la ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 26 de abril de 1961. — Secretaría Nº 118. — Ismael Sicardi, secretario.
e.7|6-Nº 7.857-v.12|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. Alvarez Prado se emplaza por el término de cinco días a FERNANDO ALBERTO CALVETTI a comparecer en la causa Nº 20.526 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 26 de abril de 1961. — Secretaría Nº 118. — Ismael Sicardi, secretario.
e.7|6-Nº 7.858-v.12|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a JUAN JOSE CANONE a comparecer en la causa Nº 20.723 que se le sigue por infracción Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 27 de abril de 1961. — Secretaría Nº 118. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.7|6-Nº 7.859-v.12|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a JORGE RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 20.723 que se le sigue por infracción Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 27 de abril de 1961. — Secretaría Nº 118. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.7|6-Nº 7.860-v.12|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIA IRMA CORIA DE ANDRADE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Publíquese por cinco días. — Jorge C. Benitez Cruz, secretario.
e.7|6-Nº 7.861-v.12|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANGELICA EMILIA NOEMI MAYER, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.949 que se le sigue por infracción al art. 45 Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, 2 de mayo de 1961. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.7|6-Nº 7.862-v.12|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA CONCEPCION GAITAN para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.247 que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, 2 de mayo de 1961. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.7|6-Nº 7.863-v.12|6|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días, a JOSE LUIS AGOTE, a comparecer en la causa Nº 20.611, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 21 de abril de 1961. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.6|6-Nº 7.810-v.10|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 6. Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ALFARO y HARRY ROLANDES AGUIRRE para que comparezca a estar a derecho en la Causa 20.549 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.
Buenos Aires, 21 de abril de 1961 — Ismael Sicardi, secretario.
e.6|6-Nº 7.811-v.10|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ENSO BANNI a comparecer en la Causa Nº 20.726 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.6|6-Nº 7.812-v.10|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ATILIO PLAZENZOTTI a comparecer en la Causa Nº 20.201 que se le sigue por infracción artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.6|6-Nº 7.813-v.10|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a MARIA A. RECALDE a comparecer en la Causa Nº 20.722 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 21 de abril de 1961. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.6|6-Nº 7.814-v.10|6|61

Nº 7

Por disposición del señor Juez doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días al o a los propietarios de una bicicleta tipo media carrera, sin marca, rodado 28, u[illegible]ada, cuadro pintado azul y filete blanco, con freno delantero Nº de cuadro 666.556 y con asiento marca "Champión", secuestrada en causa 21.282 iniciada en Sección 45ª Policía el día 22 de noviembre de 1952 y hallada en finca calle Tinogasta 3664, para que se presenten a acreditar el carácter de propietarios, bajo apercibimiento de disponer de la misma en la forma que se considere procedente.
Buenos Aires, 27 de abril de 1961. — Secretaría Nº 121. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.7|6-Nº 7.864-v.12|6|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a JUAN MENDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones Art. 90 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1961. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.7|6-Nº 7.865-v.12|6|61

Nº 8

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AGUSTIN GOROSTIAGA, a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.7|6-Nº 7.866-v.12|6|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del preesnte a BRUNO STEIN, a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.7|6-Nº 7.867-v.12|6|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO OSCAR AUBAIN, a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.7|6-Nº 7.868-v.12|6|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO R. MORCILLO, causa número 10.804, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 123 del Dr. Norberto Roffo
Palacio de Tribunales, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Norberto Roffo, secretario.
e.7|6-Nº 7.869-v.12|6|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS CAPORALE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Norberto Roffo, secretario.
e.7|6-Nº 7.870-v.12|6|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDELIA RUBIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento

de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría N.º 123. — Norberto Rotfo, secretario.

e.7|6-Nº 7.871-v.12|6|61

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO CARELLI a comparecer en la Causa número 357 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 127.

Buenos Aires, 27 de abril de 1961. — Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.

e.6|6-Nº 7.815-v.10|6|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a PASTORA ORTIZ DE ULLOA, a comparecer en la causa número 332 que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 127.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1961.— Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.

e.3|6-Nº 7.758-v.8|6|61

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE MATIAS VALDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.200 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, 26 de abril de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.7|6-Nº 7.872-v.12|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUCIA DEL CARMEN FRONTERA DE AREVALO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.878 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, 131, abril de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.7|6-Nº 7.873-v.12|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a AUGUSTO C. MATTIOLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.195 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, 28 de abril de 1961. — Esteban Vergara, secretario.

e.7|6-Nº 7.874-v.12|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO LABBATE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.256 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, 27 de abril de 1961. — Esteban Vergara, secretario.

e.7|6-Nº 7.875-v.12|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ABEL BAVIC para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 25.962 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 21 de abril de 1961 — Carlos F. Benítez Cruz, secretario

e.6|6-Nº 7.816-v.10|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA GARCIA de ARGIBAY y DEMETRIO ARGIBAY para que comparezcan a estar a derecho en la Causa Nº 25.916 que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, 21 de abril de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.6|6-Nº 7.817-v.10|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado de Instrucción Nº 10 Secretaría Nº 131 en la Causa Nº 25.912, cita y emplaza por 30 días a partir de la primera publicación del presente, a MARTIN DIEGO ALMANDOS, a fin de que comparezca a estar a derecho en dicha causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.6|6-Nº 7.818-v.10|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a MARIA FINOCCHIARO DE BARABASCHI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.992, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Abril 26 de 1961.— Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.6|6-Nº 7.819-v.10|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por 30 días a partir de la primera publicación del presente, a VICENTE MODESTO ALMIRON, en la causa Nº 25.914, que se le sigue por defraudación prendaria a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, Abril 26 de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.6|6-Nº 7.820-v.10|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO CATARDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.281 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.3|6-Nº 7.759-v.8|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por 30 días, a partir de la primera publicación del presente a ROBERTO GOMEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa número 26.865, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 24 de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.3|6-Nº 7.760-v.8|6|61

Nº 11

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11 del Dr. Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del Dr. Horacio J. Venini, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO C. ALTOMONTE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Sumario Nº 8.286.

Buenos Aires, 27 de abril de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.

e.7|6-Nº 7.876-v.12|6|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11 del Dr. Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del Dr. Horacio J. Venini, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA TERESA BARRERA CASAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prendas. — Sumario 8.316 —, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 28 de abril de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.

e.7|6-Nº 7.877-v.12|6|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11 del Dr. Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133, del Dr. Horacio J. Venini, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO JULIO VILA para que comparezca a estar a derecho en la causa — sumario 8.347 — que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1961. — Horacio J. Venini, secretario

e.6|6-Nº 7.821-v.10|6|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, del doctor Juan Manuel Carjuzaa Secretaría del doctor Horacio J. Venini Nº 133, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN MANUEL SALCEDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto — sumario número 8.261 — bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1961.— Horacio J. Venini secretario.

e.6|6-Nº 7.822-v.10|6|61

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal; Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, llama, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO EMILIO MATICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1961. — Mario O. Folchi, secretario.

e.6|6-Nº 7.823-v.10|6|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a TELESFORO BALTASAR PAVON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1961. — Mario O. Folchi, secretario.

e.6|6-Nº 7.824-v.10|6|61

"Art. 141 C. P. Crim.: Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por treinta días a partir de la primera publicación del presente a JUAN EUGENIO MANSILLA, procesado por hurtos, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.590. Caso contrario se decretará su rebeldía.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1961.— Mario O. Folchi, secretario.

e.6|6-Nº 7.825-v.10|6|61

Nº 15

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 15, Doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a AUGUSTO HORACIO ALTOMARE, en la causa Nº 356 que se le sigue por hurto de automotor por ante la Secretaría Nº 144 del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1961. — José F. Calvo, secretario.

e.3|6-Nº 7.764-v.8|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 15, a cargo del doctor Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 144 del Dr. José F. Calvo, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a EDUARDO OTERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, Abril 14 de 1961. — José F. Calvo, secretario.

e.3|6-Nº 7.765-v.8|6|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 15, a cargo del doctor Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 144, del doctor José F. Calvo, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a MARTA CECILIA ROCCARO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto reiterado, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1961. — José F. Calvo, secretario.

e.3|6-Nº 7.766-v.8|6|61

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 15 a cargo del doctor Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 144 del doctor José F. Calvo, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente edicto a OCTAVIO LUIS LEHITE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, Abril 4 de 1961. — José F. Calvo, secretario.

e.3|6-Nº 7.767-v.8|6.61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 15, a cargo del doctor Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 144 del doctor José F. Calvo, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a CARLOS N. BICONDOA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, Abril 4 de 1961. — José F. Calvo, secretario.

e.3|6-Nº 7.768-v.8|6|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 15, a cargo del doctor Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 144, del doctor José F. Calvo, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS LOPARCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. a la ley 12.962 bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires 28 de Marzo de 1961. — José F. Calvo, secretario.

e.3|6 Nº 7.769-v.8|6|61

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 16, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a VENANCIO SUAREZ, para que comparezca a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, 28 de abril de 1961. — Jaime L. Smart, secretario.

e.7|6-Nº 7.878-v.12|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE MARTIN MENDOZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de tentativa de violación y daño, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1961. — Jaime L. Smart, secretario.

e.6|6-Nº 7.826-v.10|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO LUNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de tentativa de violación y daño, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1961. — Jaime L. Smart, secretario.

e.6|6-Nº 7.827-v.10|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CALIXTO GUZMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se el sigue por lesiones, número 9.361, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1961.— Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.3|6-Nº 7.761-v.8|6|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor J. M. Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a DEOGRACIA ROMERO a comparecer en la causa Nº 9.519 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 134.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1961. — Modestino Pizarro Miguens secretario.

e.3|6-Nº 7.762-v.8|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11 del doctor Juan M. Carjuzaa, Secretaría Nº 133, del doctor Horacio J. Venini, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARTINEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1961. — Horacio J. Venini, secretario

e.3|6-Nº 7.763-v.8|6|61

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ELENA OSTOJICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.856 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.

e.7|6-Nº 7.879-v.12|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL ANGEL BORGOS para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.462 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.

e.7|6-Nº 7.880-v.12|6|61

Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 17 Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN DELAMER para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1864|60 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de declararlo re[illegible]

Buenos Aires, 26 de Abril de 1961. — Juan Diego Vila, secretario

e.6|6-Nº 7.828-v.10|6|61

Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y

emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO CLAUDIO VARESE para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 2.045.61 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 21 de abril de 1961 — Juan Diego Vila, secretario.
e.3|6-Nº 7.770-v.8|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE RAMON RIVA para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 1.982 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Secretaría número 151.
Buenos Aires, 26 de abril de 1961. Juan Diego Vila, secretario.
e.3|6-Nº 7.771-v.8|6|61

Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO EZEQUIEL REQUEIJO para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 1.769|60 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 26 de abril de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.
e.3|6-Nº 7.772-v.8|6|61

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a MANUEL OTERO a comparecer en la causa Nº 462, que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires 20 de abril de 1961. — Secretaría Nº 154. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.7|6-Nº 7.881-v.12|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a MARIA CILIBERTO de ABBADESSA a comparecer en la causa Nº 409 que se le sigue por infracción al Art. 174, inc. 2º del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 27 de abril de 1961. — Secretaría Nº 154. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.7|6-Nº 7.882-v.12|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, Secretaría del Dr. Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a BENJAMIN DOMINGUEZ a comparecer en la causa Nº 1.638 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 27 de abril de 1961. — Secretaría Nº 155. — José Mancinelli, secretario.
e.7|6-Nº 7.883-v.12|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, Secretaría del Dr. Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO EGER SOLANS a comparecer en la causa Nº 1.654, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Bunos Aires, 28 de abril de 1961. — Secretaría Nº 155. — José Mancinelli, secretario.
e.7|6-Nº 7.884-v.12|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, Secretaría del Dr. Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR GAMBARI a comparecer en la causa Nº 1.606, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1961. — Secretaría Nº 155. — José Mancinelli, secretario.
e.7|6-Nº 7.885-v.12|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a CHARLES EDWARS HARRIS a comparecer en la causa número 1.588 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1961. — Secretaría Nº 155. — José Mancinelli secretario.
e.7|6-Nº 7.886-v.12|6|61

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a HECTOR HUGO MALDONADO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde".
Secretaría Nº 154. — Abril 15 de 1961. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.7|6-Nº 7.887-v.12|6|61

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO CHIESSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Causa Nº 1.711".
Abril 15 de 1961. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.7|6-Nº 7.888-v.12|6|61

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a RAUL BURGOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Causa Nº 1.709".
Abril 15 de 1961. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.7|6-Nº 7.889-v.12|6|61

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a partir de la primera publicación del presente a ROSA HILARIA CASTRO de HUERTAS a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Causa Nº 1.706".
Abril 15 de 1961. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.7|6-Nº 7.890-v.12|6|61

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a PEDRO RAMON PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde".
Secretaría Nº 154. — Abril 15 de 1961. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.7|6-Nº 7.891-v.12|6|61

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a LUIS ROBERTO GILES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde".
Secretaría Nº 154. — Abril 15 de 1961. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.7|6-Nº 7.892-v.12|6|61

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a VICTOR SAENZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde".
Secretaría Nº 154. — Abril 15 de 1961. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.7|6-Nº 7.893-v.12|6|61

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a OSVALDO JOSE SCILINGO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Causa Nº 1.705".
Abril 15 de 1961. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.7|6-Nº 7.894-v.12|6|61

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a MARIA ANGELICA QUERALT de SMITH para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Causa Nº 1.707".
Abril 15 de 1961. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.7|6-Nº 7.895-v.12|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a ISMAEL DIAZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Causa Nº 1.712. — Abril 15 de 1961. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.7|6-Nº 7.900-v.12|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor E. González Bonorino, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 18, se emplaza por el término de 30 días a ISAAC RENINCHENCO a comparecer en la Causa Nº 1.210 que se le sigue por estafa (infrac. artículo 172 del Código Penal), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 156.
Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.3|6-Nº 7.773-v.8|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de 30 días, a ANTONIO MURAN a comparecer en la Causa Nº 830 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.3|6-Nº 7.774-v.8|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino (a cargo del Juzgado Nº 18), se emplaza por el término de 30 días, a RODOLFO MAXIMO GOLDSCHWARZ a comparecer en la Causa número 1.407 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, de prendas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, 24 de abril de 1961 — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.3|6-Nº 7.775-v.8|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de 30 días, a MARCIANO ESPINDOLA a comparecer en la Causa Nº 990 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — Oscar Enrique Gigena, secretario
e.3|6-Nº 7.776-v.8|6|61

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a partir desde la primera publicación del presente, a RAMON GALDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción al art. 254 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 25 de abril de 1961. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.7|6-Nº 7.896-v.12|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a RAUL ARROYO a comparecer en la causa Nº 1.785 que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1961. — Secretaría Nº 157. — Enrique A. Luna, secretario.
e.7|6-Nº 7.897-v.12|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ASCAÑO a comparecer en la causa Nº 1.620 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1961. — Secretaría Nº 157. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.7|6-Nº 7.898-v.12|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Pedro Medina Olaechea se emplaza por el término de cinco días a ANGEL R. RAZZINO a comparecer en la causa Nº 1.620 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1961. — Secretaría Nº 157. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.7|6-Nº 7.899-v.12|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días, a ALBERTO ORDINAS a comparecer en la Causa Nº 1.794 que se le sigue por infracción Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 17 de abril de 1961 — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.3|6-Nº 7.778-v.8|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días, a MARIO CESAR CARABELLI a comparecer en la Causa Nº 1.756 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 18 de abril de 1961. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.3|6-Nº 7.779-v.8|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días, a BALDOMERO FUENTES a comparecer en la Causa Nº 1.733 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 20 de abril de 1961. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.3|6-Nº 7.780-v.8|6|61

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO ALEJANDRO AVELEIRA o ABELEIRA a comparecer en la causa Nº 1.588 que se le sigue por hurtos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 25 de abril de 1961. — Secretaría Nº 160. — El secretario.
e.7|6-Nº 7.901-v.12|6|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR MITELBERG a comparecer en la causa Nº 1.785 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, Abril 24 de 1961. — Carlos Aníbal Valenzuela, secretario.
e.6|6-Nº 7.829-v.10|6|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR FRANCISCO BONAVIA, a comparecer en la causa Nº 1.785 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, Abril 24 de 1961. — Carlos Aníbal Valenzuela, secretario.
e.6|6-Nº 7.830-v.10|6|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a LUIS ALBERTO CARBALLO, a comparecer en la causa Nº 1.790 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, Abril 25 de 1961. — Carlos Aníbal Valenzuela, secretario.
e.6|6-Nº 7.831-v.10|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE BAITALA a comparecer en la causa Nº 1.558 que se le sigue por hurto y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, 26 de Abril de 1961. — Carlos A. Valenzuela, secretario.
e.6|6-Nº 7.832-v.10|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días, a ATILIO ZAPPIA a comparecer en la Causa Nº 1.747 que se le sigue por inf. Ley Nº 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — El Secretario.
e.3|6-Nº 7.781-v.8|6|61

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO ALBERTO FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 1.424 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 27 de 1961. — Secretaría Nº 163. — Juan A. Freuler, secretario.
e.7|6-Nº 7.902-v.12|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a EMILIO CEKOVICH o CEKCOVICH a comparecer en la causa Nº 1.514 que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1961. — Secretaría número 165. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.7|6-Nº 7.903-v.12|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se empiaza por el término de cinco dias a RAMON GOMEZ a comparecer en la causa Nº 575 que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimienteo de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, mayo 2 de 1961. — Seiretaría Nº 163. — Juan A. Freuler, secretario.

e.7|6-Nº 7.904-v.12|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se empiaza por el término de cinco dias, a DIEGO CHOUZAS a comparecer en la Causa Nº 1.445 que se le sigue por el delito de defraudacion, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.

Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Juan A. Freuler, secretario.

e.3|6-Nº 7.782-v.8|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco dias, a VALENTIN CASTAÑOS a comparecer en la Causa Nº 1.308 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.

Buenos Aires, abril 26 de 1961. — Juan A. Freuler, secretario.

e.3|6-Nº 7.783-v.8|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco dias, a JOSE NAVARRO a comparecer en la Causa Nº 661 que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 163.

Buenos Aires, 26 de abril de 1961 — Juan A. Freuler, secretario.

e.3|6-Nº 7.784-v.8|6|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Carlos E. González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco dias, a HORACIO RICAGNO Y CIA., para que comparezca a estar a derecho ante S. S. en el juicio que por cobro de pesos, le sigue el señor Procurador Fiscal, doctor Víctor Darío Muniagurria, en representación del Fisco Nacional, ante la Secretaría Nº 27, a cargo del suscripto bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1960.— Alfredo Grieco y Bavio, secretario.

e.3|6-Nº 7.785-v.8|6|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

El Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, desde la primera publicación del presente, a CANDIDA LOTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Arts. 275 y 293, bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Buenos Aires, 21 de abril de 1961.— Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.

e.3|6-Nº 7.786-v.8|6|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Correccional letra Jota, Secretaría Nº 66, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FROILAN GREGORIO MOLINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, artículo 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Alberto A. Campos, secretario.

e.7|6-Nº 7.909-v.12|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Correccional letra Jota, Secretaría número 66, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a NORBERTO MARCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Alberto A. Campos, secretario.

e.7|6-Nº 7.910-v.12|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Correccional letra Jota, Secretaría número 66, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO DAL PONTE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Decreto-Ley 6.618|57, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Alberto A. Campos, secretario.

e.7|6-Nº 7.911-v.12|6|61

Juzgado en lo Correccional Letra "J", Secretaría Nº 66, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarario rebelde. — Publíquese por cinco dia. — Alberto A. Campos, secretario.

e.7|6-Nº 7.912-v.12|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Correccional letra Jota, Secretaría Nº 66, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a SELVA ARGENTINA CRUZ DE LISARDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones artículo 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días. — Alberto A. Campos, secretario.

e.7|6-Nº 7.913-v.12|6|61

"N"

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS VAZQUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — José Finkelstein, secretario.

e.7|6-Nº 7.914-v.12|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, letra "N". Secretaría Nº 75, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AGUSTIN CARABAJAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, 20 de abril de 1961.— José Finkelstein, secretario.

e.3|6-Nº 7.787-v.8|6|61

Art. 141 del C. P. C. — El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, Letra "N", Secretaría número 75, cita y emplaza por treinta días, a partir desde la primera publicación, a JOSE LUIS QUIROGA, para que comparezca a estar a derecho en esta causa que se le sigue por el delito de lesiones, Art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 21 de abril de 1961.— José Finkelstein, secretario.

e.3|6-Nº 7.788-v.8|6|61

Art. 141 del C. P. C. — El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, Letra "N", Secretaría número 75, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUMBERTO MALVESTIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de desobediencia. Art. 239, del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 21 de abril de 1961.— José Finkelstein, secretario.

e.3|6-Nº 7.789-v.8|6|61

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, Letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza a RUBEN ESTERMAN, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que concurra a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302, del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — José Finkelstein, secretario.

e.3|6-Nº 7.790-v.8|6|61

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, Letra "N", Secretaría Nº 76, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUGO FORGNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de desobediencia, Art. 239, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — José Finkelstein, secretario.

e.3|6-Nº 7.791-v.8|6|61

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, Letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza por treinta días, a partir desde la primera publicación, a ANTONIO GIMENEZ, para que concurra a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 89, del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — José Finkelstein, secretario.

e.3|6-Nº 7.792-v.8|6|61

Art. 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, Letra "N", Secretaría número 76, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON SANDOVAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones leves, Art. 89, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, 25 de abril de 1961. — Fernando de San Martín, secretario.

e.3|6-Nº 7.793-v.8|6|61

Por orden del Sr. Juez en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", doctor Carlos A. López Lecube, Secretaria Nº 75 del Esc. José Finkelstein, se cita y emplaza a DORA GINESTRA de DE CRISCENTI, procesada por infración al Art. 239 del Cód. Penal, para que se presente a estar en juicio dentro de los próximos treinta días a contar de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Juzgado Correccional "N", Secretaría Nº 75, Lavalle 1638, piso 6º.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1961.— José Finkelstein, secretario.

e.6|6-Nº 7.834-v.10|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional Letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la su primera publicación a CARMELO ENRIQUE LONGO, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa que se le sigue por el delito de lesiones leves. Art 89 del C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1961.— José Finkelstein, secretario.

e.6|6-Nº 7.835-v.10|6|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, a cargo del doctor Leopoldo Isaurralde, Secretaria Nº 2, del Esc. Osvaldo P. Arriola, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO SOMERVILLE y JACOBO KIEBLICH, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por contrabando y falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1961.— Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.6|6-Nº 7.833-v.10|6|61

Nº 2

El Juez Nacional de Primera Instanciacia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Dr. Angel A. Bregazzi, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente al procesado LUIS TIBURCIO TORRES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6650|60, caratulado: "Banco Industrial de la República Argentina s|denuncia", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Local del Juzgado Lavalle y Talcahuano, 3º piso.

Buenos Aires, 26 de abril de 1961. — Norberto F. Zappala, secretario.

e.7|6-Nº 7.906.v.12|6|61

Por disposición del Sr. Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaria del Dr. Jorge R. Gaspar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a EDMUNDO CADELAGO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.999, que se le sigue por cohecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaria, Buenos Aires, 25 de abril de 1961. — Jorge R. Gaspar, secretario.

e.7|6-Nº 7.905-v.12|6|61

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Nº 3, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO SANTIAGO ALBERTOTTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción arts. 44 y 45, Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Fernando Giúdice, secretario.

e.7|6-Nº 7.907.v.12|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a BRUNO GIORDANI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción arts. 44 y 45. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Fernando Giúdice, secretario.

e.7|6-Nº 7.908.v.12|6|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de tres días a EDMUNDO y DANTE BIANCHI para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, ante S. S. en el juicio que por cobro ordinario de pesos 8.374,10 m|n. les sigue el señor Procurador Fiscal, Dr. Víctor Darío Muniagurria, en representación del Fisco Nacional, ante la Secretaria Nº 51 a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, para que los represente si no comparecieren.

Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Emilia Martha Krom, secretaria.

e.7|6-Nº 7.916-v.12|6|61

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 12, hace saber por cinco días que se ha fijado nueva junta para la verificación y graduación de créditos en los autos caratulados "CARLOS GIGLER Y CIA. S. R. L., s|Convocatoria de acreedores", para el día 13 de junio de 1961, a las 14 horas.

Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.200.— e.3|6-Nº 19.611-D.T.-v.8|6|61

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Eduardo M. Guzmán, Secretaría del autorizante, se hace saber por ocho días que se encuentra abierto el juicio de Convocatoria de Acreedores de la razón social "D. A. M.", S. R. L., habiéndose señalado el día 8 de agosto de 1961, a las 14 horas, para que tenga lugar la Junta de verificación y graduación de créditos que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran, cualesquiera sea su número y en la que informará el síndico designado, Contador Jorge Luis D'Onofrio, domiciliado en Iberá 1925, a quien los señores acreedores deberán presentar dentro del plazo de 20 días los títulos justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.

$ 3.200.— e.6|6-Nº 19.767 D.T.-v.14|6|61

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, (Secretaría Nº 17, del doctor Carlos Ballbé), cita por quince días a A. FERNANDO SEOANE, para comparecer en juicio: "Trujillo Hnos. y Cía. c|Sabatino Antonio y otros s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1961. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.

$ 1.200.— e.5|6-Nº 19.644 D.T.-v.9|6|61

El Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de RADEWSKY e HIJO S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándose un plazo de cuarenta días para que se presenten al síndico Samuel Huberman con domicilio en la calle Arenales 2915, piso 2 B., los títulos y justificativos de sus créditos señalándose la junta del día 20 de julio a las 14 horas a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos con el apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 2.000.— e.5|6-Nº 19.636 D.T.-v.9|6|61

Nº 7

El júez doctor Alberto Zambrano, Secretaría Nº 19, Eatsman, cita y emplaza por 5 días a la SOCIEDAD BALDRATI Y CIA., para que comparezca a contestar la demanda y tomar intervención en el juicio que por cobro de pesos le inició la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que asuma su representación.

Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Ricardo Eastman, secretario.

e.7|6-Nº 7.915-v.12|6|61

El Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "TEXTIL NUMA S. R. L.". — Fecha de cesación de pagos: el 31 de octubre de 1960. — Liquidador "Revsol S. A.". — Intímase a quienes tengan bienes y documentos del fallido los pon-

gan a disposición del liquidador prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.651 D.T.-v.9|6|61

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de GARCIA & CIA. COM. FINAN. e INM., S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles 20 días para presentar al Síndico Carlos Luis García, Bolívar 1014, los justificativos de sus créditos. — El 21 de julio, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran, debiendo hacerlo con dos horas antes de la designada para la junta.

Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Carlos Juan Neuman, secretario.

$ 1.600.— e.6|6-Nº 19.717 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de "TEPAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Juan Miguel Vaccaro, Viamonte 927, piso 1º, los justificativos de créditos. El día 25 de julio de 1961, a las 14 horas, se celebrará la junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.600.— e.3|6-Nº 19.505-D.T.-v.8|6|61

PROVINCIALES
JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín (Provincia de Buenos Aires), Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO PABLO MIÑO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, 21 de abril de 1961. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.

e.7|6-Nº 7.917-v.12|6|61

ROSARIO

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Rosario, a|c. del Juzgado Federal Nº 2, doctor Raúl Andrada, secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza a la EMPRESA DE TRANSPORTES "LIBERTADOR", de Alfredo T. Tomás López, para que en el término de cinco días, comparezca a estar a derecho en el juicio que el Gobierno de la Nación (Secretaría de Transportes), le sigue por cobro ejecutivo de pesos. Expte. N. 30.541, bajo apercibimiento de nombrarle representante al señor Defensor Oficial. — Secretaría.

Rosario, 17 de abril de 1961. — Roberto G. Cuaranta, secretario.

e.3|6-Nº 7.794-v.8|6|61

FORMOSA

Luis José Vivas, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 2, de la Provincia. Secretaría Budiño, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS SLE POY, sucesorio. — Formosa, Mayo 19 de 1961. — Laureano F. Dudiño, secretario.

$ 1.600 e.2|6-Nº 19.465 D.T.-v.13|6|61

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por diez días en el juicio IOVINE AMILCAR contra DIAZ ROBERTO CESAR s|hipotecario", que el martillero Amilcar Kuhn, rematará en el local calle San José 1754|56 Capital, el 15 de junio de 1961, a las 11 horas el departamento Letra C o Nº 6, 1er. piso, calle Mauré 1838 entre Arce y Avda. Luis María Campos. — Base $ 98.000.—, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. en efectivo.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.400 e.5|6-Nº 19.699 D.T. v.15|6|61

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por diez días en el juicio "IVARS de LAVEZZOLO, PILAR y otros c|LAVEZZOLO, SARA ENCARNACION y otro s|división de condominio" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en Florida 239, el miércoles 14 de junio, a las 16 hs., el inmueble alquilado de la calle Salcedo 3341|43, que mide 8m67 por 60m75 y 60m65. Sup.: 526,27 m.c. Base $ 386.942.—. Seña 8%, comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 3.200.— e.30|5-Nº 25.884-v.10|6|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, comunica por 5 días en el juicio "REINOSO, MARIA ESTHER y otras c/LOPEZ, ANTONIO, s. cobro hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital Federal, el 8 de junio próximo, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Remedios de Escalada, calle Pergamino 3152, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires. Superficie 426,43 ms. cs. Base $ 400.000, contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, mayo 8 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.3|6-Nº 19.556 D.T.-v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, comunica por 5 días en el juicio "FOOS, CURT, s/sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital Federal, el día 8 de junio próximo, a las 15.30 horas, el campo ubicado en provincia de Santa Fe, departamento Garay, distrito Santa Rosa, lotes 1 y 2, parte del establecimiento "Lo Cerrillos". Superficie 1.475 hás. 28 ás., 46 cas., 3071 cm. cs. Base $ 1.000.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, abril 28 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.3|6-Nº 19.557 D.T.-v.8|6|61

Nº 8

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, comunica por cinco días en autos sucesorios de don JORGE VICTOR ARRIBAU que el martillero público Edgar Darío Esteves rematará el día 18 de junio, a las 15.30 horas, sobre el mismo la finca sita en la calle Mauré Nº 3076/3080 entre las calles Zapiola y Freire, que se encuentra desocupada y tiene 189.47 metros de superficie. Base $ 345.000 pudiendo pagarse la sexta parte en hipoteca a tres años años al 12 % de interés. Seña 8 %. Comisión 3 %. Escribano que designe el vendedor. — Enm. 3076/3080. Vale.

Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — José M. Monclá, secretario.

$ 2.000.— e.6|6-Nº 19.749-D.T.-v.10|6|61

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por ocho días en el juicio "DEBIEN BERTA MARGARITA y otras c|BERNARD ROBERTO ENRIQUE s|ejecución hipotecaria" que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el 8 de junio próximo, a las 15.30 hs., el lote 13, manz. 5, calle Juez Tedín e Ocampo y M. Cané. Capital Federal, sup.: 303.10 mts. c.s., baldío sin sujeción a planos. Base pesos 200.000.—, contado. Seña 8% comisión 3%.

Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 2.560.— e.30|5-Nº 19.399 D.T. v.8|6|61

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, comunica por cinco días en el juicio "BAÑOS, JOSE ALONSO y otros c/MANCILLA de BRIOZZO, JUANA RAMONA, s/ejecución hipotecaria", que el martillero don Celso F. Sarli rematará el día 10 de junio del corriente, a las 16 horas, sobre el mismo, el inmueble ubicado en el partido de General Sarmiento, localidad de José C. Paz, calle sin nombre, altura parada km. 38, edificado sobre los lotes 14 y 15 de la manzana D., con una superficie de 735 mts. 90 dm2. Base al contado $ 206.562,50 moneda nacional. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento. — Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — Luis Solari, secretario.

$ 2.000.— e.3|6-Nº 19.570 D.T.-v.8|6|61

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por diez días en el juicio "VAGO, JULIO c|NOCETI, CARLOS ALBERTO y MARTHA ISABEL FURCADA de NOCETI, s|hipotecario", que el martillero Marcos Alberto Courreges rematará en el mismo, el 18 de junio de 1961, a las 15 horas, el inmueble de la calle ZABALA 2127|31 Capital Federal. Superficie, m2. 350,5586. Ocupada. Con contrato Al contado. Base $ 731.069,60 mn. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — D. G. I. Nº 37119. Informes, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 995, piso 7º "D". T. E. 35-9368.

Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 3.200.— e.2|6-Nº 19.494 D.T.-v.13|6|61

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, comunica por cinco días en el juicio "INSTITUTO ASILO FUNDACION ROMAN ROSELL c/MARTINEZ, JORGE SAUL, s/ejec. hipotecaria", que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el miércoles 14 de junio, a las 15 horas en Lavalle 425, Capital, la propiedad de departamentos en construcción, situada en Av. Rivadavia 5559, Capital, edificada en terreno que mide 10 metros de frente S. E. por 59m60 en costado S. O. y 56m29 en N. E., 20 m. contrafrente N. O. Base $ 1.150.000. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1961. — Carlos A. Ratto del Campo, secretario.

$ 1.600.— e.3|6-Nº 19.589 D.T.-v.8|6|61

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, comunica por cinco días en el juicio "CUTCHET, MARIA TERESA c/MENDEZ de BULLRICH, INES, ejecución hipotecaria", que el martillero Nicanor O. Cafferata rematará, sobre los mismos, el día 11 de junio de 1961, a las 16 horas, inmueble edificado sobre dos lotes de terreno designados D. y E. de la fracción A., en el partido de Morón, Villa Udaondo, calle Las Cabañas s/n., superficie 1.152 m2. Base $ 52.338. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.600.— e.3|6-Nº 26.122-v.8|6|61

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría 48, comunica por cinco días, en el juicio "CAMPOS GABRIEL s|testamentaría", que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán en la calle Fray Luis Beltrán 55, Capital, el viernes 9 de junio, a las 20, los bienes muebles inventariados en autos, consistentes en juego dormitorio, comedor, arañas, televisor marca Capehart, heladera eléctrica marca Frigidaire, alhajas, alfileres de corbata, relojes y demás efectos a la vista, sin base, al contado, en el acto del remate. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.— e.5|6-Nº 19.679 D.T. v.9|6|61

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, secretaría Nº 57, comunica por 5 días en el juicio "VACA NARVAJA de BARES, ELCIRA c/FUENTES, JORGE ALBERTO, s/ejecutivo", que el martillero Carlos Dukelsky rematará el día 9 de junio próximo, a las 17.30 horas en Moreno 1441, en donde se exhiben, conjunto de libros de ciencias, literatura, historia, derecho, de autores nacionales y extranjeros y muebles varios según detalle en autos. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.3|6-Nº 19.511 D.T.-v.8|6|61

Juzgado Civil Nº 29, secretaría Nº 57, comunica por cinco días en el juicio "VICCI de ALIAGA, ROSA ESTHER c/ALIAGA, CARLOS RAUL RICARDO, s/separación de bienes", que el martillero Carlos Dukelsky rematará el día 9 de junio próximo, a las 15.30 horas, en Miranda 5371, departamento "D", un juego de comedor enchapado en caoba, estilo inglés; juego de dormitorio igual tipo y estilo; juegos de cristalería varia y otros muebles y efectos cuyo detalle consta en autos. Exposición: días 6, 7 y 8 de junio, de 8 a 10 horas, en el lugar del remate. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 2.000.— e.3|6-Nº 26.133-v.8|6|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 29

Juzgado de Paz Nº 29, comunica por 3 días en el juicio: A. ALVAREZ Y CIA. EL FUNDADOR S. R. L. c/ ROIG VICENTE s/ejec., que el martillero Alfonso Araujo rematará en Suipacha Nº 574, el martes 13 de junio, a las 16.30 hs.: un ventilador de pie extensible con chapa Nº 6003 completo, se exhibe en Suipacha 574. Venta al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1961. — Enmendado uno vale. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 720.— e.6|6-Nº 19.733-D.T.-v.8|6|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "HOROVITZ ARNALDO contra NALDJIAN MARTIN s|ejecución prendaria", que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Paraná 467, 3er. piso, el 15 de junio de 1961, hora 18, los siguientes objetos: Una máquina de coser costura mocasin, marca "Koch" Nº 3986, con motor marca "Mench", Nº 1302, de 1|2 C. V., en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Tarija Nº 3656, Capital. Base $ 35.000.—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 960.— e.6|6-Nº 19.790 D.T. v.8|6|61

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por diez días, en juicio: "NAHON, ALBERTO y otros c|S. A. C. I. M. I. E.", ejec. hipotecaria, que el martillero Alfredo Calarota Marino, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el día 13 de junio, a las 16 horas, las propiedades, Avenida Quintana 570|74,76|80. Miden: 17,75 mts. de frente al Nord Este, por 50 mts. 50 mm. de fondo, costado S.E. y 50,50 mts. costado Nord Oeste. — "Ad-corpus". — Base: 2.700.000 $ — Al contado. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. — DGI. 37120.

Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 4.000.— e.30|5-Nº 19.312-D.T.-v.10|6|61

Nº 5

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio "VANCOUVER S. A. I. C. F. I. contra PEDRO QUENARD y TEODORO CZESLAW PLONCZYK, sob. ej. prend.", que el martillero Antonio Tomás Menceyra, rematará en Sarmiento 1854, donde se exhibe, el día 19 de junio de 1961, a las 16 horas, un automotor usado y en el estado y condiciones en que se encuentra, marca "Studebaker", mod. 1942, carr. Coupé, 2 pts. motor Nº H131319, patente 949009 Prov. de Bs. As., año 1958. Base m$n. 50.000, seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de junio de 1961. — Luis E. Camps, secretario.

$ 1.200 e.6|6-Nº 19.712 D.T. v.8|6|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "FERIAMOLDES S. R. L. contra JUAN FOCASSO s|ordinaria", que el martillero Clemente L. de Urioste, con oficinas en Avda. de Mayo 1365, planta baja, of. 102, procederá a rematar, el día 10 de junio de 1961, a las 15 horas, en la calle Escalada Nº 715, donde se exhiben, los siguientes efectos: 1 balanza "Bianchetti", de pie, para 100 kgrs.; 2 balanzas "Bianchetti" de pie, para 250 kgrs. cada una; 3 balanzas de colgar "G. Aversa"; 1 balanza de colgar "Toledo", para 50 kgr.; 2 balanzas "Trébol", de colgar; 1 balanza de colgar, "Soberbio"; todas con sus respectivos platos. — 1 máquina de calcular "Remington", Nº 93 N.871801; 2 picadoras de carne marca "Ome"; una embutidora; dos mezcladoras sin marca; una caja registradora "Riv" número 57.705.061|58; 1 motor para heladera comercial "Allis Chalmers", s|número y heladera comercial eléctrica equipada sin marca; 2 sierras para cortar carne, sin marca; 1 choricera, sin marca. — Sin base y en el estado que se encuentren, al contado. — Comisión 10 por ciento en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 2 de junio de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.920 e.6|6-Nº 19.776 D.T. v.8|6|61

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "PRESA MANUEL M. c/ HOFFER BERNARDO y Otra s/Ejec. Prendaria", que el martillero Herman Blitz Katz rematará el día 19 de junio, a las 9 horas, en el garaje de la calle Av. Cabildo Nº 20, donde se exhibe, un Automóvil marca Peugeot - Mod. 1957 - Tipo 403 - 4 puertas, c/radio. Patente Pcia. Bs. As. 914.592 - Motor 4 cilindros - 42 H.P., Nº 2093067 funcionando, en el siguiente estado: Guardabarro derecho delantero chocado; rejilla frente, paragolpes delantero, soportes de los mismos, faros y unidad sellada de luz, rotos; cubierta delantera rota y llanta torcida; antena radio torcida. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 %. Se entrega una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, junio 2 de 1961. — Roberto Riera, secretario.

$ 1.440.— e.6|6-Nº 19.787-D.T.-v.8|6|61

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunican por tres días en autos "GARCIA SARA RAQUEL c/ PAVLIC, MIGUEL MATEO s/Prenda", el martillero Héctor Pérez rematará una Trituradora a mandíbulas "Acme Road - Machinery Company" tipo 9-A. El día 22 junio, 10 horas, en Luis Beláustegui 4725. Base $ 248.000. Comisión 10 %.

Buenos Aires, junio de 1961. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 720.— e.6|6-Nº 19.785-D.T.-v.8|6|61

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "CARLOS DEMICHELIS E HIJOS c/DOMINGUEZ SESTELO ANTONIO s|ejec. prenda" que el martillero Juan Bellini rematará en Fonrou-

ge Nº 38 el 20 de junio, hora 10, los siguientes objetos: un camión marca White, mod. 1948, motor Nº 140 A - 1477, que se exhibe en Fonrouge 38. Base $ 30.960. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Juan José Salinas, secretario.

$ 720.— e.6|6-Nº 19.723-D.T.-v.8|6|61

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "KUSCHNER, JOSE c/FERRARO, SAVERIO LAUREANO s/ejecutivo" que el martillero Carlos Roberto Apud rematará en Juana Azurduy 3696, el día viernes 9 de junio de 1961, hora 15, sin base, al contado. los siguientes objetos: 17 pantalones; 47 sacos sport; y 10 trajes ambos: todo en distintos colores y medidas, para hombre, los que se exhiben en el mismo local el día 8 de 15 a 18 horas. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Mario Scorza, secretario.

$ 960.— e.6|6-Nº 26.354-v.8|6|61

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8. Secretaría Nº 24, comunica por cinco dias en el juicio "PERUCHINI, CARLOS LUCIANO c/NAYMARK, MOISES SALOMON s/ejecutivo" que el martillero señor Carlos Roberto Apud rematará en Ramón L. Falcón 2531, el día domingo 11 de junio de 1961, hora 10.30. el departamento Nº 13 del primer piso, en propiedad horizontal, del inmueble ubicado en la Avenida Juan B. Justo Nº 2726, entre Padilla y Camargo, edificado en los lotes números 3 y 4 de la fracción letra J. y miden en conjunto: 20 mts. de frente, 20,56 de contrafrente por 37,53 y 36,03 en sus respectivos costados, lo que encierra una superficie total de 735,60 m2.; tiene una superficie cubierta propia de 47,65 m2. y común de 17,98, lo que hace un total de 65,63 m2. y consta de: hall, living comedor, dormitorio, cocina y baño. — Ocupado. — Base, $ 129 000.—, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Previa a la entrega del bien deberá aprobarse el remate judicialmente.

Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — s/r. "Previa a la entrega del bien deberá" vale. — Emilio V. Barrera Aguirre, secretario.

$ 3.200.— e.6|6-Nº 26.355-v.10|6|61

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 2

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 2, comunica por 3 dias en autos LAURICH HAYDEE BERTA y otros contra IND. METALURGICA SAN ALBERTO de FRANCISCO Y EDUARDO DE LUCIA, el martillero señor A. Freijedo rematará el 9 de junio, a las 10 horas, en Moreno 1441, un balancin de 130 toneladas, con motor 8 HP, Emi y una agujereadora radial grande de 760 mm., con brazo útil S. O. M. V. A., que se exhiben en Murature 4741|67. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — Jorge Juan Fernández, secretario.

$ 720.— e.6|6-Nº 19.770 D.T. v.8|6|61

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

"ALMERIA"
Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase Asamblea Ordinaria, primera convocatoria, día 16 de junio de 1961, a las 16 horas, en Avda. Julio A. Roca 546, 7º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 del C. de C., ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º Fijación número de directores y su elección por un año.

3º Elección síndicos titular y suplente.

4º Designación dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.6|6-Nº 26.386 v.10|6|61

ALFA S. A.
Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el dia 16 de junio de 1961, a las 18 horas en el local de la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1144, 2º P., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria. Inventario, balance general cuenta de ganancas y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificación de las remuneraciones acordadas a los directores.

4º Elección de cuatro directores titulares por dos años y síndico titular y suplente por año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 21 de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones.

$ 4.000.— e.6|6-Nº 26.383 v.10|6|61

ALHAMBRA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Se convoca a los accionistas a Asamble General Ordinaria para el 18 de junio de 1961, en el local de la sociedad. Paraná 489, Cap. Fed., a las 8 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio correspondientes al 1º y 2º ejerc. e informes sindicatura; y ratificación gestión Directorio Provisorio.

2º Elección de Directores y Síndicos y de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.6|6-Nº 26.376 v.10|6|61

A L G A S U R
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de junio de 1961 a las 16 horas en el local de San Martín 663, piso 2º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar la Asamblea General Extraordinaria del 2 de agosto de 1960, como así también todo lo actuado por la sociedad hasta la fecha.

2º Aumento del capital social.

3º Modificación de los artículos 4º, 5º, 6º y 20 del estatuto. social.

4º Autorización al presidente y síndico para tramitar la modificación en caso de aprobarse y aceptar las variantes que pudieran producirse durante la tramitación del expediente ante la Inspección de Justicia. — El Directorio.

$ 1.680.— e.6|6-Nº 26.368 v.8|6|61

A J A X
Corredores de Seguros Soc. Anón.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 15 de junio de 1961 a las 17 horas en Charcas 2371, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de "Ganancias y Pérdidas" e Informe del Síndico correspondiente al 1º ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1960.

2º Aumento de Capital.

3º Elección del Directorio.

4º Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea y tomar parte de sus deliberaciones es necesario entregar las acciones en las oficinas de la Compañía, con una anticipación no menor de tres días de la fecha de la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.000.— e.5|6-Nº 26.217-v.9|6|61

AEG ARGENTINA S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de junio de 1961, a las 12 horas, en la sede social de calle Moreno 970, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración aumento capital autorizado;

2º Designación de dos accionistas para firmra el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.5|6 Nº 26.229 v.9|6|61

A M A N D I S.A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria, junio 17 de 1961, 17 hs., en Congreso 4917, para:

1º Considerar documentos Art. 347 C. de Comercio, ejercicio 31|12|60;

2º Aprobar remuneraciones directores;

3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.5|6 Nº 26.262 v.9|6|61

ALVAREZ VAZQUEZ S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de junio de 1961, a las 16 horas, en Avenida de Mayo 560. 5º P., Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para escrutar las votaciones y firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico al 31 de diciembre de 1960 (Ejercicio Nº 3).

3º Aumento del capital autorizado.

4º Ratificación mandatos directores y síndicos. — El Directorio.

$ 2.800.— e.3|6-Nº 26.127-v.8|6|61

A A C O N
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de junio de 1961, a las 18 y 30 horas, en el local de la calle Balcarce 610, piso 5º, oficina 2, Capital, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 14º y 15º ejercicios vencidos al 31 de diciembre de 1959 y 1960, respectivamente.

2º Retribución al Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad. tres días antes del fijado para la asamblea o bien un certificado de depósito en algún establecimiento bancario.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1961. — El Directorio.

$ 4.000.— e.3|6-Nº 26.132-v.8|6|61

ADAPLAST
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 19 de junio de 1961. a las 16 horas, en la sede de Corrientes 2438, piso 7º, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital social y modificación del art. 4º de los estatutos.

2º Elección de 3 directores tiulares, 3 directores suplentes y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.3|6-Nº 26.150-v.8|6|61

ARENERA ARGENTINA, S A.
Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera y de Transporte
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 14 de junio de mil novecientos sesenta y uno en la sede de la sociedad, calle 5 de Mayo Nº 489, piso 8º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Ratificación compra embarcaciones.

3º Reforma art. 19 del estatuto.

4º Aumento del número de directores y su elección.

5º Consideración renuncia síndico titular y su elección.

6º Designación dos accionistas para firmar el acta.

Se comunica a los señores accionistas que a efectos de concurrir a la asamblea deberán cumplir con lo dispuesto en el art. 17 del estatuto. — Lázaro Chwojnik, Síndico.

$ 2.800.— e.3|6-Nº 26.099 v.8|6|61

"B"

BONOMO HIJOS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de junio de 1960, a las 10 y 30 horas, en Boedo 1535, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, sus anexos, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960, retribución especial al vicepresidente, fijada por el Directorio y distribución de utilidades.

3º Revalúo contable, Ley 15.272.

4º Determinación del número de directores que integrarán el Directorio y elección de los mismos, y de síndico titular y síndico suplente, todos por un año. — El Directorio.

$ 3.200.— e.6|6-Nº 26.382-v.10|6|61

BELGAR S. A. C. I. C.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 14 de junio de 1961, a la hora 10, en la sede de la calle Alsina 1238, P. 4º, of. 45, para considerar la siguiente: (Art. 12. Inc. I, Art. 15 19 y 20).

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar las renuncias presentadas Federico Fernández Pita; vicepresidente por el vicepresidente 1º en ejercicio D. 2º D. Eduardo Padula Gallo y los directores Jorge E. Perren, Roberto J. Missair, Juan A. Grille y Carlos Sebastiani y del síndico titular D. Alberto M. Lezcano y síndico suplente D. Antonio Lococo y en caso de aceptación designar los reemplazantes;

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta 3 días antes de su realización.

$ 3.200.— e.3|6-Nº 26.105-v.8|6|61

"C"

COMPAÑIA SUDAMERICANA BTB
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de junio de 1961, a las 10 horas, en la sede social calle Beazley 3675 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Emisión de m$n. 43.000.000 (cuarenta y tres millones) en acciones ordinarias. con destino al pago de la radicación de capital efectuada por RIV Officine di Villar Perosa S. p. A. de Italia, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 3.319/61. o de la mayor suma que sea necesaria para cumplir con lo dispuesto por el citado Decreto.

2º) Designar dos accionistas para firmar el Acta.

Nota: Recuérdase el artículo 12 de los Estatutos.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1961.
El Directorio.

$ 3.200.— e.6|6 Nº 26.314 v.10|6|61.

COMPAÑIA HISPANO ARGENTINA DE SEDERIAS S. A. I. y C.
C. H. A. S. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el Artículo 10 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de junio de 1961, a las 9.00 horas en el local de la Sociedad, calle Santiago del Estero Nº 239, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 14º ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1961.

2º) Distribución de Utilidades y Remuneración a los Directores y Síndico.

3º) Aumento del Capital Social.

4º) Elección de Presidente, Vicepresidente y de los Directores que fije la Asamblea.

5º) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año.

6º) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, 2 de junio de 1961.
El Presidente.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 11 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, los Señores Accionistas depositarán en la Caja Social, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un establecimiento bancario.

$ 4.800.— e.6|6 Nº 26.282 v.10|6|61.

CASA DELLEPIANE Y COMPAÑIA S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 8.317
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 16 de junio de 1961 a las trece horas en Paseo Colón 1454 de la Ciudad de Buenos Aires para considerar:

1º Capitalización del saldo del Revalúo Contable Ley Nº 15.272.

2º Reforma del Estatuto (aumento del capital autorizado hasta cuarenta y cinco millones de pesos).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|6-Nº 26.215-v.9|6|61

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ABONOS S. A. I. C. e I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de junio de 1961, a las 12 horas, en su sede social, Sarmiento 378, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspon-

de te al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1960.
2º Aprobación de la documentación de la sociedad antecesora: Compañía Industrial de Abonos Soc. en Comand. por Acciones.
3º Fijación del número de directores, elección y remuneración de los mismos.
4º Elección del síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Recuérdase a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 10 del estatuto.
$ 3.200.— e.5|6-Nº 26.275-v.9,6'61

C A D I L L A C H
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas de "Cadillach" S. A. C. e I., a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 29 de junio de 1961, a las 10 horas en la sede social de la calle Congreso 1929|33, de esta Capital Federal, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Revalúo contable (Ley 15.272).
2º Aumento del capital autorizado a $ m|n. 30.000.000.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (Art. 17 de los estatutos). — El Directorio.
Nota: Deberán depositarse en la sociedad las acciones o certificado bancario tres días antes para tener derecho de asistencia.
$ 2.800.— e.5|6-Nº 26.237-v.9|6|61

CABOT ARGENTINA, S. A. I. C.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad para el día 16 de junio, a las 11 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 760, 2do piso, Escs. 218|224, para considerar:
1º Reconsideración del aumento de capital autorizado y del tipo de acciones a emitirse;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 26.151-v.8 6 61

COMPAÑIA ARGENTINA DE RODAMIENTOS S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de junio de 1961, a las 9.30 horas, en el local social calle Perú 699, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del revalúo contable Ley Nº 15.272:
2º Lectura y aprobación de la documentación artículo 347 Código de Comercio, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1960:
3º Destino de las utilidades y remuneración Sindicatura:
4º Designación del número de directores y elección de directores:
5º Elección de síndico titular y suplente:
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.3|6-Nº 26.149-v.8 6 61

CERAMICA GIUSTI S.A.I.C.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de junio de 1961, a las 21 horas, en Francisco Acuña de Figueroa 588, Capital, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración memoria, balance, art. 347, inc. 1º Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1960.
2º Fijación número miembros Directorio y designación de los mismos.
3º Nombramiento del Síndico titular y suplente.
4º Aumento Capital a $ 20.000.000.— m|n.
5º Designación dos Accionistas para firmar el Acta.
Se recuerda a los accionistas el art. 21 de los Estatutos. — El Directorio.
$ 2.800.— e.3|6-Nº 26.184-v.8 6 61

"D"

DESTILERIA PANAMERICANA Y DEBRISE S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de junio de 1961, a las 17.30 horas en Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del estatuto social.
2º Revalúo del capital social.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 26.313-v.10 6|61

DOCKOIL
Sociedad Anónima Aceitera del Dock Sud
CONVOCATORIA
Registro 4515
Convócase a Asamblea Extraordinaria, 2ª convocatoria para el 15 de junio 1961, 16.30 horas, en Bmé. Mitre 311, 8º p., of. 206, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA
1º) Modificación de Estatutos.
2º) Consideración revalúo ley 15.272.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 960.— e.6,6 Nº 26.290 v.8|6|61.

"E"

EL CONDOR
Empresa de Transportes
Sociedad Anónima Limitada
Visto el pedido de convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, efectuado por señores accionistas con arreglo al artículo 22 del estatuto, el Directorio resuelve convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de junio de 1961, a las 18.30 horas, a celebrarse en el local de la calle Patagones 1040, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
2º Consideración de la reseña informativa que formulará el Directorio.
3º Reorganización del Directorio. — El Directorio
$ 2.400.— e.6|6-Nº 26.385-v.10|6|61

EDITORIAL ARGENTINA ARISTIDES QUILLET, S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea Extraordinaria para el día 14 del mes de junio de 1961 a las doce horas en el local Uruguay 1037, 7º piso para que considere la siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º) Modificación del artículo 4º del Estatuto de acuerdo con la propuesta del Directorio.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto por el art. 27 de los Estatutos sobre depósito de acciones para la concurrencia a la Asamblea.
El Directorio.
$ 2.400.— e.6|6 Nº 26.295 v.10 6|61

E. G. A. S.A.
Establecimientos Germano - Americanos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
Registro 10.904
CONVOCATORIA
Convócase accionistas Asamblea General Ordinaria día 10 de junio de 1961, 11 hs., Piedras 383, 3º piso, Capital, tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Causas convocatoria fuera término.
2º Dos accionistas firmar Acta.
3º Consideración doc. art. 347 Cód. de Com.
4º Elección Síndico titular y suplente.
5º Aumento Cap. Autorizado a pesos 200.000.000.—.
6º Designación 3 Directores titulares. El Directorio.
NOTA: Se recuerda art. 11 Estatuto Social.
$ 2.000.— e.3|6-Nº 26.177-v.8,6|61

EDUARDO RESTA S. A.
Comercial e Industrial
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 14 de junio de 1961, a las 9 horas, en el local social de la Av. Sa'a Amancio Alcorta 1691, Capital, con el objeto de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los Estatutos Sociales en lo referente a: Cambio de denominación social; Ampliación del objeto social; Aumento del capital social; Reducción de la cantidad de miembros del Directorio;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1961 — El Directorio.
$ 2.400.— e.3|6-Nº 26.144-v.8|6|61

"F"

F. A. T. A.
Fábrica Argentina Tapizados Automotor Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 16 de junio de 1961 a las 19 horas en el local de la Sociedad calle Rodríguez Peña 334 de esta Capital, a los efectos de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º) Reforma de estatutos.
2º) Designación de Directores y Síndicos.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, junio de 1961.
El Directorio.
$ 2.000.— e.6,6 Nº 26 285 v. 10|6 61.

FRIGORIFICO FRIGUINCIA
Soc. Anón. Ind. Com. Inmob. y Agrop.
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 17 de junio de 1961 a las 10 horas, en Lavalle 2446, 5º piso, esc. 59, para tratar,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.
2º Informar operación de compra del activo y pasivo del Frigorífico Friguincia, S. R. L.
3º Elección de cuatro directores titulares por tres años.
4º Elección de síndicos titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.6|6-Nº 26.284.v.10|6|61

F I P E
Sociedad Anónima Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de junio de 1961, a las 11 horas en el domicilio social, a fin de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital autorizado a m$n. 25.000.000.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 26.225-v.9,6|61

F I N M A T
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 19 de junio de 1961, a las 18 horas, en la calle Eugenio Garzón 6305, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado mediante la emisión de acciones preferidas cuyas características fijará la Asamblea;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.3 6-Nº 26.137-v.8 6'61

"G"

GOMYCUER
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 de junio de 1961, a las 10 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 740 (1º "B"), Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1961:
2º Aumento del capital autorizado:
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos por el término de un año:
4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio:
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio
$ 4.000.— e.6|6-Nº 26.396-v.10|6|61

GRIMCUBIO
S. A. Com. Inv. Fin.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 16 del mes de junio de 1961, a las 10 horas en la sede de la calle Rivadavia 2816, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1961.
2º Revalúo contable Ley 15.272.
3º Fijación del número de directores titulares, designación de los mismos.
4º Designación del síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — El Directorio.
$ 3.200.— e 6'6-Nº 26.308.v.10'6|61

"H"

HORACIO MORIXE, S. A. MOLINERA Comercial e Industrial
Registro Nº 3.941
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el día 17 de junio de 1961, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Corrientes 222, piso 11, Buenos Aires, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social.
2º Reforma de los artículos 5º, 8º 10º 12, 15 17, 19, 25 27 y 31.
3º Designación de las personas que conjunta, separada o alternativamente

tramiten, acepten y|o introduzcan las modificaciones a que hubiere lugar con las más amplias facultades ante el Poder Ejecutivo Nacional y|o la Inspección General de Justicia.
4º Aumento del número de directores para el ejercicio en curso, una vez aprobada la reforma del artículo 10º por el Poder Ejecutivo Nacional, y autorización al síndico para designar los miembros que completarán el actual Directorio.
5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 4.000.— e.6|6-Nº 26.294.v.10|6|61

"I"

INTERMUN
Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Importadora y Exportadora
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 17 de junio de 1961, 11 horas, en Perú 556, Buenos Aires, para tratar: Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 31/12/60; distribución utilidades, remuneración directores y síndico; fijación número directores, elección directores y síndicos; designación dos accionistas firma firma del acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 26.346-v.10|6|61

I. A. F. A.
Industriales Argentinos, Fabricantes Automotores
Bajo Licencia
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 16 de junio de 1961, a las 17 horas, en la sede social calle Sarmiento Nº 930, para considerar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 26.310.v.10 6|61

IMLAUER Y COMPAÑIA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERL EXTRAORDINARIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 17 de junio de 1961, a las 10 horas, en el local de la Avda. Corrientes Nº 311, piso 8º, Capital Federal, para considerar:
1º Aumento del capital;
2º Elección de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.5 6-Nº 26.214-v.9,6 61

I N G E N A R S. A.
Cía. de Construcciones, Financiación, Mandatos, Comercial, Industrial, Minera e Inmobiliaria
Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de junio de 1961, a las 19 horas, en Avenida de Mayo 1439, primer piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Ampliación del capital autorizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Estatuto.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 2.000.— e.5|6-Nº 26.219-v.9,6,61

INDUSTRIAS STAUDT
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el estatuto social y el artículo 349 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 15 de junio de 1961, a las 11.30 horas, en la sala de reuniones de la sociedad, calle Bernardo de Irigoyen 330, primer piso, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al 11º ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1961, y distribución de las utilidades, fijando la remuneración para el Directorio y la sindicatura.
2º Determinación del número de personas que han de constituir el Directorio. Elección de vicepresidente y los directores necesarios, por el término de dos años.
3º Elección de síndico titular y suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 4.000.— e.5|6-Nº 26 264-v.9|6 61

INGENIO RIO GRANDE S. A.
Cía. Arg. Agrícola e Industrial
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 15/6/61, a las 11 horas en Reconquista 336, piso 7º, Capital, para tratar: Designación de 2 accionistas y reforma parcial de estatutos. — El Directorio.
$ 1.200.— e.5|6-Nº 26.246-v.9|6|61

"L"

LITAL SOC. ANON.
Industrial, Comercial y Financiera
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 16 de junio de 1961,

a las 18 horas, en la calle Entre Ríos 149, 7º piso, Dpto. "V", para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 50.000.000.— y emisión de las acciones correspondientes;

2º Elección de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.200.— e.3|6-Nº 26.125-v.8|6|61

"M"

MARPASA, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de junio de 1961, a las 19 horas, en la sede, Moreno 1924, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar o rectificar las designaciones de directores, elevar su número, en su caso y designar síndicos por renuncias de los actuales.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|6-Nº 26.327-v.10|6|61

MADISON, S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial de Mandatos y Representaciones
Número de Registro 9141
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 2 de junio de 1961.

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de junio de 1961, a las 18,30 horas en Paraná 567, 1º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos, artículo 347, inc. 1º C. de C., ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 1958, 31 de diciembre de 1959 y 31 de diciembre de 1960.

2º Ratificación por la Asamblea General Ordinaria, de la designación por el Directorio, del síndico "Ad-hoc", señor Edmundo de Vita, para aprobar los elementos mencionados en el rubro 1º.

3º Elección de directores y síndicos art. 12 estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 3.200.— e.6|6-Nº 26.322-v.10|6|61

MATERSA
Soc. Anón., Com., Ind., Fin. e Imb.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 16 de junio de 1961, a las 10 horas en Paraná 230, piso 6º, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar directores y síndicos.

2º Consideración de la gestión del Directorio, hasta el 31 de mayo de 1961.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.6|6-Nº 26.365-v.10|6|61

MARMOLES RIO DE LA PLATA
Soc. Anón. Comercial e Industrial
Producción - Importación - Exportación
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de junio de 1961, a las 14.30 horas, en Venezuela 3264, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas de estatutos;

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea y voto, deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para aquélla, según lo establece el artículo 25º de los estatutos.

$ 1.680.— e.5|6-Nº 26.268-v.7|6|61
$ 1.120.— e.8|5 Nº 26.407 v. 9|6|61

M U R A N O
S.A.C.I.F.I. y A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de junio próximo, a las 17 horas, en Balcarce 610, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º Renovación del Directorio.

3º Designación de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Retribución Director Gerente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.3|6-Nº 26.161-v.8|6|61

MARTINEZ TENREIRO
Sociedad Anónima Industrial Comercial e Inversora
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Extraordinaria, primera citación, día 17 de junio de 1961, 9.30 horas, en Moreno Nº 3053, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma Estatuto;

2º Aumento Capital Autorizado;

3º Designación dos accionistas firma Acta. — El Director o.

$ 1.600.— e.3|6-Nº 26.191-v.8|6|61

"O"

OMICA, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de junio de 1961 a las 17 horas, en Lavalle 1759, 6º piso, Capital, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación artículo 1º estatutos sociales y autorización dos miembros del Directorio para tramitar la reforma.

2º Designación dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.6|6-Nº 26.401 v.10|6|61

"P"

P R O A
Importadora y Exportadora
S. A. C. I. F.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de junio de 1961, a las 9 horas, en Callao 468, 7º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a $ 30.000.000.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.6|6 Nº 26.387-v.10|6|61

PAPELERA MARINUCCI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Cap. Aut. m$n. 5.000.000
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 23 de junio de 1961, a las 18.30 horas, en la calle Cabrera 5742 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informar a los señores accionistas, por parte del Directorio de los trámites de formación de la sociedad y motivos por los que esta asamblea se realiza excediendo el plazo prescripto por el art. 347 de Código de Comercio.

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1960.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de directores con que contará la sociedad de acuerdo al art. 12 de los estatutos y elección de los mismos por dos años de acuerdo al art. 13 de los estatutos, por renuncia total del Directorio nombrado en la constitución provisoria de la sociedad.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 19 de los estatutos, referente al depósito previo de las acciones, certificados o recibos bancarios, 3 días antes de la asamblea, por lo menos, para poder asistir a la misma.

$ 4.800.— e.2|6-Nº 26.103.v.8|6|61

PAUL DUPIN
S. A. Química e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de junio de 1961, a las 11.30 hs., en el local social de la calle Jerónimo Salguero 560, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al 22º ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 1960.

2º Fijar la distribución de utilidades.

3º Consideración del revalúo contable del activo, según Ley 15.272.

4º Modificación del art. 3º de los estatutos (aumento del capital autorizado y facultades de las asambleas para futuras ampliaciones) y art. 7º (depósito de acciones por parte del Directorio).

5º Elegir síndico y síndico suplente por el término de un año.

6º Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Director.

$ 3.600.— e.5|6-Nº 26.250-v.9|6|61

"R"

RADIO COMODORO S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Corrientes 4625 Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha convocado a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para el día 19 de junio de 1961, a las 18 horas, en Av. Corrientes 4625, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de artículos 5º, 6º y 15º de los Estatutos Sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.6|6-Nº 26.321-v.10|6|61

R O D A S A N
Sociedad Anónima
Comercial Industrial
Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA ORDINARIA

Cítase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 17 de junio de 1960, a las 10 horas, en el local calle Bernardo de Irigoyen 972, tercer piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescriben los artículos 347, inc. 1º y 361 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1960.

2º Nombramiento de directores, de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — El Directorio.

$ 2.400.— e.5|6-Nº 26.257-v.9|6|61

"S"

SOCIEDAD ANONIMA
Manufactura de Tabacos "La Defensa"
DONATO DIOTEGO & CIA. LDA.
Nº de Inscripción 1.531

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 16 de junio de 1961, horas 15, en Defensa 1246, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejerc. 31|3|1961.

2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.6|6-Nº 26 325-v.10 6 61

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA MOY AIKE LTD.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 13 de junio 1961, a las 16 horas, en San Martín, 296, p. 3º, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación art. 347 Cód. Com. ej. 31|3 961;

2º Retribución directores y síndico;

3º. Distribución utilidades;

4º Revaluación contable ley 15.272, D. R. 6871|60;

5º Determinación número y designación directores y síndicos;

6º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.3|6-Nº 26.134-v.8|6|61

SANTA MONICA
S. A. C. Inm. Ind. Agropecuaria y Financiera
Registro 10.000
CONVOCATORIA

Convócase accionistas Asamblea General Ordinaria día 10 de junio de 1961, 10 hs., Piedras 383, 3º piso, Capital, tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Causas convocatoria fuera término.

2º Dos accionistas firmar Acta.

3º Consideración doc. art. 347 Cód. de Com.

4º Distribución utilidades.

5º Elección Síndico titular y suplente. El Directorio.

NOTA: Se recuerda art. 14 Estatuto Social.

$ 2.000.— e.3|6-Nº 26.176-v.8|6|61

"T"

TELESO Y
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de junio de 1961, a las 10 horas, en el domicilio social, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 25.000.000.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.5|6-Nº 26.226-v.9|6|61

T E C N A S T A R
S. A. de Ingeniería
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de junio de 1961, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Tucumán 1438, 2º piso, oficina 202, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del número de miembros del Directorio y, en su caso, elección de los Directores titulares que corresponda; elección de Directores suplentes, si así se resolviera.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

NOTA: Se hace saber a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea (artículo 22 de los Estatutos Sociales).

$ 3.200.— e.6|6-Nº 26.344-v.10|6|61

TROVATO & CIA.
S. A. C. I. F. I.
Empresa Constructora
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 15 de junio de 1961, a las 18 horas, en Piedras 337, 1º B, Capital Federal, para tratar:

1º Consideración de documentación art. 347 del Código de Comercio del ejercicio al 30 de noviembre de 1960;

2º Distribución de utilidades;

3º Aprobación dividendo provisorio;

4º Determinación del número y elección de directores, síndicos y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|6-Nº 26.136-v.8|6|61

"V"

VIAL DEL SUR
S. A. de Ingeniería y Comercial
Construcciones

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Bernardo de Irigoyen 546, piso 8º, el día 17 de junio de 1961, a las once horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del revalúo contable Ley 15.272.

2º Modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales elevando el capital autorizado.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.6|6-Nº 26.317-v.10|6|61

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

José Santos Diego, martillero público con oficinas Bmé. Mitre 1734, Capital, que Boleslaw Blajgo vende negocio hotel pensión, sito AVDA DE MAYO 784, cuarto piso, a Pedro Muñoz, domicilio vendedor, negocio. Comprador y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 800.— e.6|6-Nº 26.288-v.10|6|61

Casanova S. R. L., con domicilio en Avda. La Plata 1261, vende negocio de Garaje sito AVDA. LA PLATA 1261 a Alejandro Arturo Miciudas y Antonio Feijoo que actuarán en Sociedad "Miciudas y Feijoo", con domicilio Saladillo 5585. — Oposiciones: Estudio Dr. Sarando. (Martillero: Jorge H. Sarando), Lavalle 1546, piso 1º, Dpto. "A".

$ 1.200.— e.6|6-Nº 25.596-v.10|6|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|5 al 31|5|61.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Antonio Galdo, Eulogio Alvarez, Guillermo González Escobar, Antonio Barros, Arsenio Fernández, Manuel García y Juan Reduello venden a Perfecto González, Camilo Rodríguez y Francisco Alfonso García Alvarez el negocio de Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en esta Capital, calle AVDA. SANTA FE 4615, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.6|6-Nº 26.390-v.10|6|61

Osvaldo Brera, martillero público, con oficina en la calle Olavarría 432, T. E. 21-6828, avisa que: José Patao, Alfredo Monteverdi, Segundo Suárez y Silvio Castiglioni venden al señor Alberto Guerchicoff su negocio Café, Bar y Restaurant denominado "Boca Munich", sito en la calle AVENIDA ALMIRANTE BROWN Nº 1443. Domic. partes y reclamos ley mi oficina.

$ 1.200.— e.6|6-Nº 26.379-v.10|6|61

Avisa José M. Míguez, martillero público, ofic. Avda. Pavón 2295, Avellaneda que: Alarico Caprile y Luis Bravo venden negocio Lechería, Bar y Casa de Lunch, sita AVDA SAENZ 1371, a Manuel María Horacio Freire, Fidel Alvarez, Emilio Alvarez y José Manuel López, reclamos de Ley mis oficinas domicilios partes.

$ 1.200.— e.6|6-Nº 26.364-v.10|6|61

Miguel Simon, martillero público, con oficina en la calle Formosa 620, T. E. 43-1820, Capital Federal, avisa que los señores Osvaldo Máximo Schiain y Carmelo Rizzo venden al señor Ignacio Brandaña el negocio de Confitería, Despacho de Pan y Elaboración y Venta de Masas y Emparedados, sito en la calle ALVAREZ THOMAS 1194 esquina VIRREY LORETO 2612, Capital Federal, domicilio partes. Reclamos dentro término Ley 11.867, en mi oficina.

$ 1.600.— e.6|6-Nº 26.352-v.10|6|61

Piñeiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Libertad 32. C pital, T. E. 38-7573, avisan: Ricardo Toyos, Aquilino Toyos, Ovidio Toyes, Aquilino Toyos (h.), José Suárez y José Canosa venden a Manuel Cabeza, Eduardo Cabelian, Jacobo Moldavsky y Ulises Omar Imaz el negocio de Bar, Restaurante y Heladería, sito en la calle AVENIDA CORRIENTES Nº 2714, Capital. Domicilio partes y reclamos término Ley, n|oficinas.

$ 1.600.— e.6|6-Nº 26.351-v.10|6|61

Roberto Ferrari, comunica que ha vendido a Inés Vescovo su negocio de lechería: AUSTRIA 1753, domicilio de las partes para reclamaciones.

$ 400.— e.5|6-Nº 26.207-v.9|6|61

Méndez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1190, piso 1, Teléf. 37-3801 y 38-2812: avisan que con su intervención los señores Juan Alberto Badano y José Pardiñas (Badano y Pardiñas), venden libre de toda deuda o gravamen a "Confitería Roussillón" Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en AVDA. SANTA FE 1600 esquina a MONTEVIDEO, Capital Federal. Domicilio de las partes: Vendedora, mismo negocio; compradora, Moreno 2918, piso 2º, departamento A. Reclamos en término de Ley, en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.5|6-Nº 26.210-v.9|6|61

Org. Campitelli, mart. público; G. J. Campitelli, con oficinas Cerrito 836 P. 5º, Of. 20, avisan Alfredo Di Noia, Aldo Esteban Di Noia y Rubén Alfredo Di Noia, venden a Máximo Alberto Coco, el "Garage de Alquiler", sito AVDA. FRANCISCO BEIRO 5232, libre gravámenes. — Reclamos ley, n|oficinas, dom. partes.

$ 1.200.— e.3|6-Nº 26.109-v.8|6|61

Edelmiro Barros, Bal. y Mart. Púb., avisa: Roberto José Annocaro y Jaime Arbones, venden a Juan Rodolfo Falcón y Camilo Francisco Appollonio, negocio bar y copetín, sito AVENIDA COBO número 1622, domic. partes. — Recl. ley, mis ofic. Chile 1481, Capital.

$ 800.— e.3|6 Nº 26.130-v.8|6|61

Reinaldo S. Troiano, martillero público, con oficina en Avenida Córdoba 1821, 2º piso, avisa: José Augusto de Jesús, vende su negocio de venta de comestibles por menor y bebidas en general envasadas, sito en el mercado Pompeya, Pto. Nº 31, de AVENIDA SAENZ 1159|61, a José Joaquín de Jesús. — Reclamos de ley, mi oficina, donde las partes fijan su domicilio.

$ 1.200.— e.3|6-Nº 26.131-v.8|6|61

José Pérez Lichtensztein, vende a Ricardo Roberto Grillo el comercio de venta de bebidas alcohólicas denominado "Jacarandá", sito en AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 8644, Capital Federal. Reclamos por el término de ley, en Av. R. S. Peña 1110, 7º piso, oficina 3, dom. de las partes.

$ 1.200.— e.3|6-Nº 26.148-v.8|6|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Vicente Scioscia, vende a Antonio Scioscia, Salvador Scioscia, Salvador Salvia y Orlando Caso, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle AVENIDA SAN MARTIN 6202 esquina NUEVA YORK 3301|07, que conjuntamente posee con los compradores quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en el negocio.

$ 2.000.— e.3|6-Nº 26.178-v.8|6|61

"B"

Iturralde, Fernández y Cía., mart. púb., Castelli 68, T. E. 88-7071, avisan: que Ismael Lisardo Altamirano y Aida Norma Nicolaevsky venden a Federico Eduardo Cristín, neg. casa de pensión, sita BUCARELLI 2660. Reclamos ley, n|ofic., dom. partes.

$ 800.— e.6|6-Nº 26.362-v.10|6|61

Atilio J. Lavaino y Cía., martilleros públicos con oficinas en Rivadavia Nº 8780, 69-7077, Cap., avisan: Alberto Héctor Bellico, vende a Arístides Grizzo, su negocio de "fiambrería y artículos envasados" sito en BAHIA BLANCA Nº 62, domicilio de partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.6|6-Nº 26.306-v.10|6|61

Se hace saber que don Andrés Lenzer transfiere libre de deudas a Lieselotte Dieterle, el fondo de comercio "Peinados Emmy", de la calle BURELA 3199, "A". Reclamos de ley, Dr. Hércules V. Introini, Guatemala 5784, Dpto. "D", que es domicilio de las partes.

$ 800.— e.6|6-Nº 26.371-v.10|6|61

Alfredo Pérez: martillero público con oficina en la calle Molina 1936, Capital, avisa que Raúl Rolando Montoya, vende a Antonio Lisa su negocio de carnicería sito en la calle BASUALDO 2640-42. Reclamo de Ley, domicilio de las partes en mi oficina.

$ 800.— e.5|6-Nº 26.206-v.9|6|61

Lucania S. A., martillero público: Rafael Cicalese, Lima 297, piso 1º, avisan: José García, Angel López, Braulio Fernández, Antonio Carbajales y Esteban Finessi venden, libre de toda deuda y gravamen a Matías Feito, Albino Feito y Antonio Feito su negocio de bar y billares, sito en BOEDO número 819, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 1.200.— e.5|6-Nº 26.263-v.9|6|61

Geza Megyeri, domiciliado en Roca 2138, Florida, vende su negocio de venta de cafés, tés y artículos varios, sito en la calle BULNES 1975, de esta ciudad, a don Marcial Sánchez González, domiciliado en Marinos del Fournier 1471, de Haedo, con intervención del escribano Marcos Estrin, con oficinas en Lavalle 1546, 5º "F" de esta ciudad, domicilio que constituyen las partes para reclamaciones.

$ 1.200.— e.5|6-Nº 26.255-v.9|6|61

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Ciudad, calle Sarmiento 1532, T. E. 35-4554, avisan que Luis Pereiro Castro José Portela y José María Gabriel Cabezón, venden a Armando Enrique Ortega, José Ramón Campa, Julián Onamdia, Agustín Ares, Nelly Olga Bianchi y Juana Yebra su negocio de hotel, denominado "Nuevo Galileo", sito en esta Capital, calle BELGRANO número 2944. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.3|6 Nº 26.153-v.8|6|61

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Roberto Martignoni, vende a Fabriciano Pastor e Isabel Pastor Sastre, su carnicería, calle BUCARELLI número 1179. Domicilio partes y reclamos: Río de Janeiro 55, P. I.

$ 800.— e.3|6-Nº 26.115 v.8|6|61

"C"

Alonso, García & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Lima 213, Cap., T. E. 38-5510, avisan: Manuel Villar y Florindo Grancella venden a Manuel Martínez Requejo, su neg. almacén y bar sito COLODRERO 3501 esq. NUÑEZ. Capital. Domic. partes y recl. ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.6|6-Nº 26.389-v.10|6|61

Lucania S. A., martillero público Rafael Cicalese, Lima 297, 1º piso, avisan: Carmen Vilageliu, por poder Nº 33.227 de Francisco Pages, vende libre de deudas y gravámenes a Avelino Ovide y Manuel González, su negocio de hotel - alojamiento sito en COLPAYO Nº 69, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 1.200.— e.6|6-Nº 26.380-v.10|6|61

David Pérez, Soto y González, S. R. L., martilleros público con oficinas en Paso 321, Capital, avisan que Gerardo Armando González, Cándido Domínguez, José María Méndez, Manuel Regueiro Andrade, Marcelino Gómez, Amado González y Ricardo Porto Vaqueiro venden a Juan Carlos Viña y Marcos A. Levy en representación de "Casablanca S. R. L." para cambio de ramo, su negocio de bar, sito en CUENCA 2901, Capital, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos ley nuestras oficinas domicilio partes.

$ 1.600.— e.6|6-Nº 26.358-v.10|6|61

Rafael Francisco Fraga, martillero público, avisa: José Angel Maroño y Antonio Adolfo Brenn venden a José Sciuto y Pascual Fioravanti Scardillo, negocio carnicería sito CORONEL NICETO VEGA 4801 y ACEVEDO 1302, Capital, con retroactividad 22 agosto 1960. Domicilio partes, reclamos ley, mismo negocio.

$ 1.200.— e.6|6-Nº 26.340-v.10|6|61

Armando Manuel Vergara, abogado, Tucumán 1438, of. 3, hago saber que venta efectuada por Miguel Guarino a María C. G. de Gómez del negocio de fiambrería y quesería de calle CARABOBO 750, ha quedado rescindida. Reclamos de ley mi oficina.

$ 800.— e.5|6-Nº 26.247-v.9|6|61

Frade y Del Valle y Cía., martilleros públicos, con oficinas en A. Jonte 4306, Cap. Fed., avisan que José Sebastián Gama vende a José Sobrado su negocio de lechería La Cabaña, sito en CORTINA 2003, Cap. Fed., domicilio de las partes. Reclamos término de Ley, en nuestras oficinas.

$ 800.— e.5|6-Nº 26.198-v.9|6|61

Se hace saber que por transformación de la sociedad "Juan Tozzi y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle CANNING 2023, se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad "Juan Tozzi y Cía., S. R. L.", con igual domicilio, y que tiene por objeto la fabricación, venta, importación y exportación de zapatos, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1961. — Oposiciones de ley en escribanía Pedro Raúl Briones, Lavalle 1430, piso 7º B, Capital.

$ 1.600.— e.5|6-Nº 25.907-v.9|6|61

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|5 al 3|6|61.

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bartolomé Mitre Nº 2109, avisa que la venta negocio panadería mecánica y repartos, denominado "La Esperanza", sito en calle CONSTITUCION Nº 3977|79, Capital Federal, que Cesareo Alvarez efectuada a Alfredo Pérez y Boris Artman, ha quedado nula y sin efecto.

$ 1.200.— e.5|6-Nº 26.256-v.9|6|61

Iglesias & Vázquez, de la Asoc. de Balanc., Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0500, avisan: José Uzal vende a José Corripio y Amador Solís, negocio de café y bar, sito en CABELLO Nº 3384, Cap., recl. ley y dom. part. n|oficinas.

$ 800.— e.5|6-Nº 26.271-v.9|6|61

"D"

Eusebio Manuel Portillo, ha vendido a Pedro Claudio Ramos, su parte indivisa (mitad) del negocio de casa de pensión, sito en la calle DEFENSA 368, Cap. Fed. Reclamos de ley, Defensa 368, Cap. Fed. que es dom. de las partes.

$ 800.— e.5|6-Nº 26.204-v.9|6|61

El señor Antonio Piñeiroa transfiere su negocio venta de pan, a Julia M. de Piñeiroa, sito: DIOGENES TABORDA 1087, reclamos de Ley, mismo negocio, que es domicilio partes.

$ 800.— e.5|6-Nº 26.213-v.9|6|61

A. C. Leotta, Q. Bocayuva 656, Cap., avisa señor Fernando De Lio, vende al señor Francisco Antonio Randelli negocio venta de comestibles y bebidas envasadas en general, calle DIRECTORIO 2701|07 esquina CULPINA 395 Cap., domicilio partes y reclamos de ley mi oficina.

$ 800.— e.5|6-Nº 26.239-v.9|6|61

Basso y Cía., mart. públicos, avisan: Elsear Omar Yarza vende a Francisco Raffo negocio de carnicería, sito en DARWIN 146, domic. partes. Reclamos ley en Rivadavia 1575, 3er. p. Cap. Federal.

$ 800.— e.5|6-Nº 26.244-v.9|6|61

"E"

Eugenio Ramos y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficina en la calle Talcahuano 35, Tel. 38-6904, Capital, avisan que por su intermedio, el señor Julio Brach, vende libre de deudas y gravámenes a los Sres. Armando García, Rafael de la Fuente, Francisco Picallo, Francisco Ramos y Jaime Conde, su negocio de copetín y bar, ubicado en la ESTACION SUBTERRANEA LIMA y AV. DE MAYO, LINEAS "A" y "C". — Domicilio vendedor, Aranguren Nº 4450, compradores y reclamos de ley, en nuestra oficina.

$ 1.600.— e.3|6-Nº 26.106-v.8|6|61

"G"

Alberto Mayol y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas Avda. José María Moreno 1216, Capital, T. E. 9 -1627, avisan que: José María Fernández vende a Pedro Alfredo Bonomini el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la calle GAONA 2774, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos dentro de término ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.6|6-Nº 26.374-v.10|6|61

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisan que Felipe Nicolino, José Antonio Cortese y Sabino Francisco Arias venden a Carlos Cardin, Antonio Romeo, José Nicolás Carone y Carlos Francisco Cardin, su negocio de garaje sito en GENERAL CESAR DIAZ 3158. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.6|6-Nº 26.405-v.10|6|61

Francisco Nuñes Da Cruz vende libre de toda deuda y/o gravamen, la fábrica de cajones sita en la calle GASCON Nº 100, Capital, a doña Pura Angélica Rodríguez y don Jorge Ernesto Rodríguez. — Domicilio partes y reclamos de ley en calle Cascón Nº 100, Capital.

$ 800.— e.5|6-Nº 26.278-v.9|6|61

"H"

Clisan Comercial & Industrial S. R. L. vende, cede y transfiere los bienes activos y pasivos que integran el fondo de comercio de su establecimiento de fabricación y venta de artículos farmacéuticos, quirúrgicos, etc., sito en HIPOLITO YRIGOYEN Nº 2964, Capital, a "Clisan S. A. Comercial, Industrial & Financiera". Reclamos de ley en el domicilio indicado.

$ 1.200.— e.6|6-Nº 26.363-v.10|6|61

Se hace saber al comercio que Andrés y Elsa María Rodríguez, domiciliados en la calle Independencia 844, venden a Natalia Axenfeld de Zilberay, domiciliada en Hipólito Yrigoyen 1900, la farmacia denominada "Congreso" situada en esta Capital Federal, calle HIPOLITO YRIGOYEN 1900. Reclamaciones de ley, escribano Carlos A. Blousson, Bernardo de Irigoyen 330.

$ 1.200.— e.6|6-Nº 26.333-v.10|6|61

Atilio J. Laviano y Cía., mart. públ., con ofic. Rivadavia 8780, 69-7077, Cap., avisan: Francisco Luis Vitola, vende a Eulogio Abel Salinas, negocio "despensa y fiambrería", sito HOLMBERG 2400. — Domc. de partes y recl. de ley, n|oficinas.

$ 800.— e.6|6-Nº 26.307-v.10|6|61

Cristóbal J. Rodríguez, martillero público, oficinas Sarmiento 1562, 4º "C", C. Federal, avisa que Oscar Alfredo Ubiría, Constatino Arias, Aldo Cattarello y José María Lorenzo venden su negocio restaurant, sito HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1901, Cap. Federal, al señor Enrique Alvarez, libre de toda deuda y gravamen. — Oposiciones término de ley y domicilio de partes, mis oficinas.

$ 1.200.— e.5|6-Nº 26.265-v.9|6|61

"I"

Enrique Lobato, avisa que vende a Manuel García la 1|4 parte que tiene en el café, bar, casa de lunch y seis mesas en vereda, sito INDEPENDENCIA 3301|07, Capital, que tiene con el mismo y los señores Jaime Toribio Arenas, Manuel Aparicio Piñeiro y José Francisco Aparicio Piñeiro, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Domic. partes y recl. ley, en el m|negocio.

$ 1.200.— e.3|6 Nº 26.129-v.8|6|61

"J"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Justino Alberto Di Cristófaro vende a Joaquín Díaz, el negocio de lechería y venta de helados, sito en esta Capital, calle JOSE HERNANDEZ 2496 esquina CIUDAD DE LA PAZ, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.6|6-Nº 26.393-v.10|6|61

Mauricio Portnoy, domiciliado Sánchez 2195, vende a Osvaldo José Alfuzzi y Justina Jerónima Simunovich, negocio despacho de pan sito en JUAN A. GARCIA 1800, Capital. — Reclamos ley, al domicilio comprador, Zuviría 5303.

$ 800.— e.6|6-Nº 26.312-v.10|6|61

Vicente J. E. Caraffa, martillero público, oficina H. Yrigoyen 2062, Cap. Federal, avisa que don Gastón Laffage vende a don Adolfo Vigo el negocio de despacho de pan, confitería y heladería, sito en JUNCAL 1610, donde las partes constituyen domicilio y se reciben los reclamos de ley.

$ 800.— e.6|6-Nº 26.296-v.10|6|61

Mercantil Floresta, Gral. Venancio Flores 3621, Cap. (Mart. Púb. Argentino E. Olivero), comunica que Sr. Oscar Fernando Camicia, vende a señora Aida Enriqueta Schindel de Kreimerman, su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas en general, sito JOSE BARROS PAZOS 5699, reclamos ley y dom. partes ns|ofcs.

$ 800.— e.5|6-Nº 26.227 v.9|6|61

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas B. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4361, avisan que: Angel Dimeo y Tomás Cayetano González, venden a Ramón Vicente Aruf, José Rodolfo Calzón, Hugo Héctor Quiroga y Benjamín Alvarez su negocio de hotel alojamiento, sito JUJUY 1424 Capital, domic. partes. — Recl. ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.3|6-Nº 26.128-v.8|6|61

"L"

Alonso, García & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Lima 213, Capital, T. E. 38-5510, avisan: Amador Valledor José Durán Caunedo, Balbino González y Ra-

món García, venden a Benjamín Gómez, Miguel Rey, Luis Menéndez Iglesias, José Durán Caunedo y Antonio Barreiro su negocio de café y bar sito LOPE DE VEGA 3499, Capital. Dom. partes y recl. ley n/ofic. (Esta publ. anula la anter. s/e.nc. Nº 17.840 publ. del 14/3 al 18/3/61.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 26.388-v.10|6|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Benigno Esperón vende a Isaac García y Manuel Pazos Puente el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle LUIS MARIA CAMPOS 1399 esquina ZABALA, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 26.292-v.10|6|61

Piñeiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Francisco Riveiro, Jaime González, José Castro, Pedro Fondevila, Juan Paz, Domingo Mattozzo, y Manuel Suárez, venden a Avelino Onis, Juan Alberto Paz, José Villar, Oscar Ramón Crespo, y Tomás Mescorta, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle LIMA número 1577, Capital. Domicilio partes y reclamos término ley, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 26.350-v.10|6|61

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos 458, Capital, T. E. 37 9951, avisan: Irma del Carmen Fernández, vende a Haydée Rodríguez de Figueroa el negocio de hotel, sito en LUJAN número 2180, Capital. — Reclamos ley, y domicilio las partes, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.5|6-Nº 26.253-v.9|6|61

López, Prada y Cía., avisan que, transfieren: derechos, acciones, activo y pasivo, inclusive el perteneciente al negocio de "Garaje de Alquiler, Venta de Nafta y Aceites, denominado "La Victoria", sito en la calle LAPRIDA número 1469, Capital, a la nueva razón social, comercial, colectiva "Prada y López". — Componentes: Perfecto López y Leandro Manuel Prada. — Reclamos de ley, y domicilio real y legal de las partes, Laprida número 1469, Capital.
$ 1.600.— e.3|6 Nº 26.174-v.8|6 61

"M"

A. C. Leotta, Q. Bocayuva 656, Capital, avisa señor Elie Duanono, vende a señor Omar Ernesto Alonso, negocio despacho de pan, calle MERCEDES 1083, Capital, domicilios partes y reclamos de ley, mi oficina.
$ 800.— e.5|6-Nº 26.238-v.9|6|61

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Avenida Independencia número 1839, Capital, avisa: que Pablo Ierardi, vende a José Rodríguez, negocio de lechería, sito en MARIANO ACOSTA número 284|86, libre de todo gravamen y deudas, domicilio partes, reclamo ley, mis oficinas.
$ 800.— e.5 6-Nº 26.234-v.9|6|61

Eugenio Ramos y Cía., balanceadores, martilleros públicos, con oficinas en la calle Talcahuano Nº 35, Capital, 38-6904, avisan que Benito Fontela vende su parte indivisa que tiene en el negocio de lechería denominada La Martona, sito en la calle MORENO Nº 1521|23, capital, al señor Antonio Juan García, quien se hace cargo del activo y pasivo del fondo de comercio. — Domicilio de las partes y reclamo de ley, en el mismo negocio.
$ 1.200.— e.3 6-Nº 26.107-v.8.6.61

Se hace saber por cinco días que Juan Domingo Galest, vende a Otto Wyn Robin su negocio de mercado, sito en la calle MONROE 3923 de la Capital Federal libre de toda deuda — Reclamos de ley, y domicilios de partes, escribanía Enrico — López Bancalari — Siena, Avda. de Mayo número 749, piso 7º, escritorio 82, Capital.
$ 1.200.— e.3|6 Nº 26.117-v.8|6|61

"N"

Osvaldo Brera, martillero público, con oficina en la calle Olavarría 432, T. E. 21-6828, avisa que ha quedado nula y sin efecto la operación de venta, por la cual "Auto Service Super Mercado Buenos Aires", S. R. L. en formación, vendían a los señores Vicente D'Angelo y Lorenzo Romeo Rolón su negocio de despacho comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la calle NECOCHEA Nº 1224|28. Reclamos ley, Olavarría 432, Capital.
$ 1.600.— e.6 6-Nº 26.378-v.10|6|61

"O"

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1532, T. E. 35-4554, avisan: José Nicanor Corzón vende a Roberto José Cicarelli y Bernardo Raineri, su negocio de café y bar, sito en esta Capital, calle OLIVERA Nº 81. —Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.6|6-Nº 26.311-v.10|6|61

"P"

Trujillo Hermanos y Compañía, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia Nº 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio, Celestino Benito Corripio vende a Manuel Lois Rey, el negocio del ramo de panadería y elaboración y expendio de productos de Graham, Centeno y similares, ubicado en la calle PINTO Nº 4101 al 4107, Capital. — Reclamos de ley, a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 26.287-v.10|6|61

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Av. Independencia número 1839, Capital, avisa: que Antonio Caro, vende a José Caro y Manuel Caro Espinola, negocio de lechería y venta de helados, sito en PATRICIOS número 440, libre de todo gravamen y deudas, domicilio partes, reclamo ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.5|6-Nº 26.235-v.9|6|61

"Q"

Se avisa que Fametal S. I. C. — J. L. Neuman y Cía., vende su negocio de trafilación de metales, sito en QUILMES 426, Capital y transfiere su activo y pasivo a Fametal Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con retroactividad 1º enero 1961. Reclamo ley, mismo domicilio, que es domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.5.6-Nº 26.202-v.9|6|61

"R"

Trujillo Hermanos y Compañía, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia Nº 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria" avisan que por su intermedio Angel Luis Malatesta y José Carlos Malatesta, venden a Jaime Juan Pedro Clotet y Luis Dorado, el negocio del ramo de panadería mecánica, ubicado en la calle ROQUE PEREZ Nº 3136 al 3138, Capital. — Reclamos de ley, a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 26.286-v.10|6|61

Oscar D. Morro, martillero, Donato Alvarez 89, "A", Cap., avisa: Vicente Tamburo vende a Alfredo Marino su negocio de perfumería ubicado en RIOJA 694. — Reclamos ley, n/ofic., domicilio de las partes.
$ 800.— e.6|6-Nº 26.292-v.10|6|61

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisan que Rafael Ramón Labarta Muñoz vende a Isidro Roberto Rocha y Francisco Pizz'ni su negocio de garaje, sito en ROSETTI 108|112 116, Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.6 6-Nº 26.406-v.10 6|61

A. C. Leotta, Q. Bocayuva 656, Capital, avisa señor Angel González Huerta, vende al señor Aldo Savi, negocio carnicería, verduras y frutas, calle RIOJA 231, Capital, domicilios partes y reclamos de ley, mi oficina.
$ 800.— e.5|6-Nº 26.240-v.9|6|61

Rodolfo O. Requejo y Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45 8958, de la Asociación de Balanc. y Mart. Públicos, avisan que los señores Claudio Díaz, Félix Reginaldo Amado Ramos, José Losada, Victorino Losada, Raquel Menna y José Vázquez, venden a los Sres. Juan Díaz, Demetrio Alonso, Víctor Nelson Requejo y Luis Manuel Donazo el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y cervezas, sito en la calle RECONQUISTA número 620. — Domicilio partes, mismo negocio — Reclamos ley, nuestras oficinas. — Este edicto modifica al número 25.168 del 19 al 25|5|61 con respecto a los compradores solamente.
$ 2.000.— e.5|6-Nº 26.274 v.9|6|61

Se hace saber por cinco días, que productos Kadara Sociedad de Responsabilidad Limitada, con negocio de elaboración y venta de helados sito en la calle REPUBLIQUETAS 3235, transfiere su activo y pasivo a la nueva sociedad Productos Kadara Sociedad de Responsabilidad Limitada, ambas constituidas por Annelise Henriksen de De Forteza; Antonio Alvarado Moreno; Gabriel Lochner y Julio Magadan. — Reclamos de ley, ante el Escribano Rodolfo E. Olivé con oficinas en Lavalle 1312, 2º piso "A", Capital Federal, domicilio partes.
$ 1.600.— e.3 6-Nº 26.110-v.8 6|61

Rodríguez Pérez y Cía., Bal. y Martillero, con oficinas en Avenida de Mayo 1430, 2º piso of. 23, T. E. 38 0223 y 37 8523; avisan: que José Silvestre González y Fermín González, venden a Alejandro Fontao y Francisco Gómez su negocio despacho de comestibles y venta bebidas por copas, sito POSETTI número 300 esquina SANTO DUMONT. Domicilio partes y reclamos de ley, n/oficinas.
$ 1.200.— e.3 6-Nº 26.188-v 8|6 61

"S"

B. Veigas, Calviño y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que Constantino Piñeira vende su séptima parte indivisa, negocio restaurante, despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Pichín", calle SARMIENTO 1601, esquina nos Juan Tulio Cuccaro, Manuel Roberto nos Juan Tulio Cuccaro, Manuel Roberto Rodríguez, José Manuel Toraño Fernández, Serafín Alem San Miguel, Jesús Anselmo Ribas y Saúl Gregorio Rodríguez, quienes se hacen cargo activo y pasivo. Domicilio partes y reclamos de ley, en el negocio.
$ 1.600.— e.6.6-Nº 26.375-v.10|6|61

Lois y Mato, martilleros públicos, con oficinas en la calle Ruiz Huidobro 3472, Capital, avisan que los Sres. José Blanco y Manuel Gómez venden su negocio de restaurant y bar, sito en la calle SALGUERO 2692, esq. CERVIÑO 3502, a los Sres. José Blanco, Arturo Avellone, Armando Franco, Antonio Franco, Ramiro Campos, Severino Vázquez y Félix Telechea. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.6|6-Nº 26.403-v.10|6|61

Antonio H. Berventana, martillero público, en Valentín Gómez 3419, Capital, avisa: Ida Raccio vende a Rita Quadri de Morganti y Roberto Luis Morganti el negocio de hotel pensión, sito en la calle SARMIENTO 1709, 2º piso, Capital. Reclamos de ley y domicilio las partes, mi oficina.
$ 800.— e.6|6-Nº 26.319-v.10|6|61

"Textil Belgrano" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que explota la compra-venta, fabricación, industrialización de tejidos, hilados y afines por mayor y menor, transfiere su activo y pasivo a su continuadora "Textil Belgrano" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, instaladas ambas en SANTIAGO DEL ESTERO 232, de esta ciudad, con intervención del escribano nacional José V. San Martín, con oficinas en Lavalle 1537, 5º piso H. (2º cuerpo) de esta Capital, domicilio que constituyen las partes para reclamaciones.
$ 1.600.— e.5 6-Nº 26.200-v.9|6|61

J. Pazo, martillero público, oficinas San Juan 1021, avisa que: Pascual Luciano Masciandaro, vende la parte que tiene y le corresponde en el negocio de lechería y venta de helados, sito en SARANDI 834, a su condómino José María San Juan, quien se hace cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.
$ 1.200.— e.5|6-Nº 26.236-v 9|6|61

"T"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que José Campello Díaz, Marcelino Broz Cruz, Manuel López Fernández, Santos Pereira y Máximo Raúl Abuin Castiñeira venden a César García y Julio Fernández el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle TUCUMAN 2277, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.6 6-Nº 26.391-v.10|6|61

Se avisa al comercio que el señor Armando Fernández, vende a los señores Ramón Soage Pousada, Antonio Martín, y Agustín Silva el negocio de panadería, elaboración y venta de productos de graham, sito en TELLIER 70 72, Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen, reclamaciones en término de ley, y domicilio de las partes en Colegio Militar 283 Ciudad Jardín, Lomas del Palomar, Pcia. Buenos Aires.
$ 1.200.— e.5|6 Nº 26.248-v.9|6|61

Avisan: Labella y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1736, T. E. 40-7925 y 40 9566, que Aníbal Genovese, vende a Nicolás Gelidonidis, negocio despacho de pan, calle TRIUNVIRATO 5401, domicilio contratantes.
$ 800.— e.3|6-Nº 26.163-v.8|6 61

"V"

Atilio J. Laviano y Cía., martilleros públicos con oficinas en Rivadavia 8789, 69-7077, Cap. avisan que los Con... María C. de González y Abel González, venden a Miguel Carlos Lauría su negocio de "provisión y artículos envasados", sito en VARELA Nº 52. — Domicilio de partes y reclamos de ley, n/oficinas.
$ 1.200.— e.6|6-Nº 26.305-v.10|6|61

"Y"

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Elena Iglesias de Sarmiento vende libre de toda deuda y gravámenes a Rodolfo Tome, Teodoro Teira, Constantino Fernández y Luciano Cadiz, el negocio de hotel alojamiento (con habilitación en trámite), sito en la calle YERBAL número 2377, Capital, domicilio de la vendedora, domicilio de la parte compradora, calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 1508, Capital. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 26.205-v.9|6|61

"Z"

María Emilia Fojo vendió a José A. Torelli, Restaurant, Despacho de Bebidas, Heladería, Cervecería, Frans- y Fritz, ubicado en la calle ZAPIOLA 1601 esquina AVDA. EL CANO 2967. Reclamaciones de Ley, Esmeralda 473, piso 4º. Intervienen los doctores R. Eliosoff, S. Rubins y A. B. Viviano Hidalgo, que es domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.6|6-Nº 26.347-v.10|6-61

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Banco de la Nación Argentina, por su cuenta y orden. Manuel J. Bustillo, Carlos Olmedo Zumarán. Mart. públicos, Viamonte 1133, piso 1º, 49-0611. — Remate: días 12, 13 y 14 de junio. Hora: 14. Perdriel 1750. Doscientas máquinas de escribir y cuarenta ventiladores (usados). Exhibición días: 5 al 9 de junio de 8 a 12. Entrega: días 15, 16 y 19 de junio de 9 a 12 (pasada esa fecha no se atenderán reclamos) Informes y prospectos en nuestras oficinas y en el Banco de la Nación, Oficina 310. Comisión 10 o|o. Venta al contado. Seña 30 o|o.
$ 3.200.— e.27 5-Nº 25.655-v.8 6 61

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

CASA JACOBO PEUSER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS CATEGORIA B

El Directorio, en su reunión del 20 de diciembre de 1960, ha resuelto efectuar una emisión por valor de m$n. 15.221.700.— en acciones ordinarias categoría B (1 voto), de m$n. 100.— cada acción, con goce de dividendo a partir del 1º|1|61. — Su colocación se hará a la par.

Esta emisión se ofrece a los señores accionistas tenedores de acciones ordinarias en circulación (A o B) en la proporción de 0.332509 de acción nueva por cada una de su tenencia que se justificará con la presentación del cupón Nº 3 (o sean una nueva acción por cada 3,007437 que posean).

Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia (art. 3º Estatutos) desde el día 12 hasta el día 29 (inclusive) del mes de junio de 1961. Las solicitudes deberán ser presentadas es nuestra Casa Central de Ventas, San Martín 200, 3º piso, o bien en nuestra Administración General, Av. Patricio 599, 2º piso, Capital.

La integración del capital suscripto se efectuará de la siguiente manera:

Primer cuota: 20 o|o al contado, en el acto de suscribir.

Segunda cuota: 30 o|o hasta los 90 días de la fecha de suscripción.

Ultima cuota: 50 o|o hasta los 180 días de la fecha de suscripción.

En los tres casos se otorgarán recibos nominativos y contra presentación de éstos se entregarán los correspondientes títulos.

Los señores accionistas expresarán en la solicitud si desean o no acogerse a la opción de participar en el prorrateo en el caso de haber sobrante y en caso afirmativo, hasta qué monto. — La primer cuota —20 o|o al contado— de las acciones así adjudicadas (por prorrateo) será abonada dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha en que se comunique el resultado del prorrateo.

La presente suscripción se realiza conforme a las disposiciones estatutarias.

Las fracciones menores de una acción se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 26 de noviembre de 1959.

Buenos Aires, junio 2 de 1961. — El Directorio.
$ 7.200 — e.6|5-Nº 26.404-v.10|6|61

PANORAMIC S. A. I. C.

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, reunida el 15 de abril de 1961, ha resuelto proponer a los señores accionistas tenedores de acciones preferidas con dividendo básico acumulativo del 12 o|o

participación adicional la conversión de sus acciones cumplimentadas por acciones ordinarias de la clase "B" 1 voto, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1961.

Los que optaren por la conversión de sus acciones deberán presentarse a las oficinas de la Sociedad, Lavalle número 3879, de lunes a viernes a partir del día 5 de junio de 1961, de 8.30 a 12 horas y de 14.30 a 17 horas, donde entregarán sus respectivas acciones recibiendo en cambio un certificado provisorio, el que será canjeado por los títulos respectivos, tan pronto como los mismos se encuentren impresos.

A este efecto la asamblea ha autorizado al Directorio a efectuar una emisión especial de tres series de acciones ordinarias clase "B", 1 voto, las que sustituirán a las otras tantas series de acciones preferidas con dividendo básico acumulativo del 12 o|o y participación adicional cuya emisión ha sido dispuesta en el acto constitutivo de la sociedad en fecha 1º de octubre de 1957. — El Directorio.

$ 2.640.— e.6|6-Nº 26.398-v.8|6|61

SOCIEDAD ANONIMA PROTTO HERMANOS
Ruedas y Llantas Automotrices, Industriales y Afines
Perú 59½ — Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas, a los fines del art. 4º de los estatutos, que se ha resuelto emitir acciones ordinarias autorizadas, Clase "B", de 1 voto, series 451 a 531 por $ 40.500.000.— y clase "A", de 5 votos, series 532 a 563 y parte de la 564, por $ 16.110.000.—, que se aplicarán: $ 52.500.000.— para el pago de dividendos y $ 4.110.000 para honorarios del Directorio y gratificaciones del personal, aprobados por la asamblea de accionistas del 27|4|61. — El Directorio.

$ 1.440.— e.6|6-Nº 26.394-v.8|6|61

TERRANOVA
S. A.
C. I. F. I.
AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los accionistas que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas resolvió aumentar el capital autorizado en la suma de $ 4.000.000.— m|n., mediante la emisión de las series 6 a 25 de acciones ordinarias al portador clase "B" de $ 100.— cada acción y $ 200.000.— cada serie. — El Directorio.

$ 960.— e.6|6-Nº 26.361-v.8|6|61

MATERSA
Soc. Anón. Com. Ind. Fin. e Inm.

Se comunica que el Directorio con fecha 7 de mayo de 1961, dispuso la emisión de ocho series de acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por valor de pesos cuatro millones m|n. ($ 4.000.000.—). — El Directorio.

$ 720.— e.6|6-Nº 26.366-v.8|6|61

GALARDON
S. A. Industrial & Comercial

Comunica la emisión de 3.000.000.— m$n. en acciones ordinarias clase "A" y m$n. 1.000.000.— en acciones ordinarias clase "B". — De esta emisión se destinan m$n. 2.169.400.— en acciones ordinarias clase "A" para el pago de adquisición de bienes. — Por el remanente los señores accionistas podrán ejercer derecho de preferencia. — El Directorio.

$ 960.— e.6|6-Nº 26.369-v.8|6|61

CASIMIRO POLLEDO S. A.
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas, conforme a la autorización conferida por la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio para la cotización en Bolsa de una nueva emisión de acciones, la Sociedad ha resuelto emitir v$n. 3.125.000.— en acciones ordinarias clase "A" (5 votos) y v$n. 9.243.800.— en acciones ordinarias clase "B" (1 voto) de un valor nominal de $ 100.— cada una de idénticas características a las actualmente en circulación y con cupón adherido Nº 4, y subsiguientes, las que gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1961.

Serán emitidas a la par y al contado y deberán ser suscriptas en la siguiente forma:

Por los poseedores de acciones ordinarias de las clases A y B contra la presentación del cupón Nº 2 en la proporción de una nueva acción por cada 4.9999 de su respectiva tenencia.

El período de suscripción será desde el día 9 al 23 de junio de 1961, inclusive.

Los accionistas podrán ejercitar su derecho a suscribir durante dicho plazo, de lunes a viernes de 13.30 a 17.30 horas, en nuestra sede social, Alsina 2934, en donde se facilitarán las planillas de suscripción.

Vencido el plazo señalado, el cupón Nº 2, carecerá de valor. — En el caso, de existir sobrantes por acciones no suscriptas, este será adjudicado en proporción a las tenencias de los suscriptores que hayan optado por participar en el prorrateo, expresando la cantidad adicional que deseen suscribir y el pago deberá ser hecho efectivo dentro de los diez días de la fecha de cierre de suscripción.

Las fracciones menores de una acción se liquidarán de acuerdo a la resolución en vigor de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959.

La presente suscripción se realiza conforme a las disposiciones estatutarias de la sociedad.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1961. — El Directorio.

$ 3.840.— e.6|6-Nº 26.373-v.8|6|61

SOCIEDAD ARGENTINA DE APLICACIONES MEDICAS
S A D A M
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

El Directorio por resolución del día 5 de mayo de 1961, emitió 60.000 acciones ordinarias al portador, a la par, por un valor nominal de $ 6.000.000.— Derecho de preferencia, 15 días desde la presente publicación. — El Directorio.

$ 720.— e.6|6-Nº 26.381-v.8|6|61

FIBRALANA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 8 de junio de 1961, se abonará el dividendo del 12 % correspondiente al 13º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960, siendo el 4,651 % en acciones ordinarias (un voto) liberadas a la par, con goce de dividendo a partir del 1º|1|61, que llevarán adheridas el cupón Nº 16 y el 7,349 % en efectivo.

El pago se efectuará contra entrega del cupón Nº 15 en la Administración de esta sociedad, calle Pte. Luis Sáenz Peña 330, Capital, y está sujeto a las normas vigentes relativas a la individualización de acciones.

Para las fracciones de acciones menores de 1, se procederá de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio del 26|11|59.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 1.680.— e.6|6-Nº 26.384-v.8|6|61

LA TECNICA IMPRESORA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto de los estatutos y a los efectos del ejercicio del derecho de preferencia, se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de la segunda serie de acciones ordinarias de veintiocho mil acciones por un valor de dos millones ochocientos mil pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 960.— e.6.6-Nº 26.283.v.8|6|61

MUEBLATEX, S.A.C.I.I.

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto abonar el dividendo correspondiente al primer ejercicio, en las oficinas de la sociedad, Paraguay 1535, Capital, a partir del día 6 de junio de 1961.

$ 720.— e.6|6-Nº 26.280.v.8|6|61

"MAGNA, SOCIEDAD ANONIMA"
Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera

"Avísase que Magna, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, ha resuelto la emisión de las series 7ª, 8ª, 9ª y 10ª, de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción y por valor de $ 500.000 m$n. cada serie". — El Directorio.

$ 720.— e.6|8-Nº 26.293.v.8|6|61

C. I. A. D. A. R., S. A.
Compañía Inmobiliaria Argentina de Adquisición Rentas, S. A.
Tucumán 435, 2º piso — Capital

Se hace saber que la asamblea de accionistas realizada el 12 de abril de 1961, dispuso la elevación del capital autorizado de la sociedad a $ 2.000.000. — Asimismo que el Directorio ha dispuesto la emisión de dos series completas y quinientas acciones de la tercera serie de dicho aumento del capital autorizado para el pago de dividendo correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1960, el que se pone a disposición de los señores accionistas a partir del 12 de junio próximo en las oficinas de la sociedad. — El Directorio.

$ 1.200.— e.6|6-Nº 26.297.v.8|6|61

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA
Sociedad Anónima

Se comunica que por resolución de la Asamblea General Ordinaria Anual de accionistas, celebrada el día 6 de marzo de 1961, se dispuso el aumento del capital social autorizado de m$n. 120.000.000 a m$n. 200.000.000.

Buenos Aires, 27 de abril de 1961. — El Directorio.

$ 720.— e.6|6-Nº 26.394.v.8|6|61

ATLANTICO PACIFICO S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Reconquista 379 - 2º Piso - Escritorios 206|8

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, con fecha 29 de mayo de 1961, ha resuelto:

1º Emitir la serie 3ª de acciones ordinarias, clase "B", al portador, de un valor nominal de m$n. 100.— cada una, por un total de m$n. 1.060.000.

2º Disponer que de ese total se aplique la suma de m$n. 500.000, correspondiente a 5.000 acciones ordinarias clase "B" al portador, al pago del 25 o|o votado en la Asamblea General Ordinaria del 28 de abril de 1961, como dividendo correspondiente al ejercicio 1960, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1961.

3º Llamar a suscripción por el saldo de m$n. 500.000, disponibles en la serie 3ª de acciones ordinarias clase "B", al portador representado por 5.000 acciones de m$n. 100.— cada una, que se resuelve emitir, a cuyo fin los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia, que establece el artículo 7º de los estatutos, dentro de los 15 días de la última publicación en el Boletín Oficial. Dichas acciones tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1961, y su integración deberá realizarse en los siguientes términos: a) el 50 o|o dentro de los treinta días de vencido el plazo para ejercer el derecho de preferencia; y b) el restante 50 o|o dentro de los noventa días siguientes.

Se lleva también a conocimiento de los señores accionistas que los dividendos del 12 o|o en efectivo correspondiente al ejercicio 1959 y del 25 o|o en acciones liberadas correspondientes al ejercicio 1960, estarán a su disposición a partir del 30 de junio corriente.

La suscripción e integración de acciones, así como la distribución de dividendos, se efectuarán en las oficinas sociales, Reconquista 379. — El Directorio.

$ 3.600.— e.6|6-Nº 26.400-v.8|6|61

MAR AZUL S. A.
Inmobiliaria y Forestal

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir las series 20 y 21, por un total de m$n. 500.000. Domicilio para la suscripción, Sarmiento 528, 2º piso, Capital. — El Directorio.

$ 720.— e.6|6-Nº 25.562-v.8|6|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|5 al 29|5|61.

C. I. L. S. A.
Compañía Industrial Lanera S. A. F. e I.
EMISION DE ACCIONES PARA CANJE Y PAGO DE DIVIDENDO

El Directorio hace saber a los señores accionistas que se han emitido 290.000 acciones de v$n. 100.— cada una de la clase "A" 5 votos, correspondientes a las series 1ª 2ª y 3ª para canje de las acciones actualmente en circulación, a razón de 10 acciones por cada acción de v$n. 1.000 cada una, de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria del 21 de noviembre de 1959 con el cupón Nº 12 adherido debiéndose efectuar el canje en la sede de la sociedad a partir del día 19 de junio de 1961.

Igualmente hace saber que se han emitido 210.000 acciones de la clase "A", 5 votos, de v$n. 100.— c|u. correspondientes v$n. 1.000.000 a saldo de la series 3ª y a las series 4ª y 5ª para el pago del dividendo del 72.41379 o|o en acciones liberadas a su valor nominal, conforme a lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria del 28 de septiembre de 1960, que serán entregadas en proporción a los capitales y contra la presentación en la sede social del cupón Nº 13, también a partir del 19 de junio de 1961, abonándose en efectivo la parte que eventualmente no complete el valor de una acción.

$ 2.640.— e.6|6-Nº 26.318-v.8|6|61

ARCOLE Soc. Anón.
I. F. A. G. I. C.

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea Extraordinaria del 15|7|60, resolvió aumentar el capital autorizado de m|n. 1.000.000.— a m$n. 5.000.000. Las acciones a emitirse serán ordinarias de un voto.

$ 720.— e.6|6-Nº 26.323-v.8|6|61

INSTITUTO ARGENTINO DE MEDICINA S. A.

Avisa a los señores accionistas que a partir del día 12 de junio de 1961, pone a su disposición los dividendos del ejercicio comercial 1960|61 - 5º, los que serán abonados en sus oficinas de la calle Av. Callao Nº 220 7º piso. — El Directorio.

$ 720.— e.6|6-Nº 26.329-v.8|6|61

A. LEVIN E HIJOS S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que contra presentación cupón Nº 7 y a partir del día 15 de junio corriente año, se abonará en la sede social, el dividendo ejercicio cerrado al 31|10|60, de la siguiente forma: 25% en acciones ordinarias de un solo voto y 6% en efectivo. — El Directorio.

$ 720.— e.6|6-Nº 26.341-v.8|6|61

ARCOLE Soc. Anón.
I. F. A. G. I. C.
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que por resolución del Directorio se han emitido la 2ª, 3ª, 4ª y 5ª serie de acciones ordinarias de un voto. Los interesados podrán ejercer el derecho de preferencia que acuerda el art. 4º de los estatutos, en el término de quince días a contar desde la última publicación. — El Directorio.

$ 720. —e.6|6-Nº 26.324-v.8|6|61

A. LEVIN E HIJOS S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, y 47 de acciones ordinarias con derecho a un solo voto, por un total de pesos moneda nacional diez millones ($ 10.000.000.—). El Directorio.

$ 720.— e.6|6-Nº 26.342-v.8|6|61

ENVASES DE ALUMINIO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica que el capital autorizado ha sido elevado a la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, y que el Directorio ha resuelto emitir una serie de 8.000 acciones ordinarias categoría A de 5 votos y una serie de 12.000 acciones ordinarias categoría B de 1 voto. — El valor de cada acción es de $ 1.000.— moneda nacional.

Se recuerda a los accionistas que el derecho de preferencia que establece el artículo 4to. de los estatutos, deberá ser ejercido dentro de los quince días de la última publicación de este comunicado. — El Directorio.

$ 1.440.— e.6|6-Nº 26.349-v.8|6|61

P. L. RIVERO & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Avenida Boyacá 419 Buenos Aires

Comunica por tres días a los accionistas que el Directorio resolvió aumentar capital a pesos 42.000.000.—, emitiéndose ciento veinte series de mil acciones ordinarias categoría B, de cien pesos y con un voto. — Suscripción a la par, pago contado. — Opción conforme estatutos, dentro treinta días última publicación, en Boyacá 419, horas 14 a 17. — El Directorio.

$ 960.— e.6|6-Nº 26.350-v.8|6|61

MOLINOS RIO DE LA PLATA S. A.

Avisa haber sido trabada la oposición fundada en el artículo 752 del Código de Comercio por el Sr. Bernardo Kamiñetzky sobre cien (100) acciones ordinarias de la Sociedad, Clase "B", de un valor nominal de m$n. 100.— c|u., representadas en dos láminas de 50 acciones c|u., Nos. 327.403 y 327.404, con el cupón adherido Nº 8, por lo tanto quedan paralizados los efectos de los títulos referenciados.

$ 9.600.— e.6|6-Nº 26.330-v.10|7|61

"B. Y. E." S. A. Ind. Com. Inm. y Fin.
Registro Nº 11.047

A los efectos del art. 7º de los Estatutos, se hace saber a los accionistas que se resolvió emitir en acciones ordinarias clase "A", saldo serie 7ª a 10ª inclusive. — El Directorio.

$ 720.— e.6|6-Nº 26.332-v.8|6|61

S. A. M. I. T. S. A.

Se avisa a los Sres. Accionistas que el Directorio, en su reunión del 21 de marzo 1961 resolvió la emisión de las series 2 a 5 acciones ordinarias clase A y de 2 a 5 acciones ordinarias clase B todas al portador por un total de $ 800.000.— valor nominal. — El Directorio.

$ 720.— e.6|6-Nº 26.336-v.8|6|61

P. GALIMBERTI & CIA. S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su sesión del 3 de noviembre de 1960 de acuerdo con la autorización conferida por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 31 de octubre de 1960, resolvió emitir v$n 10.000.000.— en acciones ordinarias de las cuales v$n 8.000.000.— serán clase "A" (5 votos) y v$n 2.000.000.— clase "B" (2 votos). Con esta emisión el capital emitido asciende a $ 25.000.000.—. Los accionistas pueden hacer uso del derecho preferencial estatutario con la presentación del cupón Nº 12, en la sede de la sociedad Av. La Plata 1522, Buenos Aires, a partir del día 12 al 19 de junio de 1961. — El Directorio.

$ 1.440.— e.6|6-Nº 26.339-v.8|6|61

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ SANTA FE S. A.

Comunica haberse trabado la oposición fundada en el art. 752 del Código de Comercio, por el señor Héctor Marcelo Martínez, sobre 200 (doscientas) acciones ordinarias clase "B", de la sociedad, de un valor nominal de cien pesos m|n. c|u., cuya numeración es 206.125 y 206.126. Por lo tanto, quedan paralizados los efectos de los títulos referidos.

$ 9.600.— e.3|6-Nº 26.162-v.8|7|61